BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 14 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.057

Aprovechamiento Cultural de la Radiotelefonía

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 13.381. — Bs. As., 11|5|48. — Visto: Que el Oficial Sexto de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Sr. Francisco José Muñoz Azpiri, adscripto a esta Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional, ha obtenido de la Comisión Nacional de Cultura una beca "para el estudio del aprovechamiento cultural de la radiotelefonía en los medios populares en los Estados Unidos de América", y Considerando: Que conforme resulta de las disposiciones normativas del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Noviembre de 1947 es necesario aprovechar el viaje al exterior de los funcionarios de la Administración Pública para encomendarles —independientemente del motivo central que lo origine— misiones de estudio o divulgación vinculadas con la función específica de sus cargos; Que, en tal sentido, la designación del señor Francisco José Muñoz Azpiri como becario técnico, hace propicia la oportunidad de asignarle, en su doble carácter de especializado en radiotelefonía y de escritor, la misión especial de profundizar en las grandes emisoras de EE. UU. las observaciones acerca de la conveniencia de adecuar a este moderno y eficiente medio de divulgación de conocimientos y de aprendizaje, los relacionados con los planes generales de estudio de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Que, a este efecto es conveniente que el becario recopile, sistematice y se aplique al estudio de los programas y emisiones radiotelefónicas culturales en general, y de orden técnico-pedagógico en particular, con miras al planteo de una eventual organización funcional que complemente, oriente o induzca a los sectores populares de nuestra juventud a utilizar aquel medio de divulgación para su formación manual o industrial; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al Becario argentino de la Comisión Nacional de Cultura en los EE. UU. de América, señor Francisco José Muñoz Azpiri, en su carácter de funcionario adscripto a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la misión especial de estudiar el aprovechamiento popular de la radiotelefonía como complemento en la divulgación de la cultura popular aplicada a fines técnicos y formativos de una conciencia industrial en la juventud.

Art. 2º — Encárgasele, asimismo, de la recopilación y estudio de los programas o emisiones radiales, sean de inspiración privada u oficial, que conduzcan a los fines del artículo 1º.

Art. 3º — El señor Francisco José Muñoz Azpiri deberá dar cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto por el Decreto Nº 35.655|47, presentando sus informes sobre la materia al Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 4º — Déjase establecido que el coeficiente al nombrado funcionario deberá ser liquidado y abonado con los créditos que para atender erogaciones de esta naturaleza tenga asignada el presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 5º — El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda y el Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — José M. Freire.

Primera Jornada Panamericana de Gastroenterología

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 13.270. — Bs. As., 10|5|48. — Visto la solicitud formulada por el Comité Organizador de la Primera Jornada Panamericana de Gastroenterología a realizarse en esta Capital, para que se le acuerde un subsidio que le permita afrontar los gastos de organización y realización de la misma, y Considerando: Que los propósitos perseguidos justifican fehacientemente el otorgamiento de esa ayuda por cuanto redundaría en positivo beneficio para la salud de la población, tarea en la que está empeñado el Gobierno de la Nación; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública destinados a instituciones privadas por intermedio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicha Secretaría, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Comité Organizador de la Primera Jornada Panamericana de Gastroenterología a realizarse en esta Capital, un subsidio de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) destinado a la atención de los gastos de organización y realización de la misma, debiendo imputarse dicho subsidio a la Cuenta Especial "Secretaría de Salud Pública, Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867 de fecha 8 de Marzo de 1946, Art. 8º, Inciso A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

PROFESOR DE ARQUITECTURA

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 13.209. — Bs. As., 8|5|1948. — Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. 76|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Arquitectura 3er. curso", en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos y de conformidad con lo determinado por los artículos 12º y 19º del decreto de fecha 7 de Abril del corriente año, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor titular de "Arquitectura 3er. curso" una cátedra, al Arquitecto, D. Carlos María Dámaso Mendioroz (Cl. 1906, D. M. 4, M. 0.468.325, Céd. de Id. número 679.715, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

ESTUDIARAN EN VARIOS PAISES LA ORGANIZACION JUDICIAL EN MATERIA PENAL

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 13.034. — Bs. As., 7|5|1948. — Considerando que para la preparación de las reformas de la legislación vigente, que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene a estudio, es conveniente tener una información completa y fidedigna de la experiencia realizada en otros países respecto a las instituciones del derecho, así como de la organización de los tribunales del crimen y de los establecimientos para cumplimiento de las penas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase al doctor Juan César Romero Ibarra, Presidente de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, para que estudie en España, Francia, Bélgica, Italia y Estados Unidos de Norteamérica la organización judicial en materia penal, el régimen de la pena, la condena de ejecución condicional, la libertad vigilada y otras instituciones del derecho penal, así como los sistemas penitenciarios vigentes en esos países.

Art. 2º — Liquídese al doctor Romero Ibarra el sueldo asignado a su cargo con el coeficiente que corresponda al país en que se encuentre.

Este gasto se atenderá con fondos del Anexo 5, Inciso 7º, Apartado a), Principal 1, Parcial 7.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos y, cumplido, archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón.

NOMBRAMIENTOS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 13.014. — Bs. As., 7|5|48. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, las vacantes respectivas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de enero de 1948, en el Inciso 1º, Principal 1, y en las categorías que se indican, al siguiente personal: Director, al doctor Manuel Augusto Viera, clase 1898, D.M. 4, M.I. Nº 523.776, C.I. Nº 112.583, Policía de la Capital; Oficial Mayor, al doctor Alfredo Scarano, clase 1876, D.M. 3, M.I. Nº 294.133, C.I. Nº 490.515, Policía de la Capital; al señor Aurelio Reinaldo Donnet, clase 1907, D.M. 13, M.I. Nº 602.768, C.I. Nº 2.060.586, Policía de la Capital; Oficial 5º, al doctor Luis Alfredo Uslenghi, clase 1912, D.M. 15, M.I. Nº 545.777, C.I. número 1.543.628, Policía de la Capital; Oficial 9º, al señor Ignacio Gómez, clase 1912, D.M. 28, M.I. Nº 1.709.430, C.I. número 12.112, Policía del Territorio del Chaco; Auxiliar 8º, a la señora Rebeca Sosa viuda de Vargas, C.I. Nº 3.051.975, Policía de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

DEMARCACION DE LA ZONA PORTUENSE DE IBICUY

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13.327. — Bs. As., 10|5|48. — Visto el Expediente Nº 69.290|944, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos gestiona la aprobación de los límites de la zona portuense de Ibicuy como así también la del inventario de las instalaciones y útiles afectados a su explotación; y Considerando: Que por Decreto Nº 1.860 del 13 de Julio de 1943, se impuso a la mencionada Dirección la fiscalización de todos los puertos explotados por empresas particulares; Que en cumplimiento de aquella disposición se han confeccionado el inventario que se consigna en las planillas de fojas 79 a 89 y el plano de fojas 90 donde se delimita la zona portuaria de Ibicuy; Que en lo que respecta a los terrenos no comprendidos en la demarcación aludida, cedidos por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, deben considerarse como reservas para futuras ampliaciones del mencionado puerto; Que la empresa concesionaria manifiesta a fojas 108 su conformidad sobre ambos documentos; Por ello y atento a lo informado por la nombrada Dirección Nacional y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plano demarcatorio de la zona portuense de Ibicuy y el inventario de las instalaciones y útiles afectados a su explotación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini

DESIGNACION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 13.030. — Bs. As., 7|5|48. — Visto las necesidades del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, en el Capítulo 1 — Inciso 1º, Item a) — Partida Principal 1 — Parcial 2, con una asignación mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800.—), al Ingeniero D. Teófilo Melchor Tabanera (C. 1909 — M.I. 3.247.675 — D.M. 51).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

FRANQUEO A PAGAR

SE CREAN CURSOS PARA FORMAR EXPERTOS EN VARIAS ESCUELAS INDUSTRIALES

Secretaría de Educación

Industrias de Lutherie

DECRETO Nº 11.053. — Buenos Aires, 16|4|948. — Visto el Expediente DD-18|948 de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que en las previsiones del actual Presupuesto se contempla la creación de un curso de "Lutherie" para la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase el Curso de Lutherie (Industrias de los Instrumentos de Cuerda) en la Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital.

Art. 2º — Implántase en el curso creado por el artículo anterior, el siguiente plan de estudios:

PARA FORMAR CAPACITADOS Y EXPERTOS EN LUTHERIE
(Industrias de los instrumentos de cuerda)

Primer Año
(Común a todas las especialidades)

Asignaturas:	Horas Semanales:
Matemáticas (Aritmética, Introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (De orientación técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
TOTAL:	44 Horas.

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Americana	3
Dibujo (Técnico y a Pulso)	4
Física Industrial	3
Higiene y Seguridad Industrial	2
Química General (1a. Parte)	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Tecnología y Trabajo de Taller especial para el Luthier	18
TOTAL:	44 Horas.

A los egresados se les extenderá un certificado de Capacitación en el oficio.

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO

Tercer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Matemáticas (Algebra y Trigonometria)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Universal	3
Dibujo (Técnico y a Pulso)	4
Historia de la Lutherie	1
Física Industrial (Orientación Acústica)	3
Química General (2a. parte)	2
Tecnología	3
Educación Física	2
Trabajo de Taller especial para el Luthier	18
TOTAL:	44 Horas.

Cuarto Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Matemáticas (Algebra y Geometría Analítica)	5
Nociones de Contabilidad y Legislación	2
Dibujo Técnico	4
Dibujo a Pulso (de orientación técnica)	3
Historia de la Lutherie	1
Electricidad Práctica	3
Tecnología	6
Educación Física	2
Trabajo de Taller especial para el Luthier	18
TOTAL:	44 Horas.

A los egresados se les extenderá un certificado de Experto Luthier.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Industria del Vidrio

DECRETO Nº 11.061. — Buenos Aires, 16|4|948. — Visto el Expediente DD-20|948 del registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que el Presupuesto vigente contempla la implantación de un curso para las industrias del vidrio; Que por la orientación y duración que tienen los cursos que se desarrollan en la Escuela Nacional de Cerámica, puede permitirse su funcionamiento en dicha Escuela; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Escuela Nacional de Cerámica, de la Capital, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación, un curso de cuatro años para la formación de Expertos en la Industria del Vidrio, que funcionará con el siguiente plan de estudios:

Primer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Matemáticas	4
Historia y Geografía Argentina	3
Idioma Nacional	2
Dibujo	6
Religión y Moral	2
Práctica de Taller	13
TOTAL:	30 Horas.

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Matemáticas	4
Idioma Nacional	2
Higiene y Seguridad Industrial	2
Dibujo	6
Religión y Moral	2
Práctica de Taller	14
TOTAL:	30 Horas.

Tercer Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Instrucción Cívica y Legislación Obrera	2
Química	3
Física	2
Dibujo y Decoración	6
Práctica de Taller	17
TOTAL:	30 Horas.

Cuarto Año

Asignaturas:	Horas Semanales:
Nociones de Contabilidad Industrial	2
Química	3
Física	2
Historia del Vidrio	3
Dibujo y Decoración	6
Tecnología del Vidrio y Práctica de Taller	14
TOTAL:	30 Horas.

A los egresados de este curso se les extenderá un certificado de Experto en la especialidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Industria del Calzado

DECRETO Nº 11.062. — Bs. As., 16|4|48. — Visto el Expediente DD-19|948 del registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que el Presupuesto vigente contempla la implantación de un curso para la industria del calzado; Que por la orientación y duración que tienen los cursos que se desarrollan en el Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría, puede permitirse su funcionamiento en dicha Escuela; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Escuela Industrial Monotécnica de Curtiduría de la Nación (Avellaneda, Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación, un curso de Industrias del Calzado, en turno vespertino, con tres años de duración, que funcionará con el siguiente plan de estudios:

Primer Año

Asignaturas:	Horas semanales:
Elementos de Matemáticas	2
Dibujo Técnico	2
Higiene Industrial	1
Tecnología del Cuero	3
Trabajos de Taller	7
TOTAL	15

Segundo Año

Nociones de Física y Química (orientadas a esta industria)	3
Nociones de Contabilidad Industrial	1
Tecnología de la Industria del Calzado (I)	3
Trabajos de Taller	8
TOTAL	15

Tercer Año

Instrucción Cívica y Legislación Obrera	2
Tecnología de la Industria del Calzado (II)	3
Trabajos de Taller	10
TOTAL	15

A los egresados de este curso se les otorgará un certificado de Competencia en Industrias del Calzado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Curso de Radio-Operadores

DECRETO Nº 11.066. — Bs. As., 16|4|48. — Visto el Expediente DD-32 del registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que en las previsiones del Presupuesto vigente se contempla la creación de cursos de Radiooperadores para que funcionen en Escuelas de la dependencia de la Dirección General citada; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en las Escuelas Industriales de Bahía Blanca (Buenos Aires), Córdoba y Mendoza; Escuelas Técnicas de Oficios de Resistencia (Chaco) y Posadas (Misiones) y Escuela de Artes y Oficios de Jujuy, un Curso de Radiooperadores en cada una, de tres años, con el siguiente plan de estudios:

Primer Año

Asignaturas:	Horas semanales:
Radiotelegrafía	4
Física y Electricidad (primer curso)	3
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	2
Castellano	1
Geografía de Comunicaciones	1
Reglamentaciones (Introducción)	1
TOTAL	12 Hs.

Segundo Año

Radiotelegrafía	5
Electricidad (segundo curso)	4
Matemáticas	2
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones)	1
TOTAL	12 Hs.

Tercer Año

Radiotelegrafía	4
Radioelectricidad	3
Tecnología de equipos	2
Reglamentaciones	2
Meteorología	1
TOTAL	12 Hs.

A los alumnos egresados se les extenderá un certificado de Radiooperadores.

Art. 2º — Las condiciones de ingreso a los Cursos precedentemente creados serán, además de las exigidas por las reglamentaciones vigentes, tener sexto grado aprobado en una escuela fiscal y edad mínima de quince años cumplidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Mecánicos Motoristas Carpinteros Rurales Herreros Rurales Industrias Lácteas

DECRETO Nº 11.584. — Bs. As., 23|4|48. — Visto el Expediente DD. 177|47 del registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación y, considerando que es necesario implantar con carácter definitivo el plan de estudios en la Escuela de Artes y Oficios Regionales de San Jorge (Santa Fe), y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Educación de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase, a partir del presente curso escolar, el siguiente plan de estudio para el Ciclo de Capacitación en la Escuela de Artes y Oficios Regionales de San Jorge (Santa Fe) con las siguientes especialidades: Mecánicos Motoristas del Transporte, Carpinteros Rurales, Herreros Rurales e Industrias Lácteas.

CICLO DE CAPACITACION

1er. Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas:	Horas semanales:
Matemáticas (Aritmética, Introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de orientación técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
TOTAL	44

2do. Año

Asignaturas	Mec. Mot. del Transporte	Carpint. Rural	Herrería Rural	Indust. Lácteas
	Horas semanales			
Matemáticas (álgebra y Geometría del espacio)	5	5	5	5
Castellano	3	3	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3	3	3
Dibujo	—	—	—	4
Dibujo Técnico	3	—	4	—
Instrucción Cívica e Higiene Industrial	—	—	—	1
Dibujo Técnico y a Pulso	—	4	—	—
Nociones de Agricultura y Ganadería	—	—	—	2
Física Industrial	3	3	3	—
Nociones de Química General	—	—	—	2
Higiene y Seguridad Industrial	2	2	2	—
Práctica de Laboratorio Industrial	—	—	—	3
Máquinas de Vapor y Motores de Explosión	3	—	—	—
Química General (1ra. Parte)	—	2	—	—
Nociones de Metalurgia	—	—	2	—
Religión o Moral	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2
Práctica de la Industria Lechera	—	—	—	17
Tecnología y Trabajo de Taller	—	18	18	—
Tecnología y Trabajo de Taller y Laboratorio	18	—	—	—
TOTAL	44	44	44	44

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios; Tecnología, Trabajo de Taller y Dibujo, de acuerdo a cada especialidad.

Art. 2º — A los egresados de cada especialidad se les extenderá un certificado de Capacitación en el oficio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Mecánicos Motoristas Carpinteros Rurales

DECRETO Nº 11.586. — Bs. As., 23|4|48. — Visto el Expediente DD-3 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que es necesario ajustar el plan de estudios a implantarse en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén), creada por S. Decreto Nº 12.817 de fecha 13 de Mayo de 1947, de acuerdo a las previsiones que se han contemplado para los actuales planes tipo de los establecimientos de enseñanza dependientes de la citada Dirección General; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén), el siguiente plan de estudios para formar Mecánicos Motoristas del Transporte y Carpinteros Rurales del Ciclo de Capacitación (dos años) y Curso Preparatorio (un año):

CICLO DE CAPACITACION

Primer Año

(Común a todas las especialidades)

Asignaturas:	Horas semanales
Matemáticas (Aritmética, Introducción al Algebra y Geometría Plana)	5
Castellano	3
Historia y Geografía Argentina	3
Dibujo a Pulso (de orientación técnica)	2
Dibujo Geométrico	3
Tecnología de los Materiales	2
Educación Cívica	2
Religión o Moral	2
Educación Física	2
Trabajo de Taller	20
TOTAL	44 Hs.

Segundo Año

Asignaturas:	Horas Semanales por Especialidad: Mecánico Motorista del Transporte	Carpintería Rural
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio)	5	5
Castellano	3	3
Historia y Geografía Americana	3	3
Dibujo Técnico	3	—
Dibujo (Técnico y a Pulso)	—	4
Física Industrial	3	3
Higiene y Seguridad Industrial	2	2
Máquinas de Vapor y Motores de Explosión	3	—
Química General (1a. parte)	—	2
Religión o Moral	2	2
Educación Física	2	2
Tecnología y Trabajo de Taller y Laboratorio	18	—
Tecnología y Trabajo de Taller	—	18
TOTAL	44 Hs.	44 Hs.

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios. Tecnología. Trabajo de Taller, Dibujo y Laboratorio de acuerdo a cada Especialidad.

A los egresados, se les extenderá un certificado de Capacitación en el oficio cursado.

CURSO PREPARATORIO

Asignaturas:	Horas semanales:
Castellano	6
Aritmética	6
Geometría	3
Dibujo	4
Historia Argentina	2
Geografía Argentina	2
Instrucción Cívica	2
Ciencias Naturales	2
Taller	17
TOTAL	44 Horas

Para ingresar a este curso es necesario tener aprobado el cuarto grado de la escuela primaria.

Los egresados del mismo, podrán ingresar directamente al Primer Año del Ciclo de Capacitación, en iguales condiciones que los alumnos que lo hicieren con el sexto grado aprobado del ciclo primario de enseñanza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CREAN ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES CON TALLERES DE ESPECIALIDAD INDUSTRIAL

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 9.076.—Bs. As., 31|3|48. — Visto que por Decretos Nros. 16.823 de fecha 14 de Junio de 1947 y 20.380 del 15 de Julio del mismo año, se crearon las Escuelas Profesionales de Mujeres de Santa Rosa (La Pampa); Posadas (Misiones); Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) y de Lincoln (Buenos Aires), y por Decreto Nº 15.988|47 la similar de Ceres (Santa Fe), asignándoles plan de estudios para el primer año solamente, y considerando que es conveniente determinar el plan completo para cada especialidad, Por ello: y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación de la Nación; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implántase en las Escuelas Profesionales de Mujeres de Santa Rosa (La Pampa); Posadas (Misiones); Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco); Lincoln (Buenos Aires) y Ceres (Santa Fe), dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación, los siguientes planes de estudio, correspondientes al Primer Ciclo:

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

CURSO DE COSTURA EN GENERAL

2º Año

Asignaturas	Horas Semanales
Educación Cívica	2
Cocina	1
Economía Doméstica	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la especialidad	18
Total hs.|semanales	24

CURSO DE BORDADO A MAQUINA

2º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la especialidad	18
Total hs.|semanales	24

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE POSADAS (MISIONES)

CURSO DE COSTURA EN GENERAL

2º Año

Asignaturas	Horas semanales
Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

CURSO DE TALLA Y JUGUETERIA

2º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

CURSO DE TEJIDO A TELAR Y A MANO

2º Año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE SAENZ PEÑA (CHACO)

CURSO DE TEJEDURIA Y APROVECHAMIENTO DE LONAS Y LONETAS

2º Año

Asignaturas	Horas semanales
Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

CURSO DE COSTURA EN GENERAL

2º Año

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE CERES (SANTA FE)

CURSO DE TEJEDURIA

2º Año

Asignaturas	Horas semanales
Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la Especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Dibujo	2
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Educación Cívica	1
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

CURSO DE CORTE Y CONFECCION

2º Año

Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la Especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Dibujo	2
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Educación Cívica	1
Taller de la Especialidad	18
Total hs.|semanales	24

CURSO DE BORDADO A MAQUINA

1º Año

Asignaturas	Horas semanales
Costura en general	2
Lavado y Planchado	2
Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Religión y Moral	2
Educación Cívica	2
Taller de la Especialidad	14
Total hs.|semanales	26

2º Año

Lavado y Planchado	2
Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Religión y Moral	2
Educación Cívica	2
Taller de la Especialidad	16
Total hs.|semanales	26

CURSO DE BONETERIA

2º Año

Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la especialidad	14
Total hs.|semanales	24

CURSO DE TAQUI-DACTILOGRAFIA

2º Año

Economía Doméstica	2
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la especialidad	16
Total hs.|semanales	24

ESCUELA PROFESIONAL DE MUJERES DE LINCOLN (BUENOS AIRES)

CURSO DE COSTURA EN GENERAL

2º Año

Asignaturas	Horas semanales
Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la especialidad	14
Total hs.|semanales	24

3º Año

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la especialidad	18
Total hs.|semanales	24

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETO Nº 11.055.—Bs. As., 16|4|48. —Visto el Expediente DD. 115|47, de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que en las previsiones del Presupuesto vigente se contempla la creación de Talleres de especialidad industrial en las Escuelas Profesionales de Mujeres del turno vespertino, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créanse los siguientes Talleres de Especialidad Industrial, que funcionarán en el turno vespertino de las Escuelas Profesionales de Mujeres, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, de la Secretaría de Educación de la Nación, que a continuación se mencionan:

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1: Curso de Peletería

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4: Curso de Juguetería

Escuela Profesional de Mujeres Nº 6: Curso de Tapicería

Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.): Curso de Cestería

Art. 2º — Implántanse en los Cursos citados en el artículo anterior, los siguientes planes de estudio:

CURSO DE PELETERIA

1º Año

Asignatura	Horas semanales
Trabajo de Taller	9
Corte y Confección	2
Cocina	1
Economía Doméstica	1
Religión o Moral	2
Total hs|semanales	15

2º Año

Trabajo de Taller	10
Dibujo	2
Educación Cívica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

CURSO DE JUGUETERIA

1º Año

Asignaturas	Horas semanales
Trabajo de Taller	9
Corte y Confección	2
Cocina	1
Economía Doméstica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

2º Año

Trabajo de Taller	10
Dibujo	2
Educación Cívica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

CURSO DE TAPICERIA

1º Año

Asignaturas	Horas semanales
Trabajo de Taller	9
Corte y Confección	2
Cocina	1
Economía Doméstica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

2º Año

Trabajo de Taller	10
Dibujo	2
Educación Cívica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

CURSO DE CESTERIA

1º Año

Asignaturas	Horas semanales
Trabajo de Taller	9
Corte y Confección	2
Cocina	1
Economía Doméstica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

2º Año

Trabajo de Taller	10
Dibujo	2
Educación Cívica	1
Religión y Moral	2
Total hs|semanales	15

Art. 3º — Serán requisitos indispensable para ingresar a estos Cursos: edad mínima de 14 años; certificado de cuarto grado de la enseñanza primaria o demostrar una preparación equivalente en un examen a rendir en el establecimiento; además disponer de los otros certificados exigidos para el ingreso en los cursos diurnos de las Escuelas Profesionales de Mujeres.

Art. 4º — A los egresados de estos Cursos, se les otorgará un Certificado de Capacitación, de la especialidad cursada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

DECRETO Nº 11.056. — Bs. As., 16|4|1948. — Visto el Expediente DD. 164|47, de los Registros de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación; y Considerando: Que en las previsiones del Presupuesto vigente se contempla la creación de una Escuela Profesional de Mujeres en Mar del Plata (Buenos Aires), otra en Resistencia (Chaco) y un Curso Especial de Juguetería, anexo a la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata (Buenos Aires); Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase las Escuelas Profesionales de Mujeres de Mar del Plata (Buenos Aires), de Resistencia (Chaco) y un Curso Especial de Juguetería, anexo a la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata.

Art. 2º — Implántase en las creaciones mencionadas en el artículo anterior, los siguientes planes de estudios:

Escuela Profesional de Mujeres de Mar del Plata (Buenos Aires)

CURSO DE COSTURA EN GENERAL

1er. **Año**

Asignaturas	Horas semanales
Dibujo	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la Especialidad	14
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	14
Total Hs./semanales	24

3er. **Año**

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total Hs./semanales	24

CURSO DE BORDADO A MAQUINA

1er. **Año**

Dibujo	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la Especialidad	14
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total Hs./semanales	24

CURSO DE COCINA Y REPOSTERIA

1er. **Año**

Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Corte y Confección	2
Taller de la Especialidad	12
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Economía Doméstica	1
Educación Cívica	2
Religión y Moral	2
Corte y Confección	2
Taller de la Especialidad	17
Total Hs./semanales	24

CURSO DE RADIO ELECTRICIDAD

1er. **Año**

Dibujo Aplicado	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Corte y Confección	2
Técnica de la enseñanza especial	2
Taller de la Especialidad	10
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Dibujo Aplicado	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	1
Religión y Moral	2
Corte y Confección	2
Técnica de la enseñanza especial	2
Taller de la Especialidad	13
Total Hs./semanales	24

3er. **Año**

Dibujo Aplicado	2
Educación Cívica	1
Corte y Confección	2
Técnica de la enseñanza especial	4
Taller de la Especialidad	15
Total Hs./semanales	24

Escuela Profesional de Mujeres de Resistencia (Chaco)

CURSO DE COSTURA EN GENERAL

1er. **Año**

Asignaturas	Horas semanales
Dibujo	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la Especialidad	14
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	14
Total Hs./semanales	24

3er. **Año**

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total Hs./semanales	24

CURSO DE TEJIDO Y TELAR A MANO

1er. **Año**

Dibujo	2
Economía Doméstica	2
Educación Cívica	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Corte y Confección	2
Taller de la Especialidad	12
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Educación Cívica	2
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	14
Total Hs./semanales	24

3er. **Año**

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total Hs./semanales	24

Curso Especial de Juguetería Anexo a la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata

1er. **Año**

Asignaturas	Horas semanales
Educación Cívica	3
Economía Doméstica	1
Cocina	1
Corte y Confección	2
Lavado y Planchado	2
Religión y Moral	2
Taller de la Especialidad	13
Total Hs./semanales	24

2º **Año**

Educación Cívica	1
Economía Doméstica	1
Cocina	2
Dibujo	2
Taller de la Especialidad	18
Total Hs./semanales	24

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

PLOMO METALICO Y SUS ALEACIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.164. — Bs. As., 13|4|48. — Visto los Expedientes SIC números 215.816|946; 68.522|947 y 94.461|947, en los cuales se propicia un nuevo régimen para considerar las solicitudes de permisos de exportación de artículos de plomo, y Considerando: Que a pesar de las normas dispuestas para lograr una efectiva normalización en el abastecimiento de plomo metálico, hasta el presente no se ha podido obtener la reacción que de las mismas se esperaba, ya que persisten aún dificultades para su provisión; Que es necesario, por consiguiente, ejercer sobre las exportaciones un mayor contralor modificando el régimen actual; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por la Delegación del Departamento de Guerra y la Dirección de Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Las exportaciones de manufactura de plomo metálico y de sus aleaciones serán regidas, a partir de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SIC número 8.267|946 apartado 2º, inciso a). (previa intervención de las Delegaciones del Ministerio de Guerra y de la Dirección de Abastecimiento).

2º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en el apartado anterior.

3º — Regístrese; fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos.

Barro.

PROMOCIONES

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 13.015. — Bs. As., 7|5|48. — Existiendo en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, las vacantes respectivas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de enero de 1948, en el Inciso 1º, Principal 1 y en las categorías que se indican, al siguiente personal: Director: al actual Auxiliar Principal (Principal 1) doctor Julio Alberto Sojo, clase 1895, D.M. 2, M.I. número 230.649, C.I. Nº 380.025, carnet de caja 284.711; Oficial Mayor, al actual Oficial 5º (Principal 1) doctor Mario César Pisani, clase 1913, D.M. 4, M.I. número 547.952, C.I. Nº 612.233, Policía de la Capital; carnet de caja 336.806; Oficial 3º, al actual Auxiliar 6º (Principal 3) señor Julio Alberto Ramón Sojo, clase 1922, D.M. 2, M.I. número 1.735.202, C.I. Nº 1.865.878, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 526.267; al actual Auxiliar 8º (Principal 3) doctor Máximo Cristóbal Raitzin, clase 1919, D.M. 26, M.I. Nº 1.530.885, C.I. número 1.687.087, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 349.126; Oficial 5º, al actual Oficial 9º (Principal 1) señorita Haydée María Riccardi, C.I. Nº 1.176.452, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 280.945; Oficial 9º, al actual Auxiliar Principal (Principal 2) señora Nélida Antonia Domínguez de Miguel, C.I. Nº 1.967.042, carnet de caja número 447.717; Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 7º (Principal 1) señorita Sofía María Agnese, C.I. Nº 2.087.105, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 578.231.

Art. 2º — Promuévese, en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con anterioridad al 1º de enero de 1948, en el Inciso 6º, Principal 1 y en las categorías que se indican al siguiente personal: Oficial Mayor, a los actuales Oficial Principal (Principal 1) doctores: Carlos Eugenio López Manan, clase 1919, D.M. 57, M.I. Nº 3.626.542, C.I. número 47.807, Policía de Tucumán, carnet de caja Nº 531.781; Julio Argentino Figueroa, clase 1897, D.M. Nº 53, M.I. número 3.411.751, C.I. Nº 2.268.542, Policía de la Capital, carnet de caja Nº 302.803; Luis Alberto Tula, clase 1901, D.M. 13, M.I. Nº 2.742.060, C.I. Nº 46.013, Policía de Sgo. del Estero, carnet de caja Nº 100.065; Alvaro Florencio Ogara, clase 1904, D. M. 3, M. I. Nº 342.084, C.I. Nº 52.026, Policía de Sgo. del Estero, carnet de caja Nº 255.845.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Director de Inspección

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 13.078. — Bs. As., 7|5|48. — Visto el Decreto Nº 8.357, de 22 de Marzo de 1948; Atento a que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Brigadier D. Claudio A. Mejía, ha continuado desempeñando, desde esa fecha, las funciones de Director de Inspección al Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que oportunamente le fueron asignadas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en sus actuales funciones de Director de Inspección al Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, desde el 22 de Marzo de 1948, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Brigadier D. Claudio A. Mejía.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE SANTA ELENA

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

RESOLUCION Nº 403. — Bs. As., 27|12|1947. — Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena, en el Expediente Nº 51.140-E-46, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de los "Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda."; Que desde el 31 de Marzo de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 (Decreto número 23.852|45); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena, con sede en Santa Elena, Pcia. de Entre Ríos, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de los "Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.", teniendo como zona de actuación la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1º — El Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena se ha constituído para la defensa de los intereses generales y materiales de los trabajadores ocupados en los "Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda." en cooperación solidaria con los demás organismos que agrupan a los restantes trabajadores de la industria de la carne.

2º — Se considera asimismo que la organización sindical es el arma más eficaz y digna de que disponen los trabajadores en su lucha permanente frente a la explotación y que, el bienestar de todos depende de la conjunción de esfuerzos orientados hacia una finalidad de interés general y no a la satisfacción de intereses particulares.

3º — El "Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena" no admite ninguna intromisión extraña en su desenvolvimiento interno y confía primordialmente en la eficacia de la organización y de la solidaridad proletaria para el logro y mantenimiento de las conquistas obreras.

4º — El "Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena" se sitúa al margen de toda bandería política o religiosa respetando las convicciones de sus integrantes, pero rechazando cualquier tentativa de predominio de un sector determinado.

5º — El "Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena" se considera parte del proletariado del país, afirmando el principio del apoyo solidario en la lucha en defensa de los intereses comunes.

6º Todos los trabajadores que lo componen se hallan en condiciones de perfecta igualdad dentro del Centro pudiendo ejercer sin trabas sus derechos de asociados en la forma que lo determina el estatuto de la organización.

Estatutos

Artículo 1º — **Para ingresar como socio:**

a) Trabajar en los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., llenar una solicitud de ingreso que se presentará a la Comisión Directiva que lo incorporará.

b) Todo socio tiene el deber moral de participar en los trabajos del Centro asistiendo a las asambleas, sosteniendo en todos los instantes, las reivindicaciones tomadas; de informar por escrito toda queja o irregularidad que notare, como de cualquier cosa de interés para el gremio.

c) Todo socio que adeudara tres meses, se le considerará moroso, quedando automáticamente suspendido, salvo en caso de enfermedad, debiendo a la Comisión Directiva comunicar por escrito.

d) Todo socio que al retirarse del gremio no notificara a la Comisión Directiva en caso de volver, abonará las cuotas correspondientes a los meses transcurridos.

e) Se reconocen tres categorías de socios: mayores, menores y mujeres, considerándose mayores a los 18 años cumplidos. Los socios menores de ambos sexos no podrán integrar la Comisión Directiva, pero tienen voz y voto. Todo socio mayor pagará una cuota mensual de un peso moneda nacional y todo socio mujer y menor una cuota mensual de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º — **Constituyen el fondo social:**

a) Las cuotas de socios.

b) Las donaciones;

c) El producto de fiestas;

d) Los útiles, muebles e inmuebles de la sociedad.

Art. 3º — **Representación y Administración:**

a) La sociedad está representada por las asambleas generales, convocadas por circulares, manifiestos, diarios y avisos murales; con ocho días de anticipación las ordinarias y tres días las extraordinarias.

b) Si a la hora fijada para la asamblea no estuviera presente el diez por ciento de los socios, tendrá lugar la apertura de aquélla una hora después, siendo válido todo acuerdo que se tome, sea cualquiera el número de los presentes.

c) Las asambleas ordinarias se efectuarán cada tres meses, las extraordinarias siempre que la Comisión Directiva lo considere necesario o lo pida el veinticinco por ciento de los socios y por escrito.

d) Todo socio para poder participar de las asambleas, deberá presentar su carnet.

e) El orden del día de las asambleas debe llevar incluído el punto "asuntos varios", pudiendo los socios presentar en dicho punto cualquier asunto que consideren conveniente.

f) Son las asambleas las que nombran y renuevan la Comisión Directiva. Los socios que no tengan una antigüedad de 45 días, tendrán voz y voto en las asambleas, pero no podrán formar parte de la Comisión Directiva.

Art. 4º — **De la Comisión Directiva:**

a) La Comisión Directiva estará compuesta por: un presidente; un vicepresidente; un secretario; un prosecretario; un tesorero; un protesorero; tres vocales y dos revisores de cuentas.

b) Los miembros de la Comisión Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones un año, debiendo ser renovada totalmente en asamblea general ordinaria celebrada el primer domingo del mes de Abril. En caso de no haber reemplazantes, los miembros salientes pueden ser reelegidos.

c) Los miembros de la Comisión saliente conservarán sus puestos hasta la primer reunión que se realice con sus sucesores, en la que harán entrega de los materiales y valores que obren en su poder.

d) La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, una vez por semana y extraordinariamente siempre que lo considere conveniente cualquier miembro de la misma.

e) La Comisión Directiva representa el conjunto de la sociedad y a ella han de someterse para su estudio, todas las iniciativas que los delegados de secciones o asociados creyeran conveniente.

f) Establecerá los días y hora para todas las asambleas.

g) Resolverá en todos los casos no previstos por los presentes estatutos, debiendo dar cuenta de lo actuado en la primera asamblea general.

h) Para que haya quórum en las sesiones de la Comisión Directiva es necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

i) El miembro que faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 5º — **Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:**

a) El Presidente redactará y firmará toda resolución o nota que emane de las asambleas; vigilará la marcha y la administración de la sociedad.

b) El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará en caso de enfermedad o retiro.

c) El Secretario levantará las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de asambleas generales y las pasará al libro correspondiente; conservando el archivo social y redactará toda correspondencia refrendando la firma del presidente.

d) El Prosecretario colaborará con el Secretario y lo reemplazará en caso de enfermedad o retiro.

e) El Tesorero deberá tener bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el presidente, refrendada por el secretario y timbrada por el sello social; percibirá las cuotas mensuales de los socios. Está encargado de llevar el libro de Caja, de firmar o sellar las cuotas mensuales a efectuar por los socios. A su cargo deberá estar el archivo de las boletas y estampillas. Deberá efectuar balance cada tres meses y presentar dicho ejercicio a los revisores de cuentas tres días antes de la asamblea para su control.

f) El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de enfermedad o retiro.

g) Los vocales participarán de los trabajos de la Comisión Directiva y reemplazará a cualquier miembro en sus funciones en caso de enfermedad o retiro.

Art. 6º — **Los ejercicios de la caja de ingreso y egreso:**

Los ejercicios de la Caja de Ingreso y Egreso deberán ser de tres meses, debiendo ser publicados de la manera que lo crea más conveniente la Comisión Directiva, es decir en volantes, en diarios o avisos murales.

Art. 7º — **De los delegados:**

a) Los delegados de departamentos deberán ser designados por la Comisión Directiva.

b) Los subdelegados de secciones deberán ser nombrados en asamblea parcial por los obreros de las mismas.

c) Los delegados de departamentos darán conocimiento a los subdelegados de secciones de los acuerdos que le sean comunicados por la Comisión Directiva, y los subdelegados darán conocimiento a los obreros y obreras afiliados, todos los acuerdos o novedades que le autorice el delegado.

d) Los delegados de departamentos se considerarán miembros de la Comisión Directiva tendrán voz, pero no voto.

e) Los subdelegados pueden cobrar las cuotas de los afiliados de su sección en horas que no trabajen.

f) Los delegados informarán por escrito a la Comisión Directiva las altas y bajas que han ocurrido en su sección.

g) Los delegados y subdelegados procurarán que todos los obreros del establecimiento sean afiliados.

Art. 8º — **De las expulsiones:**

a) Todo socio que con su moral y actos obre en contra de los fines de la sociedad, podrá ser suspendido por la Comisión Directiva.

b) La expulsión no será definitiva, sino después de un voto de la asamblea a la que el interesado será invitado a presentar su defensa.

Art. 9º — **Disposiciones generales:**

a) La Comisión Directiva está facultada para nombrar todas las subcomisiones que considere conveniente para el mejor desarrollo de su trabajo. Estas subcomisiones estarán controladas por un miembro de la Comisión Directiva.

b) La Comisión Directiva tratará por medio de la propaganda y la palabra, de invitar a los obreros de la industria a que se organicen.

c) Todos los cargos que recaigan en los socios dentro de la Comisión Directiva serán gratuitos; en trabajo de delegaciones, etc., en que el encargado tuviera que perder uno o varios días de trabajo, la Comisión Directiva estará facultada para resolver el pago de él o de los mismos.

Art. 10. — **De la disolución:**

La Sociedad no podrá disolverse mientras haya diez socios que la sostengan, en caso de disolución los bienes habientes serán distribuídos entre las sociedades de beneficencias y ayuda social, que la asamblea lo considere conveniente.

Art. 11. — **De la ampliación y modificación de los presentes Estatutos:**

Sólo podrán ser modificados o ampliados por una asamblea general convocada al efecto.

Art. 12. — Se entregará un ejemplar de los presentes estatutos a cada afiliado.

Art. 13. — Los presentes estatutos no podrán ser obstáculo para la buena marcha de la organización, pudiendo la Comisión Directiva adoptar resoluciones de acuerdo a las circunstancias que se planteen, informando a la primera asamblea del gremio, de carácter ordinario.

Antonio V. Santana, presidente. — Víctor F. A. Macabate, secretario.

Santa Elena, Julio de 1945.

Nota: El presente estatuto del "Centro de Empleados y Obreros de Santa Elena" se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16, de Decreto número 23.852|45.

ASOCIACION GENTE DE RADIOTEATRO

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 288|47 **Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación Gente de Radioteatro, en el Expediente Nº 70.436-R-46, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores del radioteatro; Que desde el 30 de Agosto de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 (Decreto Nº 23.852|45); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial; el Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación Gente de Radioteatro, con sede en la calle Maipú 370, de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores del radioteatro, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación Gente de Radioteatro, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO

Artículo 1º — La Asociación Gente de Radioteatro, fundada el 30 de Agosto de 1943, con domicilio legal en Buenos Aires, es una institución creada para propender al mejoramiento económico, social y cultural de todos los trabajadores del radioteatro y adopta los métodos jurídicos y legales que las circunstancias le aconsejen. Es absolutamente ajena a toda política militante o tendencia religiosa.

Art. 2º — Son sus fines:

a) Estrechar lazos de solidaridad, procurando la unión de toda la familia radioteatral, para contribuir a su mejoramiento y a elevar el concepto de la ética profesional;

b) Solucionar los problemas que se planteen en las prácticas gremiales, profesionales y de relación, en armonía y equilibrio racional de todos los sectores que integran la especialidad;

c) Estudiar y gestionar ante las entidades oficiales y privadas del broadcasting un régimen racional de trabajo, mediante la fijación de sueldos mínimos, compatibles con el decoro y la dignidad que exije la profesionalización, un régimen que contemple la jornada de trabajo, de acuerdo al carácter de la labor y a

la legislación nacional en la materia; reglar las relaciones, vigilándolas entre contratantes y contratados, reglamentar deberes, derechos y obligaciones en las actuaciones y giras específicamente radioteatrales, señalar ante quienes correspondan los casos de incompatibilidad que, por serlos, lesionen los derechos adquiridos por el gremio o los principios de ética y dignidad que le son propios;

d) Dado el sistema imperante en nuestro país, es principio fundamental de la entidad, colaborar con lealtad y acopio de antecedentes con el organismo estatal que rige la radiodifusión, llevando ante las autoridades pertinentes, todas aquellas sugestiones, estudios y expresiones radioteatrales que puedan significar su afianzamiento, progreso y mejoramiento y, a la vez, lograr una mayor gravitación en el público, dentro de un irrenunciable propósito cultural y artístico al servicio del pueblo;

e) Crear seminarios, cursos, etc.; propiciar ciclos de conferencias; fundar institutos de capacitación y perfeccionamiento profesionales; bolsa de trabajo y tribunales de arbitraje, que puedan propiciar una mayor cultura artística del gremio y una más armónica distribución de labor en los programas radioteatrales de todo el país;

f) Contemplando el inciso anterior, no sólo propiciará la realización de actos públicos y la creación de la biblioteca social, sino que además se vinculará con todas las entidades afines del país y del extranjero, y estimulará la creación de asociaciones similares en el interior de la República.

g) Crear un fondo de ayuda recíproca que, hasta tanto se impongan sueldos y salarios mínimos que permitan su financiación por aporte directo de los asociados, se formará con el porcentaje que la J. D. disponga de los fondos sociales y de los festivales que deberá organizar. Esta ayuda comprenderá los siguientes casos: matrimonios y nacimientos de hijos de los asociados, servicios médicos, fallecimientos y toda otra ayuda que pueda darse a los miembros de la Asociación Gente de Radioteatro, dentro de una reglamentación que confeccionará la J. D. y a la que se ajustarán los asociados hasta tanto dicha reglamentación sea aprobada por asamblea e incorporada a su Reglamento Interno.

Art. 3º — La soberanía de la Asociación Gente de Radioteatro, reside en todos los asociados que la componen y se manifiesta por los acuerdos que se toman en las Asambleas Generales. Para realizar todo lo que no pueda la Asociación en pleno, se nombrará una Junta Directiva integrada por doce miembros titulares y seis suplentes, que serán electos en la forma que se establece en el artículo 20 y subsiguientes.

Del Capital Social

Art. 4º — El capital de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales de sus afiliados.
b) Con las donaciones que acepte;
c) Con los bienes muebles o inmuebles que posea o adquiera;
d) Con las entradas extraordinarias que obtenga y que no se opongan al carácter y fines de la institución.

De los Asociados

Art. 5º — La Asociación Gente de Radioteatro, reconocerá cuatro clases de asociados: activos, adherentes, honorarios y protectores. Los asociados activos tendrán todos los deberes y derechos que le fijan los presentes estatutos. Los adherentes sólo gozarán de los beneficios que la asociación pueda acordar, pero no intervendrán en el gobierno de la misma. Los honorarios y protectores gozarán también de los beneficios que la asociación pueda acordar pero no intervendrán en su gobierno ni en sus asambleas. Los asociados honorarios deberán ser asignados por la asamblea, a propuesta de la J. D. o de veinte asociados activos, por las siguientes causales:

a) Por haber enaltecido la actividad radioteatral, sean o no socios de la entidad, o por méritos relevantes en el campo artístico o por constantes y reiteradas muestras de ayuda, estímulo, etc., a la Asociación Gente de Radioteatro, en forma tal, que se hagan acreedores a esa distinción, así, como también, por haber propendido a su desenvolvimiento, elevación o enaltecimiento en los aspectos gremiales, morales o materiales;

b) Podrán ser asociación protectores los que lo soliciten, pertenezcan o no a la actividad radioteatral, y aporten donaciones en beneficio de su patrimonio social o se asignen una cuota voluntaria que no sea inferior a cinco pesos mensuales.

Art. 6º — Podrán ser asociados activos las personas que, en el momento de solicitar su ingreso, se encuentren en el ejercicio de la profesión radioteatral o que puedan demostrar una antigüedad mínima de dos años en la misma y acrediten haber cumplido los 18 años de edad.

Art. 7º — A los fines de la asociación, entiéndese por gente de radioteatro en actividad a quienes reciban una retribución regular por desempeñar las funciones claramente especificadas en el artículo 24 de los presentes estatutos. No estarán incluídos en esta categoría los que actúen eventual o transitoriamente en el micrófono y los que cumplan tareas de empleados administrativos a sueldo directo de los broadcasters o agencias de publicidad como ser: lectoras de obras, contratantes de elencos o controles de espacios publicitarios, excepción hecha de quienes acrediten haber ejercido la profesión radioteatral con anterioridad a cualesquiera de dichos empleos.

Art. 8º — Podrán también ser asociados activos:

a) Los radioteatrales que, en el momento de solicitar su inscripción no actúen en ningún elenco o emisora, pero que comprueben fehacientemente haber actuado por más de dos años, continuados o no, en elencos o compañías notoriamente conocidas.

Art. 9º — Son asociados adherentes todos aquellos radioteatrales que no reúnan las condiciones exigidas para ser asociados activos.

Art. 10. — No podrán ser asociados en la entidad los propietarios, copropietarios, gerentes de emisoras, arrendatarios de horas radioteatrales o concesionarios de espacios que las exploten por su cuenta, y los que por su condición expresa de personas al servicio exclusivo de empresas comerciales, puedan representar, antes que a su gestión profesional, intereses ajenos al interés del gremio.

Cualquier asociado activo que pasare a ocupar situaciones semejantes, debe renunciar a la entidad.

Art. 11. — Para formar parte de la Asociación Gente de Radioteatro, será menester:

a) Presentar la correspondiente solicitud firmada por dos asociados activos;
b) Proporcionar toda la información que la Junta Directiva crea oportuno solicitar;
c) Ser persona de reconocida honestidad profesional y declarar que conoce y acata los estatutos y fines de la asociación;
d) Comprometerse a colaborar en aquellos asuntos destinados a la buena marcha de la institución, para los que se reclame su concurso;
e) Las solicitudes de ingreso después de haber obtenido la entrada correspondiente, deberán ser exhibidas en el local social hasta la próxima reunión y, si no hubiera impugnación valedera, se aprobará por simple mayoría de votos de la Junta Directiva.

Art. 12. — Los asociados activos y adherentes pagarán la cuota mensual de un peso moneda nacional. A la falta de pago de tres mensualidades consecutivas y después de 30 días de la comunicación pertinente, por carta certificada, quedarán de hecho separados de la entidad. Previa justificación con antelación prudente, y siempre que sea el mismo asociado quien lo solicite, cuando éste se encuentre sin trabajo, se le entregará cada mes el recibo sin cargo alguno.

Art. 13. — Los asociados separados por morosos, para reingresar, deberán pagar previamente el total de su deuda hasta la fecha de su separación y serán considerados como asociados nuevos.

Art. 14. — Se requerirán seis meses de antigüedad para tener derecho al voto en las asambleas, y dos años como asociado activo para integrar la Junta Directiva.

Art. 15. — La Junta Directiva podrá separar, expulsar o hacer perder la condición de asociado, previo ejercicio del derecho de defensa y ad referéndum de la asamblea, a quienes se le comprobara:

a) Inconducta societaria, que lesione el prestigio, la unidad, las conquistas o el buen nombre de la asociación, de sus dirigentes o asociados, sacando la discusión o consideración de asuntos de tal índole del clima natural en que deberán plantearse, para trasladarlos a ambientes o círculos extraños que puedan hacer peligrar la autoridad o seriedad de la institución;
b) Por condena infamante o fallo recaído que afecte a su buen nombre, honor y moralidad.

De las Asambleas

Art. 16. — La Asociación Gente de Radioteatro realizará asambleas ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, en la segunda quincena de octubre, y las extraordinarias cuantas veces lo estime conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten la quinta parte de los asociados que tenga la entidad, en el momento de la petición, que se hallen al día con sus pagos, y especifiquen claramente el punto o puntos a tratarse. Por ningún motivo podrá la Junta Directiva encarpetar solicitudes de asamblea que se ajusten a este artículado. Todos los asociados activos tienen un voto personal en la asamblea.

Art. 17. — Las asambleas ordinarias serán convocadas con diez días de anticipación, las extraordinarias según lo determinen las circunstancias, pero siempre con un mínimo de tres días. Se requerirá la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen al día con la tesorería, pero si a la hora anunciada no estuviera presente este número, la asamblea se realizará sesenta minutos más tarde, con los asociados que concurran, siendo válido todo acuerdo que se tome. Para que las resoluciones de las asambleas sean válidas, se requiere un orden del día previo. El orden de los asuntos sometidos a deliberación podrá ser alterado por resolución de la mayoría de los presentes en la asamblea. — Bajo ningún concepto podrán ser incluídos ni mencionados asuntos que no figuren en el orden del día.

Art. 18. — Todo asociado que deseare incluir en el orden del día un asunto, lo presentará por escrito a la J. D., con el apoyo de diez afiliados al día con Tesorería, quince días antes del señalado para la asamblea ordinaria, y en caso de ser rechazada la solicitud, la Junta Directiva deberá informar a la asamblea, la que podrá —por mayoría de votos— acceder a lo solicitado.

Art. 19. — Los presentes estatutos, sólo podrán ser modificados o ampliados por una asamblea convocada exprofeso. Cualquier reforma que cambie la orientación y fines de la asociación implicará de hecho su disolución.

De la Junta Directiva

Art. 20. — La Asociación Gente de Radioteatro estará representada por una Junta Directiva compuesta de acuerdo al artículo 3º, cuyos miembros durarán dos años en el seno de la misma y se renovarán por mitades, anualmente. Presidente, secretario, tesorero, ejercerán sus funciones como tales durante la totalidad del ejercicio, los demás cargos se distribuirán cada año, en la primera reunión de Junta Directiva inmediata a la asamblea correspondiente. La elección deberá ser secreta y a simple mayoría de votos. A los efectos de determinar la mitad de los miembros que —para dar cumplimiento al párrafo anterior— deberán separarse de la Junta Directiva al cabo de un año, se procederá a un sorteo del cual serán exceptuados presidente, secretario y tesorero, previamente electos. El 75 % de la Junta Directiva, deberá estar compuesto por argentinos nativos. Presidente, secretario y tesorero, deberán ser igualmente argentinos.

Art. 21. — La elección de la J. D. exigirá la máxima garantía de representación de todos los sectores que integran la entidad. A tal efecto no se oficializará ninguna lista que no tenga un representante, por lo menos, de cada especialidad señalada en el art. 24, incisos a), b), c), e) y f). Esta obligatoriedad rige a los efectos de oficialización de listas solamente, siendo la mayor cantidad de votos el único requisito exigido para la elección, ya que los electos deberán ser los más votados sin discriminación de especialidades.

Art. 22. — Los comicios comenzarán conjuntamente con la asamblea, la cual previamente a todo otro asunto, designará la Junta Electoral, de la que no podrán formar parte los candidatos ni los miembros salientes de la J. D. Dicha Junta Electoral será encargada de la instalación de las urnas, del registro de votantes y de garantizar la seriedad de la elección para lo cual la Junta Directiva, deberá poner a su disposición, todos los medios que considere necesarios para sus fines. Aun cuando el acto electoral pueden presenciarlo todos los participantes del mismo, la Junta Electoral invitará a integrantes de cada lista a designar sus respectivos fiscales. Una vez terminado el recuento y escrutinio de votos, la Junta Electoral labrará el acta consignando su resultado, que comunicará a la Junta Directiva para su proclamación ante la asamblea, y su publicidad.

Art. 23. — Todas las disposiciones relativas al acto electoral que no estuvieran contempladas en estos estatutos, se fijarán en el Reglamento Interno.

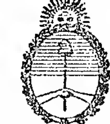
Art. 24. — Se entiende por gente de radioteatro:

a) Actrices o actores, son los que integran en calidad de intérpretes, los elencos y compañías radioteatrales de todo el país actuando bajo la responsabilidad de directores, cabezas o titulares de compañías, o denominaciones impersonales, sin asumir funciones ajenas a su carácter de participantes de un reparto. Se considerarán, también, actrices o actores a los que integren un espectáculo oral radiotelefónico interpretando trozos literarios, sean descriptivos de relatos o comentarios, en prosa o verso, que no estén comprendidos en la función de locutor comercial, o lector de textos publicitarios.
b) Titulares de compañías: Son las personas cuyos nombres sirvan de título o "cartel" al elenco donde actuan.
c) Cabezas de compañías: Son aquellos que, actuando en un elenco, solamente figuren como parte integrante del rubro.
d) Directores: Los que ejerzan funciones directrices en los elencos, actuen o no en ellos como intérpretes, y que, por dicha función, hayan asumido tal responsabilidad en forma pública o de fehaciente comprobación por un lapso superior a un año.
e) Libretistas: Los que, por ser dependientes de los directores artísticos de las emisoras tengan a su cargo la tarea de realizar glosas, continuidades, ideas y armado de programas radioteatrales, siempre y cuando dicho material no sea conceptuado como "obra esquicio", etc., dependiente del régimen arancelario que administra la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Por lo tanto, la condición de autor no está comprendida dentro de este categoría, sino la de los empleados de los departamentos literarios, cuyas actividades estén al margen de la tutela o resguardo de aquella entidad, y que necesitan, dentro del movimiento radioteatral, el amparo imprescindible de las relaciones entre el broadcaster-empleador y el libretista empleado. Toda solución medida, etc. de la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) que tienda a incorporar a este tipo de libretista a su tutela y vigilancia, determinará la inmediata consideración de la Asociación Gente de Radioteatro en el sentido de no entorpecer la labor de aquella entidad.
f) Estarán comprendidos, también en la denominación de Gente de Radioteatro, los que realicen funciones tales como: "montaje de efectos sonoros", en los sketchs, obras, etc., y las especialidades que en el futuro puedan crearse, siempre que ellas constituyan factores de actividad personal ante el micrófono, o en los ensayos, en la forma específica y exclusivamente radioteatral, ajena a las entidades existentes en la actualidad.

Art. 25. — Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario tener dos años de antigüedad como asociado activo de la institución y ser mayor de edad.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas velando por la buena marcha de la institución;
b) Dictar sus reglamentos internos y fijar los días de sesión, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes;
c) Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
d) Resolverá sobre la renuncia de sus miembros y declarará cesante al que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada;
e) Convocará a la asamblea siempre que lo estime conveniente y en los casos previstos en los estatutos, debiendo incluir la orden del día en la convocatoria;
f) Procederá en los casos que exijan la expulsión de un asociado de acuerdo a lo que determinan los estatutos, ad referéndum de la asamblea;
g) Resolverá en los casos no previstos por los estatutos, debiendo dar cuenta en la primera asamblea que se realice;
h) La Junta Directiva sólo es responsable ante la asamblea del cumplimiento de sus deberes y de la administración de la asociación;
j) Editará un órgano oficial de la asociación que aparecerá por lo menos, tres veces al año;
k) Designará las subcomisiones que considere necesarias para su asesoramiento y colaboración, pudiendo removerlas si considera que las mismas han cumplido las funciones pa-

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

ACLARACION

Resoluciones Sintetizadas

Por error de imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 8 de Mayo de 1948, se publicaron bajo el rubro de "Decretos Sintetizados".

ra las cuales fueron designadas o bien cuando creyeren necesaria esa remoción. Estas subcomisiones sólo serán responsables ante la Junta Directiva, y de las mismas la J. D., es la responsable ante la asamblea.

Art. 27. — Cuando algún acuerdo de asamblea contraría sentimientos o puntos de vista de la mayoría de los miembros de la J. D., éstos quedan obligados a declarar que, a pesar de su oposición a tal acuerdo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir dicha resolución, o, en su defecto a renunciar a su cargo.

Del Presidente

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Presidir las reuniones de la J. D. y las asambleas y representar a la asociación en todos los actos oficiales;
b) Firmar las escrituras públicas de adquisición de bienes raíces, de venta, traspaso o hipoteca de los mismos, conjuntamente con el secretario y tesorero;
c) Suscribir las órdenes de pago, que refrendará el secretario;
d) Registrar su firma conjuntamente con la del tesorero y secretario, en cualquier institución bancaria, accionista del Banco Central de la República Argentina;
e) Convocar a reunión a la Junta Directiva en los dias que ésta fijare y en todos los casos excepcionales que crea conveniente, y también cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros;
f) Desidir con su voto el empate en las votaciones;
g) En ningún caso dejará de dar cuenta a la J. D. de los asuntos que se le presentaren, como tampoco de aquellos en que hubiera intervenido directamente, o en casos de urgencia;
h) Autorizar con su firma, refrendada por la del Secretario, todos los documentos de la Asociación;
i) Intervenir directamente en la fiscalización de la contabilidad percepción e inversión de los fondos sociales.

Del Vice-Presidente

Art. 29. — El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o separación, con las mismas atribuciones, facultades y prerrogativas indicadas en el artículo 28 teniendo la obligación de asistir a las reuniones de la J. D. y asambleas.

Del Secretario

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario;

a) Refrendar con su firma los documentos que emanen de la J. D.
b) Llevar el registro de asociados, atender las oficinas y bolsa de trabajo, atender el fichero, recopilar los documentos necesarios para la memoria anual; organizar y concertar en el archivo social y archivar la correspondencia;
c) Colaborar con el presidente en la preparación del boletín;
d) Suministrar a los asociados los datos que soliciten y prefiscalizar las tareas del personal rentado, del cual es jefe inmediato;
e) Asistir a las reuniones de la J. D. y a las asambleas.

Del Pro-Secretario

Art. 31. — El Pro-secretario desempeña las funciones de Secretario de Actas, y por ende son sus deberes y atribuciones;

a) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario las actas de las asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva, haciendo constar en ellas el nombre de los que asisten;
b) Presentar, en cada sesión o Asamblea, el acta anterior;
c) Llevar el índice donde consten los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas, y que formen jurisprudencia en lo sucesivo;
d) Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas.

Del Tesorero

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Tesorero;

a) Recaudar las cuotas de los asociados, percibir las donaciones en efectivo, firmar los recibos y suscribir los cheques, conjuntamente con el presidente y secretario;
b) Presentar a la J. D. un balance mensual, así como el anual que elevará luego a la Asamblea;
c) Depositar en las instituciones con el inciso d) del art. 28 y a nombre de la Asociación, los fondos sociales, no pudiendo retener en la caja más de doscientos pesos. En ningún caso efectuará esos depósitos a nombre propio, bajo pena de ser destituido inmediatamente;
d) Deberá conservar bajo custodia y responsabilidad todo, lo concerniente a la Tesoreria y no pagará ninguna cuenta ni orden de pago que no esté autorizada por el presidente y el secretario y timbrada con el sello social;
e) Asistirá a las sesiones de la Junta Directiva a las Asambleas.

Del Pro-Tesorero

Art. 33. — El protesorero ayudará al tesorero en sus funciones y lo suplirá en sus tareas en caso de renuncia, ausencia, separación o fallecimiento, debiendo asistir a las reuniones de la J. D. y las Asambleas.

De los Vocales

Art. 34. — a) Los vocales formarán parte del gobierno de la entidad interviniendo en las reuniones de la Junta Directiva y colaborando en las tareas comunes; b) asistirán a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas.

De los Suplentes

Art. 35. — Los suplentes serán llamados a ocupar los cargos vacantes, por orden de votos obtenidos en la asamblea. Para llenar una vacante le corresponderá turno al más votado en la misma elección. En caso de igualdad de votos, se procederá por sorteo.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 36. — La comisión revisora de cuentas se compondrá de cuatro asociados activos, mayores de edad, que no formarán parte de la Junta Directiva y durará un año en sus funciones, debiendo renovarse totalmente. Su elección se efectuará simultáneamente con la de los miembros de la Junta Directiva, en votación secreta, a pluralidad de votos. También se elegirán cuatro suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia, muerte o separación de la Asociación. Los suplentes se incorporarán a la comisión revisora de cuentas según el orden de sufragios que hubieran obtenido en la elección o por sorteo, si les hubiera correspondido igual número de votos.

Art. 37. — La comisión revisora de cuentas funcionará con dos de sus miembros por lo menos y tendrá a su cargo la verificación de los libros, cuentas y comprobantes de la administración y verificará la correcta inversión de los fondos sociales.

Art. 38. — Informará por escrito de su cometido a la Junta Directiva y con destino a la Asamblea ordinaria, con treinta dias de antelación a la misma.

De los Delegados

Art. 39. — La Junta Directiva designará delegados en las distintas emisoras o compañías, pudiendo hacerlo directamente o por acuerdo del personal de las mismas, siempre que ese personal supere el número de diez asociados.

Art. 40. — Son funciones y deberes de los delegados;

a) Cobrar las cuotas sociales y entregarlas en Tesorería en los primeros dias de cada mes.
b) Dar conocimiento a los asociados de las comunicaciones que le serán trasmitidas por la Junta Directiva;
c) Enviar mensualmente a la Tesorería las altas y bajas que hayan ocurrido y todos aquellos datos útiles para el fichero general;
d) Procurar que todos los que trabajen en sus respectivas emisoras fomen parte de la Asociación.

Disposiciones Permanentes

Art. 41. — Las personas que formaron parte de la Asamblea Constituyente de la Asociación Gente de Radioteatro, serán consideradas asociados fundadores, y como tales, gozarán de todos los derechos que acuerde el reconocimiento de la antigüedad, inclusive el de formar parte de la Junta Directiva.

Art. 42. — La Junta Directiva queda facultada para estudiar y proponer a la asamblea cuando lo estime conveniente, o porque así lo aconsejen las circunstancias, un régimen de ayuda a los desocupados y de reglamentación del trabajo.

Art. 43. — Se entregará un ejemplar de los presentes Estatutos y un carnet con su fotografía a cada asociado, con el nombre, apellido y demás datos personales, y fecha de ingreso. Se creará un distintivo social.

Art. 44. — Los libros y documentos de la Asociación Gente de Radioteatro, deberán hallarse siempre en el local social, no pudiendo ser extraordinaria.

Art. 45. — La Asociación Gente de Radioteatro, no podrá disolverse mientras la mantengan 25 asociados activos. En caso de disolución todo lo que constituya su patrimonio social pasará a poder de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, una vez hechas efectivas las deudas contraidas hasta la fecha.

Art. 46. — La J. D. confeccionará el Reglamento Interno de la Asociación, de acuerdo a los estatutos y a las exigencias del Art. 23, que deberá presentar a consideración de los asociados, reunidos en asamblea general extraordinaria, antes de los sesenta dias de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1945|46.

Disposiciones Transitorias

Art. 47. — Los asociados de la categoría activos cuyas solicitudes hayan sido aceptadas hasta el 29 de octubre de 1943, podrán integrar la primera Junta Directiva.

Art. 48. — La Junta Directiva queda autorizada para gestionar la obtención de la personería jurídica, aceptar las modificaciones que proponga la autoridad competente y someter a la asamblea al reglamento, designando además la persona que la represente en estas gestiones.

Vicepresidente en ejercicio. — Secretaria.

NOTA: El presente estatuto de la "Asociación Gente de Radioteatro", se publica a su cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16, del Decreto número 23.852|45.

CRONICA ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto, por lo menos, con Quince (15) habitaciones, situado en la Capital Federal, en el radio comprendido entre las calles: Leandro N. Alem, Paseo Colón; Independencia, Juan B. Alberdi; José María Moreno, Acoyte; Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación Argentina.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.14 may.-Nº 50.387-v.26 may.

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 11 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$	8.277.60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.556.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	42.—
SUSCRIPCIONES	„	221.40
VENTA DE EJEMPLARES	„	80.90
TOTAL	$	10.177.90

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 21 de junio de 1948 a las 17 horas se recibirán en la oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la provisión y montaje (excluidos cimientos) de hasta 50 galpones de estructura metálica de 2.400 m.2 de superficie cubierta c|u., a ubicarse en el depósito general situado en el Km. 10 del camino a La Plata.

Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cien pesos por ejemplar en la oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.14 may.-Nº L-1420-v.2 jun.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en su cursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L-1.289-v.5 may.
e.8 may.-Nº L-1.289-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.289-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L-1.289-v.20 may.
e.22 may.-Nº L-1.289-v.29 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparaciones a efectuar en el edificio de la sucursal Resistencia (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 25 (Capital Federal). — El Gerente.

e.12 may.-Nº L-1402-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1402-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1402-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1402-v.24 may.
e.26 may.-Nº L-1402-v.28 may.
e.1º jun.-Nº L-1402-v.1º jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may.
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

División Ventas: Cabildo 65, T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1014|48 para el día 28 de Mayo de 1948 a las 11.30 horas para la venta de: Acido Sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.14 may.-Nº L-1421-v.26 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 12.154-O-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de cañerías de hormigón armado de 0,300 m. a 1,000 m. de diámetro, para presiones de 1 a 15 atmósferas, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 10 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1411-v.21 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una planta para la fabricación de medidores de agua de 0,015 m. a 0,250 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de agosto próximo a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 12.195-O-948. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.14 may.-Nº L-1425-v.21 may.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10,—, Nº 44|48 A. "Provisión de papel y elementos varios para máquina "Rotaprint". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5,— y 10,20 horas, Nº 45|48 A. "Provisión de aparadores". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3,—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1429-v.26 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 8 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la obra "a medición de lo hecho": "Estructuras resistente de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42, Taller Regional Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: Uno por ciento del valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 may.-Nº L-1403-v.2 jun.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 20 de Mayo de 1948 a las 12 y 5, para la provisión de Telas al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.14 may.-Nº L-1404-v.19 may.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals. Música, 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland, Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.512. — Con el atardecer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos, 76 hojas. Autores: Carlos Fioriti y Miguel Liccro. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos, 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennessee. Traducción, Manuel

Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Ex alumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre. octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción, bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Adit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús Internacional. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frio en el alma. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frio en el alma. Canción, bolero. letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires. 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Minervino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot. Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Añastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot. Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero. letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 29|1|948.

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director: Guillermo Furlong. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires. 15|3|48.

267.548. — Triste recuerdo. Canción, letra 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|48.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director: Carlos E. Fabián. Buenos Aires, Abril 1948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Septiembre 1947.

267.551. — La educación de los padres. 210 páginas. Autor: Wilhelm Stekel Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Septiembre 1947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui, (Bs. As.). 10 de Abril de 1948.

267.555. — Romance, Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.558. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor: Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal. 4|10|46.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals. letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 5|3|948.

267.550. — Estado nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Rio. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 27|Diciembre 947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie. letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 Diciembre 1947.

Fecha: 29|Diciembre 947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ej. Mendoza. Noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima, Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

259.518. — Bailando cateretê. Cateretê. música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodríguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21|Diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

e.3 may.-Nº 123-v.14 may.

---

16 DE ABRIL DE 1948

267.582—Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney .Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583—Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor: Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.584—Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Marzo de 1948.

267.585.—Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586—Yo soy el conejo. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.587—Yo soy el muñeco de trapo. 8 páginas. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.588—Yo soy el cocodrilo. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.589—Yo soy Pretzel. 8 páginas. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.590—Yo soy el osito de juguete. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor. Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.591—Yo soy el avestruz. 8 páginas. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.592—Yo soy el autito. 8 páginas. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.593—La Chalupa del Caribe. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

267.594—Los Estranguladores. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 20.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Febrero de 1948.

267.595—La Noche de San Bartolomé 190 páginas. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Febrero de 1948.

267.596—El Fantasma de la Opera. 190 páginas. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Roume. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597—Rebo el Conquistador. 286 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Noviembre de 1947.

267.598—Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.599.—Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Noviembre de 1947.

267.600—Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601—Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 20.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604—Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas. Canción. letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares, Bs. Aires. 15 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustas tus piernas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Genius Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608 — Maté por mi honra. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires. 17 de Junio de 1947.

267.609. — Maté por mi honra. Tango Letra, 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.610. — Actualidades Médicas. Revista, Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires, Agosto - Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida, 28 págs. Autor: José Luis Lanuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en sies cuadros. 212 págs. Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagna. Editor. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.629. — Centenario de Molinería 116 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 14|2|48.

267.640. — Revancha Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérprtes: Frank Sundstrom. Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 metros. Estados Unidos de Norte América. año 1948.

267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita, Joan Lorring y otros. 9 rollos con 2.447 metros. Estados Unidos de Norte América. año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión, 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director. P. José Dutto. Buenos Aires. Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

267.668 — Progresos de Terapéutica Clínica, Revista, Propietario: Manuel Marín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo, Mariano R. Castex. Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 10.000 ejemplares.

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero Lamas. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. — Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo. 40 págs. Autor: Anónimo. Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haec-

kel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano, Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano, Música 2 páginas. Autor: María Elena Sofía Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires. 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guaraní. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano Música, 2 páginas. Autora: Inés Teresa Badice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano. Música. 2 páginas.. Autor: Luis R. Sammartino Editor: Ricordi Americana. Impresor R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17. Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano. Música. 5 páginas. Autor: Andrés A Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68. Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina. Música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 diecio de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano. Música. 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano. Música. 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano. Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular). Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1.700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. La Plata, 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da edición. Clarines de emoción. 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 129 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear. A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.754. — Lago Ñerquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3 000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná. Entre Ríos. 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario. 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango, Música. 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo). Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Gandugla. Buenos Aires. Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires. 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores: Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadía. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca. Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura. Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe. Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Paleo. Rosario de Santa Fe. Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires). 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guido Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amílcar L. Campini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortú e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires. Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio. Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamericana. Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensual. Propietario: Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947. 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 34. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor. Platt, S. A. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentine. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Miguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás. Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsiquica. Propietario y director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismar| 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Federal Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom. Arthur Hopf, Rita H. Hopf. J. H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco

de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Bueros Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Víctor J Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy perteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música 2 páginas. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C. O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo, abril|948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Herminio H. Bidal. Paraná, (E. R.), abril|948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera. Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires, 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1|abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por: Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948

267.923. — Salud Humana. 210 páginas Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Besclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|febrero|948.

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M. A. D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal Propietario: Ediar, Soc. Anón., Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 páginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero. música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit., Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot. Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M. Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. Tesso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia. Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 5|noviembre|947.

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín. Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Juventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena, 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. Traducción del francés: Cayetano Romano. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopi. (Santa Fe) Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo Tango. música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot 250 ejemplares. Buenos Aires. 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals. música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor. Marchetto y Cía. 120 ejemplares! (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto C. Martelli. Editor e impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.

267.900. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.

267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.

267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.

267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.

268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.

268.001. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Revista. Propietario y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.

268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.

268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires. Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.

268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí. Partido de Avellaneda. Marzo de 1948. 850 ejemplares.

268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.

268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, Marzo-Abril de 1948. 7.500 ejemplares.

268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.016. — Rochdale. Revista. Propietario: Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.200 ejemplares.

268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.

268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.

268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente

3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Victor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortenzo Rodríguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías. 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.046. — Berdue Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. Abril 1948

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. Rosario. 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Co. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel. Bernardo A. González. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 10.100 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.072. — Pio Collivadino. Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 360 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals Música. 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Dallquier Pro bafé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4.948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario. 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Cuba. Conga, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguínea 212 páginas. Autores: Juan P. Picena. Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas. Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires. Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guido. Casbas (Provincia de Buenos Aires). 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana. 239 páginas. Autor: Agee, James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.132—Peronista. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Piana. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Heló. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135.—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 15-4-948.

268.136 —Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fierro. Gato. letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.139 —El Fierro. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.140.—Pavando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.141 Pavando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 10-4-948.

268.142 - Un sueño en el Aire (Dream in the air). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares Cap. Fed. 29-3-948.

268.143 -Un Sueño en el Aire (Dream in the air). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed., 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti. Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat. Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti — Buenos Aires. 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Marc. Editor: Edición del autor. Impresor: Rotaprina Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal. 22 de Abril de 1948.

268.155—El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Tandil. 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General. Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augusto M. Romero Alvarez. Editor: Productos Roche. S. A. Impresor: Estab. Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 mos) Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango. música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal. Tango. letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires. 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot. letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires. 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango. música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.186—La Guitarrera. Paso doble. música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals. música. 2 págs. Autor: Raúl Parrone. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires. año 1930.

268.191. — Triste. Bolero. música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D.I.M.A. 500 ej. Bs. Aires. diciembre de 1927.

268.195. — Sólo un Amor. Tango. letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas. 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba. (R. A.). 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fiut. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires. 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.264. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis . strana Marin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe), 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal. 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 30-12-47.

260.442. — Al Fin. Amor en Bahía. Tango. letra. Autor: A. Oliveira Cézar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20 may.

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria, Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria, Venezuela. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires. 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires. 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Tavernese. Buenos Aires. Enero-Febrero 1948 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio Pazzi. Buenos Aires. Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires. 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandos Didácticas. Serie 19. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires. 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948.

ENERO 11 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta. (Bahía Blanca). 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván. Director: Humberto Béllino y Eros Galván. Concordia. 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O. 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares.

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

ABRIL 26 DE 1948

268.261 — Mi Triste Cruz (Peregrino). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.262 — Mi Triste Cruz. (Peregrino). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor e impresor: Editorial

Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.263 — El Negro Sentina. **Milonga, Letra. 2 págs.** Autor: Marcos Furman. **Editor: El Autor.** Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947

268.267 — Atlas América y Mi Patria. Colombia. 7 hojas. Autor: Anónimo Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía, 1.000 ej. Buenos Aires. 31 de enero de 1948.

268.277 — Radio Jauja. Audición radial humorística y de imitaciones. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano (Mario) Baroffio y Oscar José Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 3. Radio Belgrano, 25 de abril de 1948.

268.282 — El Scout Argentino. Revista. Propietario: Boy Scouts Argentinos. Director: Roberto Luis Macri. Buenos Aires, setiembre-diciembre 1947. 3.000 ej.

268.284 — Mi Desilusión. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mateo Caliso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 26|5|943.

268.285 — América Inmortal. Marcha, Música. 2 págs. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: E impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 5|4|48.

268.292 — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Mordejai Maidanik. Buenos Aires. 21 de abril de 1948. 1.500 ejemplares.

268.293 — Bellezas Serranas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 20|2|948.

268.294 — Bellezas Serranas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

268.301 — Los Gauchos de Güemes. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Margarita Rothopf. Adaptación: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

268.302 — La Oculta Verdad. Comedia en 3 actos. 57 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

268.303 — El Misterio de una Noche. Guión musical de la obra del mismo título. 2 hojas. Autor: Mane Bernardo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 17 de abril de 1948.

268.304 — Amores. Comedia en tres actos. 104 págs. Autor: Paúl Nivoix. Traducción del francés: René Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro San Martín el día 21 de setiembre de 1944

268.305 — Hay que Aprender Italiano. Revista en un acto. 26 págs. Autores: Luis Felipe Santiago, Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día 16 de abril de 1948.

268.307 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Propietario Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, abril de 1948. 5.000 ejemp.

268.308 — Manual de Carpintería Doméstica. 171 págs. 4ª edición. Autor: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Versión castellana del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

268.309 — Industrias Celulósicas Colorantes y Textiles. 201 págs. 2ª edición. Autor: Anónimo. Versión y adaptación del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

268.310 — 1.000 recetas industriales útiles y prácticas. Parte primera. 207 págs. 6ª edición. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 13|abril|948.

268.311, — Cerámica Práctica. 152 págs. Autor: Carlos Balfour. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

268.313 — La Difunta Correa. 89 págs. Autor: Miguel Martos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ceylán. 1.000 ejemplares. San Juan, 7 de marzo de 1948.

268.314 — Sagrada Biblia. 1.478 págs. Autor: Anónimo. Traducción del latino: José Miguel Petisco. Publicada por: Félix Torres Amat. Carta-prólogo: Santiago Luis Copello. Introducción: José A. de Laburu, S. J. Notas: Padres Petisco, Torres Amat, Scio y Páramo. Editor: José Ballesta. Editor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|947.

268.317 — Prótesis. Revista Propietario: Soc. Odontología Arg. de Prótesis. Director: Alberto Banfi. Buenos Aires, setiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

268.318 — Psicología Aplicada. Texto adaptado al programa oficial de 5º año de las Escuelas Normales aprobado por el Ministerio de Justicia e I. Pública. 105 págs. 2ª edición. Autores: María Arsenia Tula. Nelly Ethel Tolosa. Editor: Editorial Nelson. Impresor: SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 3|2|948.

268.319 — Los Amores y las Tragedias. 576 págs. Autores: Iván Glogovsek y Marcos Kalazich. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|marzo|948.

e.13 may.-Nº 132-v.24 may.

ABRIL 27 DE 1948

268.354 — Quiero ser Apóstol de Cristo. 29 págs. Autor: M. Luisa Alonso Echesortu. Editor: E impresor: M. Luisa Alonso Echesortu. 5.000 ej. Rosario Sta. Fe, 15 de noviembre de 1946.

268.356 — Ovinu Malkeinu. Parodia, Letra. 2 págs. Autor: Jevel Katz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|agosto|936.

268.362 — Consejos a los Jóvenes Estudiantes de Música. 25 págs. Autor: Roberto Schumann. Prefacio, traducción del alemán y notas por: Victor de Rubertis. Editor: Ediciones Silmus (Victor de Rubertis). Impresor: Suc. A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

268.363 — American Economic Emancipation. Volumen 1 Argentina. 648 págs. Autor: Charles A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 60.000 ejemplares en inglés. Buenos Aires, abril de 1948.

268.364 — Emancipación Económica Americana. Tomo 1 Argentina. 648 págs. Autor: Carlos A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

268.365 — Caños Armco Soldados en Espiral. 70 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

268.366 — Características de los Caños Armco Soldados en Espiral. Boletín BC. 2. 12 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

268.369 — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo|948. 2.000 ejemplares.

268.371 — Tratado de Derecho Penal. — Tomo 1. Primera Parte Teorías Generales. Volumen 1. 655 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción del italiano: Santiago Sentís Melendo. Prólogo y notas de derecho argentino por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.373 — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Ernesto L. Boffi. La Plata. marzo de 1948. 1.600 ejemplares.

268.376 — Semiología del Aparato Respiratorio. 326 págs. 4ª edición. Autores: Francisco Martínez e Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25|febrero|948.

268.377 — Aparato Circulatorio. 409 págs. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ª Capital Federal, 18 de febrero de 1948.

268.378 — Aparato Digestivo. 131 págs. Edición 4ª Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

268.379 — Técnica del Informe Médico Legal Psiquiátrico. 238 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. 2ª edición. Capital Federal, 25 de marzo de 1948.

268.380 — Un Problema de Cardiopatología el Corazón Arterial. Estudio Clínico y electrocardiográfico. 63 págs. Autor: Pedro Eloy Funes. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|3|948.

268.381 — Reumatismos Crónicos y Afecciones Concomitantes. 532 págs. 2ª edición. Autor: Guido Costa Bertani. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 24|marzo|948.

268.382 — Aspectos Electroencefalográficos de la Epilepsia Infantil. 65 páginas. Autores: F. Escardó y A. Mosovich. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Fráscoli. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de abril de 1948.

268.383 — La Presión de La Arteria Pulmonar. 171 págs. Autor: Vicente A. J. Alberti. Editor: El Ateneo. Impresor. Ferrari Hnos. Capital Federal, 12 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.384 — Injertos de Piel. 257 págs. Autor: Alberto Raúl Beaux. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.387 — Compañera de Bohemia. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Mariano R. Loguzzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1940.

268.390 — Triste. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt. (Mary Flores). Editor e impresor: Dima. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1927.

268.391 — Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Propietario: Asoc. Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Director: Santos León Urbistondo. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.394 — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: María del Carmen Sandoz. Director: María Inmaculada Puppo Santa Fe, abril de 1948. 800 ejemplares.

268.395 — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario y Director: Elías López Acevedo. Mendoza, febrero-marzo de 1948. 2.100 ejemplares.

268.396 — Las Malvinas. Periódico. Propietario y Director: Julio A. Costa. Rosario, 1º de abril de 1948. 500 ejemplares.

268.400 — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Confederación General de Trabajadores del Estado (Federación Borghi). Director: Levi Isaac Sinay. Rosario, abril de 1948. 3.100 ejemplares

268.401. — Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Director: Rufino Tierno. Santa Rosa (Territorio La Pampa), Marzo de 1948 1.000 ejemplares.

268.402. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alesandria. San José de la Esquina (Santa Fe), 25 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.403. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Rafael U. Giovonetti. Tres Arroyos (Bs. Aires), 18 de Abril de 1948.

268.404. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Alberto Luis Terry. Alem, San Nicolás, 23 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.

268.405. — Caricias de ayer. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor. Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, 1|4|948.

268.406. — Fiesta de la raza. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial Prince. Impresor: Bermejo & Fucci. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

Publicar nuevamente
ENERO 15 DE 1948

260.879. — El Padre Nuestro y el Ave María. 26 páginas. Autor texto glosario de: Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de: Berta Macaya Cantó. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. L. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero Dibujos de: Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Noviembre de 1947.

260.883. — Recordando el ayer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Heriberto Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.910. — Terminado de la madera. Teñido, barnizado y pulido. 164 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Versión castellana de la última edición inglesa: Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

ENERO 16 DE 1948

260.988. — Psicología de las relaciones sexuales. 317 páginas. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de Diciembre de 1947.

260.989. — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. 215 páginas. Autor: Arturo Mejía Nieto. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Diciembre de 1947.

261.000. — Mit offenen augen. 200 páginas. Autor: E. R. Lima. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.001. — El grano milagroso. 160 páginas. Autor: Horacio de Linden. Editor: Editorial Teve. Impresor: Talleres Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 29 Diciembre de 1947.

261.041. — El triunfador infortunado. Biografía novelada del Brigadier General José María Paz. 284 páginas. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

261.042. — El Leonardo Americano. Vida de Samuel F. B. Morse. 294 páginas. Autor: Carleton Mabee. Traducción del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Introducción: Allan Nevins. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.047. — El Precursor. Periódico. Propietario y Director: Vicente Addaccí. Bolívar, 25 de Noviembre de 1947. Nº 2.888. 580 ejemplares.

261.051. — Adiós a Manolete. Canción-pasodoble. Letra. 2 páginas. Autores: S. Valverde y Kohc. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.

261.055. — Bebé llorón. Guaracha. Música. 3 páginas. Autores: Du Fierre - Maury - Guarana. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires. 29 de Diciembre de 1947.

261.058. — M. S. N. (Monthly Science News). Periódico. Propietario: Consejo Británico. Director: George H. Gibbs. Buenos Aires, Junio-Octubre 1947. 21.000 ejemplares.

e.13 may.-Nº 133-v.24 may.

[illegible] DE 1948

268.466—Pebeta Dionera. Tango, canción. Música. 2 págs. Autor: Dante Garófalo. Editor e impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires. año 1930.

268.473—Un beso en tus manos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Agustín Nogueira. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 5|4|948.

268.474—Un beso en tus manos. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Costas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.

268.475—Doctrinas judiciales sobre legislación aduanera. 244 págs. Autores: Juan Carlos Renelto Aguirre y Domingo V. Radice. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 620 ejemplares. Capital Federal, abril|948.

268.476—Manual de música. Primer año del ciclo básico común. 101 págs. Autores: Luis Benvenuto. E. L. Benvenuto, Raúl A. Boccino. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 2.900 ejemplares. Buenos Aires. 5 de abril de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
ENERO [illegible] DE 1948

261.124—Por las calles del ayer. Tango. letra. 2 págs. Autor: Julio E. Yriarte. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 26 de diciembre de 1947.

261.129—Voy guarachando. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Oscar Vacis. Editor Ediciones Musicales Rodante. Impresor: Tall. Gráf. Masera. 500 ejemplares. Totoras (Santa Fe), 15 de julio de 1947.

e.14 may.-Nº 134-v.26 may.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA QUIACA

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (1) Un bulto con peso bruto de 5 kilos, conteniendo 2 quillangos de pieles curtidas de cordero y (1) un bulto con peso bruto de 1 ½ kilo, conteniendo una manta de lana para viaje, todo ello industria boliviana, mercaderías aprehendidas por personal de esta Administración el día 6 de marzo de 1948, en circunstancia en que se pretendía realizar un contrabando de importación desde el tren Panamericano procedente de Villazón (Bolivia) y que se tramita por expediente Nº 873-G-948 I. Q., se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco,

Poner a Disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, la misma si se encuentra dentro del Art. 1º del Decreto Nº 116|947, y en caso contrario llevaría a remate en pública subasta, previa intervención de la Repartición pertinente si correspondiera''.

Administración Aduana La Quiaca, Abril 29 de 1948. — Samuel Méndez. Administrador.

e.14 may.-Nº 401-v.14 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (6) Seis bolsas peso bruto de 420 kilos y neto de 416 kilos conteniendo azúcar granulada; (5) cinco cajones peso bruto de 130 kilos y neto de 125 kilos conteniendo sebo vacuno comestible; (2) dos cajones peso [illegible] teniendo sebo vacuno comestible y (1) [illegible] de 22 kilos conteniendo harina de trigo. mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional. en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado ''El Chorro'', en circunstancias que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano y que se tramita por expediente Nº 859-G-948 LQ., se resolvió: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, poniendo las mismas a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación en los términos del Art. 1º del Decreto Nº 116|947 de Julio 3 de 1947. debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone.

Administración Aduana La Quiaca. Abril 29 de 1948. — Samuel Méndez. Administrador.

e.14 may.-Nº 402-v.14 may.

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita. llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: Un lote compuesto por (4) cuatro latas de 5 litros cada una y (2) dos de medio litro conteniendo aceite comestible, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca el día 19 de abril de 1948, en circunstancias en que se pretendía exportarla clandestinamente, en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado ''El Cauchón'', para que se presenten a declarar en el expediente Nº 1.420-G-948 LQ., que se sigue en esta Aduana. bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana La Quiaca. Abril 27 de 1948. — Samuel Méndez. Administrador.

e.14 may.-Nº 403-v.14 may.

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita. llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 556 latas conteniendo aceite comestible marca Tasso con 2.780 kilos. 12 latas deterioradas sin contenido, envase de aceite comestible marca Tasso y 1 cama cromada de plaza y media; mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 9 del corriente mes. en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación en la frontera Argentina-Boliviana. en el paraje denominado ''Sansana'', para que se presenten a declarar en el expediente Nº 1.320-G-1948 L.Q., que se sigue en esta Aduana. bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención.

Administración Aduana La Quiaca, Abril 26 de 1948. — Samuel Méndez. Administrador.

e.14 may.-Nº 404-v.14 may

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

SAMPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital. doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores don Francisco Deogracias Samper, que firma "F. D. Samper", casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cinco; don José López Cavaco, que firma "J. L. Cavaco", casado. domiciliado en la calle Paulero número cuatro mil trescientos doce. de Lanús. Provincia de Buenos Aires. y don Luis José Samper, que firma "L. J. Samper", casado, domiciliado en la calle Formosa número quinientos ochenta y siete, los tres argentinos. mayores de edad y de mi conocimiento personal. doy fe. así como de que concurren en su carácter de únicos socios de "Samper y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante mi, el trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y modificado su contrato social el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis... Y los comparecientes exponen: Que a fin de dar un mayor desenvolvimiento a la Sociedad, han resuelto aumentar el capital social, incorporar como socios a los Señores don Miguel Rosario Samper. don Pedro Mariño, don Angel Luis Portaluppi, don Leonardo Fava y don Carlos Pedro Avila. y modificar alguna de las cláusulas de su contrato social, por lo cual con la conformidad y concurrencia de estos nuevos socios. vienen a dejar establecidas las bases bajo las cuales se regirá en adelante la sociedad. las que dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SAMPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". de cuyo activo y pasivo de la anterior sociedad, se hace cargo la que por este acto queda constituida con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Su domicilio legal es en esta Capital. actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete. pudiendo cambiarlo y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de esta República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a despachos de Aduana. por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a operaciones conexas de importación. exportación, fletes y transportes marítimos y aéreos. financiaciones. consignaciones y comisiones. — Tercero: El plazo de duración queda fijado hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. pudiendo ser disuelta en cualquier momento. después de transcurridos tres años y a la terminación del ejercicio social correspondiente. si así lo dispone la mayoría del capital social. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional. dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y son aportados por los socios en la siguiente forma: a don Francisco Deogracias Samper, setenta y cinco cuotas. o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. de los cuales cuarenta cuotas o sean pesos cuarenta mil. ya los tiene aportados a la Sociedad. en virtud del anterior contrato social y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. las aporta en este acto en dinero efectivo: a don José López Cavaco, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ya las tiene aportadas a la Sociedad en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo: a don Luis José Samper. diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, ya las tiene aportadas a la Sociedad, en virtud del anterior contrato social y el resto las aporta en este acto en dinero efectivo; y a los señores Miguel Rosario Samper, Pedro Mariño, Angel Luis Portaluppi, Leonardo Fava y Carlos Pedro Avila. tres cuotas cada uno o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno. que las aportan también en este acto en dinero efectivo. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores don Francisco Deogracias Samper. don José López Cavaco y don Luis José Samper. pudiendo hacer uso de la firma social en la forma y con las facultades siguientes: a) Don Francisco Deogracias Samper. actuando individualmente. queda ampliamente facultado para administrar la Sociedad, resolver. autorizar y llevar a término todos los actos. contratos y operaciones relacionados con el objeto social. inclusive, para los casos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales se exija poder especial: y b) don José López Cavaco y don Luis José Samper, actuando conjunta o separadamente podrán girar cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la Sociedad. endosar cheques, giros. letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las mismas, firmar la correspondencia general y entender en los trámites aduaneros, firmando los documentos del caso. — En ningún caso estos dos últimos podrán comprometer la firma social con garantías a terceros. salvo las que se relacionen directamente con los negocios u operaciones sociales ante la Aduana. — Sexto: Con excepción del socio don Francisco Deogracias Samper, los demás dedicarán exclusivamente sus actividades a la Sociedad. — Con imputación a "Gastos Generales", los socios. en su carácter de empleados de la Sociedad, percibirán un sueldo mensual como lo hacen en la actualidad, los cuales para ser aumentados deberán contar con la conformidad del socio don Francisco Deogracias Samper. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general demostrativo de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. hasta que alcance al diez por ciento del capital prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: un diez por ciento se separará para contribuir al fondo de habilitaciones o gratificaciones al personal de la Sociedad, las que serán fijadas y distribuidas de común acuerdo entre los socios. siempre que así lo consideren conveniente. y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. quienes soportarán las pérdidas en igual proporción, las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previo a cualquier distribución de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los restantes. quienes de inmediato con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido. practicarán un balance de acuerdo a las prácticas establecidas en el comercio. a la fecha del fallecimiento. para fijar lo que le corresponda por capital. reservas y utilidades del ejercicio hasta esa fecha. liquidándose estas últimas de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior. y a efecto de las habilitaciones y gratificaciones al personal por el término de ese ejercicio. regirán las del anterior ejercicio proporcionalmente a las utilidades realizadas durante el ejercicio y a la fecha en que ocurrió el fallecimiento. El importe total que resulte, la Sociedad podrá abonarlo integramente al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales, documentadas en otros tantos pagarés a los que se le agregará un interés a razón del cinco por ciento anual. con vencimientos a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — Noveno: Los títulos que por un valor nominal de Siete mil pesos moneda nacional se encuentran depositados a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, continuarán depositados como garantía de la presente Sociedad, quedando entendido que los mismos son de propiedad particular del socio señor Francisco Deogracias Samper. — Décimo: Cualesquiera divergencia entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato. será dirimida por arbitradores amigables componedores. nombrados uno por cada parte. Al aceptar el cargo, los arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia. el que sólo entrará en funciones si los arbitradores de las partes no estuvieran de acuerdo. En caso de no mediar acuerdo sobre la persona del tercero. el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato. regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. Presentes también a este acto los Señores don Miguel Rosario Samper, que firma "Miguel R. Samper", casado. domiciliado en la calle Griveo número tres mil doscientos once: don Pedro Mariño que firma "P. Mariño", casado. domiciliado en la calle Vieytes número mil seiscientos veinticuatro: don Angel Luis Portaluppi. soltero, que firma "Angel L. Portaluppi", domiciliado en la calle Juncal número trescientos dos de Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Fava que firma "L. Fava", casado, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos cuarenta y cuatro y don Carlos Pedro Avila que firma "C. Avila", soltero, domiciliado en la calle Balnes número setecientos cuarenta y cuatro, los cinco argentinos. mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. exponen: Que enterados de los términos de la presente. manifiestan su conformidad y aceptación. Y previa lectura por mi. el autorizante. los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos don Oscar Canavarro y don Emilio F. Sauvervein, ambos vecinos. mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — F. D. Samper. — J. L. Cavaco. — L. J. Samper. — Miguel R. Samper. — P. Mariño. — Angel L. Portaluppi. — L. Fava. — C. Avila. — Tgo.: O. Canavarro. — E. F. Sauvervein. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. Para la Sociedad "Samper y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitres, al presente, trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete. todos letra H que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la - Sobrerraspado: cantidad - dividido - conformidad - firmo. Valen. — Julio A. Robirosa. — (Hay dos sellos). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.504-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días se hace saber: Que por escritura del 7 de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano señor Luis C. Valiente, el Dr. Enzo Taddei. cedió y transfirió al socio señor Andrés Francisco Giles, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos nacionales de capital que tenía suscriptos en ''ARGITAL'', SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los demás socios señor Dr. Salvador De Carlo, Juan Stefani, Oreste Biasutto, Romano Casasola y Sebastián Maronese, quienes con el cesionario quedarán como únicos integrantes de la dicha Sociedad. resolviéndose además: suprimir del artículo quinto del contrato social, el párrafo que dice: ''con excepción del señor Giles que no excederá del treinta por ciento del aumento individual de sus consocios'', cuyo párrafo lo declaran sin efecto. Modificar la primera parte del artículo noveno la que sustituyen por la siguiente: ''Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un síndico, que podrá ser reelecto quedando por este período nombrado el señor Andrés Francisco Giles''. Que con las modificaciones consignadas en los precedentes artículos quedan en vigor todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones del referido contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires. 10 de Mayo de 1948. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.14 may.-Nº 50.417 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos M. Jáuregui cede y transfiere a favor del Dr. Carlos Rueda las ochenta y cinco cuotas de capital que posee como socio de ''COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''.

Buenos Aires. Mayo 11 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.499 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días que de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de ''COMERCIO, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' se ha dispuesto ampliar a dos el número de Gerentes designándose nuevo Gerente a la señorita Marta Lydia Rueda además del actual Sr. Carlos M. Jáuregui quedando ambos facultados en su carácter de tales para actuar conjunta o separadamente ejercitando todos los actos y facultades que le confiere el contrato.

Buenos Aires, Mayo once de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 may.-Nº 50.497 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8. interinamente a cargo del Dr. Mario Lassagna. se hace saber por el término de cinco días, que en el con-

trato de la "AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO, S. R. L." publicado en el Boletín Oficial los días 10 a 15 de Marzo ppdo., donde dice Antonio Moleta, como por error consta en el contrato original que corre agregado a foja 1, corresponde y debe decir Antonino Moleta.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 may.-Nº 50.477 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Robert Shoffner, cede y vende al socio señor Teófilo Schenker diez, de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una de OREGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital de ambos socios en la sociedad queda representado por sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una para el señor Robert Shoffner y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, para el socio señor Teófilo Schenker. Utilidades proporcionales, según acta del 16 de Marzo y contrato del 23 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.481 v.19 may.

"CINEMATOGRAFICA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Bernardo Müller, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Güemes tres mil ochocientos veinticuatro, don Rafael Müller, argentino, de veinte y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, don David Varsavsky, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro, don Jorge Eduardo Varsavsky, argentino, de veinte y siete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinta y cuatro; don Jacobo Sasson, sirio, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y ocho; don Gregorio Wender, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ochocientos diez y seis; don Roberto Varsavsky, argentino, soltero, comerciante, de veinte y tres años de edad, domiciliado en Larrea novecientos treinta y cuatro, y don Moisés Polanuer, ruso, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Caracas trescientos veinte y ocho, todos los comparecientes, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fé como de que los seis primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "CINEMATOGRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL", que fué constituida por escritura pasada por ante mi, el treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio novecientos veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de Septiembre siguiente bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro nueve, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual fué modificado el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y nueve, al folio setenta y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado por escritura pasada ante mí, el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos treinta y uno vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento cincuenta y uno, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y últimamente modificada por escritura del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mi, al folio cuatrocientos noventa y cinco, de este Registro y Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de Mayo siguiente, bajo el número quinientos veinte, al folio doscientos noventa y cinco, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que para este acto tengo a la vista, en sus testimonios y transcripto en lo pertinente, por su orden dicen así: "(Aquí la transcripción de todos los contratos ya relacionados).—" Es copia fiel de las partes pertinentes de los contratos de su referencia, como de que, tanto los últimos comparecientes, como todos los demás concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Bernardo Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas son cien de mil pesos moneda nacional, cada una y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Moisés Polanuer, treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor David Varsavsky, y quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional al señor Roberto Varsavsky, cuya venta la efectúa por el valor nominal o sea por un valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efectivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Por su parte enterados los señores Moisés Polanuer, David Varsavsky, y Roberto Varsavsky, de esta venta de cuotas efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptan, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. En este estado el señor Rafael Müller, dice: Que vende la totalidad de las cuotas que tiene en Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, que asciende a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una a favor del señor Jorge Eduardo Varsavsky, declarando que la venta la efectúa por el valor nominal o sea por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de don Jorge Eduardo Varsavsky, en dinero efectivo por cuyo importe y por la presente le otorga al adquirente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había transmitiéndoselas a don Jorge Eduardo Varsavsky, a quién coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. Enterado don Jorge Eduardo Varsavsky, de esta venta de cuotas a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se encuentra en posesión real de las cuotas adquiridas. En este estado los señores Bernardo Müller y Rafael Müller, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparecen de la Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago y cancelación por todos los saldos que les hubieren correspondido o les pudieren llegar a corresponder y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir, ni saldos de ninguna índole, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes en las proporciones respectivas, todos y cada uno de los saldos en todas las cuentas bancarias y|o sociales a la orden conjunta o indistinta de uno o varios socios y la totalidad de las cuentas corrientes sociales que figuran a nombre de Müller y Varsavsky, en los libros de la Sociedad, agregando que esta transferencia la efectúan ambos vendedores como efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Y yo el autorizante dejo constancia que con motivo de la venta de cuotas que precede se han solicitado por los otorgantes los certificados a que alude el artículo once in fine de la resolución General número veinte y nueve de la Dirección General Impositiva de la Nación, expedido bajo los números dos mil setecientos cincuenta y cinco, y dos mil setecientos cincuenta y seis de los que resulta que no debe efectuarse retención alguna en concepto de las ganancias eventuales. A esta altura del acto los señores David Varsavsky, Jorge Eduardo Varsavsky, Roberto Varsavsky, Jacobo Sasson, Gregorio Wender y Moisés Polanuer, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede, son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuatrocientos Diez mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a dejar modificados los artículos, quinto, sexto, y séptimo del contrato social en la forma que se indica a continuación: — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor David Varsavsky, doscientas [illegible] total y en conjunto de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Jorge Eduardo Varsavsky, cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Roberto Varsavsky, quince cuotas por un valor total y en conjunto de quince mil pesos moneda nacional; el socio Jacobo Sasson, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, el socio Gregorio Wender, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Moisés Polanuer cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ya ha sido integrado antes de ahora a la Caja Social en su totalidad y se encuentra invertido en los bienes y valores que detalla el balance que se agrega por cabeza de esta escritura. — Artículo sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera indistintamente de los gerentes que por este acto se designan en la persona de don David Varsavsky y don Jorge Eduardo Varsavsky, quienes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a gastos generales; y los que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente bajo el sello "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional" pudiendo utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales, ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas, y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personas e hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos y Tribunales de Faltas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera; formulando toda clase de escritos, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos, se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiendo que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, de acuerdo a la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor don David Varsavsky; quince por ciento para el señor don Jorge Eduardo Varsavsky, tres por ciento para el señor don Roberto Varsavsky; seis por ciento para el socio señor Jacobo Sasson, seis por ciento para el socio señor Gregorio Wender y diez por ciento para el señor Moisés Polanuer. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, debiendo ser aprobado por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos de capital, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados. — Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Bajo tales conceptos los señores don David Varsavsky, don Jorge Eduardo Varsavsky; don Roberto Varsavsky, don Jacobo Sasson; don Gregorio Wender y don Moisés Polanuer, dejan modificados los artículos números quinto, sexto y séptimo del contrato social en la forma precedentemente indicada, permaneciendo en consecuencia todas las cláusulas del aludido contrato social y sus modificaciones individualizadas al comienzo y transcriptas en sus partes pertinentes, vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, las cuales los señores don Roberto Varsavsky, y don Moisés Polanuer, declaran conocer, aceptar y consentir íntegramente, todo con efecto retroactivo al día primero del mes de Enero del corriente año. — Leída que les fué a los comparecientes se Ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí y testigos del acto que fueran los señores Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos de esta Capital, personas hábiles de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — B. Muller. — R. Muller. — D. Varsavsky. — J. E. Varsavsky. — Jacobo Sasson. — G. Wender. — R. Varsavsky. — Moisés Polanuer. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Cinematográfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 mayo.-Nº 50.464-v.19 mayo.

"ARPON LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Senaldi, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Monron, de 53 años de edad; Carlo Lodetti, italiano, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Franchini; José Erminio Cazzulani, italiano, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Audoglio y Ermanno Cazzulani, italiano, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Scarioni, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del día uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ARPON LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Garay tres-

cientos ochenta y ocho, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, principalmente, la fabricación y comercio de acumuladores y placas para acumuladores, pudiendo realizar, además, todos los actos y contratos mercantiles y jurídicos permitidos por las leyes y, en consecuencia, adquirir, producir y traficar con efectos y mercaderías sin limitación alguna. — Para el mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá vender, comprar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles. — Cada uno de los socios se compromete a no producir ni comerciar productos similares en el país, fuera de la Sociedad. — Cuarta: La duración de este contrato se conviene por seis años a partir del primero de Abril de 1948. — A pesar del plazo fijado para su duración, es facultativo de los socios retirarse en cualquier momento, mediante un preaviso no menor de seis meses, notificado en legal forma a los otros socios. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente, le serán pagados en ocho semestres iguales, sin intereses, sobre la base del último balance realizado y esa cuota capital, fondo reserva y utilidad, serán integrados por los socios restantes. — Al vencer el plazo de seis años, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos, a menos que cualquiera de los socios exprese su voluntad de ponerle término. — En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente serán liquidados de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota del capital retirado por los socios restantes. — En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades no se computarán valores de llaves, marcas, clientelas, etc., que no figuren en el activo Social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Luis Senaldi, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Carlo Lodetti, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional; el señor José Erminio Cazzulani, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional, todos éstos en dinero efectivo y el señor Ermanno Cazzulani, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, integradas por el valor de tres moldes para fabricar placas, a dos de las cuales se les atribuye un valor de cuatro mil pesos moneda nacional cada una y al tercero un valor de dos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas aportadas en dinero efectivo y que suman cincuenta mil pesos moneda nacional, se hallan integradas en su totalidad. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Luis Senaldi, Carlo Lodetti y Ermanno Cazzulani, en su carácter de socios administradores. — En todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que intervenga la Sociedad y sea parte interesada, será necesaria la firma de dos socios administradores. — Para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones por un monto superior a cinco mil pesos moneda nacional, se establece obligatoriamente la firma del socio Luis Senaldi. — La firma social no podrá emplearse a fines ajenos al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías de terceras personas. — Séptima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. — Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo, por lo menos una vez al año, a efectos de tratar la aprobación del balance. — Octava: Al socio Ermanno Cazzulani, que se compromete a dedicar toda su actividad exclusivamente a la atención del negocio, se conviene en fijarle un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: Si durante el término de duración de esta sociedad falleciese alguno de los socios, la Sociedad continuará con los supérstites e incorporará a los herederos del premuerto, con la proporción que les correspondiese en su cuota capital. — A tales efectos los herederos unificarán su personería, teniendo el carácter de socios pasivos. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar del corriente, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días siguientes a su confección. — Undécima: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas mayores a un veinte por ciento del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de aquel y resolverán si reintegran el capital faltante o liquidan la sociedad. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios administradores con las facultades que les otorga la ley. — Duodécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el 5 o|o para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, no obstante la diferencia de capital suscripto por cada uno, excepto que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas, como así también los préstamos que los socios hicieran y los sueldos no retirados, devengarán un interés del 6 o|o anual. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Trigésima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios desde ya a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|Líneas: mensuales: Vale. — Firmado: Luis Senaldi. — José Cazzulani. — Carlo Lodetti. — E. Cazzulani. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.332-v.19 may.

P A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, con intervención de la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Alejandro Gerardo Mellado, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y firma A. G. Mellado; Jaime Arenas, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia mil ciento sesenta y siete, Capital, y firma J. Arenas; Enrique Mario Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carabobo ciento diecisiete, capital, y firma Enrique M. Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Vértiz seiscientos setenta, Capital, y firma M. Enriqueta Gibelli de Müller; Arquitecto Juan Carlos Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, Capital; Julio César Gibelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, y firma Julio C. Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Charcas dos mil doscientos treinta y nueve, Capital, y firma Eduardo A. Gibelli; Doctor Gastón Roberto Gibelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos setenta y nueve, Capital, y firma Gastón R. Gibelli; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, y firma E. Catarineu Grau, por derecho propio; y la firma "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, representada en este acto por los señores Doctor Fernando José Sanjurjo, que firma Fernando J. Sanjurjo y Arquitecto Luis Firpo, presidente y director, respectivamente, de la mencionada Sociedad de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y convienen lo siguiente: Los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas son los únicos titulares de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pacar constituída con fecha seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil seiscientos diez y seis al folio doscientos treinta y dos del libro nueve. En esta su condición resuelven modificar el contrato constitutivo de la Sociedad admitiendo a la misma nuevos socios y aumentándose el capital social. Contemporáneamente los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas renuncian al derecho de opción que les correspondería en el aumento de capital y al cargo de gerentes nombrándose como gerente único al señor Gonzalo de Lamor, casado, español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete, Capital. Por unanimidad de los presentes se delibera modificar las cláusulas I - II - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII del anterior contrato social cuyo texto será el siguiente: Cláusula I. — La sociedad girará bajo el nombre PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de élla. Cláusula II. — La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, salvo el caso de perderse el fondo de reserva a formarse y el cincuenta por ciento del capital social, motivo que determinará la liquidación de la Sociedad. Cláusula III. — Invariada. Cláusula IV. — El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos quinientos cada una que se suscriben como sigue: Alejandro Gerardo Mellado pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Jaime Arenas pesos setenta y cinco mil, equivalentes a ciento cincuenta cuotas; Enrique Mario Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; María Enriqueta Gibelli de Müller pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Arquitecto Juan Carlos Gibelli pesos siete mil quinientos pesos, equivalentes a quince cuotas; Julio Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; Eduardo Alberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince tas; Ingeniero Enrique José Ramón Catarineu Grau pesos diez mil, equivalentes a veinte cuotas; Doctor Gastón Roberto Gibelli pesos siete mil quinientos, equivalentes a quince cuotas; la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria pesos cuarenta y cinco mil, equivalentes a noventa cuotas. Las cuotas suscriptas por los señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas se hallan totalmente integradas. Las cuotas suscriptas por los Señores Enrique Mario Gibelli, María Enriqueta Gibelli de Müller, Arquitecto Juan Carlos Gibelli, Julio César Gibelli, Eduardo Alberto Gibelli, Doctor Gastón Roberto Gibelli, Ingeniero Enrique José Ramón Catarinau Grau y la firma Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se integran en efectivo por el cincuenta por ciento en este acto y lo restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cláusula V. — Mediante acuerdo tomado por las tres cuartas partes del capital social, éste podrá ser elevado, teniendo derechos los socios a suscribir las nuevas cuotas en partes proporcionales a las que poseyeran. Para la transferencia de las cuotas se necesitará el acuerdo unánime de los socios. Cláusula VI. — La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. El gerente o los gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar indistintamente en nombre de la Sociedad con toda la amplitud necesaria que requiera el desempeño de sus funciones y con potestad de constituir apoderados especiales. Para instituir apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. En caso de que la Sociedad fuera administrada por un solo gerente, el mismo, tendrá facultad para nombrar apoderados generales, con el previo consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Los gerentes no podrán interesarse en negocios similares ni comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas a su tráfico. Se nombra gerente al Señor Gonzalo de Lamor quien, presente en este acto, acepta el cargo. El nombramiento, la remoción de los gerentes, la provisión de las vacantes y la determinación de los deberes y derechos de su cargo no previstos en este contrato serán materia de acuerdo para el cual se necesitará la conformidad de las tres cuartas del capital suscripto. El gerente o los gerentes tendrán las remuneraciones que fije la Asamblea de Socios. Cláusula VII. — Cada año el treinta y uno de octubre se realizará un balance general e inventario. Cada socio tiene derecho a la más amplia fiscalización de las operaciones sociales y a la inspección de los libros y papeles de la Sociedad. Las utilidades anuales que resulten del balance después de las previsiones necesarias y oportunas se repartirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento para el Gerente único. En caso de nombrarse dos gerentes la Asamblea establecerá el porcentaje; c) diez por ciento para repartir a los socios fundadores señores Alejandro Gerardo Mellado y Jaime Arenas por el término de cinco ejercicios a partir del ejercicio en curso (mil novecientos cuarenta y siete-mil novecientos cuarenta y ocho): derecho este que podrá ser transferido en caso de transferencia de cuotas: d) el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital integrado y al tiempo de la integración. Los socios podrán retirar las utilidades solamente de acuerdo con las disponibilidades de la Sociedad. Las pérdidas se imputarán según las cuotas de capital integradas. — Cláusula VIII. — Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año convocados por el o los Gerentes dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. Los acuerdos en las Asambleas de socios, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el Acta de constitución, serán tomadas siempre por acuerdo de las tres cuartas partes del capital suscripto, salvo en los casos en que la ley o el contrato exijan mayor porporción o unanimidad. — Cláusula IX. — En caso de disolución de la Sociedad serán liquidadores la persona o personas designadas por las tres cuartas partes del capital suscripto. — Cláusula X. — En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, interdicto o inhabilitado, debiendo los herederos hacerse representar por una sola persona. — Cláusula XI. — La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad previsto en el Código de Comercio y leyes complementarias por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cláusula XII. — Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimida por un arbitrador único, elegido de común acuerdo que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuese necesario recurrir a los Tribunales de justicia los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Hecho en un sólo ejemplar en sellos de diez centavos números: Un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, diez y siete mil setecientos sesenta y nueve. Sobreraspado: "Enrique José Ramón Catarineu Grau". — Vale. — Entre líneas "La". Vale — "Por" Vale. — Sobreraspado "Carabobo — argentino" Vale. — Entre líneas "Naturalizado — casado — español, mayor de edad, domiciliado Carabobo seiscientos diecisiete — Capital — Las pérdidas se imputarán — según las cuotas de capital integradas". Vale. — Continúa en el sello número diecisiete mil ochocientos de diez centavos. — Continúa de sello número diez y siete mil setecientos sesenta y nueve de diez centavos. — A. Mellado. — J. Arenas. — Enrique M. Gibelli. — M. Enriqueta Gibelli de Müller. — J. Carlos Gibelli. — Julio C. Gibelli. — Eduardo A. Gibelli. — Gastón R. Gibelli. — E. Catarineu Grau. — Hay un sello que dice Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Luis Firpo Arquitecto, Director. — Doctor Fernando J. Sanjurjo, Presidente. — G. de Lamor". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Tarnaco, secretario.

e.14 may.-Nº 50.384-v.19 may.

"COLOMBIA TEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Mansour, casado, haitiano, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575; José Tabbush, casado, egipcio, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Laprida Nº 1164 (Vicente López); Elie Leo Silvera, soltero, inglés, de 32 años de edad, domiciliado en O'Higgins Nº 1.655; Cecilio Mansour, soltero, inglés, de 35 años de edad, con domicilio en Malabia Nº 2595; Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1238; León Mansour, casado, inglés, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Madero Nº 1110 (Vicente López), y Edmundo Btesh, casado, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1861 los cinco primeros por sí, el señor León Mansour, por sí y en representación del señor Ellis Mansour, británico, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, de la Capital Federal y el señor Edmundo Btesh, en representación del señor Mauricio Ades, casado, norteamericano, de 49 años de edad, domiciliado en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, mandatos que se acreditan con las escrituras que al final se transcriben, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Abraham Mansour; José Tabbush; Elie Leo Silvera; Cecilio Mansour; Mauricio Ades; León Mansour; Ellis Mansour y Alfredo Farhi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COLOMBIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Monasterio Nº 1568 al 1588, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de treinta años, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, a cuyo efecto deberá manifestar su voluntad, por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios, con seis meses de anticipación y transferir sus cuotas de capital a éstos a prorrata de las que posean en la Sociedad o por lo que de común acuerdo entre ellos se resuelva. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades acumuladas según balance, que le será pagado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, firmando pagarés, con el cinco por ciento de interés anual. — Sólo en el caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá disponer libremente de ellas y venderlas a terceros ajenos a la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general y realizar todo el proceso industrial para su elaboración, importación y exportación, compra-venta y cualquier otra negociación relacionada con el ramo de textiles en general y sus anexos. — Quinta: Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalar, adquirir, comprar, vender financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad que por este acto se constituye; formar sociedades, adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías o empresas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Mansour, doscientas cincuenta cuotas, o sea, doscientos cincuenta mil pesos; el Señor José Tabbush, cien cuotas, o sea, cien mil pesos; el Señor Elie Leo Silvera, ciento ochenta cuotas, o sea, ciento ochenta mil pesos; el Señor Cecilio Mansour, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; el Señor Mauricio Ades, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos; el Señor León Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos; el Señor Ellis Mansour, ciento veinticinco cuotas, o sea, ciento veinte y cinco mil pesos, y el Señor Alfredo Farhi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos. — El importe será integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Abraham Mansour, Doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos, en parte del precio de compra que ha abonado para la adquisición de las maquinarias, accesorios, repuestos y rodado, según inventario que se firma por separado, que transfiere por este acto a la Sociedad; Diez y seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; Los Señores José Tabbush; Elie Leo Silvera, León Mansour y Ellis Mansour, en cuentas a cobrar, cuyo detalle se firma por separado, y los Señores Cecilio Mansour, Mauricio Ades y Alfredo Farhi, en dinero efectivo. — Séptima: La Gerencia, Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del Señor Abraham Mansour quien para el caso de ausencia o impedimento, será reemplazado en sus funciones por el que de común acuerde entre los socios se designe. — El Gerente o sus reemplazantes, a cuyo cargo estará la firma social, no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El socio Gerente o sus reemplazantes, quedan facultados para ejercer los siguientes actos; cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) tomar dinero prestado a interés o sin él de establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción de sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza formular denuncias o interponer querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal del socio gerente o la de sus reemplazantes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el Señor Abraham Mansour, el treinta y seis y un cuarto por ciento (36,25 %); para el Señor León Mansour, el diez y tres cuartos por ciento (10,75 %); para el Señor Ellis Mansour, el diez y medio por ciento (10,50 %); para el Señor José Tabbush, el ocho y medio por ciento (8,5 %); para el Señor Elie Leo Silvera, el quince y tres décimos por ciento (15,3 %); para el Señor Cecilio Mansour, el cuatro y un cuarto por ciento (4,25 %); Para el Señor Mauricio Ades, el doce y tres cuartos por ciento (12,75 %), y para el Señor Alfredo Farhi, el uno y siete décimos por ciento (1,7 %). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento (30 %) de su capital social. — Décima: Aprobado cada balance anual, los socios podrán retirar hasta el 50 %, cincuenta por ciento de sus utilidades netas. — Si los saldos acreditados a favor de los socios en sus respectivas cuentas particulares excediesen al capital de cada uno de ellos, quedan facultados para retirar todo el excedente. — Décima primera: Al vencimiento del primer período de tres años, de común acuerdo entre todos los socios, podrá reajustarse la participación en las ganancias y pérdidas fijadas en la cláusula novena. — Décima segunda: El socio Gerente deberá dedicar a los negocios sociales el tiempo y la actividad necesarios, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no afecten la marcha de las operaciones sociales. — Décima tercera: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros o entre sí, sin la conformidad expresa de todos los otros socios quienes tendrán derecho para adquirirlas en las mismas condiciones y a prorrata de las que posean. — Décima cuarta: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales será expresada por medio de resoluciones adoptadas por mayoría de votos, en asambleas, y las decisiones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posee. — Décima quinta: En caso de disolución social, el socio gerente practicará un balance general e inventario y procederá a la liquidación, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo a los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se convenga de común acuerdo que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social, por el precio, en la forma y condiciones que se establezcan entre todos ellos. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes ingresarán a la Sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que su predecesor. — Décima séptima: Con la conformidad expresa de todos los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital o convertirse en sociedad anónima. — Décima octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Se transcriben a continuación los poderes a que se ha hecho referencia más arriba... Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Mansour. — José Tabbush. — E. L. Silvera. — C. Mansour. — A. Farhi. — L. Mansour. — Edmond Btesh."

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 may.-Nº 50.378-v.19 may.

A. VAINSTEIN E HIJOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se ordena la siguiente publicación por el término de cinco días.

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Vainstein, de nacionalidad rumano, casado; Seme Vainstein también de nacionalidad rumano, casado; Samuel Vainstein, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero y Salomón Vainstein, argentino, de estado civil soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados todos en la calle Vera Nro. 913 de esta Capital, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día 15 de febrero del corriente año 1948, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de A. VAINSTEIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente instalada en esta capital, calle Vera 913 y donde tendrá su asiento y será el domicilio actual de la sociedad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones de Pilotos para hombres, damas y niños, y demás anexos al por mayor e importación y exportación en general, negocio éste que hasta la fecha de la constitución de esta sociedad explotaba la misma firma de A. Vainstein e hijos, con carácter de Sociedad Colectiva, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de noviembre de 1946 bajo el número 1042, del Libro 49 al folio 151 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este mismo instrumento. Habiéndose publicado oportunamente los anuncios que establece la Ley número 11.877 sobre transferencias de negocios. — Tercero: La duración será por tiempo indeterminado, pudiéndose ser liquidada en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.— m|n.) dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una e integradas totalmente en la siguiente proporción: Abraham Vainstein, doscientas ochenta cuotas; Seme Vainstein, ciento noventa y seis cuotas, Samuel Vainstein ciento cuarenta cuotas y Salomón Vainstein ochenta y cuatro cuotas. Este capital como se ha dicho ha sido integramente aportado con el activo y pasivo de la anterior firma y según balance practicado en la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Vainstein y Seme Vainstein, que con el carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de tercero. Para firmas, cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social A. Vainstein e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma de seiscientos pesos cada uno. Estas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones, aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias o prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance, se preparará tan pronto como sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días; si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna, se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios y el saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios a una sola persona o representante. — Undécimo: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de

transferencia de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último Balance, con más utilidades del ejercicio corriente, abonándoselo en cuotas trimestrales iguales en un período que no exceda de un año, más el interés del cuatro por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, sobre la administración o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Como esta sociedad que se forma, es una continuación de la anterior que giraba en esta plaza bajo la denominación de: A. Vainstein e hijos y cuyos balances anuales se debían practicar el 15 de febrero de cada año, se ha convenido entre las partes que en lo sucesivo los Balances anuales se realizarán el 31 de diciembre de cada año. — Décima Cuarta: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos para estos casos se autoriza al señor Berek Wietzbinsky para firmar a ruego de la sociedad A. Vainstein e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: y exportación. Vale. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. Se desiste de la última parte de la cláusula quinta referente a los retiros para gastos particulares de pesos seiscientos para cada uno; y asimismo también desisten de la totalidad de la cláusula décima. A. Vainstein. Seme Vainstein. Samuel Vainstein. Salomón Vainstein. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.304-v.19 may.

" T U N "

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Sigisberto Rosenberg, alemán, domiciliado Billinghurst Nº 1657, dep. E., Herz Rajch, polaco, domiciliado Lamadrid Nº 263 de la Ciudad de Bahía Blanca y Jaime Pisman, polaco, domiciliado Azcuénaga Nº 71, dep. B., todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "TUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad, actualmente en la calle Jorge Newbery Número 3985. — 2º) La sociedad se dedicará a la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de punto y jersey. — 3º) La duración de la sociedad será de tres años a contar del quince de noviembre de 1947 a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Seis Mil Cien Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas sesenta y una cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la forma siguiente: 161 cuotas el señor Sigisberto Rosenberg, Herz Rajch 200 cuotas y el señor Jaime Pisman 200 cuotas. — 5º) Los socios realizan su aporte en la forma siguiente: el señor Sigisberto Rosenberg mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuenta a cobrar que constituye el patrimonio líquido de la fábrica de ropa interior ubicada en la calle Jorge Newbery Nº 3985 y que tenía en condominio con el señor Sava Bossin y de la que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente en carácter de sucesores y de acuerdo al balance inventario firmado por las partes, forma parte integrante del presente y del que resulta que el valor del aporte efectuado por el señor Rosenberg es de $ 16.100 por cuyo importe prestan conformidad los socios. — Los señores Pisman y Rajch integran su aporte en mercaderías, muebles y útiles. — 6º) La Sociedad será administrada en forma conjunta por los gerentes señores Jaime Pisman, polaco y Sigisberto Rosenberg, alemán, ambos casados; los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social la que sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad aún aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del art. 1881 del Cód. Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros y cuenta de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computada según capital como lo establece el art. 112 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancias de las resoluciones que adopten. — 11º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la forma indicada en el artículo 9º). — 12º) Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad a la reglamentación que se dictará, salvo los socios Pisman y Rajch que podrán dedicarse a otros asuntos y negocios así como ausentarse. — 13º) Las divergencias que se suciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. — Presente a este acto el señor Sava Bossin, ruso, casado, domiciliado Colodrero Nº 3167, dep. 2, manifiesta: Que presta conformidad a la transferencia efectuada como aporte del señor Sigisberto Rosenberg, habiendo recibido antes de ahora la suma de cinco mil novecientos pesos correspondientes a su parte en la sociedad de hecho que con él tenía, desistiéndose de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la misma otorgándoles por la presente carta de pago y recibo en forma, declarando que nada tiene que reclamar a su ex-socio ni a la Sociedad que por el presente acto se constituye. — Se conviene entre las partes que el señor Jaime Pisman correrá con todos los trámites necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Jaime Pisman. — Gregorio Raij. — Sigisberto Rosenberg. — S. Bossin.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.419-v.19 may.

PRONTOLAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría Nº 2 del autorizante dispuso hacer saber, por cinco días, en actuaciones "Prontolava Sociedad de Responsabilidad Limitada" s| Inscripción, el siguiente contrato: "En Buenos Aires, a 20 de Abril de 1948, Sofía Laura Ayarragaray de Fernández (firma Sofía L. A. de Fernández), Laura Bunge de Llavallol (firma Laura B. de Llavallol), Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray (firma Carmen N. A. de Ayarragaray), Lucila Quesada de Nazar Anchorena (firma Lucila Q. U. de Nazar), Adela Nazar Anchorena de Somoza (firma Adela N. A. de Somoza), Delia Alcira Llambí Terrero de Allende (firma Delia Llambí de Allende) y Angélica Estrada de Carril (así firma), argentinas, casadas, mayores de edad y domiciliadas respectivamente, en esta ciudad calles Bustamante 3033, Paraguay 1545, Juncal 1366, Córdoba 1628, Juncal 1255, Vicente López 1857 y Vicente López 1843, formalizan el siguiente contrato: — Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PRONTOLAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y por un plazo de tres años. — Segundo: Tendrá por objeto el lavado mecánico de ropa y otros trabajos afines y complementarios. Para tal fin podrá realizar operaciones: mobiliarias; inmobiliarias; de préstamo con Bancos nacionales y privados, provinciales, municipales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y con particulares. — Tercero: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, ya aportado en efectivo, dividido en cuotas de quinientos pesos, integradas: por las socias señoras Fernández, Llavallol, Ayarragaray, Nazar Anchorena y Somoza, diez cuotas cada una; y las socias señoras Allende y Carril, cinco cuotas, respectivamente. — Cuarto: La Gerencia será ejercida por cualquiera de las socias, con facultades bastantes de administración, para cumplir el objeto. Serán firmados por dos socias: todas las operaciones de crédito; los cheques; los contratos de disposición y los poderes a favor de terceros. — Quinto: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán aprobados por mayoría de capital y practicados cada treinta y uno de diciembre. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5 % para fondo de reserva legal, hasta el 10 % del Capital; hasta un 10 % para reserva facultativa; el saldo, en proporción a las cuotas de cada socia, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Las socias o sus apoderados serán los liquidadores. Para todo lo no previsto, rigen en lo pertinente el Código de Comercio y la ley 11.645. — Transitorio: Los Dres. Lucas F. Ayarragaray y|o Adolfo L. Allende tramitarán la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo que antecede firman las otorgantes de conformidad. — Sofía L. A. de Fernández. — Laura B. de Llavallol. — Carmen N. A. de Ayarragaray. — Lucila Q. U. de Nazar. — Adela N. A. de Somoza. — Delia Llambí de Allende. Angélica Estrada de Carril.". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.14 may.-N.º 50.292.-v. 19 may.

LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franlin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Darío Lapilli, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y cuatro; José Lapilli, italiano, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado Víctor Hugo número dos mil cincuenta; Atilio Lapilli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Irigoyen dos mil trescientos treinta y uno; Luis Bottoni, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Arregui cinco mil setecientos veinticinco, todos estos domiciliados de la Capital Federal; Angel Piccoli, italiano, casado, con domicilio real en Cichillas Redondas, Pcia. de Entre Ríos y Bautista Mario Pontali, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Camarones mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LAPILLI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle Lope de Vega Nº dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: La actividad fundamental y objeto esencial de la sociedad será la explotación del ramo de compra-venta al por menor y mayor de artículos para talleres mecánicos y tornerías en general, motores, maquinarias, herramientas, etc., pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. Para la realización de los objetos expresados la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciéndose presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de todas clases de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. cien mil), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Darío Lapilli treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalente a treinta y cuatro mil pesos m|n.; el socio señor José Lapilli veintinueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a veintinueve mil pesos m|n.; el socio señor Atilio Lapilli quince cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n.; el socio señor Luis Bottoni diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n.; el socio señor Angel Piccoli diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n. y el socio señor Bautista Mario Pontali dos cuotas de mil pesos m|n. cada una, equivalentes a dos mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados y están constituidos por: el de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli con los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo del negocio de compra venta de metales, herramientas, motores, maquinarias, etc., que giraba en esta plaza, como sociedad de hecho, bajo el rubro de "Lapilli Hnos.", establecido en la calle Lope de Vega dos mil ochocientos treinta y dos|treinta y cuatro de esta Capital y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, por un valor equivalente al de sus aportes, todo lo que resulta del balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se adjunta debidamente firmado por los socios, a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, el de los socios señores Atilio Lapilli, Luis Bottoni, Angel Piccoli y Bautista Mario Pontali por los importes de sus créditos en las respectivas cuentas particulares, equivalentes a sus aportes, según así resulta del mismo balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo preavise a sus consocios con una anticipación de ciento ochenta días anteriores a su retiro, por telegrama colacionado. El reintegro de su capital y de las utilidades acumuladas que proporcionalmente hubiere a su favor, se hará efectivo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que le serán pagadas, sin interés, a partir de la fecha de su retiro. — Quinto: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Darío Lapilli y José Lapilli, que actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, en forma individual o conjunta, sin más limitación que la que imponga los intereses sociales, con todas las atribuciones citadas en la cláusula segunda. Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "Lapilli Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos cien mil m|n.", estándoles prohibido afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro social. — Séptimo: Los Gerentes, por su actividad directa en la Sociedad, gozarán de una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que podrá ser ampliada, según las circunstancias, con la aprobación de todos los socios y con la sola constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Dichos importes serán llevados a Gastos Generales. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad que constituyen, no pudiendo dedicarse a actividades que establezcan por su naturaleza una competencia con esta Sociedad. — Noveno: Todos los años, el último día de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios, considerándose aprobado si no fuesen observados dentro de los treinta días de efectuados. Las utilidades líquidas de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) la cantidad que determinen los

socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo: Este contrato empezará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden resuelvan por unanimidad incorporar a la sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En caso de suceder el primer supuesto el pago se hará, salvo acuerdo, distinto en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma y continuando con igual remuneración a la precedentemente establecida. — Décimo tercero: Las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para caso de discordia. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Décimo cuarto: Los socios resuelven encomendar al señor Darío Lapilli la tramitación relacionada con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio. — Darío Lapilli. — J. Lapilli. — Atilio Lapilli — Luis Buttoni. —Angel Piccoli. — B. M. Pontali. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.401.-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la señora Jesusa Souto y los señores Muzio M. Girardi y César Ollero venden a sus condóminos señores Indalecio Janeiro Pérez y Francisco Janeiro Almejeiras, las cuotas que, poseían en la "IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Avda. América Nº 4314, en la suma de pesos Diez y siete mil quinientos moneda nacional de curso legal ($ 17.500.— m|n. c.l.).

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.400 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que en el contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "WUL Y MULLIKOVSQUI", que fué publicado del 29 de Marzo al 2 de Abril ppdo., los socios han reformado el art. 10 de dicho contrato, en la forma siguiente: Diez: En cualquier momento de liquidarse la sociedad objeto de este contrato, se procederá de la siguiente manera: Previamente se practicará balance general de los negocios de la sociedad, y de acuerdo. a este balance se adjudicará a cada socio el importe que le corresponda conforme las cuotas y ganancias que hubiera a su parte en ese momento, en razón proporcional a los bienes de la sociedad, ya en mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, cuentas a cobrar o cualquier otro bien que representa algún valor.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.392 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad J. Vázquez Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VAZQUEZ, CERVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: veintidós cuotas a Don Paulino Antonio Vázquez, tres cuotas a Don Francisco Cervo y las veinticinco cuotas restantes a Don José Ignacio García Parra, según escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, por la que también se aumenta el capital de la sociedad modificándose la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye "la suma de Ochenta y ocho mil pesos "moneda nacional, o sean ochenta y ocho "cuotas de mil pesos cada una, las que "se encuentran integramente aportadas "en la proporción siguiente: El socio "Don Paulino Antonio Vázquez aporta "cuarenta mil pesos o sean cuarenta "cuotas de mil pesos cada una, aporte "que proviene de lo siguiente: Cinco mil "pesos o sean cinco cuotas de mil pesos "cada una, que aportara en el acto de "constitución de la Sociedad, veintidós "mil pesos o sean veintidós cuotas de "mil pesos cada una, que le corresponden "en virtud de la cesión efectuada al "principio y trece mil pesos o sean trece "cuotas de mil pesos cada una, que "provienen del activo, de su cuenta personal, que se transfieren a la cuenta "capital. — El socio Don José Ignacio "García Parra, aporta veinticinco mil "pesos o sean veinticinco cuotas de mil "pesos cada una, que le corresponden en "virtud de la cesión referida al principio, y el socio Don Francisco Cervo, "aporta veintitrés mil pesos o sean veintitrés cuotas de un mil pesos cada una, "aporte que proviene de lo siguiente: "cinco mil pesos o sean cinco cuotas de "mil pesos cada una que aportara en el "acto de constitución de la Sociedad; "tres mil pesos o sean tres cuotas de mil "pesos moneda nacional, que le corresponden en virtud de la cesión efectuada a su favor al principio de la presente y quince mil pesos o sean quince "cuotas de mil pesos cada una provienen "del activo de su cuenta personal, cantidad que se transfiere a la cuenta "capital".

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.388 v.19 may.

"NIXON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Karekín Kullahian, armenio, casado con Beatriz Aivazian, domiciliado en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos uno; Don Mois Persiado Keschales, argentino naturalizado, casado con Rosa Baquisch, domiciliado en la calle Mendez de Andés mil ciento sesenta y siete; Don Atanás Jorge Pavloff, búlgaro, casado, con Irma Fulco, domiciliado en la calle Córdoba mil seiscientos cincuenta y ocho: Don Hugo Francisco Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem seiscientos treinta y nueve: y Don Bartolomé Osvaldo Siffredi, argentino, casado con Velia Locuoco, domiciliado en la calle Garay dos mil ochocientos seis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada para comerciar en el ramo de fabricación y venta de lapiceras a bolilla y actividades afines, a cuyo efecto instalarán en esta Ciudad un establecimiento de esa naturaleza, conviniendo en subordinar este contrato a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "NIXON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Larrea cuatrocientos seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogable por dos años más a partir desde el día trece del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus efectos, aceptando y ratificando todos los actos y operaciones realizados desde entonces. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Kerekin Kullahian, noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Mois Persiano Keschales, cuarenta y nueve cuotas, o sean, cuatro mil novecientos pesos moneda nacional: veinticuatro cuotas, o sean, dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi: y cuatro cuotas, o sean, cuatrocientos pesos moneda nacional el socio Atanás Jorge Pavloff. — El capital integrado en su cincuenta por ciento, resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. Cuarta: Los socios podrán de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, suscribiendo cuotas suplementarias, como también extender el rubro de sus negocios, abarcando otros ramos distintos a los que forman el objeto social, en cuyo caso se extenderán incorporados al mismo los nuevos ramos abarcados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Don Karekin Kullahian, conjuntamente con Mois Persiado Keschales y Hugo Francisco Bruno, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, negocios y contratos que interesen a la Sociedad, conviniéndose expresamente que entre estas facultades están incluídas las que la ley acuerda a los Gerentes, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el Código Civil, en cuanto fueran aplicadas a los actos de la Sociedad que se forma. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro social, ni puede comprometerse en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — Todo movimiento de dinero debe efectuarse por intermedio de los bancos, mediante depósitos en cuenta corriente. — Las funciones a desarrollar por cada socio dentro de la Sociedad, serán establecidas por un Reglamento Interno que al efecto confeccionarán de común acuerdo, debiendo dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio Don Karekin Kullahian, quien podrá delegar su representación y personería en sus hermanos Vartkes y Suren Kullahian. — El socio Don Atanás Jorge Pavloff, tendrá a su cargo las funciones técnicas de la Sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán en un Libro de Actas, que suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Anualmente, el trece de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances simples de comprobación que se efectuarán en las oportunidades que los socios estimaren conveniente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Karekin Kullahian, el veinticinco por ciento; Mois Persiado Keschales, el veinte por ciento; Atanás Jorge Pavloff, el veinte por ciento; y Hugo Francisco Bruno y Bartolomé Osvaldo Siffredi, el diez y siete y medio por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cada socio podrá extraer mensualmente para gastos propios, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional. — Décimo: No podrá ninguno de los socios incorporar otro u otros, sin el consentimiento de sus consocios, ni transmitir ni ceder la firma social. — Undécima: Se considerará disuelta la Sociedad en caso de fallecimiento de alguno de los socios, salvo convención con los herederos; como así también en cualquier momento, por determinación común de los socios, distribuyéndose en tal caso el capital social y utilidades, en la forma que los mismos dispongan — Undécima: Ningún socio podrá renunciar sin causa debidamente justificada: si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que surgiera en la interpretación de este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad con los testigos del acto Don Rodolfo Redondo y Don Julio Montero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Kullahian. — M. Keschales. — A. J. Pavloff. — Hugo F. Bruno. — B. O. Siffredi. — Tgo: R. Redondo. — Tgo.: Julio Montero. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número ciento veintisiete y al folio trescientos veintiuno vuelto del Registro trescientos a mi cargo. — Para "Nixon", Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente del: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete, al presente, cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas: "y medio". — Vale. — Firmado: E. A. Deluchi Levene. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.314-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Caputo, cede y transfiere al señor Alejandro Pazos, las cuotas sociales, que le corresponden en la sociedad "CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el señor Carlos Fernández cede, y transfiere al mismo señor Alejandro Pazos diez cuotas de las que les corresponden en la misma sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. de Lafuente con fecha 15 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 may.-Nº 50.420-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Héctor Pozzati, ha cedido por escritura de fecha 13 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, todas las cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al señor Domingo Tedesco 68 cuotas, equivalentes a seis mil ochocientos pesos; al señor José Francisco Gioia 66 cuotas, equivalentes a seis mil seiscientos pesos; y al señor Valeriano Bautista 66 cuotas equivalentes a seis mil seiscientos pesos.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 may.-Nº 50.429-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos ires, Capital Federal de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Los señores Samuel Kot y Sabatino Kot componentes de la razón social SAMUEL KOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato otorgado el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Agosto del mismo año bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cien del Libro anual de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primera: De conformidad de los contratantes se eleva el capital social suscripto e integrado de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto incorporan en carácter de socio al señor Juan Kot, argentino, de estado civil soltero, de diez y nueve años, por lo que su padre el señor Samuel Kot le extiende en este acto la venia correspondiente para el ejercicio del comercio. — Segunda: El capital que se aumenta de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal será dividido en doscientas setenta cuotas de a mil pesos cada una suscribiéndose los señores: Samuel Kot con ciento sesenta cuotas, Sabatino Kot con sesenta cuotas y Juan Kot con cincuenta cuotas, las que serán integradas por los componentes de la razón social con los créditos que los mismos poseen en la sociedad y|o con las partes que les correspondan de las utilidades en la misma. — Queda establecido que las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno se hallan suscriptas, por el socio señor Samuel Kot, trescientas cuarenta, Sabatino Kot, ciento diez y Juan Kot, cincuenta. — Tercera: La nueva proporción de utilidades a distribuir será para el señor Samuel Kot el sesenta por ciento, Sabatino Kot el trein-

ta por ciento y Juan Kot diez por ciento. — Cuarta: A los efectos de asignar el sueldo correspondiente al socio señor Juan Kot los componentes de la razón social se reunirán en asamblea para fijar el mismo. —Queda establecido que el señor Juan Kot deberá desempeñar dentro de la sociedad las tareas que le indique el socio gerente, no pudiendo dedicarse a otras actividades extrañas o similares a las de la sociedad constituida. — Quinta: En todo lo que no se ha modificado del contrato originario subsisten las cláusulas indicadas en el mismo a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las que tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su realización. — Sobrerraspado ocho de Abril. — Vale. — Firmado: Samuel Kot. — Sabatino Kot. — Juan Kot. — Slt. Luis Quirno Costa, vale. — El. Secretaria del autorizante, vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 may.-Nº 50.460-v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Göran Agrell, propietario de cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, del capital de "ADDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 5.000 m|n., cede la totalidad de las aludidas cuotas, como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la Sociedad Anónima de derecho sueco denominada "Aktiebolaget Dixma. Por el mismo acto el Doctor Jorge E. O'Farrell, en su carácter de propietario de cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional del capital de la misma sociedad Addo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 5.000 por el presente, cede cuatro de dichas cuotas como así también todos los derechos y utilidades inherentes a las mismas y con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, a la sociedad Anónima denominada Aktiebolaget Dixma, según así resulta del documento de fecha 17 de Febrero de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50.346 v.19 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por el término de cinco años a contar desde el día 29 de Marzo del corriente año, el término de duración de la sociedad "POLOGNA HERMANOS E IRUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1948.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.369-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Juan Weisz, ha cedido y transferido las diez cuotas de mil pesos que le corresponden a C. SZURMAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y en la siguiente proporción: tres cuotas a Enrique Brull, tres cuotas a Gualterio Klement y cuatro a Kurt Szurmai, habiendo recibido el pago íntegro y quedando desligado en forma total de la sociedad.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 may.-Nº 50.447 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otelo León Fuselli, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos cincuenta y nueve y Renato Polverigiani, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, únicos componentes de "INTERNACIONAL PLASTICA A INYECCION, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Alsina mil doscientos sesenta, piso primero, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, el folio ciento cincuenta y nueve del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelvan: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, elevar el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es de cien mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año. Segundo: Como consecuencia del cambio introducido, queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Otelo León Fuselli, doscientas seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos seis mil pesos moneda nacional, y a Renato Polverigiani, doscientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. Tercero: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo. Otelo L. Fuselli. — Renato Polverigiani.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14 may.-Nº 50.426 v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Hollander, casado, estadounidense, con domicilio en Tucumán 141 y el doctor Julio Delmonte, casado, argentino, con domicilio en Cangallo 439, ambos mayores de edad, en su carácter de socios de A. J. HOLLANDER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital de la firma a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), por lo que se modifica el contrato social en su artículo tercero el que queda redactado así: Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividida en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el Señor Herman Hollande.. suscribe cuatrocientas noventa y nueve (499) cuotas o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, (m$n. 499.000), y el doctor Julio Delmonte una (1) cuota, o sean, mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000). — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Delmonte. — Herman Hollander. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.14 may.-Nº 50323-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Federico Guillermo Nagel, ha vendido y cedido al señor Juan Bautista Faillace, las quince cuotas de capital que tenía en la sociedad ANDRES JODRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al documento privado de fecha 31 de marzo de 1947 y, en tal virtud, ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: Andrés Jodry, ciento setenta cuotas, o sean $ 17.000, y Juan Bautista Faillace, treinta cuotas, o sean, $ 3.000. — Este capital ha sido integrado totalmente". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 may.-Nº 50335-v.19 may.

REMATES

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467. El día 19 del corriente, remataré por orden Hugo Bianchini, domiciliado Alsina 1467, su fiambrería SARRACHA 5103, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.14 may.-Nº 50.442-v.19 may

J. & Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas rematarán carpintería mecánica sita en la calle CESPEDES 2576, orden Sr. Justo Ris, domiciliado allí.

e.14 may.-Nº 50.450-v.19 may.

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la Ciudad de Bue- [illegible] gentina a treinta de Abril de mil nove- [illegible] horas a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, soltero, domiciliado legalmente en la calle [illegible] to cuarenta y uno, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: A.B.U., T.S.X., C.V.F., L.J.V., V.B.H., J.H.I. Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Eduardo Esojo, de estado casado, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto don Oscar Canavarro y don Alberto García, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — E. Esojo. — Tgo.: O. Canavarro. — Tgo.: Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

Nº 537.721 (V.B.H.) de $ 21.000 m|n., emitido el 1|1|45, Kathleen G. de Herten, Villanueva 1348 (Capital).

Nº 618.009 (V.B.H.) de $ 14.000 m|n., emitido el 1|1|47, Kathleen G. de Herten, Villanueva 1348 (Capital).

Nº 618.010 (V.B.H.) de $ 14.000 m|n., emitido el 1|1|47, Kathleen G. de Herten, Villanueva 1348 (Capital).

Nº 575.904 (C.V.F.) de $ 21.000 m|n. emitido el 1|1|46, Francisco A. Balado, San Martín 3360 (Mar del Plata).

Nº 524.184 (C.V.F.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|8|44, Raúl Balado, San Martín 3360 (Mar del Plata).

Nº 256.263 (C.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|38, Raúl Balado, San Martín 3360 (Mar del Plata).

Nº 231.440 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38, Victorina M. E. de Cherutti, Del Carmen 449 (Cañuelas).

Nº 650.921 (J.H.I.) de $ 20.000 m|n. emitido el 1|4|48, Jorge Cuisin, Córdoba 936 (Capital).

Nº 464.033 (L.J.V.) de $ 10.000 m|n., emitido el 1|3|43, Miguel Gallegos, 25 de Mayo 182 (Capital).

Nº 626.739 (L.J.V.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|5|47, Alfredo Hubner, Nelson 714, Casa Bunge y Born (Rosario).

Nº 472.373 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|43, Alfredo Hubner, Nelson 714, Casa Bunge y Born (Rosario).

Nº 54.197 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|33, Alfredo Hubner, Nelson 714, Casa Bunge y Born (Rosario).

Nº 633.630 (J.H.I.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|8|47, Atilio Aurelio Clérici, Tambo Nuevo 1[illegible] (Hurlingham).

Nº 646.837 (T.S.X.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|2|48, Néstor Luis Perlasco, Pje. Escribano 57 (Capital).

Nº 583.963 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|46, Néstor Luis Perlasco, Pje. Escribano 57 (Capital).

Nº 261.429 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|39, Néstor Luis Perlasco, Pje. Escribano 57 (Capital).

Nº 519.070 (V.B.H.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|5|45, Santiago B. Pedemonte, calle 62 Nº 933 (La Plata).

Nº 160.920 (V.B.H.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|6|37, Santiago B. Pedemonte, calle 62 Nº 933 (La Plata).

Nº 541.832 (A.B.U.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|2|45, Amalia Urquiza de Bourguet, Rincón 438 (Montevideo).

Nº 496.813 (A.B.U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|44, Amalia Bourguet Urquiza, Rincón 438 (Montevideo).

Nº 602.213 (A.B.U.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|9|46, Agustín Moreno, Centenera 6 (Capital).

Nº 478.169 (A.B.U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|43, Agustín Moreno, Centenera 6 (Capital).

Nº 538.662 (T.S.X.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|1|45, Eugenio Deuschle, Laguna 399 (Capital).

Nº 90.963 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|35, Eugenio E. Deuschle, Laguna 399 (Capital).

Nº 563.922 (V.B.H.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|9|45, Julián Manrique, H. Yrigoyen 1372 (Capital).

Nº 406.379 (B.B.H.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|41, Manuel Jorge Manrique, H. Yrigoyen 1372 (Capital).

Nº 619.289 (J.H.I.) de $ 7.000 m|n., emitido el 1|1|47, Juan Wunderio Knittel, Crespo 2759 (Capital).

Nº 552.767 (A.B.U.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|6|45, Luis C. Hays, Lavalle 173 (González Chaves).

Nº 475.952 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|43, Luis C. Hays, Lavalle 173 (González Chaves).

Nº 15.716 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|31, Luis C. Hays, Lavalle 173 (González Chaves).

Nº 91.836 (V.B.H.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|8|35, Ana C. de Mercado, Saráchaga O. 1190 (Córdoba).

Nº 100.737 (J.H.I.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|11|35, Marcelo J. da Costa, Laprida 111 (Avellaneda).

Nº 323.174 (C.V.F.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|1|40, Elisa T. B. de Cuestas Acosta, Ecuador 1350 (Capital).

Nº 395.656 (V.B.H.) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|7|41, Sra. de Macagno e hijos, Las Junturas (Prov. de Córdoba).

Nº 630.286 (T.S.X.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|7|47, Isidoro, Jorge y Zulema Teper, Gorriti 4499 (Capital).

Nº 614.772 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|46, Isidoro, Jorge y Zulema Teper, Gorriti 4499 (Capital).

Nº 161.386 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|37, Isidoro, Jorge y Zulema Teper, Gorriti 4499 (Capital).

Nº 622.648 (C.V.F.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|3|47, Carlos V. Fritz, San Carlos (Mendoza).

Nº 624.864 (T.S.X.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|4|47, Salino Juan Capricciossi, General Arenales (Prov. de Bs. Aires).

Nº 624.707 (J.H.I.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|4|47, Isolina V. de Martinetto, Etruria (Prov. de Córdoba).

Nº 341.337 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|40, Filiberto N. y Aldo O. Martinetto, Etruria (Prov. de Córdoba).

Nº 628.246 (J.H.I.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|6|47, Armando Salvatelli, San Genaro (Prov. de Santa Fe).

Nº 646.602 (T.S.X.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|2|48, Pascual y Rita E. Cubiarelli, Chabas (Prov. de Santa Fe).

Nº 648.886 (A.B.U.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|3|48, Elizabeth de Barufka, Gob. Quaglia 299 (S. C. de Bariloche) (Río Negro).

Nº 504.427 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|44, Vito Sereno, Balnearia (Prov. de Córdoba).

Nº 287.707 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|39, Vito Sereno, Balnearia (Prov. de Córdoba).

Nº 477.392 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|43, Primo Vagui, Pérez (Prov. de Santa Fe).

Nº 534.940 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|44, Raúl Vicente Mac Donald, España 461 (Rosario).

Nº 383.789 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|41, Raúl Vicente Mac Donald, España 461 (Rosario).

Nº 477.667 (V.B.H.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|43, Ricardo Antonio Monserrat, Suipacha 831 (Capital).

Nº 538.326 (V.B.H.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|45, Jorge Luis Stéfani, Schmidel 6781 (Capital).

Nº 273.823 (V.B.H.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|39, Josefina B. de Stéfani, Schmidel 6781 (Capital).

Nº 479.880 (C.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|43, Jorge S. e Iris Fabrizi, El Ceibo 88 (Haedo)

Nº 538.403 (J.H.I.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|45, José Clemente Giannoni, M. Brin 5975 (Remedios de Escalada).

Nº 84.420 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|35, José Clemente Giannoni, M. Brin 5975 (Remedios de Escalada).

Nº 481.694 (J.H.I.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|43, Juan Cunietti, Terrero 2022 (Capital).

Nº 554.550 (J.H.I.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|45, Virginia Rocca de Asbert, Barela 2229 (Capital).

Nº 14.418 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|36, Virginia Rocca de Asbert, Barela 2229 (Capital).

Nº 484.699 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|43, Osman March, Juan de Garay 73 (Villa Lynch).

Nº 555.347 (J.H.I.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|45, Horacio Ravel, Larrea 336 (Capital).

Nº 74.206 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|37, Horacio Ravel, Larrea 336 (Capital).

Nº 488.016 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|43, Leonardo J. Cooper, Solís 1533 (Montevideo).

Nº 565.184 (C.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|45, Julio Coriella, Caseros 1431 (Florida).

Nº 163.890 (C.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|37, Julio Coriella, Caseros 1431 (Florida).

Nº 489.174 (C.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|11|43, María R. de Moyano, Trovador 3112 (Capital).

Nº 567.108 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|45, Julio Giganti y Sra., Humaitá 833 (Capital).

Nº 580.762 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|46, Julio Giganti y Sra., Humaitá 833 (Capital).

Nº 580.763 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|46, Julio Giganti y Sra., Humaitá 833 (Capital).

Nº 358.094 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|40, Julio Giganti y Sra., Humaitá 833 (Capital).

Nº 492.429 (C.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|43, Manuel Jorge Martínez, Juan Carlos Gómez 78 (Capital).

Nº 594.473 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|46, Rosa Capocasale, Pueyrredón 1061 (Bánfield).

Nº 447.666 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|42, Camilo Capocasale, Pueyrredón 1061 (Bánfield).

Nº 504.509 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|44, Luis Jorge Varela, Iguazú 610 (Capital).

Nº 599.127 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|46, Oscar Mirarchi, Cochabamba 2265 (Capital).

Nº 600.365 (L.J.V.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|46, José Armando Mirarchi, Cochabamba 2265 (Capital).

Nº 238.198 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|38, Jorge Armando Mirarchi, Cochabamba 2265 (Capital).

Nº 515.275 (A.B.U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|44, Celestino Fresia, Malabia 3305 (Capital).

Nº 602.146 (A.B.U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|9|46, Rosa Rubiani de Chiappe, Centenera 405 (Capital).

Nº 196.432 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|38, Magdalena J. Chiappe, Centenera 405 (Capital).

Nº 554.807 (C.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|6|45, Carlos y Víctor Franceschi, Boul. 25 de Mayo 2088, (San Francisco, Córdoba).

Nº 605.189 (A.B.U.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|10|46, Nélida Galván de Aguila, R. E. de San Martín 2722 (Valentín Alsina).

Nº 62.766 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|34, Nélida Galván de Aguila, R. E. de San Martín 2722 (Valentín Alsina).

Nº 572.569 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|45, Angel Bottarini, San Ignacio 730 (Ciudadela).

Nº 574.847 (J.H.I.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|46, Jorge Alfredo Atlas, D. Alvarez 1965 (Capital).

Nº 588.631 (J.H.I.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|5|46, Julio Humberto Iannariello, calle 2 y 14 Campo Delfino (Luis Guillón).

Nº 599.703 (T.S.X.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|8|46, Jorge y Carlos Salomone, Fca. de Fideos (Trenque Lauquen).

Nº 619.438 (C.V.F.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|47, Vicente Ricciardulli, Bonucheff 1113 (Capital).

Nº 28.209 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|31, Lisette B. de Marxen, 11 de Julio 1567 (Capital).

Nº 76.953 (V.B.H.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|35, Jorge Alberto Gatti, Colonia 455 (Capital).

Nº 115.515 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|36, Claudia de Paz de Hernández, Nación 551 (San Nicolás).

Nº 120.622 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|36, María Luisa G. de Torres, Nahuel Huapi 5355 (Capital).

Nº 121.354 (V.B.H.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|36, Teresa Toresani, Alvear 560 (V. Tuerto, Santa Fe).

Nº 227.203 (C.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38, Bottaylio y Odero, Santa Fe 1155 (Martínez).

Nº 228.954 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38, César Jorge Fantini, calle 57 Nº 404 (La Plata).

Nº 246.037 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|38, Lucía B. de Camardelli, Olavarría 259 (Avellaneda).

Nº 258.917 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|38, Felicita Bruno de Genaro, Usina Eléctrica (San Francisco, Córdoba).

Nº 270.701 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39, Dolores S. de Barbagli, Suipacha 2280 (Rosario).

Nº 280.658 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39, Carlos Manuel Albarellos, Saavedra 1236 (Capital).

Nº 290.902 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|39, Elida Beatriz Larra, Dolores 137 (Capital).

Nº 314.627 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|39, Eduardo Néstor Zelle, Potosí 3845 (Capital).

Nº 344.407 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|40, Antonio Santi, Hughes (Prov. de Santa Fe).

Nº 365.883 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|40, María Muiño de Coccioliti, Pergamino 455 (Capital).

Nº 373.239 (C.V.F.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|41, Nélida Eugenia Ceffalotti, Osvaldo Cruz 2683 (Capital).

Nº 375.236 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|41, Marta Remedios Ramírez, Galicia 1970 (Capital).

Nº 378.514 (L.J.V.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|41, Emilio Ghergo, Sucre 3985 (Capital).

Nº 419.267 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|42, Nicolás Pirolo, San Juan 3933 (Capital).

Nº 425.194 (V.B.H.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|42, Américo F. Pinta, Río Segundo (Prov. de Córdoba).

Nº 436.693 (A.B.U.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|42, Germán Rodolfo Hahn, O'Connor 555 (Ramos Mejía).

Nº 453.223 (T.S.X.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|42, Lidia Ostroumon, Avellaneda 411 (Capital).

Nº 460.241 (J.H.I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|43, Martha Burdman, Rivadavia 2545 (Capital).

La Esmeralda, Capitalización, S. A. Argentina, gerente.

e.14 may.-Nº 50.432-v.14 may.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la compañía hasta la suma de pesos 3.200.000. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 50.428-v.19 may.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nos. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 193-48. — Nombre de la Empresa: "Transportes Argentinos" [illegible] calle Bs. Aires 3459, San Justo (Pcia. de [illegible]) te de pasajeros.

Itinerario: Desde la localidad de San Justo (Partido de Matanza) hasta la localidad de Morón (F. C. O.) por la calle Hipólito Yrigoyen, Camino del Peligro, calle Onofre Betbeder, Avenida Hipólito Yrigoyen, General Sucre, General Mitre, General San Martín, Rivadavia y Sarmiento. — Estos servicios se prestarán como prolongación de los que realiza la empresa entre la Capital Federal y la localidad de San Justo, en virtud del permiso precario otorgado por el S. Decreto Nº 203-44. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.14 may.-Nº 50.439-v.14 may.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Francés y una de Latín, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 18 del actual hasta el 10 de junio próximo, de 9 a 12 horas. — El Secretario.

e.14 may.-Nº 50.486-v.21 may.

C. E. Nº 64.061|947 S.I.C.
DISPOSICION Nº 5|48 D.C.C. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Vista la presentación de la firma Compañía Importación Exportación Sud Americana S.R. Ltda., inscripta bajo el número 1934, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semiautomática, marca "Diana"; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en las condiciones especificadas por la misma y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944, El Director de Contralor Comercial, Dispone:

1º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador semiautomática, marca "Diana", modelo A, industria italiana, de 10 kilogramos de capacidad; a péndulo simple (sentido negativo); carta circular de 5 kilogramos a mínima graduación de 10 gramos y dispositivo de contrapeso a comando, ampliatorio de 5 kilogramos de capacidad; autorizando su uso en todo el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4.055.

2º — El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 36.

3º — Hacer extensiva esta aprobación a la balanza de características y funcionamiento similares, marca "Diana" modelo B, industria italiana, de 6 kilogramos de capacidad, con carta de 3 kilogramos a mínima graduación de 5 gramos y dispositivo de contrapeso a comando, ampliatorio de 3 kilogramos de capacidad.

4º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés y fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

5º — Notifíquese a la recurrente; fecho vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Dalmiro A. Alsina Atienza Subdirector de Contralor Comercial a cargo de la Dirección.

e.14 may.-Nº 50.490-v.17 may.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A. — En Liq.

Se invita a los señores accionistas a la reunión que tendrá lugar el día 20 de Mayo cte., a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, con el objeto de informarles sobre el estado en que se halla la liquidación de la Compañía.

Para participar de esta reunión, será indispensable acreditar el carácter de accionista. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.11 may.-Nº 50.174-v.15 may.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 jun.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Defensa 257, Capital

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 6 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 3 de Mayo del corriente año ha resuelto:

1º Emitir una cuarta serie de doscientas acciones ordinarias de m$n. 1.000, valor nominal c|u.

2º Aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000, a m$n. 2.000.000.

3º Emitir una quinta serie de 1.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000 c|u.

4º Ambas emisiones se ofrecerán a los actuales tenedores de acciones con arreglo a lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos y a los demás interesados, a la par y con derecho a dividendo desde la fecha de su integración total.

Los accionistas tendrán prelación en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen si hacen uso de ese derecho hasta diez días después de la última de estas publicaciones.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.235-v.14 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275 14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Anguera Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Defensa 257, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 3 de Mayo del corriente año, ha resuelto hacer efectivo el dividendo, en la forma que ha resuelto la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1948, desde el 20 de Mayo próximo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.237-v.14 may.

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de la fecha se canjearán los recibos provisorios de acciones preferidas por los títulos definitivos, a cuyo efecto deberán presentar aquéllas en nuestra Contaduría, Florida 240, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

En ese mismo acto se les liquidará el interés convenido del 5 1|2 o|o hasta el 30 de Abril último. Las nuevas acciones preferidas gozarán de dividendo acumulativo del 5 3|4 o|o a partir del 1º de Mayo de 1948.

Los recibos provisorios de acciones ordinarias se canjearán dentro del mismo horario, a partir del día 29 del corriente.

Se hace presente que se han iniciado los trámites pertinentes en el Banco Central a fin de que autorice la cotización de nuestras acciones en la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.195-v.14 may.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de Mayo de 1948, se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha Nº 512, 5º piso, el dividendo de 12 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1947|48, mediante la presentación del cupón Nº 8 de sus acciones ordinarias. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.236-v.15 may.

CIA. FRIGOGEN S. A. y C.

Comunicamos que la Cía. Frigogen S. A. I. y C., ha resuelto emitir un mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una, correspondientes a la serie "G" que se integrará en la siguiente forma: 10 % al suscribirse y el 90 % restante dentro de los treinta días de la suscripción.

La suscripción comienza y termina el día 20 de Mayo de 1948.

e.13 may.-Nº 50.288-v.15 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que está a su disposición el importe del Dividendo correspondiente al Ejercicio 1947. — Calle Charcas 2330|54, (8.30 a 12 y 15 a 18 hs.). — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

e.13 may.-Nº 50.283-v.15 may.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S.A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Pagos de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 20 del Cte., en la Contaduría de la Sociedad, calle Zelarrayán Nº 1467 se paga el dividendo del 8 % a las acciones Preferidas y el 12 ½ % a las Ordinarias por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.263-v.15 may.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Pago de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 15 de mayo corriente se abonan en el local Chile Nº 1449, los dividendos del 8 % a las acciones ordinarias correspondientes al Balance General, al 31|12|1947.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.385-v.15 may.

Pomeret, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con sede en la calle Reconquista 165, IIIº piso, Capital Federal, hace saber por el término de tres días, en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos quinto y sexto de sus estatutos, que por escritura número 183 pasada el 28 de abril de 1948 al folio 403 del Registro 154 ante el escribano adscripto Horacio Pagliera, se ha protocolizado el acta de la sesión del Directorio de fecha 12 de febrero de 1948, por la cual se dispuso:
La emisión sucesiva de cinco series de acciones ordinarias con cinco votos por acción e iguales características a las restantes acciones de ese tipo ya emitidas.
e.13 may.-Nº 50.352-v.15 may.

Aviso de Mensura

El Ingeniero Civil Miguel Pomeranz, de los Estudios "O. T. A. M.", comunica e invita a linderos e interesados que el día veinte del corriente mes y año de la fecha, dará comienzo a las operaciones de mensura, para deslindar las tierras fiscales concedidas en arrendamiento por el Superior Gobierno de la Nación a los señores Marcial de la Vega y Luis Eguivar, en el paraje Fitamiche, Sección VII del Territorio de Río Negro. Dará comienzo a la mensura partiendo del mojón esquinero N. O. del lote 61 de la mencionada Sección VII.
e.13 may.-Nº 50.287-v.15 may.

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
Pago de Dividendo

El Directorio hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1948, a partir del día 15 de mayo de 1948, se abonará el dividendo del 12 % a las acciones, para cuyo efecto deberán ser presentadas en la Caja de la Sociedad, diariamente de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.
e.13 may.-Nº 50.312-v.15 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Aviso: don Eusebio Sancho vende a la señora Estanislava Gafkofskaya de Behar, el negocio de peluquería instalado en esta Capital, AVDA. SAN MARTIN 1518 y 1524. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes en el referido negocio.
e.14 may.-Nº 50.425-v.19 may.

Doña María Lucila Veron de Gómez, vende ante mí, a doña Adela Kunkel su negocio de pensión, conocida por "Pensión Gutiérrez", libre de pasivo, instalada en AVENIDA MARCONI, chacra dos, de Posadas, Territorio de Misiones. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Mayo de 1948. Emilio J. Gueret, Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas.
e.14 may.-Nº 50.413-v.19 may.

Martín Solís vende a José García (hijo), su negocio de ventas de golosinas y cigarrillos, sito en AV. MONTES DE OCA 692, domicilio partes, reclamo ley en el mismo.
e.14 may.-Nº 50.510-v.19 may.

Saúl Güelman, avisa: que José Francisco Sansaé vende a Juan Hell y María Kovalik viuda de Brackler, su parte en la sociedad "Empresa Transportadora Francisco Steiner y Cía.", AVENIDA LOS INCAS 5119. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.427-v.19 may.

Avisan Pedro F. Pellerano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T. A. 26—5079, que Alfredo Arévalo Alvarez, vende a Ana R. de Jaitt, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vino y cervezas envasados, calle ALVAREZ JONTE Nº 3402. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n/ oficinas.
e.14 may.-Nº 50.489-v.19 may.

Escribano Rosemberg, avisa término de ley, que la sociedad "Guillen y Vidarte", vende al Sr. Jacobo Igler, un negocio de su propiedad, en el ramo de venta de medias, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2096, de esta Capital, denominado "Casa Donato". Reclamaciones Avda. de Mayo Nº 953, p. 6º, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948.
e.14 may.-Nº 50.434-v.19 may.

Andrés Chindamo, domiciliado en Constitución Nº 2221, vende a Angela Cavallo de Tórtora, domiciliada en Remedios Nº 5296, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle AVDA. FOREST Nros. 1190 y 1192 y EL CANO Nros. 3610 y 3612, denominado Ocho Esquinas. Reclamaciones de ley escribanos Durao - Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
e.14 may.-Nº 50.448-v.19 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1824, T.A. 48—1804; con su intervención el Sr. Emilio Laurencich vende a los Sres. José Donato Lavanga y Juan Colasurdo, su pizzería y bar, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5315 esquina PASAJE OTAWA 2904, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.458-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José María Martínez y José Souto Martínez venden hotel, bar y restaurant, AV. LEANDRO N. ALEM 1054|58 y RECONQUISTA 1045|47, a Inocencio Fanego y José Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.14 may.-Nº 50.468-v.19 may.

"B"

Por "Oficina Gutiérrez", Bmé. Mitre 1740, Héctor H. Orcinoli, Rafael Virasoro y Félix Denaro, venden panadería mecánica y sus anexos, calle BEAUCHEF Nº 610|14 (sus domicilios), a Antonio Caparro, Miguel A. Viñas y Enzo Fabbro. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.484-v.19 may.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima Nº 297, T.A. 38—0548, avisan que, José Lepourreau vende a Dositeo Codesal, negocio de hotel, denominado "Bolívar House", sito BELGRANO Nº 766 - 768 departamentos 29, 30, 31, y 32 y G, J, M y P, respectivamente domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.514-v.19 may.

"C"

Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34—8635, avisan que, ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan y vta. helados, COCHABAMBA Nº 4305, que Manuel Lorenzo efectuara por nuestro intermedio a Dionisio López Rodríguez.
e.14 may.-Nº 50.498-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Manuel Trillo y Emilio Trillo venden panadería mecánica calle CABRERA Nº 3847|49 (sus domicilios), a Emilio Rodríguez y Pedro Machado, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.485-v.19 may.

Antonio Nieto, Manuel Gómez Vilanoba, José Gómez Vilanoba y Manuel Pazos González, que giran "Nieto & Cía.", venden a Martín Florentino Albarracín, una quinta parte del negocio de panadería, fab. de masas y derivados "La Sonámbula", CORRIENTES 1864 y anexo CANGALLO 2094. Rec. y dom. partes Corrientes 1864. Interviene, Rodolfo D. Castro.
e.14 may.-Nº 50.512-v.19 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Manuel Barral vende almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CANGALLO 4095|99 esq. GASCON 5057, a Benigno Alvarez. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.14 may.-Nº 50.474-v.19 may.

Avisa Constantino Fernández, mart. púb., Pozos 61, 48—1963 que, Domingo Díaz y Julio Fernández, venden a Sergio Alvarez, José Abad, José Deive, José Carballo, José Rodríguez, Bautista Rodríguez y Hernando Fojo, negocio chocolatería "Smart", CORRIENTES 1247. Dom. ptes., recl. ley n/of.
e.14 may.-Nº 50.475-v.19 may.

Meix, Bermejo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, vende a José Andrés Griego y Juan Helisch, domiciliados en la calle Pasteur Nº 235, el negocio cinematográfico o sala de espectáculos de su propiedad, sita en la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, llamado cine "Wilde", calle Las Flores Nros. 336|48, y cuya administración gira en la Cap. Fed., calle CORRIENTES 857, ante la escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo Nº 791, Capital Federal.
e.14 may.-Nº 50.411-v.19 may.

Ladislao Maksim vende a Manuel Seoane y Calisto Seijo, su negocio café - bar sito CORDOBA 5502, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.14 may.-Nº 50.412-v.19 may.

Se hace saber al comercio y público en general que, don Adalberto Riesenbach vende a Jacobo Berman el negocio de lencería, mercería y confecciones, sito en CABILDO 2847. Reclamos por el término de ley, en el estudio sito en la calle Rodríguez Peña 545. Procurador Universitario don Héctor Rebollo Paz.
e.14 may.-Nº 50.452-v.19 may.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Víctor J. Parlaghy vende a Benigno González, Ramón González, Ramón Vieytes, Rudesindo Rivero, Jacinto A. Maldonado y José Manuel Noya, su bar Castelli, calle CORRIENTES 2702 esquina CASTELLI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.423-v.19 may.

Se hace saber por cinco días que doña Carmen Alamos de Fuentes cede y transfiere a los señores Toribio Alamos, Pedro Alamos y Elena Alamos, en la proporción del 50 % para el primero y 25 % para cada uno de los restantes, la totalidad del capital que tiene aportado en la sociedad "Toribio Alamos y Cía." que se dedica al ramo de tienda y confecciones para lutos en la calle CERRITO Nº 192, domicilio de las partes, por la suma de cinco mil pesos m|n. Reclamos, "Amura", estudio jurídico-contable, Uruguay 560, escritorios 84|85.
e.14 may.-Nº 50.404-v.19 may.

Carlos A. Pazo, escribano, domicilio Corrientes 980, T. A. 35-3535, avisa al comercio y a quien tenga interés, que doña Nélida Esperanza Gallar, domiciliada en Ciudad de la Paz 2443, vende a doña Benedita Josefa Bosco de Masera, domiciliada en Córdoba 1383, el negocio de lencería, medias, pañuelos y taller de zurcidos, sita en la calle CORDOBA 1383, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.298-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisan: que Roberto De Angelis vende a Gerardo García, parte mitad indivisa del negocio café, bar, beb. alcohól. que comparte con Manuel García, sito CABILDO 779, domic. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.407-v.19 may.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, Cap. avisan: Teresa Teitelbaum de Tolcachin vde. a María del Rosario Escartín de Ferrero, neg. artículos bebés sito CORDOBA 2950, Cap., dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.409-v.19 may.

"CH"

Eleuterio Carrizo, vende a Guillermina Nahuelquir de Venancio, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103 - COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 - Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.415-v.19 may.

Juan Rosovic vende a Natalio Cucuk, su parte negocio restaurant denominado "Sarmiento", sito SARMIENTO 667, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
e.14 may.-Nº 50.414-v.19 may.

Comunícase que el negocio de carnicería, frutería y anexos denominado carnicería "Modelo", sito calle 9 DE JULIO 820, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Luis Porteri y Joaquín Cavalli, será transferido en favor de Francisco González y Antonio Hermoso. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.394-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal. Salta 489, 37-1908, avisan que B. Rodríguez Lorenzo vendió a Emilio Gómez y Antonio Rodríguez neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito calle CHILE 1601, Cap. Recl. término ley n/ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.397-v.19 may.

Mariano Borojevich vende a Ginés Sánchez y Eliseo Herrero su comercio de hotel y afines, denominado "Río Mayo", sito en RIO MAYO, CHUBUT, hoy ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, hoy Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.14 may.-Nº 50.422-v.19 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía, bal., Salta 489, 37—1908, avisan que, Emilio Gómez vendió a Antonio Rodríguez, negocio almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Reclamos térm. ley n|ofic. Domic. partes mismo negocio.
e.14 may.-Nº 50.443-v.19 may.

"D"

Se hace saber por cinco días que, don Josías López Henriquez, vende libre de deudas a doña Delia Barragán de Lanza y a don Domingo Antonio Alonso Alvarez, el negocio de farmacia "La Estrella", sito en la calle DEFENSA número 201 esquina ALSINA, Capital. Reclamos de ley: Escribanía José A. Berutti, Talcahuano 458, 2º piso, domicilio constituído por las partes.
e.14 may.-Nº 50.416-v.19 may.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Vicente Yonna vende panadería mecánica y confitería "Stella Maris", calle DEFENSA Nº 668|70 (su domicilio), a Rodolfo Martín, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.14 may.-Nº 50.487-v.19 may.

"H"

"Kapustin Hnos.", domiciliados: Habana 3759, negocio de zapatería en HABANA 3759, se disuelve por retiro del socio Benjamín Kapustin, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isaac Kapustin, que se dedicará a lo mismo con domicilio indicado es de partes. Reclamos: Escribano Isaac Kostianovsky, Lavalle 1346, Esc. 15.
e.14 may.-Nº 50.453-v.19 may.

"J"

Se hace saber por cinco días que don Francisco Corradi, vende a Francisco Corradi, Hércules Bordolani, Pablo B. Corradi y Mario Orlando Schiappacasse (Sociedad Colectiva en Formación) un negocio de su propiedad de taller mecánico ubicado en JUJUY 1785, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo. Interviene el Dr. Rubén L. Bacciocco, con domicilio en Lavalle 900, 5º piso "A". Buenos Aires, Mayo 11 de 1948.
e.14 may.-Nº 50.418-v.18 may.

"L"

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342, avisan: que Margarita Pronzatti de Mareco, María Eloisa Mareco venden a Otilia Enriqueta Meyers, Ana María Gregoria Leonhardt de Agramonte su lencería y bebés "L'Aiguille", sito FCO. LACROZE 2278, domc. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.408-v.19 may.

"M"

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa: don Domingo Favale venderá a don Guillermo Francisco Bristow, su despacho de pan y venta de helados, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3199, domicilio contratantes para reclamos ley.
e.14 may.-Nº 50.424-v.19 may.

Al comercio: Rogelio Estrada González, avisa: vende a José María Estrada, Remedios Amejeiras y Nicolás Calvo (que se hacen cargo activo y pasivo), negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE

Nº 1901, **domicilio de las partes.** Reclamaciones de ley en el **negocio.**
e.14 may.-Nº 50.461-v.19 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T.A. 48-1804, con su intervención Felisindo López vende a Ernesto Piacenza y Ricardo Omar Miró su negocio de café y bar calle MIGUELETES 1199 esquina FEDERICO LACROZE 1694, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.455-v.19 may.

Gil David Milsztejn, domiciliado en Corrientes Nº 3140, vende a Arístides Septimio Pedro Sarnari, domiciliado en 2 de Mayo 4910, Lanús y Hilario Pierucci, domiciliado en 4039, Florida, el taller mecánico denominado "La Unión" sito en esta Capital calle MAGALLANES Nros. 827-841. Reclamaciones de ley Escribanos Durao, Raffaelli, Bmé. Mitre Nº 559, Capital.
e.14 may.-Nº 50.441v. 19 may.

Gómez Ramos & Cía., of. F. Lacroze 2312 avisan: que Juan Terzano vende a Liborio Schillaci y Pedro Santamaría, despensa c|bebidas alcoh. envas., vinos y cervezas copeo, sito MAR CHIQUITA 5294 esquina BUCARELLI 2899, Cap. dom. partes. Recl. n|ofic.
e.14 may.-Nº 50.406-v.19 may.

Mauricio Perelstein e Isaac Krichmar, venden a Selim H. Sabbag y Elías Anzaut el negocio de artículos para hombres sito en la calle MAIPU 362, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Gurman-Kamenszain, Lavalle 1474.
e.14 may.-Nº 50.405-v.19 may.

"N"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, Bal. y Mart. Públicos, oficinas Cabezón 3069 que Rodolfo Laxague vende a José Novoa González, negocio despensa de comestibles y anexos, calle NAZARRE 5151, Capital, domic. ambas partes. Recl. ley n|oficinas.
e.14 may.-Nº 50.459-v.19 may.

Norberto J. Podestá, Corredor y Balanceador Público matriculado, con oficinas Rincón 50, avisa que la promesa de transferencia del negocio de panadería mecánica sito en la calle JORGE NEWBERY 3151|53 de José Scalia a favor de Federico Castellanos, a quedado sin efecto.
e.14 may.-Nº 50.476-v.19 may.

Berasategui y Lalín, Balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Alejandro Coecia, Juan Alejandro Esain y Julio Gutiérrez venden café, bar y billares, NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA 2900 a Baldomero Silva. Reclamaciones ley, Sarmiento 1392, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.469-v.19 may.

"P"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Aurelio Menéndez vende libre de todo gravamen el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle PATRICIOS 1699 esq. CALIFORNIA, al señor José María Lastra. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 50.399-v.19 may.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Pablo Carnovale, domiciliado en la calle O'Higgins 4387, vende a doña Nelly Marta Guerriero y Elena Enriqueta Guerriero, domiciliadas en Llalpa 2964, el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle RAMALLO 2388. Interviene el Escribano Juan A. Pastrana con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilios especiales.
e.14 may.-Nº 50.500-v.19 may.

Pablo Caldonazzi vende a Nello Garagnani, el negocio hostería y confitería "El Tronador" calle AVDA. SAN MARTIN 66, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, en pesos 15.000 m|n. Las partes constituyen domicilio especial en el mismo negocio. Reclamos: Escribano Alejandro F. Bowers, Bariloche, Río Negro, calle Bmé. Mitre 17, teléfono 85.
e.14 may.-Nº 50.482-v. 19 may.

Bernardo Eisenberg, comunica que vende a Ricardo Farbiarz, su negocio de mueblería sito RIVADAVIA 10872|74. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo.
e.14 may.-Nº 50.467-v.19 may.

"S"

César Fini Achával, escribano público con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 3º, hace saber que doña **Consuelo** Expeleta de Brain vende a **Mario Fatala, ambos domiciliados en** la calle San Juan 2700 el negocio **denominado** "Casa Fatala" que se dedica al ramo de mercería, lencería y afines, sito en la calle SAN JUAN 2700, reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
e.14 may.-Nº 50.389-v.19 may.

Ketty Lucy Stepheson de Martinez vende a Elida Martínez de Troncoso su hotel-pensión sito SANTA FE 2958, domicilio de la vendedora. Reclamos de ley a Piedras 71, domicilio de la compradora.
e.14 may.-Nº 50.421-v.19 may.

Lorenzo Santos, Martillero Público, con oficinas en Santa Fe 5075, T. Argentina 71-7206, avisa: Garabet Adjoyan vende a Antonio Alfonso, zapatería, taller de composturas, sito en SANTA FE 5058, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de ambos.
e.14 may.-Nº 50.465-v.19 may.

Florencio N. Amoresano, Escribano titular del Registro 299, con domicilio en la calle Corrientes 1447, segundo piso C., hace saber que don Florencio Badiola, casado, domiciliado en la calle Cangallo 974, vende, cede y transfiere su parte del activo y pasivo que tiene en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social "Montes y Compañía", para comerciar en la venta de calzados y anexos, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa índole que tienen instalado en la calle SUIPACHA 170, bajo la denominación "Goya, Calzado", a sus socios don Cesáreo Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1305, tercer piso y don Gerardo Montes, que firma G. Montes, casado, domiciliado en la calle Rawson 2591, Martínez, Provincia de Buenos Aires, quienes continuarán con el mismo giro social. A los efectos legales de esta cesión se deja constituído el domicilio del Escribano autorizante arriba indicado.
e.14 may.-Nº 50.488-v.19 may.

"T"

Avisa Ernesto Pozzoli, Martillero Público, oficina Av. San Martín 1336, Vicente López, T.A. 741-4790; que por su intermedio el Sr. Juan Nístico, vende a los Sres. Aurelio Pérez Rojo y Abelardo Pozzoli, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle TRIUNVIRATO 4496-4500 Esq. OLAZABAL. Reclamaciones de Ley 11.867, en mi oficina, domicilio de los contratantes.
e.14 may.-Nº 50.506-v. 19 may.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Juan Alberto Batallan, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 461, vende y transfiere al señor Enrique Repetti y señor Mario Roberto Luis Sánchez, domiciliados en la calle Tucumán 1331, la parte que tiene y le corresponde en el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en esta Capital, calle TUCUMAN 1331. Reclamos Escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331, Capital.
e.14 may.-Nº 50.454-v.19 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas en Rivadavia 2617; con nuestra intervención, los señores Jose Mouro e Isaías Espasandin, venden libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica, confitería y repartos denominada "Las Delicias", sita en esta capital, calle TRIUNVIRATO números 3771|75, a los señores Manuel Estévez, Alfredo José Sánchez y José Marino García. Constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.440-v.19 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Los Sres. José y Agustín Franzo y José Varela, venden al señor Antonino José Macri, negocio café-bar calle TUCUMAN Nº 784, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.449-v.19 may.

"U"

L. Roberto Torres y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas V. Cevallos 150, T.A. 37-8034, avisan: Jesús Alfredo Pérez vende a Bonifacio Arciniega, libre deuda o gravamen, su negocio despensa, sito USPALLATA número 2682, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.515-v.19 may.

"V"

Al comercio: Carisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ricardo Russo y César Minasi, venden su negocio de despacho de pan y facturas, calle VARELA Nº 930, a Carlos Carimatto y María Estela Botta. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.14 may.-Nº 30.492-v.19 may.

"W"

Se avisa al comercio, que José Arenson transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados denominado "Casa El Criollo", ubicado en WARNES número 1439, a la sociedad José Arensón y Cía., a constituirse con Simón Sneidman, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de Ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º — Domicilio de los contratantes.
e.14 may.-Nº 50.466-v.19 may.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rincón Nº 176, T. A. 48-6878 avisan, que, el señor, Eugenio Andreis, vende al señor, Roque Sforza, la parte mitad del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2702, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.14 may.-Nº 50.457-v.19 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION REPARTIDORES DE QUESOS Y ANEXOS DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a asamblea general extraordinaria para el día 22 de mayo de 1948 a las 21.00 horas, la que tendrá lugar en el salón sito en la calle Gazcón 548, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social.

2º Asuntos gremiales (Escasez de productos lácteos y Decreto Nº 8.343 Ref. márgenes para la venta de huevos).

3º Creación de una Filial en la zona Sud.

4º Adquisición de un camión de auxilio. — Gerardo Samartino, presidente. — José Martí Grás, secretario.
e.14 may.-Nº 50.505-v.14 may.

"C"

CENTRO DE ALMACENEROS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

El jueves 20 de Mayo de 1948, a las 15.00 horas, en primera convocatoria, y a las 16, en segunda.

Buenos Aires, Mayo de 1948.

La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros, de acuerdo con los artículos 4 y 114 de los estatutos sociales, convoca a los señores socios a asamblea general extraordinaria, para el día jueves 20 de Mayo corriente, a las 15,00 horas, en primera convocatoria y a las 16,00 horas, en segunda, en su local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 242, a los efectos de someter a su consideración el proyecto e informe, cuyos textos se publican en la edición del Boletín de la entidad del día 5 del corriente, y conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de construcción de obras complementarias en el Club.

2º Informe sobre la financiación de los mismos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

En la espera de su asistencia, le saludan cordialmente. — Emilio María, presidente. — Ramón Viturro, secretario.
e.14 may.-Nº 50.433-v.15 may.

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA, S. A.

2ª CONVOCATORIA

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos y Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las quince horas, en el local del Estudio de los Dres. Domenech, calle Paraguay Nº 1255, planta baja A.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del balance general, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del ejercicio y del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio, previa reserva de ley.

3º Elección de dos directores por tres años y de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto debe cumplirse previamente el art. 23 de los Estatutos. Tratándose de 2ª Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.
e.14 may.-Nº 50,396 v.26 may.

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA - BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 10º de los Estatutos de la institución, el concejo directivo ha resuelto en su sesión del 9 de Mayo de 1948, convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1948, en el salón "Centro Armenio", Acevedo 1353, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Renovación parcial del concejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejeros titulares por dos años, cuatro consejeros suplentes por un año, y un síndico y un síndico suplente también por un año. A tal efecto las comisiones receptoras de votos funcionarán de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1948, rendición de cuentas e inventario, a las 17 horas.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Notas: Artículo 13º — "...si no hubiere quorum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º y 20º de los reglamentos para poder votar es imprescindible la presentación de la correspondiente credencial otorgada por la institución.
e.14 may.-Nº 50.395 v.29 may.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1948, a las 9 y 30 horas en el local de los señores Luis Lang y Compañía, calle Reconquista 336, primer piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año y designación de uno de ellos para presidente de la sociedad.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Directorio.
e.14 may.-Nº 50.502-v.26 may.

"P"

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2da. CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 31 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 441, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades, y aprobar gratificaciones especiales.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.
e.14 may.-Nº 50.451-v.26 may.

SECCION BALANCES

A 1.573

"LA RECIPROCA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO ENTRE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Charcas 1840 — Capital Federal
Autorizada por el P. E. el 16 Junio 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 Diciembre 1923

C A P I T A L

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 806.100.—
Realizado .... „ 779.354.98

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 FEBRERO 1946
EJERCICIO 1945|1946 — TERCER TRIMESTRE

A C T I V O		Parciales	Totales por Capítulos
Activo Fijo			
Panteón Social "Cta. Construcción"		61.787.73	
Muebles y Utiles	$ 7.297.42		
Amortizado hasta la fecha	„ 4.022.06	3.275.36	68.063.09
Active Circulante			
Títulos y Acciones		206.883.93	206.883.93
Activo Disponible			
Caja		51.792.49	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Cte. Especial		1.145.35	
Bco. Prov. Bs. As., Caja de Ahorro		634.99	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Corriente		19.711.09	73.283.92
Activo Exigible			
Deudores Varios		62.419.78	
Obligaciones a Cobrar			
Anteriores al Decreto 6.754	$ 810.525.70		
Ajustadas al Decreto 6.754	„ 529.028.74	1.339.554.44	
Deudores en gestión		60.792.16	
Accionistas		26.745.02	1.489.511.40
Activo Transitorio			
M. de la Vega — Adelantos para Gastos		50.58	
Subsidio por Fallecimiento		42.340.—	
Dirección General del Imp. a los Réd.		1.532.78	
Subsidio para Asistencia Médica		19.753.—	
Ceniceros y Urnas Panteón Social		360.—	
Pagos Anticipados		345.30	
Subsidios por Enfermedad Continuada		906.—	
Gastos Servicio de Garantía		770.—	66.057.66
Activo Nominal			
No existe			
Pérdidas			
Gastos Generales, Gastos Cobros Ejecutivos y Conservación Panteón Social		43.700.16	43.700.16
			1.947.506.16
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía Direct.		5.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., Títulos en Custodia		125.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., Títulos en Caución		100.100.—	
Agente Judicial (Deud. en Perd. y Ganancias)		8.886.71	238.986.71
			2.186.486.87

P A S I V O		Parciales	Totales por Capítulos
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto			
Acciones en circulación	$ 805.100.—		
Acciones adquiridas (Art. 343 C. de Comercio) de $ 100.- a $ 100.- c|u.	„ 1.000.—	806.100.—	
Fondo de Reserva Legal		41.082.70	
Fondo de Subsidio y Asistencia		222.753.73	
Fondo para Rescate de Acciones		2.730.—	
Fondo Reserva General		6.000.—	
Fondo Servicio de Garantía		26.194.64	
Ingreso Servicio de Garantía		5.396.36	
Multas Accionistas		4.60	
Moviliz. del Fondo para Panteón Social		33.845.55	
Fondo Ley 11.729		3.000.—	1.147.107.58
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios		3.993.01	
Fondo de Terceros		454.697.85	
Fondo de Terceros — Familia		239.773.34	698.464.20
Pasivo Transitorio			
Anticipo del Fdo. de Subs. y Asistencia		30.942.18	30.942.18
Ganancias			
Intereses, Multas, Préstamos, Dividendos e Intereses de Títulos y Acciones, Gastos Administrativos y Eventuales		70.885.74	
Saldo del Ejercicio Anterior		100.46	70.986.20
			1.947.500.16
Cuentas de Orden			
Depositantes de Accs. en Garantía Directorio		5.000.—	
Depósito de Títulos en Custodia		125.000.—	
Depósito de Títulos en Caución		100.100.—	
Agente Judicial (Créd. de Posible Cobro)		8.886.71	238.986.71
			2.186.486.87

Hugo Roque, Presidente — Salvador G. Morrone, Secretario — Edmundo Valli, Tesorero — Ramón Matteo, Síndico, Contador Público Nacional. Reg. bajo Nº Tº VI, Fº 191
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e 13 may.-Nº A-1.573 s|p.p.-v.15 may.

A. 833

Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 13 de Mayo de 1925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1925.

C A P I T A L :

Autorizado .... m$n. 12.500.000.—
Suscripto .... „ 10.000.000.—
Realizado .... „ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 1945.

Inciso	A C T I V O		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. — Activo Fijo:			
a)	Inmuebles y Accesorios	11.553.762.53		
	Amortizaciones	7.759.356.15	3.794.406.38	
b)	Maquinarias y Accesorios ...	1.905.410.71		
	Amortizaciones	1.537.988.33	367.422.38	
c)	Herramientas, Muebles y Utiles	344.277.41		
	Amortizaciones	238.724.31	105.553.10	
d)	Instalaciones	411.454.—		
	Amortizaciones	364.301.59	47.152.41	
e)	Plantaciones	2.310.109.29		
	Amortizaciones	1.844.975.81	465.133.48	
f)	Vehículos y Accesorios	334.716.15		
	Amortizaciones	234.551.47	100.164.68	
g)	Animales de Trabajo	2.550.94		
	Amortizaciones	2.249.94	301.—	
h)	Materiales Varios	6.300.22		
	Amortizaciones	6.299.22	1.—	
i)	Construcciones e Instalaciones en Ejecución		215.082.27	5.095.216.70
	II. — Activo Circulante:			
a)	Mercaderías, Materias Primas, Productos Elaborados, Productos Agrícolas y Productos Forestales		8.206.446.75	
b)	Títulos		32.760.323.03	40.966.769.78
	III. — Activo Disponible:			
a)	Caja		248.674.09	
b)	Bancos		2.111.743.42	2.360.417.51
	IV. — Activo Exigible:			
a)	Deudores en Cuenta Corriente		7.900.723.—	
b)	Efectos a cobrar		496.082.49	
c)	Deudores en Gestión		98.082.16	8.494.887.65
	V. — Activo Transitorio:			
a)	Operaciones y Gastos a Liquidar		32.328.74	
b)	Títulos a Recibir		3.739.—	36.067.74
	VI. — Activo Nominal:			
a)	Marcas y Patentes	19.574.08		
	Amortizaciones	18.302.08	1.272.—	
b)	Estudios y Proyectos	3.603.34		
	Amortizaciones	2.055.33	1.548.01	2.820.01
				56.956.179.39
	Cuentas de Orden:			
a)	Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		40.000.—	
b)	Deudores por Productos en Depósito		43.928.74	
c)	Bancos - Valores al Cobro		9.627.46	
d)	Depósito en Garantía		2.200.—	95.756.20
				57.051.935.59

Inciso	P A S I V O	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	I. — Pasivo no Exigible:		
a)	Capital Suscripto y Realizado	10.000.000.—	
b)	Reserva Legal	1.000.000.—	
c)	Reserva Especial	2.656.199.39	
d)	Fondo de Seguros	1.500.000.—	
e)	Previsión Desvalorización Inmuebles	2.441.000.—	
f)	Previsiones Eventuales Quebrantos Títulos	20.500.129.68	
g)	Previsión Deudores	2.700.000.—	
h)	Previsión Desvalorización Maquinarias	100.000.—	40.897.329.07
	II. — Pasivo Exigible:		
a)	Acreedores en Cuenta Corriente		1.891.900.15
	III. — Pasivo Transitorio:		
a)	Dividendos a Pagar	2.898.106.60	
b)	Previsión Ley Nº 11.729	1.007.999.21	
c)	Obras Sociales	1.000.000.—	
d)	Operaciones Pendientes	179.183.63	
e)	Títulos a Entregar	2.328.—	5.087.617.44
	Ganancias:		
	Saldo del Ejercicio anterior	303.592.05	
	Beneficio del 19º Ejercicio 1943|1944	8.775.740.68	9.079.332.73
			56.956.179.39

Inciso	PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
	Cuentas de Orden:		
a)	Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	40.000.—	
b)	Productos en Depósito	43.928.74	
c)	Valores al Cobro	9.627.46	
d)	Títulos en Garantía	2.200.—	95.756.20
			57.051.935.59

Juan Andrés García Mansilla, Presidente. — Domingo Barigalupo, Director. — Horacio Beccar Varela, Síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO 1943 - 1944

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Inmuebles y Accesorios	697.534.05	
Maquinarias y Accesorios	95.140.43	
Herramientas, Muebles y Utiles	23.222.62	
Instalaciones	18.377.52	
Plantaciones	20.176.59	
Vehículos y Accesorios	27.362.75	
Animales de Trabajo	100.—	
Marcas y Patentes	500.—	
Estudios y Proyectos	720.67	883.134.63
2) Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Alquileres, Gastos Judiciales, etc.		1.836.881.23
3) Patentes, Impuestos y Contribuciones		636.083.16
4) Obras Sociales		500.000.—
Saldo:		
Beneficio del 19º Ejercicio 1943-1944	8.775.740.68	
Saldo proveniente del Ejercicio anterior	303.592.05	9.079.332.73
		12.935.431.75

HABER	m$n.
1) Saldo proveniente del Ejercicio anterior	303.592.05
2) Comisiones	42.287.31
3) Dividendos e Intereses y Descuentos	9.330.231.76
4) Explotaciones Agrícolas e Industriales	3.259.320.63
	12.935.431.75

Juan Andrés García Mansilla, Presidente. — Domingo Bacigalupo, Director. — Horacio Beccar Varela, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Se deja constancia que en este Balance General las reservas que figuran en el Pasivo No Exigible, bajo la denominación de "Previsión Eventuales Quebrantos Títulos", por $ 20.500.129.68; "Previsión Desvalorización Inmuebles", por $ 2.441.000.—; "Previsión Deudores", por $ 2.700.000.— y "Previsión Desvalorización Maquinarias", por $ 100.000.—, representan utilidades líquidas y realizadas de Ejercicios anteriores que en los inventarios respectivos figuraron como "previsiones internas y cuyos importes fueron deducidos del rubro del Activo. Además en el rubro "Reserva Especial", hállanse incluídos $ 156.199.39, y en el rubro Previsión Ley 11.729, pesos 257.999.21, que en los inventarios respectivos se habían deducido del rubro "Acreedores en Cuenta Corriente". — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 may.-Nº A-833 s|p.p.-v.14 may.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Brasil Nº 731 — Buenos Air

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto y Realizado	,,	2.500.000.—

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 22 de Septiembre de 1904 y 1º de Junio de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1904.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 1946.

ACTIVO	Moneda legal	Moneda legal
Activo Fijo:		
Terrenos y Edificios	753.235.41	
Terraplén y Alcantarillas, Vías Permanente y Aérea y Red de Cables	3.631.652.06	
Material Rodante	1.238.345.20	
Máquinas, Herramientas e Instalaciones	175.365.70	
Muebles y Utiles	27.086.55	
Capital Invertido	5.825.684.92	
Materiales de Repuestos (su costo)	296.239.60	
Propiedades (no amortizado)	1.441.08	6.123.365.60
Activo Circulante:		
No existe.		
Activo Disponible.		
Caja	2.109.56	
Bancos	41.167.06	43.276.62
Activo Exigible.		
Deudores en Cuenta Corriente		283.022.76
Activo Transitorio:		
Aportes no compensados Ley Nº 10.650	126.836.85	
Adelantos para Ejercicios futuros	32.819.96	
Gastos a Liquidar	85.195.30	244.852.11
Activo Nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo Pérdida del Ejercicio 1945-1946	5.537.53	
Pérdida del Ejercicio 1946-1947	98.503.98	104.041.51
Cuentas de Orden:		
No existen.		
Total Pesos		6.798.558.60

PASIVO		Moneda legal	Moneda legal
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		2.500.000.—	
Fondo de Renovación:			
Terrenos y Edificios y Terraplén y Alcantarillas (excepto parte metálica de los puentes y alcantarillas)	$ 778.079.28		
Vías Permanente y Aérea, parte metálica de los Puentes y Alcantarillas y Red de Cables	,, 146.672.70		
Material Rodante	,, 86.490.32		
Máquinas, Herramientas e Instalaciones	,, 66.394.65		
Muebles y Utiles	,, 9.730.21	1.087.367.16	
Fondo para Accidentes		37.531.12	
Reserva Legal		159.167.06	
Reserva Especial		2.161.363.63	5.945.428.97
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente			705.177.31
Pasivo Transitorio:			
Previsión para aportes no compensados Ley número 10.650		114.446.78	
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		33.505.54	147.952.32
Cuentas de Orden:			
No existen.			
			6.798.558.60

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

R. Freire, Vicepresidente en ejercicio. — A. Donato, Secretario. — A. E. Allemand, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo IIº, Fº 24.

Nota: Esta Sociedad se rige de acuerdo con la Ley Nº 3.358 de Concesión y Ley y Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales, y amortiza sus bienes según el régimen de la Ley Nº 5.315, que se aplica a las empresas ferroviarias.

GANANCIAS Y PERDIDAS

43º ejercicio principiado el 1º de Julio de 1946 y terminado el 30 de Junio de 1947

DEBE	Moneda legal
Saldo:	
Pérdida del Ejercicio 1945/1946	5.537.53
Fondo de Renovación:	
Dotación correspondiente a la cuenta Edificios	8.418.94
Gastos Generales:	
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, asistencia médica, gratificaciones, etc.	235.164.45
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios	—
Patentes e Impuestos	51.888.83
Total Pesos	301.009.75

H A B E R		Moneda legal
Explotación:		
Producto de los Tráficos de Pasajeros y Cargas	$ 182.764.48	
Producto de varios trabajos efectuados por nuestros talleres	„ 14.203.76	196.968.24
Saldo:		
Saldo pérdida del Ejercicio 1945/46	$ 5.537.53	
Pérdida del Ejercicio 1946/1947	„ 98.503.98	104.041.51
Total Pesos		301.009.75

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

R. Freire, Vicepresidente en ejercicio. — A. Donato, Secretario. — A. E. Allemand, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo IIº, Fº 24.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 23 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.14 may.-s|Nº s|p.p.-v.14 may.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.

CORRIENTES 1668, Esc. 3, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Octubre de 1921 y 27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Marzo de 1922 y 20 de Julio de 1925

C A P I T A L :

Autorizado, Suscripto y Realizado .... m$n. 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Noviembre de 1946 — 2ª Convocatoria

A C T I V O			m$n. Parciales	m$n. Totales
I. Activo Fijo.				
a) Inmuebles y sus accesorios		$ 1,877.715.24		
./. Amortizaciones anteriores	$ 636.634.18			
Del Ejercicio	„ 27.694.80	„ 664.328.98	1.213.386.26	
b) Materiales, Máquinas y Herramientas		$ 2.014.835.23		
./. Amortizaciones anteriores	$ 1.370.933.78			
Del Ejercicio	„ 50.426.14	„ 1.421.359.92	593.475.31	
c) Materiales para despacho		$ 63.307.48		
./. Amortizaciones anteriores	$ 53.962.59			
Del Ejercicio	„ 3.711.06	„ 57.673.65	5.633.83	
d) Muebles y Utiles		$ 62.191.47		
./. Amortizaciones anteriores	$ 51,354.70			
Del Ejercicio	„ 1,841.29	„ 53.195.99	8.995.48	
e) Elementos de Transporte		$ 328.095.73		
./. Amortizaciones anteriores	$ 283.151.83			
Del Ejercicio	„ 20,899.80	„ 304.051.63	24.044.10	
f) Propiedades		$ 313,238.50		
./. Amortizaciones anteriores	$ 77.040.14			
Del Ejercicio	„ 4.641.86	„ 81.682.—	231.556.50	
g. Construcciones e Instalaciones en Ejecución			10.734.08	
h. Acciones			140.614.32	2.228.439.88
II. Activo Circulante.				
a) Materias Primas, Mercaderías y Productos Elaborados		$ 2.996.568.91		
... Previsiones anteriores		„ 90.000.—	2.906.568.91	
b) Títulos Públicos y Debentures		$ 2.998.812.48		
./. Previsiones anteriores		„ 100.000.—	2.898.812.48	5.805.381.39
III. Activo Disponible.				
a) Caja			53.588.43	
b) Bancos			381.923.69	
c) Cheques y Giros			147.314.77	582.826.89
IV. Activo Exigible.				
a) Deudores en Cuenta Corriente		$ 1.018.752.04		
./. Previsiones anteriores		„ 200.000.—	818.752.04	
b. Deudores Hipotecarios			22.811.—	
c) Obligaciones a Cobrar			68.143.01	910.006.05
V. Activo Transitorio.				
a) Adelantos para Ejercicios Futuros			26.736.72	
b) Cuentas a Liquidar			10.071.20	36.807.92

A C T I V O		$ Parciales	$ Totales
VI. Activo Nominal.			
a) Marcas de Fábrica	$ 10.000.—		
./. Amortizaciones anteriores	„ 9.999.—		1.—
			9.563.463.13
Cuentas de Orden.			
Banco de Mendoza - Títulos en Custodia		25.—	
Banco de Londres Buenos Aires - Títulos en Custodia		3.201.—	
Créditos Dudosos al Cobro		6.147.45	
Créditos Dudosos por Envases		1.319.55	
Deudores Envases		771.184.93	
Deudores Instalaciones para Despacho		45.832.24	
Garantías		13.001.—	
Contratos Firmados		2.—	840.713.17
Total Activo			10.404.176.30

P A S I V O	m$n. Parciales	m$n. Totales
I. Pasivo No Exigible.		
a) Capital Suscripto y Realizado	5.000.000.—	
b) Reserva Legal	515.883.04	
c) Reserva Especial	2.100.000.—	
d) Fondo de Previsión para Obras Sociales	100.000.—	7.715.883.04
II. Pasivo Exigible.		
a) Acreedores en Cuenta Corriente		114.219.78
III. Pasivo Transitorio.		
a) Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	241.216.80	
b) Previsión para Ley 11.729	244.934.89	486.151.69
IV. Ganancias y Pérdidas.		
Utilidad del Ejercicio	1.127.627.21	
Saldo Ejercicio Anterior	119.581.41	1.247.208.62
		9.563.463.13
Cuentas de Orden.		
Títulos en Custodia	3.226.—	
Cuentas en Gestión	6.147.45	
Cuentas en Gestión Envases	1.319.55	
Envases en Clientela	771.184.93	
Instalaciones para Despacho en Clientela	45.832.24	
Cuentas Corrientes Garantizadas	13.001.—	
Compromisos por Contratos	2.—	840.713.17
Total Pasivo		10.404.176.30

A. Palacios Costa, presidente. — V. Candelon, secretario. — A. Nucci, síndico. — R. Tarradellas, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tomo II, Fº 29.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Noviembre de 1946. — 2ª Convocatoria

D E B E		m$n.
I. Amortizaciones.		
a) Inmuebles y sus accesorios	$ 27.694.80	
b) Materiales, Máquinas y Herramientas	„ 50.426.14	
c) Materiales para Despacho	„ 3.711.06	
d) Muebles y Utiles	„ 1.841.29	
e) Elementos de Transporte	„ 20.899.80	
f) Propiedades	„ 4.641.86	109.214.95
II. Gastos Generales.		
Gastos Generales, de Propaganda, de Automóviles, Sueldos, Gratificaciones, Seguros, etc.		510.723.23
III. Quitas y Quebrantos		23.201.72
IV. Patentes e Impuestos.		
Impuestos Internos, otras Contribuciones y Aporte Patronal Jubilaciones		1.226.337.24
V. Alquileres		6.608.32
VI. Saldo.		
Utilidad del Ejercicio	$ 1.127.627.21	
Saldo Ejercicio Anterior	„ 119.581.41	1.247.208.62
Total Debe		3.123.296.08

H A B E R	m$n.
I. Saldo Ejercicio Anterior	119.581.41
II. Beneficio en la Venta de:	
Cerveza, Malta, Bebidas sin Alcohol, Subproductos y derivados	2.821.392.72
III. Intereses y Descuentos	154.309.06
IV. Utilidad sobre Venta de Títulos	28.012.89
Total Haber	3.123.296.08

A. Palacios Costa, presidente. — V. Candelon, secretario. — A. Nucci, síndico. — R. Tarradellas, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tomo II, Fº 29.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia Interino.

e.14 may.-s|Nº s|p.p.-v.14 may

A. 1.292.

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC"

SOCIEDAD ANONIMA

Hidalgo 687 - Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 6|7|1935 y 23|9|1941
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 10|9|1935 y 20|11|1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Abril de 1946

ACTIVO			Parciales	Totales por Capítulos
I. Activo Fijo				
a) Terrenos			21.000.—	
b) Edificios		179.481.67		
Amortizaciones anteriores ...	24.681.87			
Amortizaciones del Ejercicio	2.170.—	26.851.87	152.632.80	
c) Maquinarias e Instalaciones		760.092.64		
Amortizaciones anteriores ...	229.300.39			
Amortizaciones del Ejercicio	51.762.64	281.063.03	479.029.61	
d) Herramientas y Utiles		25.296.—		
Amortizaciones anteriores ...	17.304.23			
Amortizaciones del Ejercicio	2.892.60	20.196.83	5.099.17	
e) Muebles y Utiles		19.858.69		
Amortizaciones anteriores ...	10.315.25			
Amortizaciones del Ejercicio	1.850.20	12.165.45	7.693.24	
f) Rodados		39.965.57		
Amortizaciones anteriores ...	24.485.39			
Amortizaciones del Ejercicio	6.173.90	30.659.29	9.306.28	
g) Pozos y Desagües		53.815.59		
Amortizaciones anteriores ...	11.258.34			
Amortizaciones del Ejercicio	2.152.62	13.410.96	40.404.63	
h) Obras en curso de construcción			144.426.85	859.592.58
II. Activo Circulante				
a) Materias primas, mercaderías y productos elaborados				386.868.50
III. Activo Disponible				
a) Caja			8.494.31	
b) Bancos			162.357.40	
c) Cheques, Giros, Vales, etc.			140.65	170.992.36
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en Cuentas Corrientes			125.148.10	
b) Deudores Hipotecarios			8.065.80	
c) Deudores morosos			2.268.93	
d) Deudores en Gestión			2.485.15	
e) Documentos a Cobrar			382.77	138.350.75
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros				5.906.50
VI. Activo Nominal				
No existe.				—
VII. Ganancias y Pérdidas				
Pérdida del Ejercicio			24.164.03	
Más: Pérdida Ejercicio anterior			27.536.52	51.700.54
				1.613.411.23
Cuenta de Orden				
Depósito en Garantía				6.000.—
				1.619.411.23

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto	1.000.000.—	
b) Reserva Legal	5.442.13	
c) Reserva Especial	70.000.—	1.075.442.13
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuentas Corrientes	373.119.47	
b) Documentos a pagar	100.000.—	473.119.47
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar del Ejercicio	7.563.94	
b) Dividendos a pagar	15.000.—	
c) Previsión Ley 11.729	12.285.69	61.849.63
		1.613.411.23
Cuentas de Orden		
Garantía del Directorio		6.000.—
		1.619.411.23

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946.

Ing. Alfonso C. Port, presidente. — Ing. E. Cibils Avellaneda, vicepresidente. — Dr. Horacio Beccar Varela (h.), síndico. — Miguel A. Etchichury, Contador Público Nacional, Matrícula 207, Vº

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Undécimo Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1945

DEBE		m$n.	m$n.
A Saldo anterior			27.536.51
A Amortizaciones:			
a) Edificios y Dependencias		2.170.—	
b) Maq. e Inst.	51.762.64		
Herr. y Ut.	2.892.60	54.655.24	
c) Muebles y Utiles		1.850.20	
d) Rodados		6.173.90	
e) Pozos y Desagües		2.152.62	67.001.96
A Gastos Generales:			
Gastos Generales, Sueldos, Honorarios, Gratificaciones, Seguros, Propaganda, Reparaciones Generales, etc.			119.400.11
A Patentes e Impuestos			11.222.72
			225.161.30

HABER	m$n.	m$n.
Por Productos:		
Levadura, Margarina, Paragon y derivados		171.031.59
Por Intereses		2.429.17
Saldo:		
Pérdida del Ejercicio	24.164.03	
Más: Saldo Ejercicio anterior	27.536.51	51.700.54
		225.161.30

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946.

Ing. Alfonso C. Port, presidente. — Ing. E. Cibils Avellaneda, vicepresidente. — Dr. Horacio Beccar Varela (h.), síndico. — Miguel A. Etchichury, Contador Público Nacional, Matrícula 207, Vº

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.14 may.-Nº A-1.292 s|p.p.-v.14 may.

A 1.574

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946
PRIMER TRIMESTRE — EJERCICIO 16º

ACTIVO	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		8.854.41
Bancos		219.221.78
de la Nación Argentina	31.542.83	
Société Générale	178.535.71	
Español del Río de la Plata Ltda.	5.162.09	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	3.981.15	
Títulos de Renta		7.057.267.14
En cumplimiento Ley Nº 11.582	2.318.824.31	
$ 2.662.900.— v|n.		
Otros Títulos de Renta	4.738.442.83	
$ 5.132.523.64 v|n.		
Préstamos Hipotecarios		90.000.—
Anticipos sobre Contratos de Capitalización		280.695.30
Mobiliario y Material		1.—
Muebles y útiles		
Deudores Varios		1.445.75
Dirección General del Impuesto a los Réditos		36.153.68
Agentes e Inspectores		8.495.70
Cuotas a Cobrar		31.202.22
Importe total	35.537.95	
Menos:		
Recargo s|esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		540.733.76
		9.149.040.74
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		9.264.803.24

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		31.445.81
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|943)		100.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		35.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		5.726.67
Acreedores por Contratos de Capitalización		76.680.95
Por rescates	69.681.85	
Por sorteos	6.999.10	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		9.370.20
Acreedores Varios		29.986.76
Agentes e Inspectores		13.208.65
Ganancias		86.789.72
Cuentas de Explotación		832.924.18
		9.149.040.74
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		9.264.803.24

Buenos Aires, Marzo 31 de 1946.

Alberto Julián Martínez, Vice-Presidente, en ejercicio de la Presidencia. — Marcelo Jelinski, Gerente. — Amadeo L. Saraco, Contador. — Ian G. Drysdale, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e. 12 may.-Nº A-1574-v.14 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Vicente A. Stigliano vende a Carlos Leciano Saetta, Luis Amato y Roque Vicente Grasso el taller mecánico de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 5023, domicilio de las partes. Reclamaciones: Estudio Doctor José Daniel Iglesias, Av. P. R. Sáenz Peña 730-2-24.

e.13 may.-Nº 50.364-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público. Oficinas Senillosa 27 Cap. 60 - 6746 al comercio avisa que: Federico Méndez y Alberto Vuirli, vende a Santiago Bassi, su restaurant, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 301 Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis Oficinas.

e.13 may.-Nº 50.356-v.18 may.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que Catalina Andelo Vda. de Pazó y Rosalía Pazó de Averbuj, por la sucesión de Manuel Pazó, venden a Desiderio Groppa, negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3996-4000 esquina LAGUNA Nº 312, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.350-v.18 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Paulino Manuel Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados Bartolomé Mitre 1161, venden a José Lema, domiciliado Avda. Alvear 3702, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA ALVEAR Nº 3702|12 esquina CAVIA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.13 may.-Nº 50.264-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARISMENDI números 2753|57. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Arismendi 2753|57. — Comprador: Francisco Loureiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.307-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AIZPURUA número 3153. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Vega, José Rivas y Manuel Vega, Aizpurúa 3153. Compradores: Manuel Domínguez Higuero y Alberto de Julio, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.308-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome y Jesús Requeijo, Arce 833. Comprador: Rey López, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.309-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 4660|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficina de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Juan Varela, Manuel Varela y Arturo González Rivas, Alvarez Jonte 4660|64. Compradores: Ramiro Taboas y Herminio Taboas, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.310-v.18 may.

Avisan: Castro López & Cía.: balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Perfecto Trigo, Manuel Serafín Cobas y Ramón Naviza, venden a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Urín, negocio de cervecería, bar y pizzería denominado "San Martín", sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 1200 esquina SAN MARTIN 1199, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.328-v.18 may.

Avisa Fernando Bianchi, que vende el taller de compostura de calzado, ubicado en la calle ARREGUI 5615 domicilio de las partes. Capital, al Sr. Atilio Lapilli. Reclamos de ley en Lope de Vega 2832.

e.12 may.-Nº 50.208-v.17 may.

Rodríguez y Florez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, 38 - 1035, avisan: Norberto Yturriza, vende a Emma Calderón su negocio de despacho de pan y facturas, sito AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.087-v.15 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santos R. Sarli y Pedro González, venden a Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE, domicilio de las partes.

e.11 may.-Nº 50.109-v.15 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Severiano La Fuente, vende a Luis Enrique Frocina su negocio de tienda, sito en la calle ASAMBLEA 401, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo.

e.11 may.-Nº 50.084-v.15 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035, avisa: Que con su intervención, vende el señor José García, el activo del buffet Club Belgrano, calle ARRIBEÑOS 1701, a los señores Julio, Mario y Raúl José Crespo, libre de gravámenes, deudas, personal, patentes e impuestos, domicilios reales de las partes Arribeños 1701, constituídos en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.125-v.15 may.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que la señora Gumersinda Lorenzo viuda de Medal, vende al señor Jorge Juan Claviere Schiele, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, ASAMBLEA 836, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley interponentes en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.154-v.15 may.

Alonso y Cía. Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Francisco Storniolo vende a José Mario Ferro, negocio de pizzería, fiambrería y rotisería con desp. vinos y cervezas por copas, sito AV. QUIRNO COSTA número 2201 esq. LAUTARO, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

e.11 may.-Nº 50.152-v.15 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: José Ogando, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2151, a José María Fernández Miranda, reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.11 may.-Nº 50.151-v.15 may.

Aviso: Antonio Pavone vende, libre de gravamen, a los Sres: Francisco y José Maccarone, su neg. sastrería AV. DIAZ VELEZ 4302, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo.

e.11 may.-Nº 50.147-v.15 may.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872 avisan: Fermín Mateo Corcino vende a Felipe C. Basualdo, su 3ª parte del restaurant AV. GARAY 3702 sus domicilios, quien con Francisco y José Ma. Basualdo toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos en el negocio.

e.10 may.-Nº 50.047-v.14 may.

Angel Rotsztain vende a Sara S. de Kwiatek su negocio de zapatería sito ASAMBLEA 598. Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso, donde ambas partes constituyen domicilio especial. Interviene Dr. Alfredo M. Berkman. Tucumán 1679.

e.10 may.-Nº 50.025-v.14 may.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Joaquín Meana, Aquilino Fernández y Carlos Ricaldoni venden a Horacio García, Manuel Isidro Riaño, Ramón Sierra y Regino María el negocio de bar y restaurant denominado Covadonga, ubicado en esta capital, AVENIDA PUEYRREDON Nros. 71 al 75, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.995-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO número 6252. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Lema País, Av. Emilio Castro 6252. Comprador: Jesús Linares, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.968-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ANCHORENA 460, Capital Federal, al señor Vicente Crocci con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.991-v.14 may.

Al comercio: Avisan López Dobarro y Compañía, corredores y martilleros públicos oficinas Chacabuco 489, T. A. 33-6451, que con nuestra intervención los señores Manuel García, Albino García y Juan Renda venden a los señores Fortunato Nicolini, Victorio Maccacaro, Pedro Maccacaro y Florio Terruggia su negocio de café, bar y billares denominado "Mundial", sito ALMIRANTE BROWN 1001, esquina PINZON 402, Capital Federal. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 may.-Nº 49.976-v.14 may.

Nicolás Rapuano, avisa con su intervención A. Besada y Cía., S. de Resp. Ltda. vende a Alejandro Faryna y Juan Mieszkosnzki negocio gomería, sito JUAN B. ALBERDI 5601. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3º B. domicilio constituído por ambas partes.

e.10 may.-Nº 49.977-v.14 may.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, Avisa que el señor Emilio Cuesta, vende a las señoras Berta Bras de Cassagnes y Celia C. de Grimani, su casa de pensión, sita en LEANDRO N. ALEM 447, 2º piso, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

e.10 mayo.-Nº 50.021-v.14 mayo.

"B"

Doña María Elena Medina de Dounini avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa sito en la calle BYNNON número 6799, a don Arnaldo Edmundo Scavino, domicilio ambas partes el mismo y para reclamos de ley, calle Juan B. Alberdi 5871, Capital.

e.13 may.-Nº 50.256-v.18 may.

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Nazario Bertol vende a Edgar Antonio Guzzetti y Nicolás Juan Macchiaroli, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle BACACAY 2401 esquina FRAY CAYETANO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.324-v.18 may.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores Sarmiento 1479 T. 38-7540, que Antonio Rey, vende a Rafael Palmerino Torrelli, negocio de almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas sito BALBASTRO Nº 5258, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|Oficinas.

e.13 may.-Nº 50.247-v.18 may.

González y Cía., avisan: Ricardo Buceta vende a Teresa Romilda Rinaldi y Armando Lorenzo Rinaldi, hotel, bar y restaurant, BRANDSEN 239 y 247, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1534, T. A. 37—4554.

e.11 may.-Nº 50.072-v.15 may.

"Pisani y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Juan Cortese, los muebles, útiles y mercaderías de su negocio de compra-venta de artículos alimenticios ubicado en la calle BELGRANO 2488|90. — Reclamos de ley, escribano José Magaldi: Rodríguez Peña 778, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 may.-Nº 50.115-v.15 may.

Aviso. Ramón H. López, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Santa Fe Nº 2265, 2º piso, con su intervención, la señorita Corina Amuchástegui, vende su negocio de "bebes y lencería", a la señora América Díaz de Díaz, situado en la calle BLANCO ENCALADA Nº 2535, domicilio de las partes, reclamos de ley m| oficinas. — Capital Federal, Mayo 7 de 1948.

e.11 may.-Nº 50.155-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José García Cordeiro, vende su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital calle BLANCO ENCALADA número 4583, a los señores José Rieiro, Jesús Vilar y Demetrio García García. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.124-v.15 may.

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Andrés Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nos. 1367|69, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.026-v.14 may.

Lorenzo Seisdedos, vende a Jaime Naiman, su negocio de tienda calle FRANCISCO BEIRO 5457, domicilio del vendedor. — Reclamaciones en el domicilio del comprador, calle Alvarez 908.

e.10 mayo.-Nº 50.016-v.14 mayo.

"C"

José Minore y Benjamín González avisan que venden a Antonio Ferreira, Juan Jurisic, Agustín Gergic y Armando D. Di Lello, el taller mecánico de reparación de automóviles y pintura duco, instalado en esta Capital, COSTA RICA 5153, domicilios de las partes. Reclamaciones de ley ante el Escribano Jorge Luis Linck, Montevideo 184, 5º piso.

e.13 may.-Nº 50.375-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa Nº 27 Cap. al comercio avisa que Sergio Jacinto Parotto vende a Patricio Francisco Arroyo la parte mitad que le corresponde de útiles y máquinas (planchado y lavado) existente en COCHABAMBA Nº 3245 Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.353-v.18 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-1599, que con nuestra intervención el señor José María Fernández, vende a los señores Angel Baglietto y Eduardo Furelos, su negocio de café, bar y billares sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3602 esquina NUÑEZ, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.13 may.-Nº 50.265-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO números 3611|13. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Eugenio Rodríguez Alonso y Norberto Oscar Taylor. Cabildo 3611|13. Compradores: Angel Blanco, Julio Blanco, Pedro Blanco, Francisco Blanco y José Alfredo Fernández. Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.311-v.18 may.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, con su intervención, Florentino y José Varela, venden libre de gravamen a Pablo Eugenio, Domingo Antonio y José Cruz Pellati, su negocio de bar y despacho de bebidas, CORRIENTES 3599, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.13 may.-Nº 50.293-v.18 may.

Se hace saber por término de cinco días, que Osías Post, domiciliado Sadi Carnot 467, vende la panadería y fábrica de masas de su propiedad, sita en esta Capital, calle SADI CARNOT Nros. 467|469, a Mauricio Sreider, domiciliado Pedro Lozano 4375. — Reclamos de ley a Escribano León Neimań, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º

e.13 may.-Nº 50.243, 50.245-v.18 may.

Dr. Mario J. Bendersky, Cangallo 362, Avisa por el término de ley, que la Sociedad Colectiva constituída por los señores Bernardo Berzansky y Uscher - Zme-

ner, bajo el rubro de "Berizansky & Zmener", con domicilio en la calle CANNING Nº 420, que se dedica a la fabricación de camisas y ropería en general, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Mauricio Schwartz, Jacobo Scherman y Gdal Zmener, se constituirá bajo la denominación de "Berizansky, Zmener & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.

e.13 may.-Nº 50.251-v.18 may.

"Gilbert y Cía.", sociedad en comandita transfiere a Atilio Cantoni, Raúl Clauso y Jacinto Carlos Oviedo la fábrica de calzado de CUENCA 2245, domicilio de partes. Reclamos: escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 "N".

e.12 may.-Nº 50.219-v.17 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y copas, situado en la calle CANGALLO 3397|99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12 may.-Nº 50.217-v.17 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, calle CABRERA números 5134|36. Interpónganse reclamaciones en término Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Romero Pato y Sergio Romero Pato. Cabrera 5134. Comprador: Arturo Villar, Rojas 1285.

e.12 may.-Nº 50.204-v.17 may.

José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143. T. 37-1225 y 38-1571 avisan que: Evaristo Pérez, vende a Luciano Pérez Gómez y Manuel Pérez Gómez, su parte mitad despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito CORDOBA 4199 esquina PRINGLES quienes con Dionisio López girarán "Pérez López y Pérez". Domic. Ptes. s|negoc. Recl. ley nuestras oficinas.

e.12 may.-Nº 50.238-v.17 may.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T.A. 48-0780. — Avisa: Que Domingo Castro Fontán, vende libre de gravamen a Darío Castro Fernández su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CASEROS 4012, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones interpónganse mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.101-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7542, que Ramón Llera, vende a Manuel Llera, la parte mitad que tenía en condominio con el mismo en el negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito COCHABAMBA 2802|10 esq. LUCA, domicilio constituído por ambos contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley, en el mismo negocio.

e.11 may.-Nº 50.131-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Alvarez, vende a José Benito Rodríguez, el negocio de restaurant, vinos y cervezas, denominado "El Faro de Génova", sito en esta Ciudad calle CORDOBA Nº 1873, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.138-v.15 may.

Fabio Chernicoff, avisa que transfiere su negocio de la calle Canning 547, de confección y venta por mayor y menor de ropas para hombres, jóvenes y niños, a la Sociedad de Capital e Industria de la cual forma parte "Fabio Chernicoff y Cía.", la cual se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — La inscripción se tramita por ante el Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. — Domicilio partes y para reclamos, Canning 547.

e.11 may.-Nº 50.085-v.15 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, con oficinas en la calle San Luis Nº 2144, comunica que con su intervención el señor don Simón Sabag vende al señor don Salomón Sabag su negocio sito en la calle CORRIENTES número 2829. Reclamos término de ley deben interponerse en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 49.959-v.14 may.

Juan José Stella, martillero público avisa: Juan Passarelli, domiciliado De. Bañado 2812, vende su despensa de la calle CORRALES número 1300, al Sr. Manuel Carril, domiciliado en Diógenes Taborda Nº 1074. Reclamos de ley en mis oficinas Suipacha 414, 5º N.

e.10 may.-Nº 49.965-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970, avisan: Manuel González, Domingo Pérez y Albino Gómez (González y Cía. Sociedad de hecho, venden a Pedro Roca y José Lodeiro, lechería y anexos, CALLAO número 80 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.661-v.14 may.

Se hace saber que ante el escribano Juan José Rossi, Lavalle 1312, Amando Pernia transfiere a Paulino y María Ester Negri, el negocio denominado Casa "Nivea", en el ramo de tapicería, decoraciones e interiores, sito en CABILDO 3080. Reclamos de ley: Lavalle 1312, 2º piso B. donde ambas partes constituyen domicilio.

e.10 may.-Nº 49.969-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE números 1125|35. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Félix Insúa, Capitán Ramón Freire 1125. Comprador: Isaac Alvarez Suárez, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.973-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital calle CABRERA números 4676|700 esquina MALABIA. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Senen Gómez, Cabrera 4676. Compradores: Manuel José García y Luis Buceta, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.974-v.14 may.

"CH"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, avisan que Emilio Gómez y B. Rodríguez Lorenzo que giran en plaza Emilio Gómez y Cía., vendieron al señor Antonio Rodríguez, su neg. almacén, desp. bebidas y restaurant, sito CHILE 1601, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. término ley n|ofic.

e.13 may.-Nº 50.291-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Carlos Veneroni, Charlone 102. Comprador: Dulcineo Silva, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.305-v.18 may.

Dolores Cuadra Varela y Beila Korn: peluquería para damas, la socia Varela se domicilia en Charcas 1543, y la socia Korn, en Hipólito Yrigoyen 3154, venden a Ludel Patpatian, domiciliado en Río Bamba 1170, el activo negocio, calle CHARCAS 1543, conocido "Peinados Lola". — Interviene y reclamos estudio Johannetón, Viamonte 1352. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.

e.11 may.-Nº 50.097-v.15 may.

Se hace saber que por ante el Escribano Público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, Escrt. 725|30, don Evaristo Garibaldi Cubelli venderá a don Carlos Tozzini, libre de pasivo, la farmacia de su propiedad sita en calle CHARCAS Nº 1317 denominada "Farmacia París". Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.11 may.-Nº 49.176-v.15 may.

Petra Nizetich de Ayats Morgades vende su negocio de farmacia "El Cóndor" sito en la calle RIVADAVIA 899, del pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, a doña Lía Irma Rodríguez. Reclamaciones de ley ante el escribano del nombrado pueblo de Esquel, Pedro Menphis Paggi, Rivadavia 939, domicilio legal constituído por las partes.

e.10 may.-Nº 49.975-v.14 may

Miguel Tuttalo, transfiere negocio garage CHACABUCO 965|67 a José Cielo Rey, quien a su vez lo transfiere a Felipe Melitón Acebey, Albino González Fernández, Juan González Lorenzo y Julio Núñez. — Domicilio de todas las partes y oposiciones, estudio del doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

e.10 mayo.-Nº 50.007-v.14 mayo.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa al comercio que la señora María Gallego viuda de Hernández, vende a los señores Francisco Mayo, Alamiro Olivares y Germán López, su negocio de lechería, sito en la calle CHARCAS 1578, domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.

e.10 mayo.-Nº 50.022-v.14 mayo.

"D"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Angel Gencarelli, vende su negocio frutería, DONADO 1714 a Juan García, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamo ley en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.11 may.-Nº 50.067-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel B. Pérez, vende a José Enriquez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 501|15 esquina MARTIN RODRIGUEZ Nº 599, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.140-v.15 may.

"E"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Evencio Sánchez vende a Valentín Gutiérrez y Félix Gutiérrez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en ESCALADA 1804. Reclamos ley. n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º. domicilio partes. T. A. 34-8987.

e.13 may.-Nº 50.302-v.18 may.

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158-2238, avisan: que Secundino Fontan vende a Rodolfo Ferencich, la parte mitad de su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 1901 esquina TERRERO Nº 1202; domicilio de ambas partes. Los señores Fontan y Ferencich, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires. 7 de Mayo de 1948.

e.11 may.-Nº 50.149-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Angel Colombo, vende a Antonio Junco, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en esta Capital, calle FRAGA 1401 esq. HEREDIA, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.128-v.15 may.

"G"

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, con oficina Diógenes Taborda 561, avisa que por su intermedio don Anastasio Papagiorgis vende su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle GENERAL IRIARTE 4749 a don José Moisio, libre de deuda. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.13 may.-Nº 50.297-v.18 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Celmira Acevedo de Del Campo vende a Miguel Rase, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI 5868. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º. domicilio partes. T. A. 34-8987.

e.13 may.-Nº 50.301-v.18 may.

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Rosario Venezia, vende su establecimiento industrial denominado "Rosario Venezia Fábrica de Calzado para la Infancia" sito GARAY 3135 domicilio de ambas partes, a Marcos Barmaimon; Lucía Chaki de Taragano y José Azar, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley mis oficinas Uruguay 412. 1º piso. Dpto. 5º.

e.12 may.-Nº 50.189-v.17 may.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que los Sres. César Schiavi y Pierino Pasquale vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería, sito en la calle GAONA 3521, al Sr. Nicolás Sarris, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.146-v.15 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, venta de helados y repartos, establecido esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Pablo Aquilino Linares, Juan Agustín García 5901. Comprador: José Martínez, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.971-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, GAONA 2637, Capital Federal, a la Sra. Natalina Rosa Hernández de Tonel, domiciliada en la calle Venezuela 1635.

e.10 may.-Nº 49.990-v.14 may.

"H"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2175 Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Garrote y José Díaz venden a los señores Flor Elía y Humberto Ferraris su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle HEREDIA Nros. 935|37, Capital. Reclamos Ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.360-v.18 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ceferino Rodríguez, vende a Manuel Otero Simón, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, HEREDIA 1399 esquina ZARRAGA, donde ambos se domicilian.

e.11 may.-Nº 50.112-v.15 may.

Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 11|4|47.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Adelina H. de Alonso y Esteban Ciarlo venden a Luis Floro Rusconi, su fiambrería y quesería sita en la calle HOMERO 595, sus domicilios. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.044-v.14 may.

"I"

Al comercio: Fernández Filgueira y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que Delmiro Fernández vende a David Márquez da Silva y Antenor da Silva, lechería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 2215, dom. ptes. Reclamos ley n|ofic. — 10|5|948.

e.13 may.-Nº 50.262-v.18 may.

María Poncelas de Suárez, vende a Gómez Lens, Sociedad de Responsabilidad Limitada, parte del activo del negocio de camisería, bonetería, y afines, denominado "La Vidense", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1101 esquina PAVON, domicilio partes, libre de pasivo e indemnizaciones Ley 11.729 y complementarias. — Reclamos de ley: Carlos Arlandini, Escribano Lavalle 1473, 6º piso, Capital.

e.11 may.-Nº 50.132-v.15 may.

"J"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Marcelino Betanzos vende a Emilio Armesto, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.13 may.-Nº 50.275-v.18 may.

Se comunica al público en general que a partir del día 1º de Febrero próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho "Rascioni y Minassián", fábrica de zapatillas, ubicada en JUAN B. JANTIN 2125, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Mirassián, constituyendo domicilio a los fines legales en la calle Juan B. Jantín Nº 2125.

e.10 mayo.-Nº 50.003-v.14 mayo.

"L"

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco D'Alessandria, vende al señor Alberto Revale su negocio de bordados y labores sito en la calle LIMA 945. — Reclamaciones de ley Estudio Dr. Luis Scorza, calle Corrientes 980, 9º "C", domicilio ambos contratantes.

e.13 may.-Nº 50.211-v.18 may.

Samuel Bal transfiere a "Bal y Balaban", sociedad colectiva en formación; el activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado LARREA 777; domicilio de las partes. Reclamos: Feldman, Uruguay 560.

e.12 may.-Nº 50.187-v.17 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, LAVALLE 1127, Capital Federal, a la Sra. María Elvira Merli de Sarrugeri con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.993-v.14 may.

Se avisa al comercio que "León Merdjan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "León Merdjan", establecido con negocio de compraventa de calzados en general y anexos al por mayor y menor, en la calle LAVALLE Nº 2558, local 5, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Lavalle Nº 2558, local 5, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.

e.10 may.-Nº 49.978-v.14 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, comunica que con su intervención la firma Alvarez Hnos. & Cía. compra al señor Bastianino Coccia su negocio de taller de electricidad, sito en la calle LARREA número 751, Capital. Reclamos término [illegible] deben interponerse en mis oficinas. San Luis Nº 2444, Capital.

e.10 may.-Nº 49.958-v.14 may.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL número 2450. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Rivas, José Diácono y Fructuoso Pérez, Llavallol 2450. Compradores: José Trillo y Manuel Vigil, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.303-v.18 may.

"M"

El Dr. Elías Knobel, con domicilio en José E. Uriburu 616, piso 1º, comunica que, por incumplimiento de los señores Antonio Beresosky e Isaac Gregorio Rotbart, domiciliados en Bolívar 146, piso 5º. Dpto. 2 y Zabala 3349, respectivamente, ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio de fábrica de muebles tapizados ubicada en MALABIA 952, propiedad de don Aarón Moisés Berger, domiciliado en el mismo.

e.12 may.-Nº 50.194-v.17 may.

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 47-5720, que Vicente Iria Barriga, vende a Antonio Rodríguez Carrusca mitad parte indivisa hotel, restaurante y bar, MORENO 2318|21. — Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.

e.11 may.-Nº 50.136-v.15 may.

Por cinco días hago saber que Alter Sujatovich transferirá el activo y pasivo de su negocio en el ramo de papelería, pinturería y similares sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2371, a la sociedad "Alter Sujatovich & Compañía" que se constituirá entre él, Gisela Sujatovich de Sranstein y Adolfo Senderovsky, la que tomará a su cargo dicho activo y pasivo. Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 2371. Reclamos de ley: Escribano Manuel Zadoff. San Martín 235.

e.10 may.-Nº 50.052-v.14 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BARTOLOME MITRE 2633, Capital Federal, al señor Víctor Manuel Boero con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.992-v.14 may.

Enrique Bruno y Cía. Balance[illegible] y Martilleros Públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45-2709, que se vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de pan y anexos sito en la calle MATHEU 1255|57. Vendedor: Soledad D. de Antelo. Comprador: Nicolás Drago. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio contratantes.

e.10 may.-Nº 50.027-v.14 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José María Fernández Miranda, vende "Despacho de Pan y Facturas", situado en la calle MORENO Nº 1732, a Héctor María Santiago Gómez, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e. 10 mayo.-Nº 50.000-v.14 mayo.

"N"

D. N. Gómez Ramos, martillero público oficinas Senillosa Nº 27 Cap. 60-6746 al comercio avisa: Que Salomón Beristein vende a Boris Gutkin, su despensa y afines, sito en la calle MIRALLA Nº 171 Cap. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.255-v.18 may.

Se hace saber por el término de Ley que Don José Edmundo Cilento domiciliado Medrano 18 vende a Don Manuel López Vázquez, domiciliado Castro Barros 50 y José Ernesto Zangone, domiciliado Rioja 559 el negocio de calzados instalado en la calle MEDRANO 18, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones: Escribanía Bonetti, Florida 336.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.340-v.18 may.

Se avisa: Que Jorge Nahas, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2235, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de la "Droguería Mitre" de su propiedad, instalada en el mismo domicilio, a la sociedad en formación "Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán el nombrado señor Jorge Nahas y los señores Enrique Kraft, Antonio Salomón Musi, César Assad Chelala y Taufi Nahas y que explotará dicha droguería; cuya sociedad en formación y sus nombrados integrantes constituyen domicilio en el ya indicado [illegible] Escribano Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.

e.13 may.-Nº 50.373-v.18 may.

Se hace saber que Baldano y Massacane venden su fábrica de calzado de calle MAZA Nº 1948 a don Andrés Sueldo. Reclam. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. Domic. contratantes: Maza Nº 1948. Mayo 10 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.365-v.18 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital, que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores José Ceccato y Mariano De Lucca su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle MURGUIONDO números 1341|45|47, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.361-v.18 may.

Eliseo Nieto, martillero público, avisa que, con su intervención Vicente Squarzon vende a Ursulo Rodríguez, su negocio de venta de café, té, caramelos, conservas envasadas y helados, NAHUEL HUAPI 3663, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley m|of. Cochabamba 1854|J - T.A. 23—5405.

e.11 may.-Nº 50.074-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Antonio Canosa y José Rodríguez, venden al señor Héctor Díaz su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle NUÑEZ Nº 5261|65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.123-v.15 may.

"O"

Se hace saber que Prudencio García, domiciliado OBLIGADO 1001, vende a Pedro Bogdanowicz, parte social que corresponde como integrante de razón "Bogdanowicz y García", que explota empresa de transporte "El Progreso". Reclamos de ley: Martillero Machado Vázquez, 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco). Resistencia, Mayo 4 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.331-v.18 may.

"P"

Esilda Irene Aquinó, vende a Dionisio Juan Maritano e Irma Secundina Graziani de Maritano, el hotel-alojamiento sito en la calle PARAGUAY Nº 837, 2º piso. Cap. Fed. Reclamos de ley: Viamonte Nº 1330, T.A. 38-7255.

e.11 may.-Nº 50.179-v.15 may.

La Sra. Carolina Rosa Sánchez de Sarubi vende su negocio de radio y electricidad sito en PICHINCHA Nº 62 a 70, al señor Baruch Josel Binsztejn, reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes, Pichincha 62 a 70.

e.10 may.-Nº 50.031-v.14 may.

Miguel A. C. Soprano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. "F", T.A. 37 Rivadavia 2197, avisa que Federico Walther, vende a José Rivera el negocio de bazar y mueblería, sito en esta Ciudad calle PAMPA Nº 2454|56, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.133-v.15 may.

Se hace saber al comercio en general, que el Sr. César Cerenelli, vende a Carlos y Emilio Cerenelli, el negocio de zapatería instalado en esta Capital, calle PARANA Nº 1307. Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta Capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.

e.10 may.-Nº 50.057-v. 14 may.

Joaquín O. Pano, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 634 de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, hace saber: Que la sociedad Fernández y Compañía, transfiere su activo y pasivo del negocio de importación y compra venta de artículos comestibles en general, establecido en esta plaza calle PAVON 2740, a los señores Bernardino y Pedro Juan Fernández Díaz, José María Fernández Abelleira, José Benito Fernández Díaz y Manuel Fernández González. — Domicilio de las partes y reclamos, en la escribanía.

e.10 mayo.-Nº 50.014-v.14 mayo.

"R"

Francisco Ambrosio Pedace, vende a Julián Pintado, el negocio de alpargatería, zapatillería y calzados en general, establecido en el local RIVADAVIA número 10736, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo, por término de ley.

e.13 may.-Nº 50.254-v.18 may.

Avísase que Zacarías Vilches vende a Eleuterio Lorenzo el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle REMEDIOS 2762, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.13 may.-Nº 50.266-v.18 may.

Mario Levy y David Romano, componentes de la sociedad de hecho Levy y Romano, transfieren el activo y pasivo de su negocio de tejidos sito en RIVADAVIA 11300, a la sociedad Levy y Romano en formación. Domicilio de las partes: Rivadavia 11300. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466. 3er. piso, Dto. 137.

e.11 may.-Nº 50.150-v.15 may.

Al Comercio, Agustín Badaracco & Cía., martillero público, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, T.A. 34-6193, avisan que el señor Nuncio Caratozzolo vende su negocio de zapatería denominado "La Argentina", sito en la calle RIVADAVIA 7490, al señor Antonino Nontes Calvo. Domicilio ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.171-v.15 may.

Se comunica al comercio que, la Sociedad de Resp. Ltda. "Carlevari Carpet Co.", dedicada a la fabricación y venta de alfombras y constituída por los socios don Armando Guastavino; don Garabed Khayatte y don Ochram Khayatte, domiciliados en la calle Rawson 85, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Garabed y don Ochram Khayatte. Domicilio de la Sociedad: RAWSON 85. Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.

e.10 may.-Nº 49.988-v.14 may.

El señor Máximo Rosensbuch, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de venta de sales de baños, que bajo el nombre de "Alvit" tiene instalado en la calle RIVADAVIA 1255, a la sociedad colectiva "Juan Ritter y Compañía", con domicilio en Rivadavia 1255. Reclamaciones de ley: Rivadavia 1255.

e.10 may.-Nº 50.056-v.14 may.

Avísase que: Antonio Fragnito y Luis Felices: venden a Maximino Quintás, el negocio de hotel-alojamiento; calle RECONQUISTA 549, de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.10 mayo.-Nº 50.095-v.14 mayo.

Hácese saber que la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle RECONQUISTA 375, denominada "Radix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre el ingeniero Mauro Livio José Herlitzka y doctora Ada Silva Colla, la que se dedicaba al estudio, industrialización, comercialización, fabricación, distribución y venta de productos agrícolas o destinados a la industria agrícola en general, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio ingeniero Mauro Livio José Herlitzka, con excepción de las patentes y marcas que figuran a nombre de dicha sociedad, las que quedarán en lo sucesivo de propiedad de la doctora Ada Silvia Colla. — Reclamos por término de ley ante escribano don Raúl F. Gaucherón, con oficinas calle Avda. Corrientes 447, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mayo.-Nº 50.019-v.14 mayo.

"S"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores Francisco Suevo y Antonio Paz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SOMELLERA Nros. 5902|08, esquina CAFAYATE, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.359-v.18 may.

Bruno Fioretti vende a Antonio Rey su negocio de pensión SAN JUAN 1253 domicilio del vendedor reclamaciones, en el domicilio del comprador, Lavalle 539, piso 1º.

e.13 may.-Nº 50.371-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Schiaffino & Compañía, establecida en SUIPACHA Nº 168, se disuelve totalmente, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad Schiaffino & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, con capital de pesos 175.000.00 que se constituye como aporte de capital. Reclamaciones de ley en Suipacha 168.

e.13 may.-Nº 50.329-v.18 may.

Avisa al comercio, Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, Avda. Rivadavia 2542, p. 1º, esc. 8, que por su intervención ha vendido el señor Melchor Chas su negocio de panadería mecánica sito SOLIS 482|84, Capital, al señor Angel Martín. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.319-v.18 may.

Se avisa: Que Rómulo A. Rufino, vende a don Juan Hugo Maulhart sus oficinas de remate y comisiones, sita en la calle SARMIENTO Nº 1533, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley al escribano Arturo R. Siffredi, calle General Urquiza Nº 341, Caseros, F.C.P. Caseros. — Mayo 10 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.267-v.18 may.

Avisa: Enrique J. Parola, martillero público Lavalle 1546, 8º "B", 35-6929, que Leonardo L. Zechin vende hotel alojamiento sito SOLIS 759 a Juan Cottarelli domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.12 may.-Nº 50.203-v.17 may.

Guillermo Stadecker, domiciliado en Freire 2465, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de juegos de sociedad, que bajo el nombre de Guillermo Stadecker tiene instalado en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 531|535 a "Guillermo Stadecker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Sánchez de Bustamante 531|535. Reclamos de ley: Sánchez de Bustamante 531|535.

e.11 may.-Nº 50.166-v.15 may.

León Goldberg, domiciliado en San Juan 3815, vende a Celina Josefina González de Guzman su negocio de lencerías y carteras, ubicado en la calle SAN JUAN 3815. — Reclamos Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso.

e.11 may.-Nº 50.117-v.15 may.

Salvador González, transfiere a Salvador González y Compañía, Sociedad Colectiva en formación, el activo y pasivo de su comercio de compra y venta de casimires y afines, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 279. Domicilio de las partes: Capital Federal. — Reclamos de ley Dr. Ignacio P. Estevez, Lavalle 1473, 6º piso.

e.11 may.-Nº 50.137-v.15 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Pedro Corrado, domiciliado en la calle César Díaz Nº 4650, en su carácter de propietario de la empresa de ómnibus denominada "La Ideal", con domicilio legal en la calle SEGUROLA 1124, transfiere la línea Nº 21 de ómnibus cuyos servicios de transporte de pasajeros en común realiza en esta Ciudad en virtud del permiso acordado por la Muni-

cipalidad de la Capital en el Expediente 55.620-C-942, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la escribanía del señor Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.

e.13 may.-Nº 50.272-v.18 may.

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Liberato Taburno, domiciliado mi oficina, vendió despensa comestibles, SAN BLAS 2302, a Argentina Lamberti de Merigo, domiciliada en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.051-v.14 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A 47-2233, avisa: que el señor Daniel Francisco Callegari vende a los señores Ramón Conde y Modesto Gulías su negocio de carnicería y anexos, calle SERRANO 2463, donde se domicilian los contratantes.

e.10 may.-Nº 50.024-v.14 may.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Delfín Arbizú vende a María de los Santos Anselmo su negocio despensa, sito en SENILLOSA Nº 160, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.045-v.14 may.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Federico Raffo, vende su negocio de carbonería sito en la calle SAAVEDRA Nº 336|338 a don Saúl Flombaum, domiciliado en Sarmiento Nº 2636, 1º A. — Reclamaciones ley escribano Mauricio Fairstein, Paraná 580, 5º K, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mayo.-Nº 50.009-v.14 mayo.

Avísase que: Manuel Rodríguez Suárez, vende a Matilde González de López, el negocio de hotel, pensión calle SALTA 191, piso primero, Dpto. "A", de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.10 mayo.-Nº 50.004-v.14 mayo.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Bernardo Fernández vende a Miguel Marcos y Dante Francisco Ferraro, despacho de pan, confitería y venta de helados, calle SARMIENTO 1576, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.

e.10 may.-Nº 49.962-v.14 may.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Raúl Carmoega Cora vende a José Caétara su despacho de pan y facturas, calle SALTA 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 49.963-v.14 may.

Ley 11.867. Avisa Juan de la Fuente, que vende su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle SAN JUAN 4166|68, a Raúl A. Sarasibar, domiciliado en la calle Alvarado 2711, Dpto. 52, libre de todo pasivo. Reclamos de ley: Dr. P. A. Libertella, Sarmiento 3431, T. A. 62-1976, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 may.-Nº 49.960-v.14 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN MARTIN 5941, Capital Federal, al señor Ezequedio Ortega, con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.989-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, Martilleros Públicos, oficinas Matheu 24. T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: doña Clotilde Novoa vende a doña Amanda Ramírez de Garrido, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, JOSE LEON SUAREZ 489, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.961-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", Martilleros Públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA número 201 esquina en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan José Amor y Rosa Amor, Segurola 201. Compradores: Pablo Castaños, Vicente Pellegrino y Leo-BACACAY. Interpónganse reclamaciones nilde Ciriaco González, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.972-v.14 may.

Italo Ballerio y Antonio Tamborini, domiciliados Segurola 610, venden a Enrique Camaiora, domiciliado Montevideo 159, Dep. A. planta baja, su negocio ferretería y bazar, sito SEGUROLA 610. Reclamo de ley en Segurola 610, Bs. As., Mayo 5 de 1948. Interviene J. A. Rivera, Morón 4220.

e.10 may.-Nº 49.981-v.14 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 5076; al señor Agapito Mallo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Purificación Novoa de Soto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.10 may.-Nº 50.058-v. 14 may.

"T"

Víctor Stingo, domiciliado Tucumán 1501, vendió su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito TUCUMAN 1501, a Manuel Campos y Sabino Francisco Barrio domiciliados Ortega 911. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio Corrientes 380.

e.13 may.-Nº 50.320-v.18 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, que: Julio Fernández, Cristóbal Aguiar, Alfredo Arejón, Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz, venden a Constantino Ríos, una séptima parte indivisa chocolatería, lunch, elaboración y venta helados, TRIUNVIRATO 4721, domic. ptes. Rec. mis ofic.

e.13 may.-Nº 50.246-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Vicente Nápoli vende a sus socios señores José Hontalvilla y Josué Corvino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle TELLIER números 326|30 y COSSIO número 7451, respectivamente, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.12 may.-Nº 50.202-v.17 may.

Amanda Luque vende a Antonio Rey, la casa de pensión, sito TALCAHUANO 451 4º piso, Dto. G, domicilio de las partes, Lavalle 539, piso 1º — Para reclamos de ley.

e.11 may.-Nº 50.126-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Carro y Rafael Lozano, venden a los señores José María Camino, Mohamed Germeli Assad y Felipe Falcó, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle THAMES Nros. 1535|37. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.122-v.15 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan; sito en esta Capital calle THAMES 2417; al señor Antonio Martínez. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dora Muñoz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.10 may.-Nº 50.057-v.14 may.

"V"

Doctor Roberto P. Mazzola, avisa que por disolución de la sociedad "Angiolini, Anzilotti y Carretero", dedicada a la explotación ramo linotipia, con denominación comercial "Linotipia Pino", establecida calle VENEZUELA Nº 1724, se hace cargo activo y pasivo extinguida sociedad los socios Angel Angiolini y Germán Carretero. Reclamaciones ley, Lavalle 1471, p. 3º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 may.-Nº 50.298-v.18 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47 - 2233, avisa: que el señor Gregorio Gamarra vende al señor Secundino Fernández su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle LUIS VIALE 1601 esquina PUJOL, domicilio de las partes.

e.13 may.-Nº 50.351-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa", calle Tucumán 348, vende a los Sres. Manuel Mira, Adrián López y Juan Fábregas, calle Coronel Esteban Bonorino 465, ambos domicilios de esta Capital Federal, el taller mecánico y de reparaciones calle VENEZUELA 110, también de esta Capital. Oposiciones en el domicilio de los compradores.

e.13 may.-Nº 50.386-v.18 may.

Al comercio: Fernández & Cía. Mar. Púb. Of. Rivadavia 5393 (43-3965) avisan que Enrique Losada, vende libre de Ude deuda a Francisco Martínez, s|negoc. almacén al p|menor, vinos y cervezas p| domc. part. y reclamo ley n|Of. Bs. As., copas AGUSTIN DE VEDIA 3401|7|11; 10|5|48.

e.13 may.-Nº 50.249-v.18 may.

E. Bonomo Ricco, Bal. Mart. Púb., Alsina 736, Cap. Avisa al comercio que ha quedado sin efecto legal la promesa de compra-venta del negocio despacho de pan y facturas de la calle VARELA 930, Cap., a favor de José Brailovsky, haciéndose cargo del mismo sus vendedores Russo & Minasi. Recl. ley en n| ofic., domicilio de las partes.

e.11 may.-Nº 50.145-v. 15 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, T. A. 38-8291 y 37-7019, que: Julia Guillot vende a José Rodríguez Palleiro, su negocio de pensión, sito 25 DE MAYO Nº 611, 2º piso, Dpto. 2, dom. ptes. Rec. mis oficinas.

e.12 may.-Nº 50.199-v.17 may.

Juan José Amodio, martillero público, oficina Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: María de los Santos Anselmo de Noguerira, vende a Victoriano y María A. García, su despacho de pan sito 24 DE NOVIEMBRE 1757, sus domicilios. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.046-v.14 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., Bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Ramón Torrado e Ignacio Arias, venden el restaurant y desp. de bebidas, sito esta Cap. 25 DE MAYO 574, al Sr. José Victorero, quien se hace cargo activo y pasivo. — Dom. part. mismo neg. — Recl. térm. Ley n|ofic.

e.10 may.-Nº 50.048-v.14 may.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058 que Enrique Becerra Fandiño vende libre de gravamen a Manuel Vázquez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508 al 512, domicilio este de ambas partes. Reclamos en término de Ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.345-v.18 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Francisco Benítez Ledesma, domiciliado Tucumán 535, vende a don Juan Alberto Lidero Farías, domiciliado Rivadavia 2617, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 124. — Reclamos Domicilio de las partes o Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.10 may.-Nº 50.053-v.14 may.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, vendieron fábrica pastas frescas, VALLE 901; a José María Lema y Elías Lema Alvarez, domiciliados Montiel 73.

e.12 may.-Nº 50.230-v.17 may.

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 582, avisan: José Da Purificación Pires, vende a Ramón Bermúdez y Jaime Ríos, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 402 esquina FIGUEROA, donde todos se domicilian.

e.11 may.-Nº 50.111-v.15 may.

"Z"

Hago saber que la sociedad de hecho con domicilio en la calle ZAPIOLA 2948, domicilio partes Zapiola 2948, con fábrica de muebles, existente entre Wolfgang Fabián y Carlos Gayer, ha sido disuelta totalmente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Wolfgang Fabian.

e.12 may.-Nº 50.227-v.17 may.

Manuel Dionisio López y Manuel Pesado, venden a José Fernández y Germán Maseda el negocio de panadería mecánica, calle ZUVIRIA 769|71. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio Escribano I. Dubovis Av. Mayo 953.

e.11 may.-Nº 50.102-v.15 may.

Rodríguez y Flores, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525; 38-1635 avisan: Juan Marmo y Antonio Saporiti venden a Alfredo Vaz de Souza negocio de despacho de bebidas, sito calle ZAÑARTU 1299 esquina CACHIMAYO, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.088-v.15 may.

CONVOCATORIAS

"A"

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.899-v.19 may.

ACTIVIDAD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.976-v.28 may.

A L F A T E X

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Callao 345 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10, de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Remuneración al director-delegado y síndico.

6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

"A S T R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.— El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

"B"

BRICAR
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.336 v. 24 may.

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.261 v. 24 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.

2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.941-v.19 may.

B E R E S I N A
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y del suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.

2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo, a las once horas, en el local social: calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nacional Nº 9.997 de fecha 7 de Abril de 1948.

2º Determinación del modo de liquidación, nombramiento de liquidadores y poderes de los mismos.

3º Consideración de los actos del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.330-v. 24 may.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 28 del estatuto social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en el local social: calle Río Bamba 926, el día 20 de Mayo próximo, a las 18 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de una Junta Escrutadora compuesta por diez socios (Art. 23, inciso b), de los estatutos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Emilio Figueroa, Divico Alberto Fürnkorn (renunciante), Dr. Julio M. Juncosa Seré (renunciante) y doctor José María Moreno, elegidos en 1945.

Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Roberto Corbella Figini, Dr. Idalberto Raúl Mallo y Jacinto A. Goyena.

Tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Pedro J. Casimir, Enrique Fiore Larrecq y Angel Mayorga (h.).

Isidoro Martínez, presidente. — Marcelino C. Hundain, secretario.

e. 13 may.-Nº 50.333-v. 14 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social calle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores titulares (Art. 4º de los estatutos).

2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, titulares por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes, 24 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la escritura de compra del terreno de la calle Esmeralda 162, que fué otorgada el 18 de Setiembre de 1947.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.11 may.-Nº 50.121-v.19 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pons Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1917. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.903-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las

reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.969-v.26 may.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.
Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 740, 4º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
C.A.D.A. S. A.
Arroyo 932 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad référendum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

COMTE S. A.
MOBILIARIOS - DECORACIONES
Florida 936 — Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:

3º Elección de directores para el período 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.452-v.14 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

CASANOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
2ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.

2º Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.189 v.14 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.

2º Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4º de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.188-v.14 may.

"D"

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.334-v.24 may.

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado al 31 de Enero de 1948 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, Síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.376-v.31 may.

EXPRESO ARGENTINO S. A. TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes. Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.252-v.24 may.

E M E L C O

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 28 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 357|65, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos del 31 de Enero de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Aprobación de los sueldos y retribuciones.

4º Aplicación de las utilidades.

5º Ratificación de varias operaciones efectuadas por el Directorio.

6º Fijación de número de miembros del Directorio.

7º Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.12 may.-Nº 50.191-v.22 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.

e.1 jun.-Nº 50,383-v.1 jun.

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62. Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.

e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

"F"

FICOM

Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Distribuir utilidades y reservas.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16;30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.

2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.

e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.

e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

"G"

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio

cio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.
2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).
3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Remuneración director gerente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HIERROMAT S.A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HARAS LAS ORTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.
2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores y síndicos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INSTITUCION MITRE
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo, por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Ernesto Bosch, Almte. Carlos G. Daireaux, Almte. Daniel Rojas Torres, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Dr. José Evaristo Uriburu, y por fallecimiento del Dr. J. Honorio Silgueira (por un período de dos años).
3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1950, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Dr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y
4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Octavio M. Pico Estrada, secretario. — Enrique Udaondo, secretario.
e.11 may.-Nº 50.089-v.20 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.
e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"J"

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas, en segunda citación, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Situación futura de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio
e.13 may.-Nº 50.273-v.24 may.

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que r. acten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.
e.13 may.-Nº 50.374-v.31 may.

LABORATORIOS BIOQUIMICO FARMACEUTICOS LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, piso 1º, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de 5 directores, síndicos titular y suplente, y remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos de tres días de anticipación.
e.12 may.-Nº 50.380-v.29 may.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de los directores.
3º Elección de síndico.
4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º de los estatutos sociales, depositando sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.244-v.24 may.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may.

LA FINANCIERA, S. A.
COMPAÑIA INMOBILIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.
e.4 may.-Nº 49.581-v.15 may.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.
3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.
4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564 v.21 mayo.

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"M"

M A R I L U
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

M I L L A C O
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piñiz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.910-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

MITAU & GRETHER S. A.
COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948 Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que poseen o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

METALURGICA SMELTING S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

"O"

ORBIS S. A.
INDUSTRIAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"P"

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS
Las Heras 2214

Convócase a los socios del Patronato de Recluídas y Liberadas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Aprobación de memoria, balance e inventario.

b) Reforma de estatutos.

c) Elección de autoridades sociales.

d) Designación de dos socios para firmar el acta. — Dra. Blanca A. Cassagne Serres, presidenta.

e. 13 may.-Nº 50.351-v. 20 may

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico corres-

pondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES PHILCO ARGENTINA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo.

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES

Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Productos Farmacéuticos y Biológicos Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas. en las oficinas de la sociedad. calle Charcas 3666. Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may.

"R"

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES

Pampa, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por el período 1947/49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

CH. C. RICHARDSON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento número directores y designar nuevos directores.

2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

S U D A M T E X

S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización para gestionar esa reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart . Director.

e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

II Remuneración del síndico y de los directores.

III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.

IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo IIº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948

e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"

25 de Mayo 567

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Honorarios del síndico.

4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima

Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.

2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.

3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A.

SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3 Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Aumento de capital social.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.

2º Elección nuevo directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.

3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.
5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.
2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.
3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.
4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.
e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.
3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.
e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCT
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)

El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.
Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.
e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

"U"

UNION FERROVIARIA
XXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
AÑO 1948
CONVOCATORIA

A las comisiones ejecutivas y a los compañeros.
De nuestra estima:
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13, y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXIII asamblea general ordinaria, que se efectuará los días lunes 31 de Mayo, martes 1º, miércoles 2, jueves 3, viernes 4, sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de Junio de 1948, en la casa social, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.
2º Reglamento de discusión.
3º Nombramiento de las comisiones internas.
4º Consideración de la memoria y balance presentados por la comisión directiva.
5º Proposiciones de la comisión directiva y de las secciones.
6º Designación de cinco secciones para que elijan un socio cada una para formar la comisión revisora de cuentas.
7º Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.
8º Designación de dos delegados para firmar el acta.
9º Clausura de la asamblea.
Nota: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2880, Buenos Aires, el día 31 de Mayo a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.
Otra: Los avisos de convocatoria se publicarán durante los días martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de Mayo próximo en el "Boletín Oficial" y en los diarios "El Laborista", "El Líder" y "La Epoca" de la Capital Federal. — Rafael Kogan, secretario gerente.
e.13 may.-Nº 50.270-v.15 may.

UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
(Con Personería Jurídica)

De nuestra mayor consideración: La Comisión Directiva de la Asociación Unión Repartidores de Hielo de Ayuda Mutua, resolvió de acuerdo con lo que dispone nuestros estatutos sociales, convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Mayo de 1948 a las 17 horas en nuestro local social calle Escribano 17, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Informe de la comisión directiva.
3º Aprobación del balance, memoria general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la junta de fiscalización.
4º Renovación parcial de la comisión directiva.
5º Sorteo rescate de bono pro-edificio social. — Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo en nombre de la comisión. — Francisco Figari, presidente. — José Lorenzo, secretario.
e.13 may.-Nº 50.377 v. 14 may.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

THE COOPER - STEWART ENGINEERING Co. (SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndiccs.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.
2º Financiación de terrenos y construcciones.
3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.
2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.
3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Expediente Nº 9275-E-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración. Subsecretaría de Informaciones.
e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

Expediente Nº 3.926|I|48

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de un boletín bimensual, destinado a la Secretaría de Industria y Comercio.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración. Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L-1.369-v.20 may.

Expediente Nº 1.310|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas,

con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.

e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Privada Nº 32

Llámase a licitación privada para el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar el arrendamiento de un local, para oficinas del Instituto Etnico Nacional, que reuna las siguientes características: alquiler hasta pesos 2.500 mensuales; situado en la zona céntrica o norte de la Ciudad, con una superficie cubierta de 350 a 500 metros cuadrados, con tres (3) cuartos de baño y una (1) cocina.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno (2º piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.12 may.-Nº L-1417-v.14 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 1|48

Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 16665, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (160) ciento sesenta básculas, de plataforma (Expediente número 3.888|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.12 mayo.-Nº L-1.386-v.22 mayo.

Expediente Nº 3.494|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3.494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6-285|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construidas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1137, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, se recibirán en la Oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la construcción de dos torres tanques de hormigón armado para servicio de agua, en el Depósito General del IAPI en el Km. 10 del camino a La Plata. Presupuesto oficial, $ 363.457.— m|n. Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cincuenta pesos m|n. por ejemplar en la Oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.12 may.-Nº L-1.396-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.12 mayo.-Nº L-1.375-v.17 mayo.

Secretaría de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la provisión de ropería, colchones y almohadas, con destino a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, ubicada en la calle Charcas esquina José E. Uriburu, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 40.580.— m|n. Garantía: 1 % sobre el Presupuesto Oficial. Pliegos y consultas: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en la fecha y hora indicadas, ante los interesados que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Arqº Julio F. Otamendi, Secretario ad-hoc.

e.12 may.-Nº L-1.401-v.17 may.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1.201-v.14 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra Nº 2.571—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo

Ministerio de Guerra

Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires)

Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversas herramientas y elementos para talleres de automotores, carpintería, herrería, fundición, lonería y talabartería.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.12 may.-Nº L-1400-v.18 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Dirección General de Ingenieros

Azopardo 250, Capital

Licitaciones Públicas Nros.: 51, 52, 53, 54 y 55, para el día 28 de Mayo de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 51 — Hora: 10. — Provisión de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo número 4.065, $ 16.20 m|n.

Nº 52 — Hora: 10.10. — Provisión de cocinas a gas de kerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.064, $ 11,20 m|n.

Nº 53 — Hora: 10,20. — Provisión de termoacumuladores eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.063 $ 10.60 m|n.

Nº 54 — Hora: 10.30. — Provisión de materiales y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.066 $ 13 m|n.

Nº 55 — Hora 10.40. — Provisión de artefactos para supergas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.067, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.391-v.17 mayo.

Licitación Pública Nº 49, para el día 31 de Mayo de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 49. — Hora: 10. — Construcción de un pabellón de cirugía y traumatología, incluso instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores y la pavimentación de la playa de estacionamiento. — Presupuesto oficial $ 1.793.683,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.055 $ 95.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.388-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 50, para el día 21 de Mayo de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 50 — Hora: 10,10. — Adquisición de papel "Oce" y polvo revelador. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.180 $ 5 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.390-v.17 mayo.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJRCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: elementos de cordelería, talabartería, electricidad, droguería, óptica y precisión y globos pilotos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.365-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: herramien-

tas y útiles para vehículos automotores.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.12 mayo-Nº L-1.366-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: clavos, tornillos, tirafondos, alambre de púa y liso, redes de enmascaramiento, hierro redondo y flejes de hierro.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.12 mayo.-Nº L-1.367-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo y trabones de cuero crudo.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.12 mayo.-Nº L-1.368-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 528|48 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar las "Fundaciones y pisos para galpones" en la Fábrica Militar Pirometalúrgica, situada a 14 kilómetros de la ciudad de Tucumán, entre San Felipe y Manuel G. Fernández (altura Km. 1254).
Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: m$n. 109.645.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.
e.10 may.-Nº L-1371-v.14 may.

Licitación Pública Nº 526|48 (DCI)
Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Desagües Pluviales" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, V. Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 2 de Junio de 1948, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones — Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: m$n. 60.214.05
Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.
e.10 may.-Nº L.1361-v.14 may.

Licitación Pública Nº 527|48 (DCI)
Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos para la "Protección de las Obras de Toma" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.
Apertura de propuestas: 1º de Junio de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá adquirirse o consultarse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12,30 horas.
Monto del presupuesto oficial: m$n. 12.711,85.
Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.
e.10 may.-Nº L.1362-v.14 may.

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado
Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n., el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246,33 m|n.
Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.
e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21
Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 24 de Mayo de 1948, para la provisión de materiales para armeros, talabarteros y carpinteros; herramientas, metales, tornillos, bulones, maderas, carbón de piedra, cueros, etc.
Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.
e.12 may.-Nº L-1405-v.22 may.

Licitación Pública Nº 20
Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.
La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.
e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 111|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,00 horas, para la provisión de Potasa, Sulfuro, Pinturas, Alcohol, Masilla, Thinners Duco, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1376-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,10 horas, para la provisión de Planchuelas y Chapas de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1377-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,20 horas, para la provisión de Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, Válvulas de Radio, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1378-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,30 horas, para la provisión de Mecha Rápida, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1379-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1380-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Cartuchos de Propulsión para Mortero, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1381-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,00 horas, para la provisión de Osciladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1382-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 118|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,10 horas para la provisión de Mirillas y Grifos de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1383-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de Un Equipo Radiográfico Transportable, con destino a esta Dirección General.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.13 may.-Nº L.1384-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-N: L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18|22 t. con destino a esta Gran Repartición.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas
Cabildo 65 - T. A. 76 - 3630
Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires".
Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el juego, en la citada división todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 556.246,33 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.
e.12 may.-Nº L-1399-v.21 may.

Licitación Pública Nº 525|48 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco —Provincia de Córdoba—.
Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en la citada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12.30 horas.
Monto del presupuesto oficial. m$n. 134.835,29.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.
e.13 may.-Nº L.1385-v.24 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES
Llámase licitación pública 31 de Mayo próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Desagües pluviales" en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 150.664 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.12 may.-Nº L-1398-v.22 may.

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: "Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 109.238,00 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.
Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.5 may.-Nº L.1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).
Presupuesto oficial: $ 11.944.462,86 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).
Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.
e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 33.630|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2.800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 25.454|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.245|47.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.
e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba - Monte Cristo (Km. 314|334,800), pesos 499.433,70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.392-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba a Carlos Paz (Km. 722.85|730,25), $ 190.343,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.393-v.17 mayo.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11, Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Nº L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos, $ 210.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.
e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. Plan de obras viales (Provincia de Entre Ríos), $ 25.700, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Nº L.1358-v.14 may.

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704.363.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe. Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.8 may.-Nº L-1.345 v.19 may.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. 0|14745.
e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito, $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital 0|14.743.
e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 0|14.740.
e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 11.767-F-1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una fábrica de cañería de hierro fundido centrifugado de 0,400 m. a 0,600 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 hora. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.12 may.-Nº L-1397-v.19 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Expte. 5.728-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la 1a. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.
2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.
2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.
3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.
3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro. OC.|23|48 Ax. 2.
3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.
3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.
3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.
8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.
8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.
8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p trabajos de fundición, OC. 6|48.
8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Victor, OC. 13|47 Ax. 7.
9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.
9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.
e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.
e.16 abr.-Nº L. 1.093-v.14 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugía, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.
e.10 may.-Nº L-1.350-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pesadores Rotary (5593) 14,30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,30; compuertas de hierro (5617) 16; 31-5-48, Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14.30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; extracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14.30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14,30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonía (5632) 14.30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5581) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48. Magnetómetros (5594) 14,00; gatos y aparejos (5597) 14.30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 may.-Nº L-1.335-v.17 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nros 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14,10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.
Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital

Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L.342-v.22 may.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta freatímetros y ciento cincuenta medidores para tanques de evaporación.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 11 horas.

e.13 mayo.-Nº L.1.407-v.18 mayo.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de quince (15) molinetes hidrométricos y veinte (20) plomadas de 30 kilos para sondeo de contacto eléctrico de fondo.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.13 mayo.-Nº L.1.406-v.18 mayo.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 42|48 A "provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica m$n. 25.—y 10.20 horas Nº 43|48 A "provisión de 100 ventiladores de pie". Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 may.-Nº L.1.370-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|948, para el día 28 de Mayo a las 10 horas para la provisión de: material y elementos de cirugía, clínica, traumatología, hospitalario, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia y útiles para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353. — Buenos Aires, T. A. 43 — 0510. — Precio del ejemplar m$n. 5. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.12 mayo.-Nº L.1.389-v.22 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº L.337-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da. madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1ª y 2ª, acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, girocliníómetros, autoeronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L.1.419-v.7 jun.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L.1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duraluminio, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1.363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernación tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos: papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería. (precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados: 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas. 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1948, a las 12 y 5, para la provisión de Carnes y Extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley, F.C.S., durante el período 1º de Junio, 31 de Agosto de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.12 may-Nº L.1.395-v.17 may.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 21.557|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 25.222|48

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 may.-Nº L-1319-v.15 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL LETRA J.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 abr.-Nº 859 s|p p.-v 2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.
e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Vier, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.
e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.
e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAÍ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; tercer piso. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS

RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27. abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge. se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA E. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, pisó 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 62. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, sé cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse. Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de. presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero. secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero. secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la ausa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición d Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaria Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta dias a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que. comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu. secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO. Prio 71.080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa. secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ. a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta dias, que será contado desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si asi no lo hiciere. de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. doctor Raúl Munilla Lacasa. se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCIÓN NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p. v.12 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta dias, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si asi no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si asi no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa. se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA. para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho e la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue el delito de ·fraudación. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser larado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano Tucumán, ·ser piso. — Bu· Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario. e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo d treinta dias, que será contado desde l primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. -- Loca. del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires. 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta dias, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta dias, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires. 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita. llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a

derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s. p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s.|p.p.-v.2 jun.

Num. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s.p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s. p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Medestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Sarandí Nº 229, Partida número 200.655, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.638, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 933 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 933 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n. altura 4555, Sec. 15, Partida Nº 271.539, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.661. Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 934 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 934 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.736, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.632, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 935 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 935 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Suárez s|n., Partida número 121.915, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.620, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 936 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 936 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plácido Martínez s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.631, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 937 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 937 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. América s|n. Sec. 15ª Partida Nº 273.100, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustancia á el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.663, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 938 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 938 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., Sec. 1ª Partida Nº 69.994, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.596, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 939 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 939 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, 2º, 7ª, Río Negro, Partida Nº 680.268, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.761, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 952 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 952 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Ostende s|n., sección 15ª, Partida Nº 290.441, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.706. Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 953 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 953 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán sin número, sección 1ª, Partida Nº 72.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.599, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 954 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 954 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., sección 1ª, Partida Nº 37.530, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.546, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 955 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 955 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia M. Ñacanguazú, A 1, 21 A 2, Posadas, Misiones, Partida número 606.254, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.754. Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 947 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 947 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Dto. San Javier, Misiones.

B. Concepción, Partida Nº 630.071, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.755, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 948 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rividavia, D 1, B 11 D, Chubut, Partida Nº 720.080, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.760, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 949 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ens. Norte, Colonia Sarmiento, C. Rivadavia, Chubut, Partida número 720.541, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.764, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 950 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 950 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rivadavia, D 1, B 21 D, Chubut, Partida Nº 720.048, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.762, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 951 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 951 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cachimayo sin número, Zelarrayán sin número, lado 1886 Cachimayo, Partida Nº 45.667, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas , del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.553, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 940 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 940 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, sección 1ª, Partida Nº 53.372, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.580, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 941 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 941 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lado Nº 2823, sección 1ª, Partida Nº 37.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.545, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 942 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 942 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., sección 1ª, Partida Nº 69.993, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.595, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 943 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 943 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia El Porvenir, lotes 9|10 y 5|6, Territorio del Chaco, Partida número 552.948, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.713, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 944 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 944 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en General Acha, Pampa Central, lotes 7, 8, 13 y 14, sección A, manz. 14, Partida Nº 520.754, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.741, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 945 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 945 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Margen Sud del Río Negro, Viedma, 4 ms. 52, lotes 1, 3, 7, 8, Partida Nº 652.554, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.758, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 946 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 946 s|p.p.-v.22 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, [illegible] de Abril de 1948. — León Autiel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Wiltig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Szulim David Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Zapiola 4221; Jacobo-Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Ramallo 3106; Manuel Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Manzanares 2039, y Gilberto Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Avenida General Paz 1329, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: "Primero: Los cuatro contratantes nombrados tienen constituída una Sociedad, la que gira en esta plaza, bajo la denominación de Gurfinkiel Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que figura inscripta con fecha diciembre 31 de 1947, bajo el Nº 1.947, al folio 219, del libro 13, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, y con la conformidad expresa de todos los contratantes, los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, ceden, venden y transfieren a los señores Szulim David Gurfinkiel sus cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que correspondía al aporte social de los mismos. — Con la cesión de tales aportes sociales los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez quedan desligados de la Sociedad, transfiriendo, también, a los otros dos socios, Sres. Gurfinkiel, y éstos aceptan, sus derechos y obligaciones de socios. — Tercero: Los señores Rodríguez reciben por la venta, cesión y transferencia que efectúan, la suma de mil (1.000) pesos cada uno, por parte de los compradores, Sres. Gurfinkiel. — El presente instrumento sirve, asimismo, de suficiente recibo de pago por tales cantidades recibidas. -Cuarto: Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula segunda del contrato social primitivo referido en cuanto a la denominación de la sociedad que se designará en lo sucesivo sin el aditamento "y compañía", quedando de la siguiente manera: "GURFINKIEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Quinto: Se modifica la cláusula sexta que queda definitivamente así, en cuanto fija la distribución del remanente entre los socios: "El remante se distribuirá entre los socios así: cincuenta por ciento para cada uno de ellos". — Sexto: En lo demás los contratantes declaran conocer y ratificar el contrato social anterior, facultando al doctor Carlos Israelson para realizar los trámites necesarios para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes, suscriben cuatro ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, estando el original estampillado con los valores de ley (estampillado de $ 60 y $ 6), en poder de los señores Gurfinkiel, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1948. — Firmados: Manuel Rodríguez. — Gilberto Rodríguez. — Szulim David Gurfinkiel. — J. Gurfinkiel". — Buenos Aires, abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.104-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor David Szuja Chil Brafman Baum, cede y transfiere a los señores Israel y Abraham Raznoszczyk, sus dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, una a cada uno de los mencionados señores Raznoszczyk, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "LUXOR TEX-

TILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' (Capital $ 100.000) con lo cual la sociedad continuará exclusivamente con los dos socios señores Abraham Rasnoszezyk e Israel Rasnoszezyk, con ciento sesenta y nueve cuotas el primero y treinta y una cuotas el segundo, y con una participación en las utilidades y pérdidas de sesenta y dos y medio por ciento (62½) y treinta y siete y medio por ciento (37½), respectivamente. Quedan firmes todas las demás convenciones del contrato social. Todo así resulta del documento de fecha 16 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.160-v.15 mayo.

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 843 v. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevila, casado; doña María Angélica Bañuelos de Luciani, casada: Armando Falcón, casado y don Alejandro G. Biglieri, casado: todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los cinco primeros concurren a este acto por sus derechos propios y el señor Alejandro G. Biglieri, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' ''A.C.R.A. — Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y de ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', personería que acredita con los poderes que me exhibe y copiados íntegramente dicen: ''Primer Testimonio: Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Alberto F. Pacheco, escribano Público, a cargo del registro ciento catorce y testigos de ley, comparecen los señores don Hugo Storani, que firma ''H. Storani''; don tonio Brunetti, que firma ''A. Brunetti'' y don Emilio Hipólito Barron, que firma ''Emilio Barron'', actualmente domiciliados legalmente en esta ciudad, el primero en la calle General Paz novecientos cuarenta y uno y los dos últimos también en la calle General Paz novecientos sesentidós, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren; el señor Storani, en nombre y representación de la sociedad anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', en su carácter de Presidente del Directorio de dicha entidad; y los señores Brunetti y Barron, como Gerentes de la sociedad ''A.C.R.A.'' (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan el señor Storani: a) con los estatutos respectivos de la sociedad instituyente, que con el decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno de la Provincia y acta de Asamblea inicial, se hallan íntegramente transcriptos en este registro a mi cargo, en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', labrada por mí el autorizante a folio mil doscientos ochenta, en fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, e inscripta el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a página treintisiete del libro siete del Registro de Sociedades Mercantiles, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; b) con lo pertinente de las actas números doscientos cuarenta y tres y doscientos noventa y ocho, obrantes a páginas treintitrés y ochentisiete del libro dos de sociedad, referente a la Asamblea General ordinaria de Accionistas, por la que el señor Storani es elegido miembro titular del directorio por tres años y designado Presidente de la entidad, respectivamente; y c) con el acta número trescientos ocho corriente al folio 101 (ciento uno) del citado libro, inherente a este acto que, en lo pertinente al contrato social y a las dos primeras actas e íntegramente la última, por su orden, dicen así: ''Escritura número trescientos ochentiuno: En la ciudad de Río Cuarto... a veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta, ante mí Alberto F. Pacheco... Estatutos: Capítulo Primero: Creación, objeto, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo el nombre de ''Cayetano Ripamonti Limitada'', se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será:... Tercero: Explotar toda clase de negocios de campaña, comerciales, industriales, financieros ... y todo otro negocio derivado o complementario de los principales. — Artículo tercero: La sociedad podrá fundar otras sociedades o tomar participación en ellas... Artículo cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Río Cuarto, donde se encuentra su directorio. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del Capital y acciones: Artículo sexto: El capital de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional... Capítulo tercero: Dirección y Administración: Artículo quince: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la Asamblea general. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete: El directorio nombrará de entre su seno al Presidente y éste designará de entre sus miembros al que ha de ejercer las funciones de secretario... Artículo diez y nueve: El Directorio funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros en ejercicio y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El presidente, o quien haga sus veces, vota... De las resoluciones se levantarán actas que serán firmadas por los directores presentes... Capítulo cuarto: Del directorio. — Artículo veintidós: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio de su presidente o reemplazante, quien está autorizado para ejercer todos los actos representativos, firmando los correspondientes documentos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con la más amplias facultades... otorgar poderes generales, especiales... prorrogar de jurisdicción ... y ejecutar todo otro acto de administración o enajenación que encuadre en los fines de la sociedad, aunque no estén enumerados en estas atribuciones, pues que las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio ... Capítulo sexto: Del Presidente: Artículo veinte y cinco: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio... Capítulo noveno: De las asambleas generales: ... Artículo treinta y ocho: Las Asambleas serán presididas por el presidente ... las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, por el secretario y dos accionistas designados por la asamblea...''. — ''Departamento de Gobierno, Córdoba, setiembre dos de mil novecientos treinta. — Visto el expediente número 76.8.930 (setenta y seis ocho novecientos treinta), por el cual la sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', solicita se apruebe sus estatutos... El Gobernador de la Provincia: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los estatutos de la sociedad recurrente... Artículo segundo: Acuérdase a la institución mencionada el carácter de persona jurídica... Decreto Nº 4863 (número cuatro mil ochocientos sesentitrés) Serie E. — Ceballos H. Salas Oroño''. — ''Acta número doscientos cuarenta y tres, veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Río Cuarto... a los veinte y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', siendo las diez y nueve horas... con quórum legal... constituída según libro de asistencia en uso y firmado por los asistentes... el presidente declara abierta la asamblea para tratar la siguiente: Orden del Día:... Segundo: Elección por tres años de cuatro directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato... Cuarto: Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea...... Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día:...... En consecuencia, se procede a elegirlos y después de verificada la votación resultan elegidos por mayoría de votos las siguientes personas: para Directores titulares: señores Hugo Storani; Jorge A. Ottinetti; Mariano Gil; y Antonio Brunetti...... A esta altura sólo falta tratar el cuarto punto de la orden del día:...... Puesto a consideración el señor Jorge A. Ottinetti hace moción para que se designe a la señora Albina H. de Ripamonti y a la señorita Ana Constancia Ripamonti y por unanimidad de votos quedan designadas........ No habiendo más asuntos ...... el presidente declara levantada la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti. — Secretario. — Albina H. de Ripamonti. — Ana C. Ripamonti. — Hay un sello''. — ''Acta número doscientos noventa y ocho. — Quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Reunión del directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.... se reúne el directorio de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada, bajo la presidencia del titular don Hugo Storani y con asistencia de los vocales señores Jorge A. Ottinetti, Secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti, se declara abierta la sesión.... De acuerdo al artículo diez y siete de los Estatutos, se resuelve designar Presidente del Directorio al señor Hugo Storani y éste nombra secretario al señor Jorge A. Ottinetti.... siendo las once cincuenta horas.... da por finalizada la reunión. — M. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello''. — ''Acta número trescientos ocho. — Marzo 26 (veintiséis) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) Reunión del Directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Sala de Sesiones de la Entidad, siendo las diez y siete horas se reúne el Directorio de la sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', presidida por el presidente don Hugo Storani y con la asistencia de todos los vocales señores Jorge A. Ottinetti que actúa de secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti. — Abierta la reunión, por secretaría se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. — El Presidente manifiesta que: consecuente con la resolución del Directorio de fecha de hoy, asentada en el acta precedente, se hace necesario el otorgamiento del poder para que por la Instituyente se firme la escritura de formación de la sociedad ''Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que integrará juntamente con ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: Autorizar al señor Presidente del Directorio don Hugo Storani para que confiera con las facultades necesarias, poder especial a favor del señor Alejandro G. Biglieri, a fin de que éste y en nombre de la sociedad anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'', constituya en la Capital Federal, con ''Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'' ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta, Julio César Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón, la sociedad ''Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación Exportación'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales la mandante aportaría en efectivo la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda, con las bases, condiciones y demás estipulaciones consignadas en el proyecto aceptado por sus coasociados. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello s''. — Conforme lo inserto con lo relacionado doy fe. — La personería de los señores Brunetti y Barron la justifican: a) Con la escritura de formación de ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante, en este mismo registro a mi cargo, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, corriente al folio trescientos once, cuyo primer testimonio debidamente publicado se anotó en el Registro de Sociedades Mercantiles del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, en el libro catorce, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, folio treinta y siete, en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; b) Con la escritura de modificación y ampliación del capital de la nombrada entidad ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', también labrada por ante mí el autorizante, el diez y nueve de febrero último, al folio cinco, e inscripto con anterioridad a su publicación en el libro diez y seis, bajo el número ciento sesenta, folio uno al nueve, del Registro Público de Comercio, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, con fecha veinte y ocho de febrero del corriente año; c) Con el acta inherente a este otorgamiento, obrante a página diez y nueve del libro uno de la titular, que su original he tenido a la vista e íntegramente transcripto, con lo pertinente de las referidas escrituras, dicen así: ''Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Río Cuarto... a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público.... comparecen: los señores Hugo Storani.... don Antonio Brunetti.... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que concurren los señores Brunetti y Barrón por sus propios derechos y el señor Storani a nombre y representación de la sociedad ''Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad y suficientemente autorizado para este otorgamiento.... y los comparecientes de común acuerdo y atento a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido en la formalización del siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre la sociedad ''Cayetano Ripamonti Limitada'', Sociedad Anónima, don Antonio Brunetti y don Emilio Hipólito Barrón, queda constituída una entidad jurídica que se denominará ''A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad limitada. — Segundo: El domicilio legal.... estará en esta Ciudad de Río Cuarto.... Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación durante cuatro períodos de cinco años.... El término de duración se contará desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.... Cuarto: El objeto principal de la sociedad es ejercer, comerciar y explotar la representación y comprar y vender automóviles, camiones, acoplados y toda máquina automotora.... La indicación precedente debe considerarse meramente enunciativa, y facultada la sociedad para acometer toda clase de negocios y actividades que considere conveniente. — Para el cumplimiento de dichos objetivos, la sociedad podrá.... conferir poderes especiales o generales.... otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas facultades son simplemente enunciativas y que podrá realizar cualquier otro acto conveniente o necesario a los fines de su institución. — Quinto: El capital social queda constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional.... Noveno: La dirección y administración de la sociedad.... estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.... requieren poder especial.... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de.... fusión o combinación con otras sociedades o personas y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza.... Décimotercero: Quedan designados gerentes los señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón....'' ''Escritura número cinco. — En la Ciudad de Río Cuarto.... a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Alberto F. Pacheco.... comparecen: los señores don Hugo Storani.... don Antonio Brunetti .... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que, el señor Storani concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima ''Cayetano Ripamonti Limitada'' en su carácter de Presidente del Directorio de dicha Entidad.... y los concurrentes señores Storani, Brunetti y Barrón, aquél por la representación acreditada, manifiestan: Que la

sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los dicentes don Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, formaron la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) que en esta plaza gira con un capital de cien mil pesos nacionales.... los exponentes, resuelven: Que el capital social de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea elevado a la cantidad de doscientos mil pesos nacionales.... Como una consecuencia del aumento del capital y de las modificaciones que introducen al contrato en lo referente a los pactos sexto, décimo y décimo séptimo, estas cláusulas y la quinta quedan redactadas.... en sustitución de las del contrato primitivo. — Quinto: El capital social originariamente de cien mil pesos nacionales de curso legal, lo constituirá la suma de doscientos mil pesos nacionales por aumento de la cantidad de cien mil pesos de igual moneda.... Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto, del Código Civil.... requieren poder especial. — Agregan los comparecientes, que dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones no derogadas por los pactos modificados precedentemente .... "Acta número nueve: Asamblea Extraordinaria: Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). — En la Ciudad de Río Cuarto a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y nueve horas, se reunen en Asamblea Extraordinaria los integrantes de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Antonio Brunetti, Emilio Hipólito Barrón y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", está representada por el Presidente del Directorio don Hugo Storani, quienes firman al margen, presidida por este último y actuando de secretario el socio señor Barrón. — Abierta la sesión el Presidente da cuenta de las gestiones llevadas a feliz término para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que con sede en la Capital Federal y un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales integrará las titular veinte mil pesos nacionales, han de constituir los señores Manuel Falcón, Pedro Zubicta; Julio C. Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani; Armando Falcón; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada". — Siendo necesario conferir un poder para que por la instituyente se suscriba la escritura correspondiente, pone a consideración de sus consocios lo expuesto. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Autorizar a los gerentes de la entidad señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón para otorgar con las facultades que fueren inherentes, poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri, para que en nombre de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituya con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas". Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón la sociedad a denominarse "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la que, suscribirá y aportará la cantidad de veinte mil pesos nacionales de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la reunión. — H. Storani. — A. Brunetti. — Emilio Barrón. — "Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados doy fe. — Y los señores Hugo Storani; Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, aquél por la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y éstos por "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que confieren poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que en nombre de sus mandantes constituya la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal de los cuales integrará "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, la suma de doscientos mil pesos nacionales y "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad Responsabilidad Limitada" la cantidad de veinte mil pesos nacionales. — Al efecto facultan al mandatario para que firme la escritura pública de constitución de la referida sociedad, cuya sede estará en la Capital Federal, con las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones se expresan en el proyecto que obra en poder del mandatario y consigne además cuantos requisitos sean inherentes a la misma, deposite los importes con que contribuyen a la formación de la sociedad, establezca la forma de integración de los aportes, solicite inscripciones, prorrogue de jurisdicción y ejecute todos los demás actos que tiendan al mejor cumplimiento del presente. — En su testimonio previa lectura que les fué ratifican su contenido firmando por ante mi y a presencia de los testigos don Francisco Calzone y don Inocencio Correa, vecinos mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — H. Storani. — Emilio Barrón. — A. Brunetti. — Francisco Calzone. — I. Correa. — Ante mi: Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Concuerda con su matriz número diez y ocho, que al folio cuarenta y siete pasó por ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil setenta y cuatro al ciento veinte y seis mil ochenta y uno y el presente número ciento veinte y cinco mil doscientos ochenta y seis que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Alberto F. Pacheco es escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Primer testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley, comparece el señor Félix Roberto Masoeto, que firma "F. Masoeto", nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elvira Benavídez, domiciliado legalmente en la casa calle General Paz actualmente novecientos uno de esta ciudad: hábil, de mi conocido, doy fe, como de que concurre en su carácter de Gerente de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", como lo justifica con el contrato social celebrado por ante mí en este registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a folio ciento ochenta y siete, cuya parte pertinente conforme al artículo mil tres del Código Civil e integramente el acta corriente al folio quince del libro uno de la nombrada sociedad inherente a este acto dicen así: "Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley; comparecen los señores don Hugo Storani... don Jorge Antonio Agustín Ottinetti... don Félix Roberto Masoero... don Rogelio Alberto Juan Ponisio... y don Camilo López ...como de que el señor Storani, concurre en nombre propio y además en representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada"... y los comparecientes... convienen en lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados señores Félix Roberto Masoero; Hugo Storani; Jorge Antonio Agustín Ottinetti; Rogelio Alberto Juan Ponisio; Camilo López y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" una sociedad que se llamará "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en esta ciudad de Río Cuarto. — ... Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años, renovable ...durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno... El primer período se contará desde el primero de julio próximo pasado... Cuarto: Tiene por objeto principal... el explotar los negocios de ferretería, repuestos, maquinarias y artículos rurales, compra venta de camiones y todo otro renglón relacionado con aquéllos. — También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial o administrativa; compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ellas podrá realizar toda clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tales efectos, la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: ...Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constitución de cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios... otorgar poderes... y esenciales de otra naturaleza... A los fines expresados, la sociedad podrá otorgar suscribir y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales de curso legal ... Noveno: La dirección y administración de la sociedad, en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización de los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo décimo sexto de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos... y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil... que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial ...y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de... fusión, participación o combinación con otras sociedades o personas... y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más gerentes, deba realizar los actos que enuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas como parte integrante la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la sociedad... Décimo tercero: Queda designado gerente el señor Félix Roberto Masoero, cuyos datos personales se han consignado anteriormente, el que cesará en sus funciones ipso-facto deje de ser socio...." — "Inscripto en el libro Nº 15 (quince) de Sociedades Mercantiles, bajo el número mil cuatrociento sesenta, folios uno al once inclusive... correspondiente al Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación de esta ciudad... el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete". — "Acta número dos. — marzo 24 (veinte y cuatro) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho). En la Ciudad de Río Cuarto, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social y siendo las diez y nueve horas y treinta, se reunen en Asamblea Extraordinaria, conforme a la convocatoria todos los socios de la entidad "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Félix Roberto Masoero, Rogelio A. J. Ponisio, Jorge A. A. Ottinetti, Camilo López y Hugo Storani, éste por sí y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" a quien representa, presidida por el Gerente de la sociedad, señor Masoero, actuando de secretario el señor Ottinetti designado para este acto. Abierta la sesión, se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. El señor Ottinetti hace reseña de las tramitaciones para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía, de Importación y Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo proyecto de contrato social conocen los asistentes y de la que, la titular participará con un capital de veinte mil pesos nacionales. Que siendo menester se confiera poder especial para la firma de dicha escritura a labrarse en la Capital Federal, cree conveniente se designe como mandatario al señor Alejandro G. Biglieri que a la vez representará a los partícipes de aquella Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) sociedad de responsabilidad limitada". Después de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: Autorizar al Gerente de la Sociedad señor Félix Roberto Masoero para que otorgue poder con las facultades que sean necesarias. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la sesión. — F. Masoero. — H. Storani. — J. A. A. Ottinetti. R. A. J. Ponisio. — Camilo López. — Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados, doy fe; y el señor Félix Roberto Masoero, por la representación acreditada, es decir a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" expone: Que confiere poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que por la instituyente constituya, en la Capital Federal, la entidad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo capital integrará la cantidad de veinte mil pesos nacionales. Le faculta para que firme la escritura pertinente con las bases y condiciones determinadas en el proyecto de contrato en poder del mandatario, deposite la suma que aporta en la forma convenida o modifique el modo y proporción de integración del capital, solicite inscripciones y publicaciones, prorrogue de jurisdicción y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente. En su testimonio y leída, ratifica su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos don Celestino J. Pascual y don Francisco V. López, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — F. Masoero. — C. J. Pascual. — Francisco López. — Ante mi: Julio Alberto Pacheco. Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado y a folio setenta y cuatro vuelto pasó ante mí en el registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario señor Alejandro C. Biglieri expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales del bienio mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve, números ciento veinte y cinco mil novecientos sesenta y dos al sesenta y cinco inclusive, que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: rurales, sociedad, participará firma de, valen. — Julio Alberto Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Julio Alberto Pacheco es Escribano Nacional como se titula, en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el señor Biglieri que los mismos se encuentran vigentes sin haber sufrido restricción ni modificación alguna; y los comparecientes en el carácter invocado otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo los otorgantes las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados señores: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", "Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "A. C. R. A. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)"; Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevilla, casado; María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado; todos argentinos, una sociedad que se llamará "RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en el edificio de la calle Lavalle Número Mil Ciento Setenta y Uno el que podrá variar discrecionalmente por disposición de su administrador. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Quince Años : contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación, durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno; si seis

meses antes de vencer el primer período de quince años o los siguientes, uno o alguno de los socios no hiciese saber por telegrama colacionado o notificación notarial, su voluntad de separarse de la sociedad y aún en ese caso, los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales, dentro del mismo régimen y personalidad de la sociedad. — Cuarto: Tiene por objeto principal la sociedad, el explotar los negocios de importación y exportación de maquinarias y motores en general para la industria y agricultura. herramientas para industria y agrícolas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, artículos de ferretería, cojinetes. alambres, artículos rurales, explotar artículos de fabricación nacional en compra y venta; estimular la fabricación nacional de maquinaria agrícola, repuestos y acoplados; y todo otro renglón relacionado con los enunciados. También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial y administrativa, compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma, debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ella podrá realizar toda otra clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tales efectos la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir bienes en condominio o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones que posea o adquiera la sociedad al contado o a plazos y en las condiciones y forma de pago que conviniera, abonando o percibiendo los valores e importes que correspondan, celebrar contratos de locación o sublocación de inmuebles, aún por el término máximo de tiempo, como locadora o locataria y cesión de los mismos contratos, constituya usufructos, servidumbre de tránsito, de uso y habitación y los renueve, modifique, amplíe, prorrogue y rescinda, pagando y recibiendo los alquileres, otorgue y exija los recibos del caso, acepte y constituya hipotecas especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y de otra institución Bancaria, Sociedad, Corporación o persona nacional o extranjera, con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas, ante quienes podrá solicitar cualquier préstamo, hipotecario o prendario, ceder o adquirir créditos hipotecarios y demás derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago, interés y demás condiciones que convenga; aceptar dación en pago de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones por deudas existentes a la sociedad. Efectuar declaraciones, rectificaciones y modificaciones de títulos y de cualquier otro contrato. Dar y recibir la posesión de bienes inmuebles, realizar protestas y protestos, notificaciones, comparendos y emplazamientos de cualquier naturaleza. Liberar a título oneroso, total o parcialmente los inmuebles grabados, otorgando las escrituras y documentos de cancelación y cartas de pago que correspondan. Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constituir cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios; liquide y disuelva las mismas, aceptando los cargos que se le asigne. Dar y tomar dinero en calidad de préstamo a oro o en papel moneda de curso legal, el plazo, formas de pago, interés y demás condiciones que pactare, renovar con las garantías que se le exigieren; constituir depósitos de dinero, títulos, acciones y valores en la forma y ante quien desearе, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos, cheques, documentos, resguardos y cualquiera otra libranza sea inherente; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo o de cualquier otra naturaleza y tipo de moneda, girar sobre los depósitos existentes, sobre los que se efectúen o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, transferir y negociar letras de cambio, pagarés, vales. giros, cheques y cualquier otro papel de negocio, aceptarlos, endosarlos, con las garantías personales y prendarias que se les exigiera, en el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, u otra institución de crédito oficial o particular creada o a crearse y de sus sucursales. Para que adquiera o enajene toda clase de valores, títulos y acciones, los que podrá recibir o dar en pago. Constituir o aceptar toda clase de prendas agrarias o comunes y otros documentos de garantías, los que renovará, ampliará o reducirá, según sea la conveniencia social, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos y de seguro como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte, guías. warrants, conocimientos y certificados de toda índole; celebrar locaciones de servicios, verificar remuneraciones, oblaciones y consignaciones, solicitar aclaraciones de quiebras y aceptar concordatos, adjudicaciones y quitas, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir; cobrar y percibir en juicio, sea en dinero o en especie o toda cantidad se adeude a la sociedad; aceptar novaciones, esperas o remisiones de deudas; camparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, otorgar poderes especiales o generales para pleitos y especiales de otra naturaleza; los revoque y nombre nuevos apoderados acordándolos con las facultades que sean necesarias; acepte mandatos; y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que convenga a la sociedad, considerando que esta enunciación no es limitativa de todo acto lícito que la sociedad podrá realizar dentro de la amplitud consagrada por el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los fines expuestos, la sociedad podrá otorgar, suscribir y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de Trescientos Setenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, representado por trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", doscientas cuotas o sean la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Manuel Falcón sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Nacionales; Pedro Zubieta, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Julio César Capdevila, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; María Angélica Bañuelos de Luciani, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales, y Armando Falcón diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Nacionales de curso legal. Dicho capital será aportado integramente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el resto por iguales partes a los noventa y ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá aumentar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos nacionales por suscripción de los socios nombrados y en la misma proporción en que ellos han suscripto el capital fijado precedentemente o por incorporación de nuevos socios, aceptados éstos por la unanimidad de los componentes de la sociedad. Para el aumento del capital se requerirá una mayoría favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos de aumento de capital, las nuevas cuotas deberán integrarse dentro de los términos señalados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las cuotas sociales en ningún caso serían divisibles y cuando, por cualquier motivo el título o más cuotas pertenezcan a varias personas, éstas deberán designar un representante capaz, el que actuará previa aceptación, por simple mayoría de los socios. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán transferirse a terceros, reunan éstos o no la condición de sucesores a título singular o universal, sin que previamente la asamblea de socios les preste su aprobación por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y la mitad más uno de los socios, computándose también el voto del socio interesado en la cesión. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización en los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo diez y seis de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos cinco y seis del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, otorgar protestos y protestas y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En cambio, la gerencia no podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños al giro comercial, darla en garantía de terceros ni usarla por cuenta propia ni realizar actividades de competencia a los negocios sociales. — Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesario la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de disposición o gravamen de bienes raíces, constitución de prendas o garantías reales, fusión, participación o combinación con otras Sociedades o personas, arrendamientos de inmuebles o otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más Gerentes, deba realizarse los actos que anuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas, como parte integrante, la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la Sociedad. — Duodécima: Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de capital, sin necesidad de invocar causal alguna. En ningún caso, el Gerente removido podrá reclamar indemnización a la Sociedad. — Décimo Tercero: Queda designado Gerente el Señor Manuel Falcón, el que cesará en sus funciones ipsofacto deje de ser socio, sin perjuicio del poder de remoción que de acuerdo a la cláusula anterior tiene la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila y Armando Falcón recibirán mientras desempeñen un cargo en la Sociedad una remuneración mensual de dos mil pesos el primero; un mil pesos el segundo; un mil pesos el tercero y setecientos pesos el cuarto, sumas que se imputarán a gastos generales. — Décimo Quinto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico, el que tendrá las mismas facultades, en todo lo que sea adecuable, de los síndicos de sociedades anónimas, el que será designado anualmente por la Asamblea General a simple mayoría de capital. — Décimo Sexto: Se designa Síndico a la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", a quien ejercerá el cargo por medio del Presidente del Directorio o de la persona que indique, siendo su mandato por el plazo indicado en la cláusula quince, sin perjuicio del derecho de remoción que la Sociedad ejercerá con respecto a él, con la misma amplitud que para el cargo de Gerente. — Décimo Séptimo: El Gerente o Gerentes practicarán unidos o por separado, si no hubiese acuerdo, balances mensuales de comprobación y anuales de inventario de cuentas de ganancias y pérdidas, al final de cada ejercicio, que se fija para el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital social, que determina como fondo de reserva el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; otro cinco por ciento será distribuído entre los empleados, en las proporciones aconsejadas por la Gerencia y aprobadas por la Asamblea; uno por ciento como retribución al Síndico, y el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: Cayetano Ripamonti Limitada el treinta y cinco por ciento; Manuel Falcón el veinticuatro por ciento; Pedro Zubieta el once por ciento; Julio César Capdevila el diez por ciento; María Angélica Bañuelos de Luciani el ocho por ciento; A. C. R. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento; Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento. todo sin perjuicio de destinar partidas de utilidades para crear un fondo de previsión, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción al capital de cada uno, debiendo esa proporción aumentar o disminuir en lo futuro si aumenta o disminuye su capital social. — Décimo Octavo: Treinta días después de cerrado cada ejercicio, deberá ser sometido a la Asamblea Ordinaria de Socios, el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el proyecto de distribución de utilidades y pérdidas, siendo obligatorio de la Gerencia hacer llegar, con diez días de anticipación a la Asamblea, a cada uno de los socios, un ejemplar del balance y demás documentos a considerar. — Décimo Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente en los siguientes casos: a) una vez cada año a fin de que se pronuncien sobre las cuentas del ejercicio; b) cuando correspondan aplicarse las medidas del Artículo cuatrociento diez y nueve del Código de Comercio; c) En los casos de transferencia de cuotas sociales; d) para el nombramiento de Gerentes o Síndico; e) cuando lo soliciten los titulares de cuotas sociales que importen el cincuenta por ciento del capital social; f) cuando lo disponga el Síndico, cualquiera de los Gerentes o el gerente si fuere uno. El acto tendrá lugar en el día y hora que fije la Gerencia o el Síndico, según quien haga la convocatoria, en la sede y domicilio de la Sociedad, siendo presidido por el Gerente o el Síndico, a cualquiera de los cuales se faculta para dirigir las deliberaciones y proponer el texto de los acuerdos y tomar en relación con los asuntos que la motiven. A cada socio corresponde un voto por cuota y se considerarán aprobados los acuerdos cuando le presten su conformidad socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo en los casos en que la Ley o este contrato exijan una mayoría superior o inferior. Las actas se labrarán en un libro especial que será suscripto por los asambleístas. Si el número de socios y de votos no se alcanzare en primera votación a las mayorías requeridas, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el acto, los acuerdos se podrán tomar a simple mayoría de los presentes cualquiera sea la porción del capital representado, siempre que la ley no exigiese una mayoría superior. A tal fin, al solo inasistente se le considerará como votando favorablemente el acuerdo tomado. — Vigésimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus componentes o por la pérdida de un treinta por ciento de su capital social. En cambio, no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad por interdicción de alguno de los socios. En estos casos, producido el hecho, se practicará un balance para precisar el haber del socio por capital y utilidades que tenga en la Sociedad, el que ésta podrá abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo, a partir de los treinta días siguientes al suceso. En la fracción del inventario y balance, no es obligación para la Sociedad, aceptar el control de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. Los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea, resolverán por mayoría de capital, a que socio se adjudican y transfieren las cuotas del socio fallecido o incapacitado o interdicto, teniendo opción el adquirente a pagar su importe en la misma forma, plazo y condiciones estipuladas en favor de la Sociedad, para abonar el saldo de dicho socio. — Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la persona que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. En caso de que la Asamblea, por cualquier motivo, no pudiera reunirse, la designación del liquidador la hará el Síndico.

— Vigésimo Segundo: La Sociedad tampoco se disolverá en los casos a que se refiere el Artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. La existencia del hecho declarada por la Asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo, determinará la separación del o de los socios causantes, a quienes se aplicará la regla del Artículo veinte con respecto a la liquidación de sus cuotas y utilidades, las que serán pagadas dentro del mismo plazo, en la misma forma, pero sin interés. — Sin perjuicio de que el socio incurso en la sanción, quede obligado a reparar los perjuicios producidos a la Sociedad, declarándose, en tal sentido afectados al pago de los daños, el importe de las cuotas realizadas. — Vigésimo Tercero: Con la mayoría de tres cuartas partes del capital, se podrá excluir a cualquiera socio por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración para la Sociedad. En esos casos se procederá como indica el artículo anterior. — Vigésimo Cuarto:

Cuando se produjere alguna desinteligencia entre los socios o de éstos con la Sociedad, que no pudiese ser resuelto por el procedimiento de la votación, será sometida al arbitraje inapelable del doctor Angel Zabala Ortiz, o de la persona que se designe si el nombrado no aceptase o no estuviese en condiciones de ejercer el cargo. Bajo las cláusulas y condiciones que preceden dejan formalizada la presente Sociedad. En este estado doña María Angélica Bañuelos de Luciani manifiesta que el dinero que aporta a la Sociedad por este acto constituída, es de su exclusiva pertenencia, y proviene de la adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su señor padre don Benigno Bañuelos en el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor César A. Fauvety,

Secretaria del Doctor Sance Juárez. — Leída y ratificada firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Antonio González Polero y don Antonio Melkus, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Angélica B. de Luciani. — M. Falcón. — J. C. Capdevila. — A. Falcón — A. Biglieri. — F. Zubieta. — Tgo.: J. A. González Poleno. — Tgo.: A. Melkus. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A Garbarino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en diez y nueve sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete al presente número un millón ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique A. Garbarino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena. — secretario.

e.13 may.-Nº 56.277-v.18 may.

"LA QUIMICA AGROPECUARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Agustín Cornelio Goñi, argentino, soltero, domiciliado en el pueblo de Hudson, (provincia de Buenos Aires): Natalio José Bianchi, italiano, casado, domiciliado calle Castro Barros número ciento ochenta, de Bernal (provincia de Buenos Aires) y Víctor Herrera, argentino, casado, domiciliado en el pueblo de Villa Adelina (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, que, de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA QUIMICA AGROPECUARIA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Helguera número dos mil ochocientos doce, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años, a partir desde el diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces. La Sociedad continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto es la Elaboración y Distribución de Productos Químicos Destinados a la Terapéutica y Protección de los Animales y las Plantas. Por decisión unánime de los socios, podrá también desplegar otras actividades industriales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales; y exportar e importar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agustín Cornelio Goñi, ciento cuarentinueve cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarentinueve mil pesos; Natalio José Bianchi, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; y Víctor Herrera, una cuota de mil pesos, o sean un mil pesos. Los socios ya integraron en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean cien mil pesos, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que tendrá el uso de la firma social, firmando a continuación de la fórmula: "La Química Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice en representación de la Sociedad, de acuerdo con la cláusula Cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y al uso de la firma. — Queda nombrado Gerente General el socio Agustín Cornelio Goñi, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilidad de éste, lo substituirá en dicha función el socio Natalio José Bianchi, con las mismas atribuciones especificadas precedentemente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal exclusivamente para la atención y buena marcha de los negocios sociales, salvo el socio Agustín Cornelio Goñi, que podrá atender otra clase de asuntos o negocios; y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día nueve de Enero de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueron observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio o industria y aceptados por la Dirección General Impositiva: c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Agustín Cornelio Goñi; veinticinco por ciento al socio Natalio José Bianchi; y veinticinco por ciento al socio Víctor Herrera. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: La mitad de las utilidades que correspondan al socio Víctor Herrera, será invertida en la adquisición de cuotas de capital suscriptas e integradas por el socio Agustín Cornelio Goñi, hasta el número de cuarentinueve, o sea hasta la suma de Cuarentinueve mil pesos, que éste último socio se obliga a ceder y transferir a aquél, a fin de que pueda llegar a quedar determinado definitivamente el capital del socio Agustín C. Goñi en cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el del socio Víctor Herrera en cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Duodécima: Como retribución de su trabajo personal, y con cargo a Gastos Generales, los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos: dos mil pesos el socio Agustín Cornelio Goñi, y un mil pesos cada uno de los socios Natalio José Bianchi y Víctor Herrera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo con el Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente como para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "La Química Agropecuaria", Sociedad De Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — A. C. Goñi. — Natalio José Bianchi. — Víctor Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.13 may.-Nº 50.282-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de m$n 100.000.—, aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Alberto Otero $ 36.000.—; Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fulco $ 26.000.—, cada uno y Felipe Bernardo Mazzei $ 12.000.—, elevando el capital social a la suma de m$n 600.000.—, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de Abril 1948. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.318-v.18 mayo.

ROJAS & TAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422, y Jorge Abel Rojas, divorciado, argentino, domiciliado en Chirimay 76, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ROJAS & TAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias y establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º) El objeto social es la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, especialmente dulces; ya sea por cuenta propia o de terceros; su importación y exportación; representaciones y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una. — El capital social ha sido suscripto a razón de doscientas cuotas por cada uno de los socios, e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco cuotas en especie y veinticinco cuotas en dinero efectivo, según así resulta del inventario suscripto por separado. — 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, reuniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma será usada indistintamente por los socios Gerentes; pero se exigirá su firma conjunta para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, salvo para el endoso de cheques que deban ser depositados en las cuentas de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de cualquiera de ellos. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — El 5 o/o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los Artículos 10 y 11 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por asumir el activo y pasivo social, abonando a los sucesores del saliente el capital que resulte del pertinente balance; c) O bien, adquirir por igual importe las cuotas del socio saliente incorporando nuevos socios en su substitución. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 5 o/o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo conviniere. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a ... de Abril de 1948. — Jorge Tapia. — Jorge A. Rojas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.281-v.18 mayo.

CASA YO - YO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Melchor Schijman y Marcos Kleiman, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil setecientos ochenta y seis, hábiles para este acto, con el propósito de proseguir conjuntamente con la explotación del comercio que se mencionará, haciéndose cargo de su activo y pasivo en los términos y condiciones que entre ambos acordaron expresamente, resolver constituir formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Constituye el principal objeto de esta Sociedad la explotación del comercio en los ramos de "Mercería, Modas y Afines", pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial por mayor o menor y por cuenta propia o ajena, como anexar otros ramos o actividades sin limitación alguna. — Segunda: Girará con la razón y firma social de "CASA YO - YO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará para distinguir su establecimiento comercial, la enseña o denominación de "Casa Yo - Yo", denominación ésta que ha sido registrada por el socio señor Schijman y cuyo uso sin cargo alguno autoriza durante todo el tiempo que integre la firma. — Tercera: El domicilio y asiento legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Cuenca número Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos al Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que el socio señor Schijman suscribe y tiene integradas ciento setenta cuotas y el señor Kleiman suscribe treinta cuotas, de las que integra diez y siete, obligándose a integrar las restantes mediante aportes mensuales no menores de una cuota. El capital integrado está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás efectos y existencias que forman el activo neto del negocio que con la expresada denominación de Casa Yo - Yo, girará a sólo nombre del señor Schijman, y que esta Sociedad toma a su cargo, quedando formalmente transferido a la misma y en todo de acuerdo, además al inventario

del que un ejemplar se agrega a éste como parte integrante. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años prorrogable por otro período igual de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre del año último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando por ende, todos los negocios y operaciones verificadas a partir de la misma. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará exclusivamente a cargo del socio señor Schijman para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán ambos socios conjunta, separada, alternativa o indistintamente, como gerentes de la firma, obligándose además a dedicarle todo su tiempo, dedicación y atención. El socio señor Schijman podrá continuar como al presente la atención de sus restantes actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para el señor Schijman y el treinta por ciento restante para el señor Kleiman. En la misma proporción se sufrirán las pérdidas y distribuirá el fondo de reserva legal a la expiración del presente. — Octava: En cualquier momento que se constate la pérdidas de un veinte por ciento del capital, podrá pedirse la inmediata disolución de la Sociedad, cuya liquidación como en cualquier otro caso de liquidación o disolución, la practicará el socio señor Schijman con amplias facultades al efecto. — Novena: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones y demás resoluciones de importancia, se resolverán y adoptarán por unanimidad en asamblea convocada al efecto, asentándose las determinaciones en un Libro de Actas rubricado. — Décima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en deliberaciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Undécima: En todo lo no previsto y en subsidio, se aplicarán las disposiciones del Código de la materia, leyes y reglamentaciones conexas. Las partes hacen constar que para la transferencia del comercio a que se hace referencia en éste, se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna que lo impida. De Conformidad con lo establecido precedentemente, los firmantes dejan constituída formalmente la entidad "Casa Yo-Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en su testimonio el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Schijman. — M. Kleiman. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.259-v.18 may.

DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Alberto Hércules Tavelli, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 5342; Miguel Del Prete, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga Nº 246; Juan Guerrieri, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charlone Nº 144; y Donato Brigante, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1099, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la construcción de ataúdes en general, y todos los trabajos pertenecientes o afines a dicho ramo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Fraga Nº 246, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 92.000 m|n.) dividido en 92 cuotas de mil pesos cada una. Cada uno de los socios se suscribe con 23 cuotas las que integran en la proporción y forma que a continuación se establece: el socio Alberto Hércules Tavelli integra totalmente sus 23 cuotas, o sean $ 23.000 en dinero efectivo; los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante integran 6 cuotas cada uno, es decir $ 6.000 cada uno, quedando el saldo, o sean $ 17.000 cada uno, para ser integrado por dichos socios con las utilidades líquidas y realizadas que obtengan en la sociedad, a cuyo efecto se comprometen a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida; el socio Miguel Del Prete integra totalmente las 23 cuotas, o sean $ 23.000 m|n., con maquinarias y mercaderías, que han sido previamente estimadas por los demás socios en la suma referida y que dicho socio transfiere a la sociedad que en este acto se constituye en pleno dominio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Hércules Tavelli y Miguel Del Prete, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria, o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o, por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todos los actos jurídicos enumerados de a) hasta k) es indispensable la firma de ambos socios administradores, y en caso de impedimento de uno de ellos, la concurrencia al acto de un representante del socio impedido, con poder suficiente al respecto. — Sexta: Para extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, será necesario que, conjuntamente con uno de los socios administradores, firmen asimismo los cheques cualquiera de los otros consocios, esto es, el Señor Guerrieri o el Señor Brigante. — Séptima: Anualmente, y dentro de los tres primeros meses del año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios, con las limitaciones dispuestas en la cláusula cuarta respecto de los socios señores Juan Guerrieri y Donato Brigante. — Novena: Todos los socios dispondrán mensualmente, como retribución de sus servicios personales a la sociedad, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Los socios se obligan por este contrato a prestar sus servicios en forma exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, consagrando a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad; sólo se exceptúa de esta obligación al socio Alberto Hércules Tavelli, quien podrá dedicarse asimismo a atender otros asuntos de su particular interés. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, no asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo, sin previa autorización de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o que lo sean posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en cuyo caso el pago se efectuará dentro de los 180 días de la fecha del deceso; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Décimotercera: Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, como así también para el caso del punto c) de la cláusula décima, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición, por el precio que porporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio, los que deberán ser aprobados por aquellos. Se considerará que los mismos están aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de efectuados no fueren observados por alguno de los socios. — Décimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los tres días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados. El fallo de dicho Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. A. H. Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante — Buenos Aires, Mayo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.258-v.18 may

"TEXTILES VIENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Heriberto Jacobsohn, alemán, soltero, domiciliado en la calle Moldes seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; Ernestina Weisz de Keller, húngara, casada, domiciliada en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital; y Alicia Liebermann de Keller, austríaca, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ocho de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de mayo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de fábrica de tejidos de punto, compraventa de las materias primas e importación y exportación de los artículos del ramo y afines. — La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "D". — La fábrica funcionará en la calle Juan B. Justo trescientos ochenta y cinco de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobsohn, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; la señora Weisz de Keller, diez cuotas, o sea diez mil pesos, y la señora Liebermann de Keller diez cuotas, o sea diez mil pesos. El aporte del señor Jacobsohn está constituido por las máquinas, motores, muebles y útiles, herramientas y accesorios de acuerdo con el inventario practicado al efecto de conformidad por todos los socios firmantes, con fecha veintidós del corriente mes. El aporte de las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller será hecho en dinero efectivo. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes para el señor Jacobsohn y una tercera parte para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller en conjunto. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pero transcurridos tres años, podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución dando aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación, y la liquidación será hecha por los mismos socios. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance que se hará a los quince días de formalizado el retiro del o de los socios salientes, sobre la base de los valores reales, cuales, en plaza de todos los bienes sociales. Además, el o los socios salientes recibirán en concepto de "llave" una suma equivalente a la tercera parte de lo que les hubiera correspondido en concepto de ganancias según el balance del último ejercicio comercial. Si el retiro se produjera transcurridos más de seis meses del balance del último ejercicio comercial, se tomará como base la ganancia del o los socios salientes durante ese lapso y obtenido el promedio mensual, se les abonará, en concepto de "llave" solamente el valor equivalente a cuatro meses. Quince días después de practicado el balance especial a que se refiere esta cláusula, con motivo del retiro, se les pagará al o a los socios salientes, en dinero efectivo, la mitad de las sumas que les correspondieren y el resto les será pagado en dos partes iguales, mediante pagarés firmados por la sociedad con vencimiento a tres meses y seis meses, respectivamente, contados desde la misma fecha. — Sexta: Los socios señores Jacobsohn y señora Weisz de Keller deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear su actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los dos primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, quinientos pesos por mes cada uno. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el señor Heriberto Jacobsohn y la señora Ernestina Weisz de Keller, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: En caso de producirse la liquidación de la sociedad sea judicial o extrajudicialmente, antes o después del plazo del contrato, las ganancias o pérdidas se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Novena: Todas las cuestiones que surgieran respecto al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas, incapacidad o muerte, serán resueltas de

acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios sus herederos no participarán de la sociedad, y les serán pagadas a éstos las sumas correspondientes que resulten de la aplicación de las normas previstas en la cláusula quinta para los socios salientes que hubieran denunciado el contrato social, cuya cláusula se da aquí por reproducida íntegramente a sus efectos. — Undécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pues los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "fianzas", "conjunto", "cualquiera", "anticipación", "todos", todo vale. — Sobre borrado: "Weisz", también vale. — Heriberto Jacobsohn. — Ernestina Weisz de Keller. — Alicia L. de Keller. — Testado: "b", no vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 may.-Nº 50.240-v.18 may.

DELFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 185. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Dante Victorio De Lorenzi que firma "Dante V. De Lorenzi", casado, don Renzo Germán Lucio De Lorenzi; soltero que firma Renzo De Lorenzi; y don Mario Esteban De Lorenzi, casado, que firma Mario E. De Lorenzi; los tres argentinos, comerciantes, de treinta y nueve, treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo además el primero, en nombre y representación de don Isidro Ermete Sergio De Lorenzi que firma Isidro De Lorenzi, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, a mérito del poder que éste le otorgó ante mi el quince de este mes al folio cuatrocientos cincuenta de este protocolo corriente y en lo pertinente expresa: "... ante mi... comparece el señor Isidro Ermete Sergio De Lorenzi... y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor hermano Dante Victorio De Lorenzi para que en su nombre y representación y conjuntamente con el mandatario y sus señores hermanos Renzo Germán Lucio y Mario Estébal De Lorenzi, otorgue y firme un contrato de sociedad comercial que los cuatro nombrados han proyectado constituir de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos noventa y nueve quinto piso, con el objeto de dedicarse a la importación de maquinarias para la industria o financiar la construcción de los mismos en el pais y en general la compra y venta de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, obligaciones, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, totalmente integrado por partes iguales por los cuatro socios con acciones de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, por diez años y los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta y con las demás cláusulas y condiciones que el apoderado viere convenir... Isidro De Lorenzi... Ante mi: Antonio J. Llach" Es copia fiel doy fe, manifestando el apoderado que el poder transcripto se halla vigente sin modificación y los comparecientes por sí y además el primero por la representación que ejerce, dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día de hoy y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, quinto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones en todos los casos por los precios, plazos y formas de pago que mejor convengan, a negocios de exportación de toda clase de mercaderías y en general a toda actividad comercial lícita que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado en acciones ordinarias al portador de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, aporte que en partes iguales efectúan en este acto. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. — Las ganancias anuales que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Actuando siempre en forma separada, los cuatro socios gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar gienes muebles e inmuebles y constituir dendas garantizándolas con privilegios hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, otorgar préstamos con garantías reales o personales en las condiciones que mejor vieren convenir, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los cuatro socios gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio uno de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten. — Sexta: — Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro, hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. — Octava: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario; y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. — El valor de las cuotas, en caso de cesión, para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Novena: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo De Tales Conceptos, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mi, con los testigos del acto que lo fueron los Señores Santiago del Pozo y Juan Luis De Simone, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Dante V. De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario E. De Lorenzi. — J. L. De Simone. — Santiago del Pozo — Hay un sello. — Ante mi: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números ciento veinte y nueve mil seiscientos setenta y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Código — de— facto — ante — los — Todo Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.268-v.18 mayo.

OMNITEXT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio López, argentino, casado, domiciliado en Salta 444, Capital Federal; don Mauricio Carlos Becquart, francés, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal; doña Susana Vergé de López, francesa, domiciliada en Salta 444, Capital Federal, y doña Teresa Juana Escourron de Becquart, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo el nombre de "OMNITEXT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de bonetería, lencería y afines; pudiendo efectuar también toda otra clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con el ramo de textiles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta al cierre de cualquier ejercicio económico, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital se conviene el cese de los negocios sociales. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Antonio López, 600 cuotas, o sean m$n. 60.000.—; por don Mauricio Carlos Becquart, 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.—; por doña Susana Vergé de López, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— y por doña Teresa Juana Escourron de Becquart, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Antonio López y Mauricio Carlos Becquart. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté interesada; firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de marzo. — De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. — Las decisiones se tomarán por mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — En caso de que algunos de los socios se retirara de la Sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — A. López. — M. Becquart. — S. López. — Teresa J. Becquart. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.279-v.18 mayo.

CETERA, GIUDICI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina se conviene lo siguiente: Entre los señores Mario Cetera, argentino naturalizado, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 941, Dr. Alfonso Giudici, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 55, Eugenio Albertone, italiano, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1550 Florida, y Domingo Candana,

italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1776, que tendrá el fin y objeto según determinado en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CETERA, GIUDICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Transportes; su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Florida 941. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de Transportes de mercaderías en todo el territorio de la República, por cuenta propia y de terceros, mediante el empleo de camiones y remolques. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, a cuyo término se efectuará una prórroga de dos años más, si no existe manifestación en contrario de parte de alguno de los socios. — Cuarto: La administración y gerencia de la misma estará a cargo del socio Dr. Alfonso Giudici, como también el uso de la firma social para actos administrativos. Para los actos que obliguen a la sociedad será indispensable la firma conjunta del socio gerente con el Sr. Mario Cetera. El socio Mario Cetera tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y verificar los actos de la sociedad, en cualquier momento que así lo desee. — Quinto: El capial social será de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. El Sr. Mario Cetera, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Alfonso Giudici, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional: el Sr. Eugenio Albertone, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Domingo Caudana, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. De dicho capital queda integrado en este acto el cincuenta por ciento, según así resulta del depósito respectivo que se ha efectuado en el Banco de la Nación Argentina. Dado que para el desarrollo de su objeto la sociedad adquirirá de inmediato un camión con un remolque para una carga no menor de veinte toneladas, en el que se invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional sin perjuicio del aporte que la sociedad pueda efectuar, el Sr. Mario Cetera aportará a la sociedad la suma que sea necesaria para el pago de la primera cuota y los gastos e inversiones para dejar el camión en estado de (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 Nº 489.926 —H) explotación. Todos los socios se coobligarán solidariamente y en partes iguales en cubertura de las cuotas restantes a abonar hasta la extinción completa de la deuda relativa a la compra del camión. Las cuotas restantes del compromiso de compra serán cubiertas con las utilidades que resultan de la explotación del camión, o con los aportes personales de los socios. A tal efecto el Sr. Mario Cetera será garante del cumplimiento de tales obligaciones, acreditándosele en su cuenta capital los importes abonados en concepto de pago de tales obligaciones, a fin de establecer lo más pronto posible y posiblemente al cierre del primer ejercicio comercial, las partes de capital que correspondan a cada uno de los socios. Las utilidades que resulten de la explotación y que se utilicen o no en el pago del camión, serán repartidas en partes iguales entre los cuatro socios componentes de la sociedad, acreditándoseles en sus cuentas capital los importes a los efectos establecidos en la última parte del párrafo precedente. — Sexta: el treinta de junio de cada año siguiente al de constitución de esta sociedad, se efectuará un balance a fin de establecer los resultados de la explotación y las pérdidas o ganancias que resulten del mismo será soportadas o distribuídas por igual parte entre los socios componentes de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución a su expiración o antes por imperio o voluntad de uno de los socios, se procederá a efectuar un balance en la forma que lo determina el artículo precedente y se procederá a liquidar el activo y pasivo, el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de haberse exteriorizado tal deseo o de expiración del contrato. — Octava: Durante el tiempo que obligue a la sociedad al pago de la deuda contraída por la compra del camión, los socios no podrán retirar más del sesenta por ciento de las ganancias eventuales, para sus gastos personales. — Novena: De los balances a efectuarse cada año comercial se destinará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento a un Fondo de Reserva para cubrir posibles eventualidades, y un diez por ciento a un Fondo de Previsión y reposición del material rodante. El remanente será distribuido en la forma que indica el artículo sexto. — Décima: Todos los socios componentes de la firma se obligan desde ya y por toda la duración de la sociedad, a dedicar sus actividades, posibilidades, conocimientos, etc. al desarrollo de los negocios de la sociedad todo en compatibilidad con las ocupaciones actuales de los dos primeros socios, mientras que los dos últimos deberán dedicarse exclusivamente a la presente sociedad. Ninguno de los cuatro componentes de la razón social podrá participar, crear o formar parte, ya sea directamente o por interpósita persona, en otra sociedad o explo- (—Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.928 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) tación de transporte de mercaderías que pueda ser competencia de la presente. — Undécima: Los socios Sres. Eugenio Albertone y Domingo Caudana se obligan a vigilar, manejar y reparar personalmente el o los camiones de la firma en todos los viajes que efectúen, en calidad de chóferes responsables. Los gastos que origine tal servicio serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto y toda divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia del presente contrato entra en vigor y obliga blemente entre ellos; si así no lo fuera, se designará una tercera persona —ajena a la sociedad y del conocimiento de todos los socios— que decidirá y solucionará el desacuerdo. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, al que acatarán los socios componentes. — Décimocuarta: El presente contrato entra en vigor y obliga en conformidad a todos los socios de inmediato, pudiendo las actividades de explotación iniciarse más adelante, compatiblemente con la entrega del camión ordenado. — Décimoquinto: De conformidad se firman en Buenos Aires, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario Cetera. — Alfonso Giudici. — Eugenio Albertone. — Domingo Caudana. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.242-v. 18 may.

ECHEVARRIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mi. Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Echevarría, español, casado; don José Marín Echevarría, argentino, soltero y don Saturnino Manero, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil ochocientos uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron el contrato social de "ECHEVARRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de cien mil pesos moneda nacional, y un testimonio de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos treinta del libro siete de contratos para estas sociedades. Y han resuelto con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso ampliar el capital social en veinte mil pesos moneda nacional más, tomando para ello los saldos que arrojan las cuentas particulares de los comparecientes según la constancia de la contabilidad que lleva la sociedad, quedando así entonces el capital y por ese aumento elevado a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al aporte del señor José Echevarría ochenta y cuatro mil pesos o sean ochenta y cuatro cuotas; al señor José Marín Echevarría dieciocho mil pesos, o sean dieciocho cuotas, y al señor Manero dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas de mil pesos cada una y para todos los socios, consistiendo el aumento al capital ya suscripto por los comparecientes en dos cuotas para el primero, ocho cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, cuotas, que como se dice, se integran con los saldos de la contabilidad aludida quedando así modificada la base quinta del contrato de origen. Con igual efecto retroactivo modifican las bases sexta, séptima, octava y décima segunda en los términos siguientes. — Sexta: La sociedad será administrada por tres gerentes que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento y remoción será resuelto por mayoría de capital. Los Gerentes tendrán amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos de su vida comercial y de relación con terceros, así como el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad. Se designa desde ya Gerentes a los propios comparecientes. — Séptima: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos que la Ley reserva a las personas capaces y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones inclusо contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos y papeles de comercio como libradora, endosante y aceptante; conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, dar o tomar bienes en locación, ajustando sus contratos conforme a sus intereses; estar en juicio en todas las jurisdicciones así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas, nacionales, provinciales o comunales que existen en la actualidad o se crearen en el futuro y en donde la sociedad pueda tener algún interés. Podrá aceptar cargos de toda índole de carácter comercial, civil o administrativo. — Octava: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor José Echevarría; quince por ciento para el señor José Marín Echevarría y quince por ciento para el señor Saturnino Manero. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados a cada socio. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Décima segunda: La sociedad tomará sus resoluciones conforme lo resuelva la mayoría de capital, las que serán asentadas en el libro de actas respectivo. Las resoluciones tendrán efectos legales entre los socios, artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Establecidas las reformas de las bases indicadas, la sociedad continuará su desenvolvimiento manteniendo firmes y en todos sus alcances las demás que expresa el contrato de origen, para que conjuntamente con las reformadas sigan rigiendo hasta la terminación social. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Roberto Marinelli y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — José Echevarría. — José Marín Echevarria. — Saturnino Manero. — Tgo.: Roberto Marinelli. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Echevarría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., número trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: según— los — vale. — Honorarios: pesos ciento noventa y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Mayo 5|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 may.-Nº 50.248-v. 18 may.

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que, José Guillermo Bonini ha cedido a María Adela Cazenave de Dasque, las trescientas cuotas que por un total de treinta mil pesos tenía aportadas a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL ROSEDAL.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.070-v.15 may.

Por disposición Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, el 31 de Marzo de 1948, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Garland, ceden y transfieren al señor Guillermo Francisco Kersten, veinte cuotas cada uno de cien pesos de las que tienen ellos en la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Un mil pesos nacionales cada uno. Que queda designado entre los Gerentes el socio Guillermo Francisco Kersten y que se reforman los Artículos Sexto y Séptimo así: "Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al socio Klein, ciento treinta cuotas o sean Trece mil pesos; al socio Van Riezen, sesenta cuotas, o sean Seis mil pesos y al socio Kersten, sesenta cuotas o sean Seis mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran". — "Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados; y el remanente se distribuirá cincuenta por ciento para el socio Klein, el veinticinco por ciento para el socio Van Riezen y veinticinco por ciento para el socio Kersten. Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.144-v.15 may.

CASA GRASSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Eugenio Romeo Grassi, que firma "E. R. Grassi", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Festa, argentino, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos: Francisco Maly, casado en primeras nupcias con doña Alzbeta Petruchova, checoeslovaco de cuarenta y cuatro años de edad; Raúl Gaspar Fontana, que firma "Raúl Fontana", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Estebo, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliados en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y cuatro: y Enrique Cantamessa, que firma "E. Cantamessa", casado en primeras nupcias con doña Josefa Drisaldi, italiano, de cincuenta años de edad y domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y seis, Departamento cuatro. Todos hábiles, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que vienen a llevar a efecto mediante el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los nombrados don Eugenio Romeo Grassi, Francisco Maly, Raúl Gaspar Fontana y Enrique Cantamessa, declaran constituida con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la industria y comercio en el ramo de calefacción eléctrica sus anexos, afines y accesorios, en base al Establecimiento industrial y comercial de propiedad del socio señor Eugenio Romeo Grassi, denominado "Casa Grassi", existente en esta Capital, calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, que en virtud de este otorgamiento pasa a ser de propiedad de esta sociedad, comprendiéndose llave, denominación, marca de fábrica "Relámpago" de la clase veinte, maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, enseres, créditos, y cuantos más constituye dicho establecimiento, sin reserva ni limitación alguna, con la expresa manifestación de que no existe pasivo alguno, pero que a los fines de salvaguardar eventuales derechos de terceros, esta sociedad se hace cargo del pasivo que existiere. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años contados del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, y en lo sucesivo donde lo resolvieran los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cua-

lesquiera otros puntos de la República y girará bajo la denominación de "CASA GRASSI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno. Dicho capital es el valor en que de común acuerdo han justipreciado los contratantes el activo de la precitada casa de comercio, base de esta sociedad, y está integrada totalmente, dejándose expresa constancia que los señores Maly, Cantamessa y Fontana, han satisfecho antes de ahora al señor Grassi los montos de sus respectivos aportes o cuotas, parte en dinero efectivo y el resto con las sumas que les correspondería percibir a cada uno por indemnizaciones por despido y demás conceptos previstos por las leyes y decretos vigentes en su carácter de empleador del señor Grassi, a cuyos empleos han renunciado a los fines de constituir con el mismo la presente sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eugenio Romeo Grassi, en su carácter de Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste, por el señor Raúl Gaspar Fontana, en su carácter de sub-Gerente, siendo entendido que si el señor Grassi falleciera o se retirase de la sociedad, la Gerencia, pasará a ser ejercida por el señor Fontana, siempre que los demás socios así lo crean conveniente y en su caso se determinará por escritura pública cuál de ellos ejercerá el cargo de sub-gerente. El uso de la firma por la sociedad para todos los actos y contratos relativos a la misma, estará a cargo del Gerente, quien suscribirá con su firma particular debajo de la denominación social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico, indicando el cargo; y el sub-gerente lo hará en la misma forma, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, en cuanto a la firma del otro socio que suscriba con el sub-gerente, deberá ir seguida de la palabra "socio", que también podrá escribir debajo de su firma. Los socios que firmen por la sociedad no podrán hacerlo en asuntos ajenos al giro de la misma ni para fianzas de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación, cesación del cargo y responder por los daños y perjuicios consiguientes. — Quinto: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencia de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que dos de los socios o el Gerente lo pida, de las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará previamente el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, después se determinará el porcentaje o cantidad que se considere necesaria para fondo de eventuales y amortización de maquinarias y útiles; después la cantidad o porcentaje que se determine para responder a las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos relativos al personal de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en la misma proporción, pero si de cualquier balance resultaren pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios, de común acuerdo resolvieran continuarla. Las utilidades se distribuirán después de los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente de la caja social para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de utilidades. — Séptimo: El socio señor Grassi podrá retirarse de esta Sociedad en cualquier momento, una vez transcurrido un año de la fecha, transfiriendo sus cuotas de capital a los otros socios, por el valor nominal, que deberá serle abonada juntamente con las utilidades que correspondieran o con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, en un plazo no mayor de dos años, debidamente garantizado y en la forma que convengan las partes. — Octavo: Con excepción de lo previsto en el artículo séptimo, ninguno de los socios podrá ceder, vender o afectar sus cuotas, utilidades o derechos en esta sociedad, ya sea a otro socio o a terceras personas, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá formar parte directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo que la que se constituye por este acto, como así mismo dedicarse fuera de la misma por cuenta particular a actividades similares, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes. Y todos los socios se comprometen a colaborar y dedicar su tiempo y conocimientos profesionales, para el mayor desarrollo y éxito de la sociedad, quedando obligados los señores Maly, Cantamessa y Fontana a trabajar personalmente en el establecimiento de aquélla, distribuyéndose las tareas de común acuerdo conforme a sus aptitudes, y en cuanto al Gerente señor Grassi, su obligación sólo consistirá en los actos y firmas de documentos, pudiendo disponer libremente de su tiempo, siempre que no desatienda las obligaciones de su cargo en forma perjudicial para la sociedad. Sin perjuicio de las facultades inherentes al cargo de gerente, podrá además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente comprendidos en el objeto de la sociedad; constituir, aceptar y reconocer prendas comunes y agrarias, estar en juicio, transijir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores con o sin tercero para el caso de discordia e imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos: contratar como locador, sub-locador, locatario y sub-locatario sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas; aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen, de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos, y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en cajas de ahorro; realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contencioso administrativo, tomar, despedir y suspender el personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones y practicar en fin, todo aquello que por ley y este contrato, no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décimo: La ausencia, enfermedad u otro impedimento a que se refiere el artículo cuarto, no será necesario acreditarlo por el sub-gerente ante terceros para la validez de los actos y contratos que ejecute o suscriba, pero en tales casos deberá dejarse debida constancia en el libro rubricado de actas, bajo la firma del Gerente y el Sub-Gerente, a los efectos del orden interno de la sociedad. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que el gerente o dos de ellos lo pidan, a los efectos de tratar los asuntos que se consideren necesarios o de interés. Igualmente se reunirán dentro de los cinco días de practicados los balances e inventarios generales para tratar sobre su aprobación. En las asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio, aunque tendrá derecho de no asistir remitiendo al gerente o sub-gerente su voto respecto de los asuntos a tratarse. Cada cuota representa un voto y todas las decisiones, salvo aquéllas que por ley requieran una mayoría especial, serán resueltas por simple mayoría de votos de capital, presentes o representados en la Asamblea. Para los casos de empate el gerente o quien presida la asamblea, tiene un voto más a los efectos de decidir. De todas las Asambleas se levantará un acta en el respectivo libro rubricado, las que serán firmadas por todos los presentes, y tanto sus originales como los testimonios respectivos inscriptos por todos ellos tendrán validez de documento habilitante. — Duodécimo: La liquidación de esta Sociedad, sea por vencimiento del contrato o por cualquiera de las causales, prevista en el mismo o por la ley, será realizada por el socio gerente o el sub-gerente en su caso, conjuntamente con otro cualquiera de los demás socios, de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes, salvo que todos los socios de común acuerdo resolvieran designar otro liquidador o adoptar otra forma especial de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración legal de la incapacidad, a los efectos de establecer el haber del causante, cuya operación se hará con intervención de un representante de los herederos o sucesores, o del curador en su caso. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continuara entre ellos y los herederos del fallecido o con el curador del incapacitado, y en caso negativo deberán abonarle el respectivo haber, según dicho balance especial en la siguiente forma: veinte por ciento al contado; y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales juntamente con un interés del seis por ciento anual y debidamente garantizado, y todo previo otorgamiento de la escritura de transferencia de cuotas en forma legal, no obstante lo expuesto, los otros socios podrán adquirir esas cuotas para la sociedad, y también abonar al contado el importe correspondiente o en cuotas mayores, disminuyendo el plazo para el pago. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre uno o varios de los socios, o entre uno o varios de ellos y los sucesores de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, y se refiera a los derechos, obligaciones o deberes de los socios o al alcance o interpretación de las presentes cláusulas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. Antes de someter la cuestión a los árbitros, los socios y en su caso los representantes de la otra parte, se reunirán en asamblea para tratar de solucionarla, y en caso de no llegar a un acuerdo, se levantará un acta en el libro respectivo, consignando los motivos de la cuestión y los distintos puntos de vista sostenidos por cada parte, de la cual se sacará testimonio, que firmado por todos los presentes se remitirá a los árbitros arbitradores allí designados, a sus efectos. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté expresamente previsto o tratado en este contrato, será regido y resuelto por las disposiciones legales pertinentes, y subsidiariamente, por la jurisprudencia aplicable y las normas observadas corrientemente como normales y aceptables en esta clase de sociedades y contratos. En las precedentes condiciones, dejan constituída la sociedad "Casa Grassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado con resultado negativo las siguientes publicaciones, haciendo saber la transferencia del establecimiento comercial e industrial de referencia a esta Sociedad, en el Boletín Oficial del veintitrés al veintinueve de Diciembre próximo pasado, y en el diario El Noticioso de esta Capital, el diecinueve al veintitrés del mismo mes de Diciembre último. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Eugenio Palumbo y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Grassi. — Francisco Maly. — Raúl Fontana. — E. Cantamessa. — Eugenio Palumbo. — Rafael Capodanno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete correlativamente al presente, doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: veinticinco, clase, dejándose, podrán, empleador, prorrogar, girar, empate, sub-alcance. Vale. Decreto - Ley 30440: $ 352.00. Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e 12 may. Nº 50.225-v.17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES (COPLINT ARGENTINA)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Rizzani, de profesión Ingeniero, de nacionalidad italiana, de estado soltero, de cincuenta y dos años de edad; Gian Antonio Mina, ingeniero, italiano, casado con doña Elsa Serra, de cincuenta y dos años de edad; Domingo Calligaro, ingeniero, italiano, de estado casado, con doña Ofelia Pozzo, de cincuenta y siete años de edad; Dionisio Grandus, ingeniero, italiano, casado con doña María Candussi, de cincuenta y dos años de edad; Diego Cilea, abogado, italiano, casado con doña María Bussinger, de cincuenta y dos años de edad; y Mario Borcich, arquitecto, italiano, casado con doña Ofelia Dario, cincuenta años de edad, todos domiciliados en esta capital en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, escritorio doscientos dieciocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las razones que pasan a enumerarse: Artículo Primero: Habiendo llegado, por intermedio del doctor Diego Cilea, a conocimiento de los señores ingeniero don Antonio Rizzani, ingeniero don Gian Antonio Mina; ingeniero don Domingo Calligaro e ingeniero don Dionisio Grandus, el "Sistema Evolutivo Planeado", afianzado por medio de centros Embrionales, localizados por el arquitecto don Mario Borcich, conjuntamente con otros ajustes renovadores en el campo de la concreción de planeamientos integrales; proponen los mismos a este último fundar una Sociedad que asegure la continuidad de sus investigaciones y, al mismo tiempo, se preocupe de dar una aplicación práctica a los sistemas y métodos por él localizados. A su vez, el arquitecto don Mario Borcich, comprendiendo la importancia que esta propuesta representa para la continuidad de sus estudios, al contar con una colaboración tan importante, como la que los señores precitados pueden aportar a su realización, por sus conocimientos técnicos y por la valiosa experiencia acumulada individualmente, en sus distintas actividades, tanto por su dedicación en las respectivas especializaciones técnicas, como por las importantes realizaciones llevadas a cabo por los mismos, acepta la propuesta, y en virtud de la magnitud de la tarea que ésta implicará dentro de un desenvolvimiento favorable y considerando la multiformidad de los problemas técnicos y científicos a tratar, se reserva el derecho de nombrar colaboradores, cuando lo creyere necesario. — Artículo Segundo: De común acuerdo y atento las premisas del artículo primero, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), cuyo objeto es la explotación de una oficina técnica para planeamientos integrales, urbanizaciones, trazados y realización de ciudades-jardín, ciudades satélites, centros industriales, centros agrícolas y todas las obras subsidiarias y complementarias necesarias al desenvolvimiento y a la vida racional de dichos centros, como ser, vías de comunicaciones, fuentes de producción de luz y fuerza, de abastecimiento de agua, obras de riego, de saneamiento, de salubridad, etcétera, etcétera, inclusive mensuras, relevamientos, plano-altimétricos, estudios de peritajes, tasaciones; transacciones, financiaciones, organizaciones, y en fin, todo estudio y asesoramiento técnico vinculado a las actividades indicadas más arriba, pudiendo la Sociedad convenir o contratar los trabajos, estudios y asesoramiento especificados precedentemente, con entes privados o públicos indistintamente, como así intervenir en forma directa en operaciones comerciales, industriales o financieras que emergieren de esas actividades, por cuenta propia o por encargo de terceros. — La sociedad podrá invertir capitales provenientes del fondo social en cualquiera de las operaciones

enunciadas, aumentando su capital propio con el aporte de todos los socios o de cualquiera de ellos en la medida de su voluntad. La Sociedad podrá, además, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza, tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella y realizar cualquier operación lícita, aun cuando no esté determinada expresamente en este contrato. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de este contrato, es de cinco años contados desde el día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, debiendo notificar su resolución a los demás socios, con seis meses de antelación, ya sea por notificación notarial o por telegrama colacionado, siendo prohibido la transferencia de las cuotas de capital a un tercero sin consentimiento unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social está formado por cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de ocho cuotas por cada socio, en dinero efectivo, por lo que dicho capital inicial es de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, reservándose los socios el derecho de aumentar el aporte de conformidad con las leyes vigentes. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades, así como las pérdidas que hubiere, serán divididas o soportadas entre los socios, por partes iguales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de tres socios gerentes, siendo suficiente la firma conjunta de dos de los mismos, para representar amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato, en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios señores ingeniero Domingo Calligaro; Gian Antonio Mina y arquitecto Mario Borcich, cuyas funciones son: a) administrar los negocios y los bienes sociales con las facultades que este contrato y las leyes les otorgan, pudiendo en consecuencia solicitar cualquier clase de concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas de cualquier jurisdicción: arrendar, subarrendar, vender, permutar o gravar bienes inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, materiales o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) comprar, fraccionar o vender directamente o por cuenta e intermedio de terceros, campos, terrenos urbanos y rurales hacer edificar y|o comprar casas directamente o por cuenta e intermedio de terceros, para ser vendidas al contado o a plazos; c) administrar propiedades de terceros, dar y tomar para sí o por cuenta o por intermedio de terceros, dinero en préstamo y|o en hipoteca, en anticresis o en cualquier forma; aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; celebrar contratos de arrendamiento y locación de cualquier índole; abrir o aceptar cuentas corrientes, emitir, endosar, aceptar y avaluar letras de cambio y otros documentos de comercio; d) operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, como también en todos los demás Bancos, sean oficiales o particulares, aceptando sus respectivas reglamentaciones y firmando las letras, cheques y demás documentos que fuere necesario. Intervengan y representen a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, incluso Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones. Instituto de Previsión Social, Aduana o cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, sean autárquicas o no; e) celebrar contratos y sub-contratos, cuantas veces fuere necesario, de gestión de negocios y de Sociedades de cualquier clase; industriales y rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso la de carácter accidental, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; f) aceptar fianzas y dar garantías motivadas por cualquier operación directa, derivada o conexionada con el giro de las actividades; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que estimen conveniente y revocarlo tantas veces lo consideren necesario, nombrar apoderado; hacer donaciones, renovaciones, remisiones y quitas de deudas; para que puedan arrendar, alquilar u obtener en toda otra forma Cajas de Seguridad para la guarda de caudales, títulos y toda clase de objetos o valores de los Bancos Oficiales o Particulares; y sociedades de cualquier índole, ya sea de esta Capital o de cualquier otro punto del país o del extranjero; para que representen a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, en que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, presentándose ante los señores Jueces y autoridades que correspondan con toda clase de escritos, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; entablen y contesten demandas, reconvengan, presenten denuncias o querellas y las retiren, soliciten desalojos y lanzamientos, así como la quiebra o el concurso de los deudores, asistan a las juntas que tengan por objeto determinar los documentos para la comprobación de firmas, juicios verbales, juicio de conciliación, reuniones de acreedores y demás que se decreten, nombren síndicos liquidadores, escribanos, martilleros, y toda clase de peritos, pongan y absuelvan posiciones, presten y difieran juramentos estimatorios o cualquiera otros, recusen, prorroguen o declinen de jurisdición, digan de nulidad, interpongan los demás recursos legales, renuncien o desistan de ellos, incluso de apelaciones y de juicios iniciados o a iniciarse, pidan embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestando las fianzas o cauciones que se les exija; g) efectúen todo otro acto de administración o enagenación relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, teniendo en cuenta que la enumeración que precede, no es limitativa sino que tiene simplemente un valor enunciativo; h) establecer el reglamento interno de la administración y sus gastos en general, designar todos los empleados que estimen conveniente, fijándoles las respectivas remuneraciones por medio de sueldo y|o comisiones, participaciones y gratificaciones, con las imputaciones legales que corresponda. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que se efectuará por los demás socios, sin intervención de los herederos o sucesores del socio fallecido. — La parte correspondiente al socio muerto, por capital y utilidades, será entregada a sus sucesores a medida que se liquiden las operaciones sociales. — Artículo Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad, liquidación o participación, será dirimida por medio de árbitros nombrados por las partes en disidencia y que tendrán la facultad de nombrar al tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren en conocimiento de la cuestión que será sometida a su decisión. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), firmando este contrato en prueba de conformidad en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis, doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos, y el presente, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis, todos habilitados con el estampillado de Ley, el que se suscribe en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Borcich. — Domingo Calligaro. — Diego Cilea. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Cláusula Adicional. — Considerando todos los socios la característica de la colaboración del señor ingeniero don Domingo Calligaro, y accediendo a los deseos de éste se modifican los artículos quinto y sexto, en lo referente a la representación de la Sociedad, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuando conjuntamente, representarán amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios arquitecto don Mario Borcich e ingeniero don Gian Antonio Mina con todas las facultades consignadas en el presente contrato que se dan aquí por reproducidas íntegramente. — En prueba de conformidad suscribimos esta ampliación en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Borcich. — Diego Cilea. — Domingo Calligaro. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — E|L — doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos y el presente. — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 may.-Nº 50190.-v. 17 May.

SENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 361. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen: por una parte el señor Miro Simunovich, casado en primeras nupcias, de nacionalidad croata, católico, de cincuenta y cinco años de edad, industrial domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos diez y siete, y por la otra don Miroslav Gal, soltero, croata católico, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta. — Ambos comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de SENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la Fábrica se denominará "Senca, Fábrica de Galletitas y Bizcochos", con domicilio real y legal en la calle Quirno números mil veinte y tres al mil veinte y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran instalarse. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una Fábrica de Galletitas y Bizcochos y productos alimenticios así como la compra-venta y exportación e importación de maquinarias y las materias primas elaborados y sus derivados y anexos. — Tercera: Se conviene un plazo de duración de diez años contados desde el día primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatro cuotas de Veinte y Cinco Mil Pesos cada una de ellas, que es aportado en la proporción de tres cuotas o sean Setenta y Cinco Mil Pesos por el señor Simunovich y una cuota o sea Veinte y Cinco Mil Pesos por el señor Gal. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por las maquinarias que resultan del inventario que por separado han firmado las partes y tienen por parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir toda clase de muebles e inmuebles, al contado o a plazos con garantías reales o personales, constituir o aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos, Instituciones de créditos y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades. — El gerente está autorizado para endosar y aceptar letras, vales, pagarés, así como firmarlos, girar en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar contratos de toda índole y en general para toda cuestión compatible con el objeto social. — Séptima: Desígnase Gerente al socio señor Miro Simunovich. — Octava: El gerente tendrá una asignación mensual de Un mil quinientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o de las pérdidas efectuar las previsiones amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Los socios se reunirán en Asambleas dentro del primer mes de cada año, a fin de considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por el Gerente o por los socios que representen mayoría del capital. — En la primera reunión se considerará el reglamento interno y fijará las retribuciones, sueldos y jornales. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, excepción hecha de los casos en que la ley exija una mayoría especial. — Cada cuota representa un voto. — Décima Segunda: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios proseguirá el giro de la Sociedad, con los herederos, quienes unificarán su representación. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo designar un tercero. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de ley y su fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan formalizada la sociedad obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Abel Baca Castells y don Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miro Simunovich. — M. Gal. — Abel Baca Castells. — Tgo.: Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.214-v.17 may.

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, con fecha trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y tres del Registro ciento ochenta y siete, los formantes de la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificaron expresamente la constitución de dicha Sociedad; modificaron el artículo Quinto de su contrato social y resolvieron agregar al mismo dos artículos, los que llevarán los números de orden Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Los artículos citados responderán al siguiente tenor, de acuerdo a dicha escritura: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. Serán gerentes de la sociedad los señores Pablo Pol, Bartolomé Riera, Floreal Almirón, José Floridia, Germán Schweizer y Amadeo Tavoletti, quienes actuarán siempre de a dos conjuntamente y en la siguiente forma: Pablo Pol y Bartolomé Riera, Floreal Almirón y Germán Schweizer y José Floridia y Amadeo Tavoletti. Entre las funciones de los gerentes se establecen en especial las siguientes: nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones y remuneraciones; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades, de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio; contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos oficiales ó particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de

la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la Sociedad, hacer y firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, acudir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales con petitorios, escritos y reclamaciones; estar en juicio en representación de la Sociedad por sí o por medio de apoderados, con poder suficiente y en forma, para lo cual podrá otorgar los respectivos mandatos y revocarlos con las siguientes facultades: se atienda y represente a la Sociedad en todos los asuntos y juicios en que la misma sea parte por cualquier causa, derecho, razón o título, sea como actora o demandada, sean civiles, comerciales, correccionales, criminales, administrativos o municipales, entablando las acciones o gestiones pertinentes y compareciendo ante los tribunales y juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los de trabajo y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, con escritos, escrituras, partidas, documentos de toda clase, testigos y todo género de justificativos, pruebas e informaciones; iniciando y contestando demandas, reconviniendo, prorrogando o declinando de jurisdicción; prestar juramentos y cauciones juratorias en razón de los juicios; tachar, recusar, interponer o desistir de los recursos legales; transar, pedir absolución de posiciones, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; asistir a juicios verbales, cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; solicitar depósitos, desalojos, lanzamientos, posesiones y adjudicaciones, testimonios, medidas conservatorias y remates de bienes; cobrar y percibir y dar recibos y cartas de pago en razón de los juicios; hacer cargos por daños y perjuicios; oponer o interrumpir prescripciones; nombrar peritos u otros funcionarios; comprometer los juicios en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles; reconocer o impugnar obligaciones; conceder remisiones o quitas; prestar o exigir fianzas en razón de los juicios; iniciar juicios de declaratoria de herederos o sucesorios; aceptar o impugnar concordatos; reconocer o desconocer acreedores o legatarios; formular protestos y protestas; sustituir y practicar cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la Sociedad. — Décimo tercero: Todo cambio de objeto de la Sociedad, aumento o disminución del capital social o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá adoptarse por unanimidad de votos; también se requiere unanimidad de votos para comprar vender o permutar bienes inmuebles y constituir garantía hipotecaria. — Décimo cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, la que continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del plazo fijado en la cláusula primera de este contrato, quienes nombrarán un representante ante la Sociedad. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los representantes o herederos del mismo, serán representados ante la sociedad por una sola persona. — Entre líneas - también se requiere unanimidad de votos. - vale. — Buenos Aires, abril 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.12 may.-Nº 50.210-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ESPARRACH Y BATALLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional más, o sea hasta la suma de ciento veinte mil pesos de curso legal, cuyo aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción; por el socio señor Agustín Esparrach la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y dos cuotas de cien pesos de curso legal cada uno, y por el socio señor Raúl Víctor Batalles, la cantidad de veinte y dos mil ochocientos pesos moneda nacional o sean doscientos veinte y ocho cuotas de cien pesos de curso legal cada una, cuyos aportes de aumento de capital se encuentran representados por mercaderías, útiles, créditos y demás enseres adquiridos con las utilidades arrojadas en el giro de los negocios, todo ello de conformidad al balance que las partes tienen levantado al efecto, quedando por lo tanto el capital de la sociedad en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y aportado por los señores socios Esparrach y Batalles por partes iguales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez, con fecha 5 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.221-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por término de cinco días, que Manuel Postán, cede y transfiere a Xunia Segalowicz de Sragowicz, a Isaac Sragowicz y a Aarón Sragowicz las cuatrocientas cuotas de capital que tiene en la Sociedad "ARBENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: ciento cuarenta, ciento treinta y ciento treinta cuotas, respectivamente, según contrato del 8 de Abril de 1948. — Entre líneas "término de". Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.224-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mordoqueo Bogoslavsky, rumano, Hersch Ber Albus, polaco, Bernardo Oizerovich, argentino, Samuel Hersch Liberman, polaco, Isaac Liberman, polaco y Fiszel Chwojnik, polaco, todos casados, mayores de edad, domiciliados Méjico 4250, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1418 al folio 483, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que el capital social de la Compañía de Navegación Cuimbae Sociedad de Responsabilidad Limitada originario de doscientos mil pesos, es aumentado en este acto a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo: a Mordoqueo Bogoslavsky, sesenta cuotas; a Hersch Ber Albus, sesenta cuotas; a Bernardo Oizerovich, ciento veinte cuotas; a Fiszel Chwojnik, ochenta cuotas; a Samuel Hersch Liberman, cuarenta cuotas e Isaac Liberman, cuarenta cuotas. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al 1º de Marzo de 1948. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — M. Bogoslavski. — H. B. Albus. — B. Oizerovich. — S. H. Liberman. — I. Liberman. — F. Chwojnik. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.223-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "AGIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Agencia Internacional Mellor", el doctor José Domingo Ray, según resulta del documento de fecha 16 de Marzo de 1948. — Sobre raspado — Doctor — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.212-v.17 mayo.

"CEMENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaria autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires reunidos los señores León Deligdisch, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 764 piso 1º; Gunter Joseph Bergmann, alemán, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Charcas 3776 piso 1º Dto. B.; y Martin Radzewski, alemán, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2880 piso 1º Dto 7, vecinos de esta Capital resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CEMENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la elaboración de productos para industrialización de cueros en general y cuyo asiento principal provisoriamente, se establece en la calle Esmeralda mil treinta y seis de esta Capital. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en Cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Veinte y ocho mil pesos de igual moneda por el socio Deligdisch y mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios restantes, dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios; quienes se designa Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Todas las obligaciones o créditos que solicite la sociedad, así como la firma de los cheques, etc., serán suscriptos por dos de los socios Gerentes, pero siempre deberá constar la firma del socio Deligdisch. — Quinto: Del capital aportado, solo se ha integrado el cincuenta por ciento en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido de la siguiente forma: el treinta y ocho por ciento para el socio Deligdisch y el treinta y uno por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de arrojar pérdidas el balance, éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Deligdisch, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido a los socios Bergmann y Radzewski, dedicarse a (Continúa en el sello de cincuenta centavos serie F. Nº 085.896. Continuación del sello de cincuenta centavos serie G. Nº 004.751) otras actividades similares o no, mientras esté en vigencia este contrato. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios, no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma conforme a la emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o l[illegible] en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia del presente contrato a aquellos deberá entregársele en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganan[illegible] al socio fallecido en la fecha de su deceso y de conformidad al balance e inventario a efectuarse. El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de los herederos o legatarios del extinto. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a ese respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad; sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la Ley Nº 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales Ordinarios. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley ya mencionada en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndolo en tres ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, el original que será elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción con las formalidades de Ley de sellados de cincuenta centavos series G y F números cuatro mil setecientos cincuenta y uno y ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis respectivamente y los otros ejemplares en sellados de veinte centavos serie G número cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres y ciento treinta y dos mil seiscientos veinte y tres; y cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete y treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Martin Radzewski. — Gunter Joseph Bergmann. — León Diligdisch. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.239.-v. 17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la razón social CURTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1946 al Nº 765 del Folio 459 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura privada de fecha 26 de Abril del corriente año, han convenido lo siguiente:

"Primero": Aumentar el capital social, establecido en la cláusula cuarta de constitución, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Pedro Rodolfo Gorin, doscientas cuotas; el socio Señora María Dina Cazaban de Gorin, doscientas cuotas; el socio José Sverdlick, seiscientas cuotas; el socio Levy Isaac Sverdlick, quinientas cuotas y el socio Juan Sverdlick, quinientas cuotas. — Conforme a lo que antecede, el capital correspondiente a cada uno de los componentes de la sociedad, queda determinado a la fecha en la forma siguiente: Pedro Rodolfo Gorin, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; María Dina Cazaban de Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; José Sverdlick, suscriptas mil seiscientas, integradas ochocientas; Levy Isaac Sverdlick, suscriptas mil, integradas quinientas treinta y cuatro y Juan Sverdlick, suscriptas mil e integradas quinientas treinta y cuatro. "Segundo": Modificar las cláusulas sexta y novena del contrato social, las que quedan redactadas a tenor siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la misma proporción, es decir, el veinte por ciento (20 %) para cada uno de ellos. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. — Hasta tanto se forme el fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — "Novena": De las utilidades que a cada uno de los socios correspondan, podrán disponer estos en la siguiente proporción al final de cada ejercicio: José, Levy Isaac y Juan Sverdlick, hasta el cincuenta por ciento, y Pedro Rodolfo Gorín y María Dina Cazaban de Gorin hasta el setenta y cinco por ciento, quedando afectado el saldo a la integración en su totalidad del capital suscripto. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — S|raspado. — Rodolfo. — común. — Vale. — Firmado: Pedro Rodolfo Gorin. — María Dina Cazaban de Gorin. — José Sverdlick; Levy Isaac Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Mayo. Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.196-v.17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José Scheolnik, cede y transfiere a favor de los señores Juan Scheolnik, Enrique Scheolnik y Manuel Scheolnik, cincuenta y cinco cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente: a Don Juan Scheolnik treinta cuotas, a Don Enrique Scheolnik quince cuotas y a Don Manuel Scheolnik diez cuotas, haciéndose cargo los cesionarios de las cuotas de capital de referencia con las obligaciones de su cedente. Todo así resulta del documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.192-v.17 may.

SIMBOLO

Soc. Com. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Olimpio Fernández, argentino naturalizado, de 58 años de edad, casado, domiciliado en Av. Cabildo 898, Mario Antonio Fernández, argentino, de 24 años, soltero, domiciliado en Av. Cabildo 898 y José Luis Fernández, argentino de 28 años, casado, domiciliado en calle Paseo 1076, todos de esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de SIMBOLO SOC. COM. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 749 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Se constituye por el término de veinte años y tendrá por objeto dedicarse a los ramos de representaciones comerciales, comisiones, consignaciones, importación y exportación y compra venta de toda clase de mercancías en general. — Segundo: El capital social será de diez mil pesos m|nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|nacional cada una y suscriptas así: Olimpio Fernández, 20 cuotas o sean dos mil pesos m|nacional, Mario Antonio Fernández, 30 cuotas o sean tres mil pesos m|nacional y José Luis Fernández, 50 cuotas o sean cinco mil pesos m|nacional. — Los citados aportes se realizan, en muebles y útiles, por el Sr. Olimpio Fernández, según detalle inventario realizado en la fecha, y en efectivo y totalmente, por los señores Mario Antonio Fernández y José Luis Fernández. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Sr. Olimpio Fernández, como gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes al efecto. — Cuarto: Cada año y en el mes de Mayo, se efectuará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas y capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas condiciones. — Quinto: La liquidación, en su caso, se practicará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la Ley Nº 11.645 en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — O. Fernández; M. A. Fernández; J. L. Fernández.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 may.-Nº 50.198-v.17 may.

PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Pedro Enrique Cristiani, que firma "Pedro E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Matilde Teruggi, don Osvaldo Enrique Cristiani, que firma "Osvaldo E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Palacios, y doña Norma Neri Cristiani, soltera, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra por objeto, explotar el comercio en el ramo de depósito, molienda y venta de cales, prosiguiendo el giro del negocio que en dicha Ciudad y en ese ramo explotaba el socio Señor Pedro Enrique Cristiani, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años contados desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional que se considera dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es íntegramente aportado por el socio Señor Pedro Enrique Cristiani. — Dicho capital está constituido por el activo del anteriormente citado negocio del Señor Pedro Enrique Cristiani, el cual declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y está representado por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes enumerados en el balance que han practicado las partes y obran en poder de éllas. Queda establecido que cada uno de los socios señores don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional que representan veinte y cinco cuotas de capital por cada uno de éllos y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultánea y anualmente retirando del capital aportado por él sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital social de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado así: noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos nacionales por el Señor Pedro Enrique Cristiani, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda por el socio don Osvaldo Enrique Cristiani y veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Norma Neri Cristiani. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Pedro Enrique Cristiani y don Osvaldo Enrique Cristiani, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohíbido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídos así: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Un setenta por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani. — Un quince por ciento para el socio don Osvaldo Enrique Cristiani. — Y un quince por ciento para doña Norma Neri Cristiani. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. — De común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos generales, podrán percibir los gerentes. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani, no podrán retirar la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibír, hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota capital, considerando a tales efectos, como sí los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani hubieren desde ya integrado su aporte de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: Queda establecido que el socio Señor Pedro Enrique Cristiani no está obligado a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para el desenvolvimiento social, quedando en libertad de acción para hacerlo solamente en la medida que a su exclusivo arbitrio, crea conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, hasta el vencimiento del plazo establecido, y sin ninguna intervención en los negocios sociales de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes solamente tendrán funciones de control y para ello deberán unificar su representación. — Undécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Duodécimo: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título, y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenír, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar, cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los trece artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Antonio Minaverry y don Oscar A. Medina, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido extendida a continuación de la número veinte y ocho, extendida con fecha de ayer. — Pedro E. Cristiani. — Osvaldo E. Cristiani. — Norma Neri Cristiani. — Tgo.: A. Minaverry. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: José E. Colabelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro E. Cristiani e Hijos" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José E. Colabelli.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — s|b. "Mayo", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 may.-Nº 50.209-v.17 may.

"DESEADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Raznoszezyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037, y David Szyja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 832, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "DESEADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número mil treinta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencios en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de cintas y elásticos de rayón y algodón y sus anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n), divididos en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiene forma: por el socio Raznoszezyk, treinta y ocho cuotas, que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional, y por el socio Brafman Baum dos cuotas que representan un mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en efectivo, en un cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante tan pronto lo exijan los negocios de la sociedad. — El señor Abraham Raznoszezyk se obliga además a aportar a la sociedad, en calidad de préstamo y sin interés, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), que podrá retirar en el transcurso de la vigencia de este contrato, siempre que no se afecte la marcha del negocio. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Raznoszezyk, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y todas las atribuciones que este contrato, la ley y la sociedad especialmente le otorgan. — Quinto: El socio señor Brafman Baum tendrá la obligación de ocuparse en las tareas del negocio de la sociedad, en forma preferente; no así el socio gerente señor Raznoszezyk, quien podrá además actuar por su cuenta o de terceros en negocios similares. Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexto: Independientemente del aporte de capital por parte del socio señor Raznoszezyk, éste se obliga a facilitar a la sociedad el local que tiene arrendado, de la calle Remedios de Escalada de San Martín número 1037 de esta Capital, más el teléfono que tiene allí instalado, siendo a cargo de la sociedad el pago del alquiler respectivo y del servicio telefónico. Tanto el local como el teléfono, en caso de disolución de la sociedad, corresponderán al señor Raznoszezyk. — Séptimo: La duración del presente contrato será de un año a partir de la fecha, y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios, en forma auténtica, con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones correspondientes serán distribuídas así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el socio señor Brafman Baum y treinta y cinco por ciento (35%) por el socio señor Raznoszezyk. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de notificados los socios de su confección, no fueran observados por los mismos. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: En todas las operaciones de compra-venta de inmuebles, financiaciones, formación de sociedades con terceros, hipotecas, gestión de créditos, instalación de otras fábricas o negocios, ampliación o restricción de las actividades sociales, se requerirá la unanimidad de los socios. — Undécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ella será efectuada de acuerdo con las normas legales; quedando entendido que en esa eventualidad el socio señor Brafman Baum tendrá derecho a recibir todas las maquinarias y repuestos de la sociedad, al precio con que entraron al establecimiento. Si su capital no alcanzare a cubrir el importe de esas máquinas, deberá integrar el resto en efectivo. Las demás exis-

tencias de mercaderías, materias primas, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., serán entre los socios en proporción a sus participaciones en las pérdidas y ganancias y abonando sus respectivos importes. Hecho en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando este ejemplar extendido en el sello nacional Nro. 286.823 y el presente. —Aclarando la cláusula undécima: Se conviene que en caso de que alguno de los socios no deseara aceptar la repartición de existencias de mercaderías, materia prima, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., en la proporción allí establecida, la liquidación de todo ello se efectuará en forma legal. — Fdos.: A. Raznoszczyk. — David Brafman. — Buenos Aires, mayo 4 de 1948. — René Tavernier. Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.188.-v. 17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 8 de Abril de 1948, la firma "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES "C.I.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos m/n., con lo cual el capital social se eleva a la suma de Cien Mil Pesos, ingresando como nuevo socio el Sr. Fortunato Bartolomé Capurro, cuyo capital ha sido suscripto e integrado totalmente en igual proporción por los socios Sres. Pedro Rolando Puerta; Alberto Mario Ceuninck; Guillermo Eloy Miguel y Fortunato Bartolomé Capurro. Asimismo, por el citado documento, han sido modificados los Arts. 6º y 7º del contrato original, en la siguiente forma: Art. 6º) La administración estará a cargo de todos los socios a quienes les estará prohibido usar y comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. Serán necesarias las firmas de dos de los socios, indistintamente, para obligar a la sociedad, librar cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento público o privado. Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos. — Art. 7º) Mensualmente y con cargo a gastos generales, todos los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. —

Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.071-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, los socios de "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron... "Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Gerentes presentada por los señores Domingo Formento y Andrés Castroagudín, y designar en su reemplazo a los socios señores José Fontao, casado, español y Manuel Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliados en la calle Carabobo número mil ciento treinta y ocho de esta Ciudad los que actuarán en sus funciones de conformidad con las disposiciones vigentes actualmente para la Sociedad. — Segundo: Declarar aumentado el capital social hoy de ochocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional en ciento cinco mil pesos más, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, por los socios señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, y Angélica Villar de Bianco en la proporción de ciento cincuenta cuotas por cada uno de los tres primeros y de trescientas cuotas por la última y con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete por los socios señores Juan Vidal y José María Cordo, en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno. Que en consecuencia el capital social actual queda fijado en la cantidad de un millón cuatro mil pesos moneda nacional, representado por diez mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo seiscientas cuotas a cada uno de los señores Manuel Sánchez Seibane y Jesús Lema; cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Higinio Lamas y Francisco Fernández; cuatrocientas cincuenta cuotas a cada uno de los señores Domingo Formento José Bianco, Blas García, Segundo Luis Rocca, José Fernández, Justo Calvo, Manuel Penedo, Valentín Yanes, Andrés Castroagudín, José Vega y señora Angélica Villar de Bianco, y cuatrocientas sesenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, Juan Vidal y José María Cordo". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.078-v.15 may.

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Rago, argentino, casado, mayor de edad y el señor Francisco Malito, italiano, casado, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Viel Nº 1062 de esta capital, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato por el cual forman una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RAGO Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Viel 1062, sede de su administración, el que podrán trasladar en cualquier momento a otro lugar, sea dentro o fuera del territorio de la República; como asimismo establecer sucursales, agencias o fábricas, en la capital, en las provincias o fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fundición de hierros y metales afines, lo que no es óbice para que la sociedad pueda encarar cualquier otra industria que se relacione con la fundición de metales y fabricación de artículos de hierro fundido. Estará en consecuencia habilitada para efectuar los negocios, operaciones y movimientos comerciales e industriales que tengan por fin el lucro con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de un año con opción a dos más, en el caso que ninguno de los socios optare por el derecho a retirarse al vencimiento del plazo fijado. En el caso de que alguno de ellos prefiriese retirarse una vez transcurrido el año deberá notificar al otro con una anticipación de por lo menos tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) y estará dividido en cuatrocientas cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.— m/n.) cada una suscriptas por partes iguales. Por este acto ambos socios resuelven integrar en efectivo el cincuenta por ciento del capital o sean doscientas veinticinco acciones, divididas por partes iguales, integrando en consecuencia por este acto como se deja expresado más arriba el señor Antonio Rago, ciento doce acciones y el 50 % de una acción, y el señor Francisco Malito de igual forma. Por la parte que falta integrar ambos socios resuelven que con el cincuenta por ciento de las utilidades se formará un fondo hasta cubrir el saldo adeudado, por lo que a fin del próximo ejercicio y en presencia de beneficios, de la mitad de los que resultasen se acreditará a las respectivas cuentas deudoras hasta su total cancelación. Si no alcanzace para dicho fin se procederá de igual forma en los sucesivos ejercicios, si los socios prosiguieren con la actividad social, en caso contrario deberán integrarlo en efectivo de sus bienes particulares antes de la fecha de disolución. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán obligar en operaciones extrañas al giro social; quedándoles expresamente prohibido comprometerla en especulaciones comerciales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de cualquiera de los socios trasgrediese la presente cláusula la sociedad no se hace responsable ante terceros ni acreedores, y se reserva el derecho de actuar contra el socio en sus bienes particulares y sociales, si la misma trasgresión hubiese traído aparejado algún perjuicio monetario o en el buen nombre de la misma. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiera su objeto, las siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros efectos, ya sea dando garantías en derechos reales o no; aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, títulos; derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar, vender inmuebles; dar en pago y recibir; efectuar pagos por si, por los socios en particular, y por terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, aprobar o rechazar concordatos, conceder quitas, moras, descuentos, en cualquier fuero de que se trate, dentro y fuera de la capital; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual se podrá conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y suscribir documentos y cuanto instrumento público o privado fueren menester. — Séptima: El día 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas generalmente establecidas para eso. Asimismo se practicará otro balance general el día que tenga el vencimiento el presente contrato, si los socios resuelven liquidar, en caso contrario todos los 31 de Diciembre de cada año se procederá a efectuar el balance general e Inventario. De las utilidades resultantes se procederá a extraer el Fondo de Reserva Legal según marca la ley correspondiente, y el fondo de Reserva para cubrir indemnizaciones para despido, el que se hará teniendo en cuenta el monto de los jornales, sueldos, comisiones, sobresueldos o cualquier otra asignación, dividido por doce o por el cociente que marque la ley respectiva en caso de ser aumentada o disminuída la indemnización; del saldo se acreditará el cincuenta por ciento a cada uno de los socios en sus cuentas particulares. A fin del ejercicio próximo se procederá como lo indica la cláusula cuarta. — Octava: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras, económicas, de crédito y otras, podrá realizar operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales o particulares, solicitar créditos con garantía flotante e hipotecaria, sin garantía; operar en cuenta corriente, caja de ahorro y en plazo fijo, podrá operar en descubierto, extraer y depositar sumas de dinero, en efectivo y en cheques, giros, letras, etc. Podrá extender cheques, endosarlos, firmar documentos, descontarlos y endosarlos; podrá abrir cartas de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones de importación y exportación, cuando el negocio lo requiera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios podrá el otro optar en disolver la sociedad o continuar con los herederos, siempre y cuando éstos unifiquen su personería. Si opta por disolver la sociedad abonará a los herederos la parte mitad exacta que surja del respectivo balance general que se efectúe y además podrá elegir entre abonar al contado y en una sola vez, o en cuotas, no más de cinco semestrales, abonando en ese caso un interés que sea usual en plaza a esa fecha. — Décima: Toda duda o divergencia deberá ser dirimida con criterio justo por los socios y si los mismos no llegaren a un acuerdo podrán nombrar uno o varios árbitros, cuya resolución será inapelable. — Undécima: A los efectos de la constitución se nombra al señor Antonio Rago para que se haga cargo de todos los trámites pertinentes ante el respectivo Juzgado de Comercio. De conformidad con todo cuanto antecede, las partes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha "Ut-supra". — Francisco Malito. — Antonio Rago. —

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.106-v.15 may.

"CIBERVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 vto. —Testimonio. —Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amame Julio Ciancia, que firma A. Julio Ciancia, casado, argentino; don Alfonso Héctor Bernard, que firma Alfonso Bernard, casado, argentino y don Baldovino Teodomiro Varillas, que firma B. Varillas, soltero, español, los tres domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini novecientos cuarenta y cuatro, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones contenidas en el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de yesería, decoraciones y frentes, transportes en general y cualquier otro negocio que los socios consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, en la calle Carlos Pellegrini número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de un año a contar desde la fecha de la presente escritura, quedando prorrogado a su vencimiento automáticamente, por igual término, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste por escrito oposición a dicha prórroga con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Ciancia; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Bernard y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Varillas. Dicho capital está formado por seis mil pesos en efectivo y materiales, andamiajes, muebles y útiles por igual valor, aportado por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo al inventario practicado al efecto y que en copia, debidamente firmada, se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — La firma podrá ser usada en la misma forma, y de acuerdo a la estipulación del artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Que como consecuencia de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar o vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusó de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, todo por los importes, precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las Cartas Orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones. — Séptima: Que anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducidas las amortizaciones y castigos, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Que las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios deberán dedicar a la sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, sin excepción alguna, no pudiendo en absoluto, atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Que las divergencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, entre los mismos o los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo y al fallo que éste pronuncie, será acatado y respetado sin recurso alguno para ante cualquier persona o autoridad. — Bajo lo expuesto dejan formalizado los comparecientes el presente contrato, el que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a

derecho. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y siete, del folio cuatrocientos sesenta y tres vuelto, otorgada en esta misma fecha. — A. Julio Ciancia. — Alfonso Bernard. — B. Varillas. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Tgo.: Joaquín E Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Ledesma Calvo. —Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Registro número doscientos ochentiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.119-v.15 may.

"FUNDIMET" FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Diego Eduardo Federico Dodds, que firma "James Dodds", soltero, argentino. domiciliado en la Avenida Garibaldi número dos mil trescientos ochenta de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Raúl Alberto Bieule, que firma "Raúl A. Bieule", soltero, argentino domiciliado en la ciudad de Adrogué, calle Esteban Adrogué número mil trescientos treinta y tres, del Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capitulo Primero. Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho: Artículo Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad mercantil bajo la denominación de "FUNDIMET". FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas número dos mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto lo constituye la elaboración de metales y aleaciones en general, como asimismo la importación, exportación y venta de materías primas y de artículos en el ramo del hierro y demás metales, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañía o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea en los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; y h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capitulo segundo. Duración, Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día veintidós de Marzo del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero en caso de que con noventa días de anterioridad a su vencimiento, los socios no manifestasen en forma auténtica su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por un período igual; y así sucesivamente. — Artículo sexto: Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capitulo Tercero. Capital y Cuotas. Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios y se integran de la siguiente manera: a) El señor Raúl Alberto Bieule suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas en este acto y los restantes diez mil pesos moneda nacional serán integrados dentro del término de doce meses según que las necesidades de la explotación lo requieran y ambos socios lo consideren necesario; y b) El señor Diego Eduardo Federico Dodds suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional totalmente en mercaderías, materiales, herramientas y útiles de trabajo, etc., según consta en el inventario que ambos socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, aquél deja expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. Las diez cuotas restantes los integrará en la misma oportunidad y condiciones que el socio Raúl Alberto Bieule. Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros. Artículo Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. Capitulo Cuarto: Administración y Dirección. Artículo Décimo. La Administración de la Sociedad y su dirección técnica estarán a cargo, siempre indistintamente, de los dos socios, quienes para este objeto revisten el cargo de gerentes, con la más amplias facultades acordadas por este contrato, por la aludida ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Tercero: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos estará constituida por el nombre de la misma seguido por la firma de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Sexto: El balance del primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día veintidós de Marzo del año en curso, fecha de iniciación de las actividades de la misma y terminará el treinta y uno de Diciembre, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de ocho días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. Artículo Décimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas de la manera que sigue: I) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la suma quede cubierta. II) Un diez por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de capital"; y III) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Artículo Décimo Noveno: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de capital". En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando los socios manifiesten su voluntad en tal sentido conforme a lo preceptuado en el artículo sexto; y c) cuando las pérdidas redujesen en un cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que el mismo resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz, al precio que resulte del último balance general practicado. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelva el socio sobreviviente o capaz, a abonar a los derecho-habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cinco cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuara en cuotas las mismas devengarían un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuotas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuido entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en este caso el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, si hubiera discordia. — Artículo Vigésimo Quinto: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las cláusulas que preceden las partes contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad este único ejemplar extendido en cuatro sellos de diez centavos con la siguiente numeración: uno cuatro cuatro cero cero uno; uno cuatro cuatro cero cero dos; uno cuatro cuatro cero cero tres y uno cuatro cuatro cero cero cinco. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 may.-Nº 50.0[illegible]-v.15 may.

ZORZI, DISCOSSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Juez de Comercio Dr Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Entre los señores Gernimo Carlos José Discossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34 y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "ZORZI, DISCOSSA Y CIA". SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1370, piso octavo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro punto de esta Ciudad o del interior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de canteras de piedra, mármol y minerales en general, importación, representaciones, exportación, aserraje, ventas por mayor y menor de mármoles, y toda clase de negocios atingentes a la industria y comercio del ramo. — Tercero: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil peso: moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, es decir: Cien cuotas, equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: José Iturrat, cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de las cuales ha integrado el cincuenta por ciento, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro de los noventa días a partir de la fecha en que se firma el presente contrato; Ermenegildo Zorzi y Gerónimo Carlos José Discossa, en partes iguales, doscientas cuotas, equivalentes a Doscientos mil pesos en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituír prendas comerciales y agrarias, como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título que sea, compra, permuta, etc., arrendarlos, venderlos, gravarlos, y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o en especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Tribunales de Justicia de todo fuero y juris- (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H. Nº 489.912. — Es continuación del sello valor $ 1.50, serie H. Nº 489.911) dicción entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más si noventa días antes de su vencimiento no se opone alguno de los componentes de la misma o sus sucesores legales, en cuyo caso se procederá a su liquidación, aclarando que para cualquier venta total o parcial de los bienes en igualdad de condiciones con terceros, se acordará preferencia, como compradores, al socio o socios que deseen adquirirlos. — Sexto: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquier socio los restantes resolverán con entera libertad, en un plazo no mayor de noventa días: a) Si se procede a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si se continúa con los sucesores o herederos del socio desaparecido hasta la terminación del contrato, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no teniendo más atribuciones dentro de la sociedad que las de vigilancia y control; c) Si se prosiguen los negocios, separando de la sociedad al socio inhabilitado o los sucesores del socio desaparecido, en cuyo caso se abonará la parte de capital y utilidades del mismo en la siguiente firma: un tercio a los sesenta días de finalizado el subsiguiente balance anual y el saldo en dos cuotas semestrales a partir de ese pago, representadas por igual número de pagarés con el seis por ciento de interés anual, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad termine antes de esos plazos, en cuyo caso éstos quedarán automáticamente reducidos al que corresponde a los demás socios para el cobro de sus respectivos aport — Séptimo: La administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios Sociales. Queda entendido que el socio Sr. José Iturrat se encuentra plenamente autorizado para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean del mismo ramo, ni importen una competencia a los negocios de ésta. — Octavo: En caso de aumentarse el capital social, los socios tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a ese efecto, en proporción al aporte de cada uno de ellos. — Noveno: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de la realización del inventario y balance anual. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquier (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H. Nº 489.913. — Es continuación del sello $ 1.50, serie H. Nº 489.912) socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente, para

lo cual se citará a los demás miembros de la sociedad con quince días de anticipación, indicando el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la reunión, fecha y lugar de la misma y asuntos a tratar, debiendo concurrir cada socio personalmente o por medio de representantes debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratará válidamente los asuntos propuestos oportunamente con la sola presencia de los socios, o sus representantes, que hayan concurrido. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares conforme al artículo tercero, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc. Cada socio tendrá un número de votos equivalente al número de cuotas sociales, que le corresponde, debiendo las resoluciones tomarse por unanimidad, y en el caso de que la reunión se celebre con segunda citación e inasistencia de algunos de los socios, se requerirá unanimidad solamente cuando la ley 11645 lo exige. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Todos los años al día treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general, las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ésta alcance al cincuenta por ciento del importe del capital social. El remanente, se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, o duda sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes procederán conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — E. Zorzi. — G. Carlos Discossa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, Secretario.

e.11 may.-Nº 50.075-v.15 may.

BENOSILIO, SVARS Y GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, don Benjamín Benosilio, argentino, domiciliado en Frías 1515, Avellaneda, don José Svars, argentino, domiciliado en Avenida Mitre 2261, Avellaneda y don Carlos Garay, español, domiciliado en Brasil 1321, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de abril de 1948 y con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "BENOSILIO, SVARS Y GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Libertad 329, o donde los socios lo convengan para el futuro — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios por partes iguales. Dicho capital queda totalmente suscripto e integrado de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de Taller de Joyería y Afines. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla. — Quinto: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de marzo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los Treinta días de practicado y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la Sociedad no se disolverá y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar en la Sociedad unificando en este caso la representación. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad deberá ser sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo en este caso designar uno cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo éstos a un tercero. — Décimo: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación se efectuará por los socios. Después de cancelado el Pasivo y gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — B. Benosilio. — J. Svars. — C. Garay. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948 — Bautista S. Laurencena, Secretario.

a. 11 may.-Nº 50.141.-v. 15 may.

"GEAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento J., representada en este acto por los señores Miguel Rodríguez y Manuel Alfredo Soaje Pinto; Juan Carlos Picazo Elordy, domiciliado en Arenales mil novecientos cuarenta y dos; Carlos A. Fossatti, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos diez, cuarto piso; Alfredo Glucklich, domiciliado en Gaise dos mil cinco; M. A. Soaje Pinto, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento J; Juan Antonio Arlas, domiciliado en Paraguay cuatrocientos treinta y cinco; Luis María Zambrano, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso, departamento B., Juan Carlos Solá, domiciliado Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Roberto Andrés Solá, domiciliado en Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Raúl Máximo Crespo, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos veintidós; Miguel Rodríguez, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno; quinto piso, departamento J.: Marcos Sastre, domiciliado en Charcas mil ciento setenta y tres; Alberto Gallegos Luque, domiciliado en Charcas mil quinientos cuarenta y siete; Samuel Gradin, domiciliado en Mendoza mil novecientos diez, todos argentinos, se ha convenido: Primero: Constituir entre las personas antes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la dominación de "GEAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dicho plazo se considerará automáticamente renovado por un período igual, siempre que un grupo de socios que represente las dos terceras partes del capital de la sociedad, con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo referido, no resolviera la disolución de la misma. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias y Representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del buque de bandera nacional "General San Martín", matrícula número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y en general todos los negocios que directa o indirectamente tengan vinculación con la industria naval y el transporte marítimo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas; Juan Carlos Picazo Elordy, ciento sesenta cuotas; Carlos A. Fossatti, cincuenta cuotas; Alfredo Glucklich, veinte cuotas; Manuel Alfredo Soaje Pinto, treinta cuotas; Juan Antonio Arlas, treinta cuotas; Luis María Zambrano, treinta cuotas; Juan Carlos Solá, veinticinco cuotas; Roberto Andrés Solá, veinticinco cuotas; Raúl Máximo Crespo, cuarenta cuotas; Miguel Rodríguez, veinte cuotas: Marcos Sastre, veinte cuotas: Alberto Gallegos Luque, diez cuotas; y Samuel Gradín, diez cuotas. — Del capital antes enunciado los socios han integrado, en efectivo, a la fecha, el cincuenta por ciento, o sea en total, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante deberá integrarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha. — Los socios que no hubieran integrado sus aportes a esa fecha, perderán el derecho a efectuarlo con posterioridad, pudiendo cubrirse el capital faltante por los demás socios, en proporcion a los capitales suscriptos, dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento del término de treinta días, antes señalado. — Sexto: Los señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, a cuyo nombre figura el boleto de compra-venta del buque "General San Martín" celebrado con "Dormat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de Abril del corriente año, declaran haber efectuado esa adquisición para la Sociedad que en este acto se constituye, a la cual transfieren todos los derechos y obligaciones emergentes del referido boleto. — Séptimo: La Sociedad podrá conforme a lo previsto en el articuo undécimo, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolver la suscripción por los socios de cuotas suplementarias de mil pesos cada una, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios que representen las dos terceras partes del capital social así lo resolvieran. — En caso de que alguno de los socios no deseara concurrir a la integración de las cuotas suplementarias respectivas dentro del plazo que se fije, perderá el derecho de hacerlo y se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto, in fine. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes con las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todos los actos que comprometan la responsabilidad de la sociedad en más de veinte mil pesos moneda nacional, deberán actuar conjuntamente. — Les está vedado el uso de la firma social en actos ajenos al giro social. — En este acto se designan Gerentes a los señores Miguel Rodríguez y Juan Carlos Picazo Elordy. — Este último queda facultado a designar en cualquier momento su sustituto, con las mismas facultades, con la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social. — El señor Picazo Elordy podrá reasumir la Gerencia en cualquier momento, cesando el sustituto. — Noveno: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, conforme a las normes legales y reglamentarias en vigencia, para determinar las utilidades o pérdidas producidas. De las ganancias brutas que resulten se deducirán las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre los bienes, las sumas que corresponda abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance así confeccionado, se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. — b) Las sumas que resuelvan destinarse para reservas especiales o fondos de previsión. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — El inventario, balance y distribución de utilidades practicado con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una Asamblea anual que deberá ser citada dentro de los noventa dias del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo duodécimo. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones en Asambleas de socios. — Duodécimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera un número de socios que represente la quinta parte del capital o cuando sea citada al efecto por resolución conjunta de los Gerentes. — En las Asambleas residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas, con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas que posea. — Para resolver: la disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra sociedad; aumento o reducción del capital; cambio de objeto de la sociedad; remoción y designación de Gerentes; incorporación de personas extrañas a la sociedad o de sucesores de socios fallecidos: remuneración de los socios con sueldos; compra de buques o venta de los de propiedad de la sociedad, compra y venta de inmuebles, cesión de cuotas a terceros, prórroga del término de la Sociedad, y cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décimotercero: La convocatoria a las Asambleas, deberá efectuarse por uno de los Gerentes, mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del dia, hora y objeto de la Asamblea. — De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un libro de Actas, que suscribirán todos los presentes. — A los efectos de la concurrencia a las Asambleas, los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o tercera persona autorizada previamente por la Asamblea, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Décimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad, los socios señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, o las personas que éstos designen, actuarán conjuntamente, como liquidadores, quienes deberán cumplir sus funciones con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio al respecto. — Décimoquinto: La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al ex-socio a la fecha de su fallecimiento. — En este caso se pagará a los sucesores del fallecido la parte que le correspondiera: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante dentro de los seis meses. — b) Por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que las dos terceras partes de los socios acepten la persona propuesta. — En caso contrario, se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décimosexto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoséptimo: Los socios dejan constituido domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, en los señalados en el encabezamiento, mientras no lo cambien por otro, en la Capital Federal, comunicado a la Gerencia por telegrama colacionado — En Buenos Aires a los catorce dias del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firma este único ejemplar, que queda depositado en poder de la Sociedad, extendido en sellos nacionales de diez centavos, números, un millón trescientos treinta y siete mil ochenta, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco y el presente. — Sobre-raspado: Alfredo — Raúl Máximo Crespo — veinte — Alfredo — Raúl Máximo Crespo — cuarenta — Vale. — J. Carlos Picazo Elordy — Marcos Sastre — Juan Antonio Arlas — Manuel A. Soaje Pinto — R. M. Crespo — Roberto A. Solá — Miguel Rodríguez — A. Gallegos Luque — Juan Carlos Solá — L. M. Zambrano — Samuel Gradín — A. Glucklich —. Carlos A. Fossatti. — Buenos Aires, Abril 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.180-v.15 may.

"CANDY".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín Garcia, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco dias.

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Raúl Bransburg, ruso, casado; Don Nicolás Geracos, griego, casado; y Don Bernardo Grovpman, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y nor-

mas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Tres Arroyos tres mil quinientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de dulces, caramelos y toda clase de artículos mercaderías semejantes, así como el fraccionamiento y trasvasamiento de los mismos. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años con opción a dos años más a contar desde el primero de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar por igual período, no pudiéndose disolver en ningún caso antes de ese plazo, salvo la pérdida del diez por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrados totalmente por el valor establecido por los rubros activos y pasivos que figuran en el balance practicado el día primero de Abril del corriente año, el que suscripto y conformado por todas las partes contratantes, se encuentra agregado al folio quinientos dos del protocolo corriente, aportados en la siguiente forma: el señor Raúl Bransburg, la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Nicolás Geracos, la suma de Diez mil pesos moneda nacional; y el señor Bernardo Grovpman, la suma de cinco mil peso moneda nacional, proveniendo dichos aportes de materias primas; materiales y envases; mercaderías elaboradas; maquinarias; muebles y útiles e instalaciones. — Sexta: El capital social indicado en la cláusula anterior y de conformidad a los elementos que lo integran, se reputa dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, distribuídas en la siguiente forma: Al señor Raúl Bransburg le corresponden trescientas cincuenta cuotas; al señor Nicolás Geracos, la cantidad de cien cuotas y al señor Bernardo Grovpman, la cantidad de cincuenta cuotas. — Séptima: La administración de la sociedad y gerencia de la misma estarán a cargo del señor Raúl Bransburg, así como también tendrá exclusivamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o enfermedad podrá otorgar poder especial a uno de los socios a su elección. — Octavo: La Sociedad por intermedio de su representante podrá realizar cuantos actos, actuaciones y contratos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna, y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes por compra o cualquier otro medio, gravarlos o permutarlos, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias y o de anticresis, y o rescindirlos y cancelarlos, firmar las escrituras públicas y documentos de cualquier índole que fueran menester; y celebrar toda clase de operaciones, y especialmente de crédito con Bancos, Sociedades o particulares y en general, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y sus sucursales y agencias. — Novena: La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometerla en negociaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de acuerdo a las siguientes bases: a) Las mercaderías y materiales, se computarán a precio de facturación. b) Las cuentas incobrables y los valores de deudores fallecidos, serán eliminados del activo. — c) Las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo se amortizarán anualmente en una proporción no menor del cinco por ciento de los valores iniciales. d) Se efectuarán las reservas legales, y todas aquellas que los socios, de común acuerdo decidan. — Décimo Primera: Làs utilidades que se obtengan, previa deducción de los rubros a que se refiere el artículo anterior serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: Los socios podrán, de común acuerdo, habilitar al personal de la Sociedad en la forma y condiciones en que lo estimen conveniente. — Décimo Tercera: El socio señor Nicolás Geracos percibirá la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo, que serán imputados a gastos generales. Esta retribución no podrá ser disminuída durante todo el término de vigencia de la Sociedad, así como tampoco suspendida, salvo el caso de incapacidad física permanente sobreviniente: deberá prestar toda su actividad y dedicar todo su celo y tiempo a los negocios sociales. El socio Bernardo Grovpman percibirá en las mismas condiciones la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones sociales se registrarán en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, salvo las situaciones previstas en la primera parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a la segunda parte de dicho artículo, se dispone que las decisiones a que alude el artículo se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada asociado tendrá un número de votos equivalentes al número de cuotas de capital. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se optará por la continuación de los negocios sociales o proceder a su inmediata liquidación, por mayoría de votos, interviniendo los herederos declarados tales judicialmente, del socio fallecido. — Décima Sexta: Queda expresamente convenido que los socios no podrán transferir, vender, ni ceder sus acciones en la sociedad sin que exista previamente la expresa conformidad de los demás socios. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato que no pueda ser resuelta amigablemente, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad. En caso de duda, los árbitros designarán de común acuerdo a una persona como árbitro único que resolverá la cuestión en forma inapelable. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituido el presente contrato, que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos don José Rivero y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Bransburg. — Nicolás Geracos. — Bernardo Grovpman. — Tgo.: José Rivero. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. G. Fernández Sáenz, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.073-v.15 may.

PAPELERA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 259. — Primer Testimonio: — Escritura Número ochenta y dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecieron el doctor don Bartolomé Mitre, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; doña María Helena Mitre de Noble, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Julio A. Noble, argentina, domiciliada también en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; don David Santana Pérez, que firma: "D. Santana Pérez", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; don Andrés Bernadi, que firma: "A. Bernadi", casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Morelos número cuarenta y nueve, y don José Caberlotto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "PAPELERA MITRE" constituída por escritura pasada ante mi, bajo el número ciento setenta, al folio trescientos treinta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Octubre del mismo año, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio ciento setenta y seis, del libro tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado en sus cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por escritura pasada también ante mi, con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doce, al folio diez y siete vuelto del presente Registro a mi cargo, protocolo de ese año, e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos, al folio cuatrocientos tres, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado nuevamente por escritura de fecha veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mi, bajo el número ochenta y cinco, al folio doscientos sesenta y siete, de este mismo Registro número catorce a mi cargo, protocolo de ese año, en sus cláusulas décima segunda, reforma que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio trescientos seis, del libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por las que se amplía el capital de la Sociedad de seiscientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento es integrado por los socios señores: doctor Bartolomé Mitre: doña María Helena Mitre de Noble; don David Santana Pérez; don Andrés Bernadi y don José Caberlotto, con partes de sus respectivos saldos personales acreedores, que tienen contra la Sociedad y que figuran en los libros de la misma, según el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; se fija plazo de duración y se modifica la forma de disolución, liquidación y distribución de utilidades de la Sociedad, artículos que quedarán definitivamente redactados en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el doctor Bartolomé Mitre, trescientas cincuenta cuotas; doña María Helena Mitre de Noble trescientas cincuenta cuotas; don José Caberlotto ciento veinte cuotas; don Andrés Bernadí, ciento veinte cuotas y don David Santana Pérez, sesenta cuotas. — Décima Sexta: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores, después de distribuirse las utilidades realizadas hasta entonces, el producido de la liquidación, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo hasta cubrir una suma igual al monto total de todas las amortizaciones practicadas y de todas las reservas legales, precaucionales, facultativas, etcétera, constituídas desde la formación de la Sociedad, se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: veinticinco por ciento al doctor Bartolomé Mitre; veinticinco por ciento a la señora María Helena Mitre de Noble; veintidós y medio por ciento al señor Andrés Bernadi; veintidós y medio por ciento al señor José Caberlotto y cinco por ciento al señor David Santana Pérez. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Papelera Mitre", en la forma expuesta precedentemente. Comparece también a este acto el Ingeniero don Julio Argentino Noble, que firma: "J. A. Noble", casado en primeras nupcias con la compareciente doña María Helena Mitre, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dijo: Que presta su conformidad con esta escritura que suscribe su señora esposa. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los señores don Belisario Prado y don Aurelio Quintero, vecinos de esta Ciudad personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que certifico. — Bartolomé Mitre. — María Helena Mitre de Noble. — D. Santana Pérez. — A Bernadi. — José Caberlotto. — J. A. Noble. — Tgo.: B. Prado. — Tgo.: Aurelio Quintero. (Hay un sello). Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Papelera Mitre", expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados así: trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro y el presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: figuran. Vale. Hay un sello profesional y una firma: Luis P. Varangot. Decreto Ley 30.440, Honorarios: $ 2.733 m|n.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.999-v.14 may.

INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO

(Comercial e Industrial)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi escribano y testigos, comparecen los señores don Pablo Cassara, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elsa Pandolfi, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos noventa y seis, y don José Antonio García Fernández, que firma J. Gardez, casado en primeras nupcias con doña Herminia Teresa Zulema Zanellato, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil trescientos cincuenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO" (COMERCIAL E INDUSTRIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio real en esta capital, calle Pringles número treinta y seis, el que podrá trasladar; sus laboratorios en la calle Gaona dos mil treinta y dos mil treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Ferrocarril Oeste; y campo experimental en la localidad de Marcos Paz, Ferrocarril Sud, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: tendrá por objeto principal la preparación y elaboración industrial y la comercialización, de especialidades medicinales, drogas y productos de cosmética y perfumería, así como la investigación científica relativa a las actividades indicadas, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado. Podrá realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y en este caso, celebrar con estos convenios de exclusividad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente y aportados en dinero efectivo por partes iguales por ambos socios. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose ambos socios a no retirar las ganancias hasta no estar formado este capital y las reservas legales. Todo aumento del capital social deberá ser formalizado obligatoriamente por escritura pública. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Cassará y García Fernández, en forma conjunta, con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia, tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Instituto Terapéutico Panamericano (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, pa-

ra todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de ambos socios gerentes, en forma conjunta, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados, sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias, corrientes de Caja de Ahorros a plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio, ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, reparticiones y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Los simples actos administrativos corrientes — que no impliquen actos de disposición, obliguen a la Sociedad frente a terceros o el otorgamiento de poderes de cualquier clase— podrán llevar excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma legal y anualmente, el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducido el cinco por ciento para el fondo legal de reserva, se capitalizarán de acuerdo a la cláusula cuarta, acreditándose el importe correspondiente, por partes iguales, a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones de interés excepcional serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Novena: No podrán ingresar nuevos socios ni cederse las cuotas sociales, sin el previo consentimiento por escrito de ambos socios, las que labrarán el acta respectiva. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con sus sucesores legales. La representación deberá ser unificada y el representante tendrá las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos legales (para caso de fallecimiento) optaren por retirarse de la Sociedad, el socio restante podrá adquirir sus cuotas y beneficios, pudiendo pagarlas en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, abonando un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo deudor. Servirá de base para cualquiera de estas situaciones un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad practicada dentro de los sesenta días de ese hecho. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que dicte. — Duodécima: Para el caso de litigio aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital — Décima Tercera: Para todos los puntos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo establecido. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de los mismos o de quienes los representen con iguales atribuciones. Bajo las cláusulas estipuladas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Luis Sterla hijo y don Gerardo Hipólito Mass, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Pablo Cassara. — J. Gardez. — Tgo. Luis Sterla hijo. — Gerardo H. Mass. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi bajo el número ciento diez y nueve del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números ciento treinta y siete mil novecientos ochenta, ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. A. Orgeira. Está su sello. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.998-v.14 may.

FOTO FILM PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Kremer, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y tres; don Manlio Rolli, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega número novecientos veintiséis; don Félix Maliniak, polaco, de cincuenta años de edad, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; y don Félix Fabián, polaco, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; se ha resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por medio del presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de estudio y laboratorio foto y cinematográfico, propaganda y ramas afines, con local ya instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "FOTO FILM PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta ciudad, actualmente según ha quedado establecido, en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá al vencimiento de cada año pedir su retiro para después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a los demás socios, quienes podrán optar, o bien por disolver la sociedad que entrará de inmediato en liquidación, o bien por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el resto en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días, respectivamente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: cinco mil setecientos pesos o sean cincuenta y siete cuotas por el señor José Kremer; cuatro mil cien pesos, o sean cuarenta y una cuotas por el señor Manlio Rolli; ocho mil seiscientos pesos, o sean ochenta y seis cuotas por el señor Félix Maliniak; y mil seiscientos pesos, o sean diez y seis cuotas por el señor Félix Fabián; consistiendo todo el capital en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, enseres y demás implementos del negocio que los contratantes ya tienen instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, en un todo de conformidad al inventario y balance practicado de común acuerdo aceptándose expresamente los valores y precios fijados; del cual obra un ejemplar debidamente firmado en poder de cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, que a tal efecto tendrán el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y obrando en esta forma en nombre de la misma podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo en la forma dicha, la administración y representación general de la sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario y conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases, y conferir poderes especiales o generales; y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlos a su vez; c) realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean particulares u oficiales, abrir cuentas, o pedir, o dar préstamos de cualquier género, y girar en descubierto; d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección de la Sociedad, pero en el desenvolvimiento de la misma desempeñarán sus tareas en la siguiente forma: el señor José Kremer, en la administración; el señor Manlio Rolli, en la sección fotográfica; el señor Félix Maliniak, en la sección cinematográfica y de reportaje; y el señor Félix Fabián, en la sección publicidad; estando todos obligados a dedicar su tiempo, actividad y atención en beneficio de la sociedad que se constituye, pudiendo dedicarse a otros trabajos o actividades extrañas únicamente si no coinciden con el ramo de la sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Novena: Los socios realizarán reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, para considerar la marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diecinueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios; y sin perjuicio de esto podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo cuando los socios lo estimen conveniente. — Décima tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, y actuará agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y jurisdicción arbitral. — Décima sexta: En caso de fallecimiento de uno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y/o legatarios del socio fallecido designar un representante único a su costa con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma, pero si estos últimos no desearen continuar en la misma podrán solicitar la entrega y pago de lo que le hubiere correspondido por capital y utilidades al socio fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento, debiendo dar aviso con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, y la entrega se hará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — El presente se firma en Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y va extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados todos con el estampillado de ley, de la serie H, números ciento veinticinco mil trescientos treinta y uno, ciento veinticinco mil trescientos treinta y seis, ciento veinticinco mil trescientos treinta y dos, y ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho. — Sobre raspado - número - doscientos - Kremer - cumplimiento - treinta - ciento - Todo Vale. Enmendado: Félix - Asambleas. - También vale. — José Kremer. — Manlio Rolli. — F. Maliniak. — Félix Fabian. — "Sobre raspado: al - asuntos - actos en que intervenga - conformidad - mensualmente - Todo vale". — Buenos Aires, 28 de abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 may.-Nº 50.040-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos, ceden y transfieren al Señor Jacobo Huberman Spritzman, todos los derechos y acciones como así también las mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que les pertenecen en la Sociedad denominada "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según consta en la Escritura otorgada en la Ciudad de Jachal; Provincia de San Juan ante el Escribano José María Garramuño con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.934-v.14 may.

"INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Mañas, casado, español, domiciliado Córdoba 5401; Manuel Carlos Mañas, casado, argentino, domiciliado Córdoba 5401; Luis Cayetano Ramón Salvo, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Julio Benito Sayans, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Francisco Damonte, casado, argentino, domiciliado Callao 77 y Natalio Severino, casado, argentino, domiciliado Callao 770, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituír una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11645, de los Códigos Civil y Comercial, de las disposiciones legales en vigor y del articulado que se expresa a continuación: Primero: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segundo: Domicilio. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Córdoba 5401, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Objeto. — Su principal objeto será continuar con la explotación de la Sociedad Comercial Colectiva "Mañas y Compañía Limitada, Industrias Electro Metalúrgicas Lim" con sede en la calle Córdoba 5401; Capital Federal, la que por este acto se disuelve, dedicada a la fabricación, exportación, importación y venta por mayor y menor de artefactos de iluminación y todo lo concerniente al ramo, y a cuyo efecto la nueva Sociedad se hace cargo de su activo y pasivo, pudiendo dedicarse, además, a la fabricación, colocación y conservación de letreros luminosos o no y de artefactos y tubos fluorescentes, aparatos eléctricos, reactancias, transformadores y todo artículo que sea factible y se considere beneficioso para los intereses de la Sociedad, así como los conexos y afines de todo lo mencionado. Para el mejor logro del objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, fraccionar y construír bienes inmuebles urbanos y rurales. — Cuarto: Duración y retiro de socios. — Este contrato comienza a regir el 1º de Noviembre de 1947 y se estipula por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá retirarse después de cumplidos cuatro

años, a partir de la fecha, mediante preaviso a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación al día del retiro. En caso de retiro de un socio, sus cuotas-capital y posibles utilidades acumuladas le serán pagadas en ocho (8) cuotas trimestrales, con el cinco por ciento (5%) de interés y firmándosele pagarés. Para el régimen de estas cuotas vacantes, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo-segundo. — Quinto: Capital. — El Capital social está constituído por la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l ($650.000.— m|n) representado por Seiscientas cincuenta (650) cuotas de Un mil pesos ($1.000.—) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Mañas Ciento cincuenta (150) cuotas, que representan, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.— m|n); Manuel Carlos Mañas, Ciento cincuenta cuotas (150), que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.—m|n.); Luis Cayetano Ramón Salvo, Doscientos cincuenta (250) cuotas, que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($250.000.— m|n); Julio Benito Sayans, Ochenta (80) cuotas, que representan Ochenta mil pesos moneda nacional ($80.000.— m|n); Francisco Damonte, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional ($10.000.— m|n); y Natalio Severino, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes surgen del Balance practicado en fecha 1º de Noviembre del corriente año por el Contador Público Nacional Don Horacio Rossi el que firmado por los socios, se agrega a la presente escritura y como formando parte de la misma. A los efectos de la Ley 11867, se deja constancia de que se han hecho las publicaciones legales en el "Boletín Oficial" y Diario "El Día", y han sido satisfechas todas las oposiciones. — Sexto: Dirección Administrativa, Dirección Técnica, Gerencia y Uso de la Firma Social. — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans y la firma social será usada en igual forma por uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans, indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulación contrarias o extrañas, ni en favor de terceros en fianzas o garantías. — Los Gerentes nombrados actuarán como tales durante toda la vida de la Sociedad, salvo en el caso de que se retiraran voluntariamente de la misma, en cuyo caso cesaría su calidad de tal. La dirección y jefatura de la fabricación quedará a cargo de los socios señores Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte. Sin perjuicio de las facultades y restricciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, los socios nombrados podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones: firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, guías, cartas de porte, conocimiento y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamiento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Anualmente al día treinta y uno de Enero de cada año, y dentro de los treinta días posteriores, se practicará Balance e Inventario General, de acuerdo a las normas comerciales en uso. El primer Balance se efectuará por el período comprendido entre el primero de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete y el treintiuno de Enero de mil novecientos cuarentinueve, es decir, quince meses, siendo en lo sucesivo anuales. Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. De las utilidades líquidas y para reserva de la Ley 11.645, se destinará el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, disponiendo los socios las otras reservas técnicas y facultativas que deseen hacer, incluso las necesarias para responder a leyes sociales y para gratificación al personal. — El remanente será distribudo entre los socios en proporción a las cuotas-capital aportadas por cada uno. — Estas utilidades serán distribuídas entre los socios dentro del año del balance, excepto que de común acuerdo resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas gozarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual, salvo que la Sociedad no las requiriese para su giro normal. — Octavo: Sueldos y Trabajo personal. — Unicamente los socios Carlos Mañas, Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte deberán concurrir con su trabajo personal en exclusividad, debiendo poner toda su actividad y experiencia para el mejor éxito de los fines sociales y percibirán en retribución de su trabajo personal, con imputación a gastos generales, los sueldos mensuales que oportunamente se convendrá. — Los socios restantes no tendrán sueldo alguno ni están obligados a concurrir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las que se encuentren en explotación por la Sociedad. — Noveno: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las decisiones de importancia serán asentadas en un Libro de Actas foliado, en el que firmarán tanto los socios conformes cuanto los disidentes. — Salvo que las leyes dispongan mayorías especiales para las determinadas decisiones, valdrán siempre éstas con el voto favorable de socios que representen la mayoría simple de cuotas capital, aún para cualquier duda o divergencia sobre interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o partición. — Décimo: Liquidación. — Para la liquidación de la Sociedad, será necesario la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quedando desde ya designados liquidadores los Señores Luis Cayetano Ramón Salvo con uno cualquiera de los Señores Mañas, con todos los derechos y obligaciones legales. — Décimo Primero: Delegación de facultades. — Los socios podrán delegar sus derechos y obligaciones sociales en cualesquiera de los demás socios, para que los representen en todos los actos y operaciones de la Sociedad. — Décimo Segundo: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante el transcurso del presente contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, en la proporción que determinen, o por incorporar a los herederos o derecho-habientes bajo representación unificada. — Si los socios restantes no aceptan la incorporación, los herederos o derecho-habientes recibirán las utilidades acumuladas al contado y las cuotas-capital en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el cinco por ciento (5 %) de interés anual, pagadero juntamente con los pagos trimestrales. — Si los socios restantes sólo adquieren parcialmente las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado o no las adquieren en absoluto, y por tal causa la Sociedad debe reducir su Capital Social, ésta pagará a los herederos o derecho-habientes en la mismo forma y proporción señaladas. — A todos los efectos del presente artículo, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último Balance realizado y aprobado, sin computarse valores de llave, marcas, clientela, etcétera, que no figuren asentados en el activo social. — Décimo Tercero: Domicilios y jurisdicción. — Para toda cuestión judicial o extrajudicial, los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, como no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — De acuerdo a los artículos que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Donde dice: Industrias Metalúrgicas Lim., debe leerse: Industrias Electro-Metalúrgicas Lim. — Firmados: Carlos Mañas. — Manuel Carlos Mañas. — Luis Cayetano Ramón Salvo. — Julio Benito Sayans. — Francisco Damonte. — Natalio Severino. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 mayo-Nº 50.001-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí número 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el Nº 497 al folio 412 del libro 7 según resulta del contrato social de la misma, de las cesiones de cuotas adquiridas de socio salientes, inscriptas bajo el Nº 427 al fº 119 del libro 10; Nº 423 al fº 366 del libro 9 Nº 425 al fº 119 del libro 10; y ampliación de capital inscripta bajo el Nº 614 al fº 417 del libro 9, todos en los libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a la misma. — Primero: Que el capital social de la razón social "Eugenio Merelle Sociedad de Responsabilidad Limitada" de quinientos mil pesos, es aumentado en este acto a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle Trescientas Veinte Cuotas; a Carlos Augusto Merelle Ciento Sesenta Cuotas; a Eugenio Merelle Ciento Sesenta Cuo y a Juan Francisco Merelle Ciento Sesenta Cuotas. — Se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de ochenta mil pesos. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al primero de Marzo de 1948. — Tercero: Se designa único gerente con uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades al socio Juan Francisco Merelle, todo con efecto retroactivo al 11 de Abril de 1944. — En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.979-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los cónyuges señores Benito Lorenzo Raggio, que firma Benito L. Raggio y su esposa Doña Dora Josefa Emina que firma "Dora J. E. de Raggio" transfieren por donación como anticipo de herencia y con imputación por iguales partes al haber en la sociedad conyugal existente entre ambos, a su hijo Lorenzo Benito Raggio, que firma "Lorenzo Raggio", cincuenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de la mayor cantidad que tiene suscriptas el donante Señor Raggio a su nombre e integradas parcialmente en la promoción de setecientos noventa pesos cuarenta y siete centavos cada acción en "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA y AGRICOLA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Febrero de 1948. — Testado — herencia. — No Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 49.985-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Pablo Boghos Sarafian y Jorge Sarafian, ceden y transfieren a favor de don Mardiros Kaprielian, cien cuotas cada uno de cien pesos m|nal. cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "SARAFIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 20 de Marzo ppdo

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 may.-Nº 49.996-v.14 may.

LA BALIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Alberto Salvador José Manuel Estrada, que firma "A. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veinte y dos, don Ernesto Segundo Cañás, que firma "E.S.Cañás", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, don Fernando Alberto Estrada, que firma "F. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos ochenta y nueve, don Enrique Echagüe, que así firma, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, que firma "E. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores Don Alberto Salvador José Manuel Estrada, don Ernesto Segundo Cañás, don Fernando Alberto Estrada, don Enrique Echagüe y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LA BALIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta Capital sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de ésta República o del extranjero: Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte años a contar desde la fecha. Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la compra, venta, administración y colonización de inmuebles rurales y urbanos, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; c) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o Instituciones Bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Alberto Salvador José Manuel Estrada: Sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Señor Ernesto Segundo Cañás: veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Señor Fernando Alberto Estrada; doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Señor Enrique Echagüe: Doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y señor Ernesto Alberto José Manuel Estrada; seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional. Los socios efectúan su aporte en dinero efectivo del que suscriben en este acto el cincuenta por ciento, como lo acreditarán en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que la buena marcha de la Sociedad lo requiera.

Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal: e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Para presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la Administración. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas para que los representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se les confiere precedentemente. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores: Alberto Salvador José Manuel Estrada y Ernesto Segundo Cañás: Sexto: Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Séptimo: Anualmene se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de Marzo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejan los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones u otros conceptos así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios, particularmente o en remate. Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del Socio que fallezca o se incapacite, deberán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representacin legal de los demás. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mi junto con los testigos del acto don Samuel Allperín y don Roberto Amicón, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. de Estrada. — E. S. Cañás. — F. de Estrada — Enrique de Echagüe. — E. de Estrada. — Tgo.: Samuel Allperín. — Tgo.: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y uno hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del me de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires Abril 28 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 10 may. - Nº 49.982. - v. 14 may.

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escrituras privadas de fechas 26 y 27 de Abril de 1948 respectivamente, los señores Antonio Abad, Atilio Francisco Antonio Favo, Alberto Fernández, Oreste Decour y María Nieves Sáenz de Rosselli, han cedido y transferido las doce, seis, ocho, once y siete cuotas respectivamente, como así las incrementadas que les pertenecían en la sociedad LA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios que quedan, señores: Antonio Laguela, José Ramón Lino Lemos, Manuel Campos y Magdalena Etcheverrigaray, en proporción a las cuotas de capital de cada uno de estos últimos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.008-v.14 may.

"O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Pedro Castellet, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos, Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno; César Santiago José Massini, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos, y Raúl José Abuin Figueroa, soltero, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro; todos mayores de edad, de éste vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: se denominará "O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número mil setecientos dos, con depósito y administración en la calle Chacabuco número doscientos noventa de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en que comenzó sus actividades sociales, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la explotación del transporte automotor dentro del Territorio de esta República, encomiendas y cargas y en general otras actividades afines relacionadas con el transporte, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la razón social adaptada estará a cargo de un Gerente con la amplitud de facultades necesarias, designándose para desempeñar dichas funciones al socio Don Pedro Castellet. — Sexta: El Gerente tiene la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, pudiendo además: a) — Solicitar dinero en préstamo, con las garantías reales, personales o prendarias que exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Establecimiento oficial o particular, sus agencias, sucursales, Sociedades o personas. — b) — Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. — c) — Adquirir por compra bienes muebles u otros valores. — d) — Tomar inmuebles en arrendamiento para uso de la Sociedad. — e) — Conferir Poderes Especiales para asuntos judiciales o administrativos. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la proporción de doce mil quinientos pesos por cada uno de los socios. — Dicho capital se halla representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que se ha integrado cuatrocientas cuotas o sean cien cuotas cada socio, conforme al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato; las restantes cien cuotas las integrarán los socios en partes iguales a medida que las operaciones sociales lo requiera. — Octava: Todos los años se practicará inventario y balance general. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Marzo y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar dichos balances se observarán las siguientes reglas: a los bienes muebles, útiles, enseres e instalaciones se les hará la depreciación que los socios de común acuerdo fijen; los créditos serán clasificados determinándose los dudosos o incobrables que se saldarán por la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal; del resto se deducirá las cantidades que los socios de común acuerdo determinen para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o constitución de otras cuentas especiales de reserva, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los treinta días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades. — Novena: La designación y remoción de Gerentes, aprobación de balances y toda resolución que importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada con la conformidad unánime de todos los socios. — Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos independientemente de las cuotas que posea. — Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios presentes. — Décima: La cesión de cuotas entre socios o a terceros podrá realizarse solamente con la conformidad unánime de los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a dicha incorporación se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio desaparecido o incapacitado para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: al contado veinte por ciento y el restante ochenta por ciento en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada una a los ciento ochenta días con más el interés del cinco por ciento anual. — Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. — Décima segunda: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima tercera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporcion al capital de cada socio. — Décima cuarta: Si alguno de los socios manifestare deseos de retirarse de la Sociedad y los otros socios lo aceptaren; se procederá al pago de su haber por capital de acuerdo a balance a elección de los restantes socios, ya sea al contado contra la cesion de cuotas, o bien al contado el veinte por ciento y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual. El retiro deberá coincidir siempre con la finalización del ejercicio comercial y en ocasión de cada balance anual. — Décima quinta: El Gerente, al igual que cualquiera de los demás socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros negocios u operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, so pena de destitución, sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento produjere. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Aurelio Quintero y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — P. Castellet. — Venancio Rocca. — C. Massini. — Raúl J. Abuin Figueroa. — Aurelio Quintero. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números ciento cuarenta y dos mil cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 may. Nº 49.980-v.14 may.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de Marzo de 1948, los Sres. Wenceslao Luis Napoleón Verniere de 67 años; Santiago Enrique Edgardo Pedro Carlos Miguel Waeles de 48 años; Marcelo Emilio Gerís de 48 años Todos franceses y de estado casados; Estanislao Urbano Wenceslao Verniere de 29 años; Héctor Víctor Martínez Bouquet de 24 años, ambos solteros; Enrique Atilio Pablo Leporati de 45 años; Pedro Naim de 40 años, ambos casados; Bernardo Blas Fazio de 39 años y Carlos Amadeo Leporati de 49 años, ambos solteros y todos argentinos y con domicilio en la calle Sarmiento 459, convienen lo siguiente; 1º) — Constituyen la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 459, la que dedicará al transporte de cargas en general en esta plaza y entre ésta y el interior. — 2º) — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que suscriben en este acto el Sr. Wenceslao L. N. Verniere en proporción de treinta y dos cuotas por un total de treinta y dos mil pesos; veinte cuotas con un total de veinte mil pesos cada uno de los Sres. Waeles y Gerís; diez cuotas con un total de diez mil pesos cada uno de los Sres. Estanislao U. W. Verniere y Martínez y siete cuotas con un total de siete mil pesos cada uno de los Sres. Enrique A. P. Leporati, Naim, Fazio y Carlos A. Leporati. Se integra en este acto el capital. — 3º) — La Sociedad durará cinco años contados desde el 1º de Abril entrante, pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos de cinco años, si seis meses antes de vencer un período no fuera resuelta su liquidación por socios que representen sesenta y una cuotas del capital, notificando su decisión a la sociedad por medio auténtico. — 4º) — Se designa Gerente General al Sr. Wenceslao L. N. Verniere y Gerente Administrativo al Sr. Enrique A. P. Leporati con las facultades y deberes inherentes al cargo y necesarios para representar a la Sociedad en toda clase de operaciones Bancarias o de otra naturaleza de las que la ley 11.645 atribuye al Gerente. Los Gerentes podrán otorgar poderes especiales a otros socios o a terceros, para representar la sociedad, expresándose el objeto del mandato. La remoción de los Gerentes puede ser dispuesta por la Asamblea con el voto de la mitad del capital. — 5º) — Cada 31 de Marzo se practicará balance que considerará la asamblea de socios dentro 90 días. Toda asamblea tendrá quórum en la primera convocatoria con la presencia de cinco socios y sesenta y una cuotas de capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas presentes, salvo los casos del art. 18 de la ley 11.645. — La segunda convocatoria se hará en su caso, dentro de 15 días celebrándose con cualquier cantidad de socios y cuotas presentes y resolverá por mayoría de cuotas aún en casos del art. 18 citado. — 6º) — Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento a fondo de reserva legal; de diez a treinta por ciento según lo resuelva en cada ejercicio la Asamblea de Socios para atender al desgaste de material rodante; diez por ciento para distribuir entre el personal de empleados y obreros según criterio de la Gerencia, como gratificación especial y en proporción que crea justa; el resto a capital. — 7º) — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital y si se llegara a la mitad del mismo, la asamblea podrá resolver la li-

quidación inmediata. — 8º) — Las dudas y divergencias entre socios las resolverá la asamblea con el voto de tres cuartas partes del capital y en su defecto, por amigables componedores dentro de treinta días y sin apelación. — 9º) — Se llevará un libro de actas para registrar las asambleas, las reuniones de socios que resuelven los Gerentes por sí o a su requerimiento de socios que representen treinta cuotas y cada reemplazo de los Gerentes por sustitutos. — 10º) — La liquidación de la Sociedad la efectuarán los Gerentes. Se firman dos ejemplares, quedando el que llevará el sellado legal en poder de los Gerentes para su inscripción. Sobre raspado: "diez a" y "apelación" — vale. — Otros sobre raspado: "29" "Marzo" y "Mayoría" — vale: — Vernière, E. A. Leporati, S. Verniere, B. Fazio, S. Waeles, M. Geris, P. Naim, Héctor Martinez Bouquet, C. Leporati. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.033-v.14 may.

SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 781. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores don Simón Salvador Cava, casado en primeras nupcias con doña María Rosario De Franco, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, don Antonio Domingo Allevatto, casado en primeras nupcias con doña Emma Ernestina Martinez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, y don Juan Miguel Termavasio, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Barrios, de nacionalidad argentina, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ciento treinta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituida la "SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de diez años. Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la Sociedad, con noventa días de anticipación de cumplirse el segundo ejercicio anual. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación importación y venta de pinturas, barnices, esmaltes y afines, y podrá efectuar todos los actos trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser, la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituir servidumbres y otros derechos reales. Podrá además negociar por cuenta propia o ajena, mercaderías afines, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en consignación o depósito. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los Señores Cava y Allevatto, quienes revisten el carácter de Gerentes, y la dirección técnica del negocio exclusivamente por el Señor Ternavasio. El uso de la firma social para cualquier trámite de presentación, cobro u órdenes de compra, puede ser individual, no así lo referente a las obligaciones de pago que deberá ser en todos los casos suscripta por dos cualesquiera de los socios, quienes quedan plenamente facultados para firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recursar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de facultades precedentes es sólo enunciativa y no restringe las conferidas en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La revocación de los cargos estipulados no podrá realizarse sin que mediare causa debidamente justificada. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal y queda suscripto e integrado en su totalidad, por los tres comparecientes, con el activo y pasivo de una Sociedad de hecho, existente entre los mismos y todo de acuerdo al balance e inventario levantado el día diez de Marzo del corriente año, cuya copia firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente. El capital social está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Señor Cava, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Señor Allevato, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y el Señor Ternavasio, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo. La contabilidad y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, y anualmente, el día diez de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: El señor Ternavasio, se obliga a dedicar toda su actividad personal en los negocios sociales, no pudiendo por ello trabajar bajo ningún concepto, en ninguna actividad comercial. Los señores Gerentes están obligados a destinar el tiempo necesario para atender todas las actividades a su cargo, pero podrán desempeñar funciones análogas en otra Sociedad que no sea del mismo ramo. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Eduardo Correa y don Eugenio Guilharrex, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio D. Allevatto. — J. M. Ternavasio. — S. Cava — J. Ed. Correa. — Eugenio Guilharrex. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve II, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto González Venzano. — E|l. Secretaria del autorizante, vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 may.-Nº 50.055-v.14 may.

COMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Francisco Canaro, argentino, domiciliado en la calle Tagle Nº 2872, Osvaldo Nicolás Fresedo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 425 y Ralph Barwick Todd, norteamericano, domiciliado en la calle Paraná Nº 989, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "COMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio es en la calle Montevideo Nº 641. — Tercera. — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Cuarta. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la administración, venta u otra forma de explotación de obras literarias, musicales y artísticas y las interpretaciones de las mismas en cualquier forma que sea, como representante o derechohabiente, pudiendo dedicarse asimismo a toda otra actividad similar, incluyendo representación de artistas e intérpretes y la administración y negociación de todo interés derivado del derecho intelectual. — Quinta. — Capital. — El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una, que los tres socios suscriben en la siguiente forma: don Francisco Canaro, quinientas cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000, y los restantes doscientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 25.000 cada uno, integrándose en este acto en dinero efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del capital suscripto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta. — Aumentos de capital. — La Sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada en reunión de socios. — Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo. — Transferencia de cuotas. — Toda transferencia de cuotas deberá ser autorizada en la forma establecida en la cláusula undécima. — Los socios siempre tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se ofrezcan en venta, proporcionalmente a sus capitales. — Si no hubiere acuerdo sobre el valor de las cuotas ofrecidas, el diferendo se someterá al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien será inapelable. — Octava. — Administración de la Sociedad. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco Canaro y Ralph B. Tood, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y leyes vigentes. — En consecuencia, serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, condimiendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente: — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Novena: — Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes en la cláusula que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa de los socios, constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar los siguientes actos o contratos: a) Constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; — b) Celebrar contratos de sociedad; d) dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; y d) Establecer o de otro modo resolver sobre las gratificaciones y|o habilitaciones que se resolviese pagar al personal de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas. — Décima. — Balances. — Utilidades y Pérdidas. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta quede cubierta y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima. — Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: — a) nombramiento y remoción de los gerentes; b) aprobación del balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; — c) autorización a los socios para transferir sus cuotas; d) disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidadores; e) prórroga de la duración de la Sociedad; — f) reducción o aumento del capital social y g) toda otra modificación del acto constitutivo que no signifique cambio de objeto de la Sociedad o de la forma de distribuir los beneficios. — Duodécima. — Reuniones de socios. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio anual a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — También se reunirán obligativamente cada dos meses y en las demás oportunidades en que el Gerente o dos socios cualesquiera los convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimotercera. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, éste o éstos serán representados o substituídos por quienes acrediten derechos, conforme a las leyes vigentes, debiendo unificar su representación. — Los socios restantes siempre tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — El precio de las cuotas se convendrá por mutuo acuerdo de las partes y si no hubiese acuerdo el precio será determinado por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato. — Décimocuarta. — Disolución de la Sociedad. — En caso de disolución, los socios designarán uno o más liquidadores asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — (Firmado): Francisco Canaro. — Osvaldo Nicolás Fresedo. — Ralph Barwick Todd. — Buenos Aires, ... de mayo de 1948. — Bautista S. Laurencede 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.103-v.15 mayo.

"I. F. T. A."
INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, que acostumbra a firmar "Antonio M. Saralegui", casado en primeras nupcias con doña Miguela Gastón, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá tres mil novecientos; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, casado en primeras nupcias con doña Luisa Sáenz, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil cuatrocientos veintiséis, doña Raquel Labastie de Limeses, viuda de primeras nupcias con don José Limeses, argentina, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos; don José Alberto Limeses, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos y don Oscar Luis Labastie, que acostumbra a firmar "Oscar L. Labastie", argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta, departamento ocho; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad gira bajo la razón social de "I. F. T. A." INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil cuatrocientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal: a) Realizar trabajos topográficos y foto-topográficos, mensuras y peritajes: b) Fabricar y vender esteriógrafos mecánicos y aparatos para dichos fines: c) Realizar trabajos de foto-esculturas y demás fines y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar: Primero: Toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Segundo: Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Tercero: Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, carta de porte y demás documentos de comercio. — Cuarto: Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — Quinto: Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Sexto: Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Séptimo: Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Octavo: Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las Sociedades. — Noveno: Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Décimo: Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — Décimo Primero: Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Décimo Segundo: Realizar toda clase de operaciones y financiaciones, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendido o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se cambiarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad, queda fijado por diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Capital Social y Suscripción, Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y suscripto en la siguiente proporción: don Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Raquel Labastié de Limeses, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Alberto Limeses, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Oscar Luis Labastie diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui y Carlos Alberto Pérez del Cerro está representado por el balance que arroja la sociedad mercantil colectiva "Limeses, Saralegui y Compañía" Instituto Foto Topográfico Argentino, I. F. T. A. cuyo plazo de duración venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Saralegui y Pérez del Cerro. — El aporte de los socios Raquel Labastie de Limeses, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie está representado por dinero en efectivo e integrado totalmente. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a la que constituye el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, Carlos Alberto Pérez del Cerro, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos podrán obligar a la sociedad y quedan por este actos designados gerentes de la misma. — La denominación social de "I. F. T. A.", Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá proceder a la firma de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la sociedad actuando siempre conjuntamente dos de ellos podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones extrañas al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los socios gerentes Oscar Luis Labastie y José Alberto Limeses gozarán de una asignación mensual que será fijada por la Asamblea de socios. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dichos fondos alcancen al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) La suma que se fije, de común acuerdo, hasta doce mil pesos moneda nacional por ejercicio, como remuneración especial para el socio señor Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui. — c) Las cantidades que estimen convenientes para la remuneración de los demás gerentes y el personal de la sociedad. — d) Las cantidades que estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial. — e) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del beneficio total será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balance al pie de los mismos. — La firma de éste sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que a ellas se refieren. — Voluntad Social: Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará una acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal: c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes, podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo establecido en el artículo quinto. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o punto sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo Las Bases que anteceden dejan formalizado el mismo, obligándose con arreglo a derecho y solicitando al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio M. Saralegui. — C. A. Pérez del Cerro. — Raquel Labastie de Limeses. — José A. Limeses. — Oscar L. Labastie. — J. O. Haurie. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "I. F. T. A.", Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440.

— Honorarios $ 1.332.— Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide en siete fojas simples la presente copia. — Conste. — Entre paréntesis: Décimo No Vale. Entrelíneas: Tomar: Enmendado: departamento, constituída, otra clase, particulares, clase, obligaciones, todas éstas sean, Décimo, Central, objeto, Doscientos, doña, Instituto, jurisdicción, concordatos, sucesores, duda, árbitros, en siete. — Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948.

— Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.116-v.15 may

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco dias que la razón social "PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica la cláusula segunda de su contrato social, el que en adelante queda redactado en la siguiente forma: "El capital social queda aumentado en la suma de Veinte y Ocho Mil Pesos moneda nacional, que unido al aporte anterior forma un total de Cincuenta Mil Pesos, de igual moneda, dividido en Cien Cuotas a razón de quinientos pesos, cada una, siendo para lo sucesivo, los aportes de cada uno de los socios, los siguientes: el del señor Adolfo Bilovsky, treinta y un mil pesos o su equivalente de sesenta y dos cuotas; el del socio Simón Paradis, nueve mil pesos o sean diez y ocho cuotas, y el del señor Burach Ianchilovici, diez mil pesos o su equivalente de veinte cuotas". — Todo ello resulta del contrato privado suscrito entre las partes con fecha nueve de abril del año en curso. — Raspado — a — cuotas. — Vale. — Bunos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.173-v.15 mayo.

CUATRO VIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco dias del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Raimundo Lázaro Bloch, don Pedro Germán Sansac, don Boris Solomonoff, argentinos y don Andrés Vicente Luis Fernández, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Chorroarin número quinientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, domicilio que constituyen a los efectos del presente, Convienen en lo siguiente: Primero: Conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a partir del día de la fecha, constituyen una sociedad bajo la denominación de "CUATRO VIENTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de carácter comercial e industrial, con objeto principal de explotar la industria del transporte automotor, sin perjuicio de otras actividades afines que de común acuerdo social se determinen. — Segundo: Se fija como domicilio legal el ya mencionado de los socios en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes y sucursales en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables por iguales periodos, salvo manifestación de voluntad contraria hecha en forma fehaciente seis meses antes de la expiración de cada período. — La disolución podrá hacerse antes del término por unanimidad de voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado de la siguiente forma: por el Sr. Fernández la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los otros tres socios mencionados. El capital social se divide en diecisiete cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo dos cuotas de mil pesos al Sr. Fernández, y cinco cuotas de mil pesos cada una o cada uno de los otros tres socios señores Bloch, Sansac y Solomonoff. — Se hace presente que los socios tienen derecho a ampliar el capital social durante los cuatro primeros meses de vigencia del presente contrato, no siendo posible hacerlo en lo sucesivo, salvo unanimidad de pareceres. — La ampliación de capital en su caso, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales. — Quinto: La administración de la sociedad será hecha en calidad de gerentes, conjunta o separadamente, por los socios Bloch, Sansac, y Solomonoff. — Para suscribir obligaciones comerciales y firmar cheques será necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo firmar en tales casos con sus nombres y firmas individuales debajo de un sello de tinta que llevará la inscripción de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones para obrar en nombre de la sociedad conforme a las reglas del mandato. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. — Sexto: La sociedad por medio de sus representantes legales que son los mencionados gerentes podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o de Bancos particulares o de personas particulares; aceptar u otorgar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y siendo esta enumeración simplemente enunciativa, tiene además todas cuantas facultades son necesarias para realizar las operaciones de su giro. — Séptimo: A más de la reserva legal del cinco por ciento, se formará otra reserva para eventuales de un diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio hasta integrar la suma de quince mil pesos moneda nacional, debiendo tal suma, una vez lograda, ser integrada para el supuesto de que gastos eventuales la afectaren. — Octavo: El socio Fernández podrá retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales de la caja social y será imputada a gastos generales. — Noveno: El socio Fernández deberá dedicar su actividad total y exclusivamente para el objeto de esta sociedad y los demás socios quedan en libertad de dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre y cuando las mismas no sean del carácter perseguido en el presente. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse mensualmente y a pedido de cualquiera de los socios. — Undécimo: Las utilidades serán distribuídas a prorrata del capital aportado y serán entregadas a cada socio, luego de retenidas las mencionadas reservas dentro de los treinta dias de practicado y aprobado el balance. — En caso de disolución la distribución del capital y utilidades existentes se hará en las mismas proporciones. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación, serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el fallecido. — Sin embargo, si los herederos desearen, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y éstos están obligados a adquirirlas debiendo abonar a los herederos a los noventa días, tanto el importe de las cuotas, como el de las utilidades que pudieren corresponderles, como asi la parte proporcional de las reservas y la proporción correspondiente del valor de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. — A los efectos de esta cláusula se equiparará la incapacidad legal o fisica a la de fallecimiento; producido cualquiera de estos hechos se hará, dentro de los sesenta días posteriores a la comprobación fehaciente de los mencionados eventos, un balance general de los negocios y desde el día de su terminación se comenzará a contar el plazo de los noventa días citados antes. — Décimo Tercero: Todo ingreso de dinero de pertenencia social deberá ser depositado en cuenta corriente bancaria. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes, cualquiera que sea la causa, y mediante venta privada, teniendo derecho cualquiera de los socios, conjunta o separadamente a adquirir el activo por igual cantidad que ofreciere un extraño. — El procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la ley de estas sociedades. — Décimo Cuarto: (bis) Para resolver cualquier dificultad que derive de la interpretación y ejecución del presente, se ocurrirá a un árbitro arbitrador o amigable componedor designado por sorteo entre los que los socios propongan, siendo su fallo inapelable. — Décimo Quinto: Para el cambio del domicilio social se procederá conforme a la voluntad de la mayoría. — Se extiende el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo uno para cada socio, y quedando el original en los sellos nacionales de diez centavos números un millón doscientos dieciséis mil quinientos cuarentidós de la serie G y los dos números subsiguientes y los otros ejemplares extendidos en papel simple en copia dactilografiada y al carbónico, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Ray Bloch, P. G. Sansac, B. Solomonoff y A. V. Luis Fernández.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.12 may.-Nº 50.213-v.17 may.

CHERNICOFF Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos dias del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fabio Chernicoff (cédula de identidad número 2.864.229), casado, de nacionalidad ruso, mayor de edad y con domicilio en la calle Vera 610, piso 5º, Dto. "A", y Schlogine Feldmann (cédula de identidad número 2.388.396), casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y con domicilio en la calle Velazco 697, piso 1º, Dto. "B" convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tomará a su cargo la Sociedad de hecho constituída por los contratantes bajo la denominación de Fabio Chernicoff en el local de la calle Lavalle Nº 2598, la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CHERNICOFF Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su sede social en el local de la calle Lavalle Nº 2598 y lo será por el término de cinco años a contar desde la fecha, dedicándose a la compra-venta de mercaderías confeccionadas para hombres, jóvenes y niños. — Tercero: El capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Señor Fabio Chernicoff y las treinta restantes al Señor Schlogine Feldmann. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las mercaderías, muebles, útiles y bienes existentes en la sociedad de hecho que hasta ahora han formado, conforme al balence e inventario que las partes conocen, firman por separado y dan aquí por reproducido. — Quinto: La Administración de la Sociedad corresponde a ambos socios, que tendrán el uso de la firma social adoptada, separada, conjunta o alternativamente para todos los actos relativos a la misma. — Sexto: Los socios actuarán como gerente, y el Señor Fabio Chernicoff se dedicará tan sólo a la faz administrativa de la Sociedad, mientras que el otro socio actuará además como vendedor, quedando entendido que cualquiera de los socios podrá actuar en el comercio aún de la misma índole que el de esta Sociedad, ya sea personalmente o integrando otras empresas o sociedades. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno, la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta particular de cada uno, a cuenta de ganancias o pérdidas. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la Sociedad se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado en este contrato, en el caso de que las pérdidas de la Sociedad fueren mayores del cincuenta por cienta del capital que la forma. — Décimo: A pedido de cualquier socio se reunirán ambos en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare, quedando entendido que necesiariamente salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y el balance mensual. De cualquier resolución que se tomara se labrará acta en el libro rubricado al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de cartas poderes. — Undécimo: Anualmente y todos los treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas serán repartidas entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conforme las partes con las doce cláusulas que anteceden, firman en el lugar y día de la fecha. — Sobre borrado "Marzo". Vale. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Inventario general de la firma "Chernicoff y Feldmann, Soc. de Resp. Ltda.", instalados en la calle Lavalle Nº 2598, de Capital, practicado al día 31 de marzo de 1948, a saber:

ACTIVO

	$
Mercaderias	82.721,48
Deudores varios	10.281,05
Muebles, útiles e Inst.	1.077,90

PASIVO

		$
Reservas, 10 % s. ctas. a cobrar		1.082,10
Acreedores varios		7.555,42
Fabio Chernicoff, Cta. Part.		2.013,42
Schlogine Feldmann, C. Part.		3.969,49
Capital Social		80.000.—
Integrado por:		
F. Chernicoff	50.000.—	
S. Feldmann .	30.000.—	
	94.620,43	94.620,43

Dando conformidad al presente inventario, firmamos los socios Fabio Chernicoff y Schlogine Feldmann. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e11 may.-Nº 50.086-v.15 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco dias, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TEXASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de "Bertexseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento privado de fecha diez y nueve de Abril del corriente año. — Sobre raspado: J. M. Suárez Caviglia. — Vale. Buenos Aires, 5 Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 may.-Nº 50.050-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Raymond (Raimundo) Horvilleur cede y transfiere al señor Jean Sefert veinte y cuatro de las veinte y cinco cuotas de capital que posee en la Sociedad "CONSORTIUM FRANCO - AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Todo así resulta del documento de fecha 31 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 may.-Nº 50.159-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Benzion Szrajber, casado, polaco, con domicilio en la calle Méjico 2990 y el Dr. Juan Fuchs, casado, polaco, con domicilio en la calle Alberti 1387, ambos mayores de edad, se resuelve: El Señor Benzión Szrajber transfiere al Dr. Juan Fuchs con carácter retroactivo al 1º de Noviembre de 1947, con todos los derechos y obligaciones emergentes, las cincuenta (50) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional, que posee en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: B. Szrajber. — Juan Fuchs. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.170-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal; doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el Escribano B. Raúl Goyenechea, el señor Juan Osvaldo Raymundo, cedió a don Genaro Grasso, con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, la totalidad de sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que poseía en "GENARO GRASSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia separado de la misma. — Buenos Aires, Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.079-v.15 may.

REMATES

Juan A. Wenessy, Venezuela 1835 T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el miércoles 26 de Mayo a las 14 horas existencias del local denominado "York House", calle PIEDRAS 363, piso 3, departamento M, propiedad de L. Kay Newborn, domiciliada en la misma. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.347-v.18 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 19 de Mayo de 1948 a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de jeringas hipodérmicas, calle EMILIO LAMARCA 416, por orden de Oscar Mario Iacoñángelo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.313-v.18 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 17 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen tienda, confecciones bebés, CABILDO 4746, orden Clotilde K. de Slonimski, domiciliada allí.

e.12 may.-Nº 50.201-v.17 may.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de vulcanización sito en la AV. GRAL PAZ 10802, propiedad de Enrique A. Asensio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 50.042-v.14 may.

Enrique Bruno y Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45—2709. avisan que, el día 20 del cte., a las 14 y 30 hs., rematarán todas las existencias de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fiejos", Confecciones en General, en su local AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4517. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.161-v.15 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 17 de Mayo de 1948, a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de camisetas, calle VILLARROEL 1052, orden Moisés Teitelbaum. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11 may.-Nº 50.148-v.15 may.

Franco, Ruíz y Cia., Alberti 131 comunican: El 17 del corriente a las 14.30 horas, rematarán existencias negocio panadería calle GUARDIA VIEJA 3846, orden señor Francisco Calleja, con domicilio en mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.120-v.15 may.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficina Pozos 467, avisa que el día 17 del corriente mes, a las 14 horas, rematará negocio de perfumería LAVALLE Nº 986, orden Javier Suárez, dom. ptes. Reclm. ley n/ofic.

e.11 may.-Nº 50.113-v.15 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justifiear ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio do la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnizacion depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar

ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.25 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.